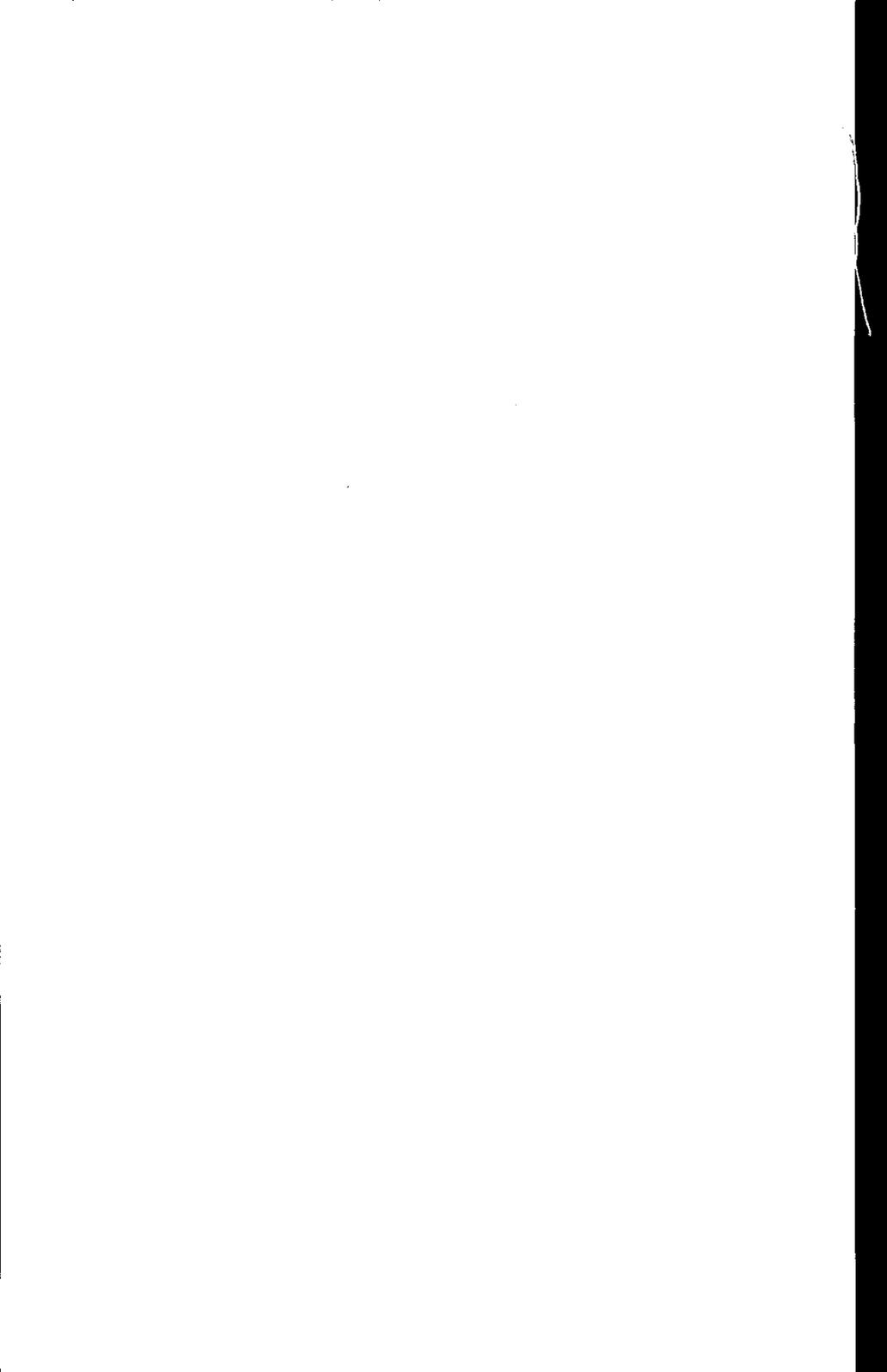


LORCA: CIUDAD Y TÉRMINO
(SS. XIII-XVI)



JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ALCÁZAR

LORCA: CIUDAD Y TÉRMINO
(SS. XIII-XVI)



REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

BIBLIOTECA DE ESTUDIOS REGIONALES

15



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Educación

Dirección General de Educación y Universidad

En esta edición ha colaborado

cajaMurcia

OBRA CULTURAL

Portada: Porche de San Antonio. Lorca.

- © Juan Francisco Jiménez Alcázar, 1994
- © Edición de la Real Academia Alfonso X el Sabio
Avda. Alfonso X el Sabio, 9 - 30008 MURCIA

I.S.B.N.: 84-87408-81-8

Depósito Legal: MU-761-1994

Imprime: Selegráfica, S.L.

Ctra. de Madrid, Km. 386 - Molina de Segura (Murcia)

I

INTRODUCCIÓN



El establecimiento de una frontera militarmente activa entre las monarquías cristiana de Castilla y musulmana de Granada, en el Sureste de la Península Ibérica a finales del siglo XIII, configuró un nuevo orden espacial, una inédita organización del territorio. Las villas y ciudades de frontera se convirtieron en los únicos puntos que definían como poblamientos la frontera humana, auténtica delimitación real. Entre ellas existían unos amplios espacios vacíos conformados como grandes pastizales. La quietud de la línea, con pequeños avances coyunturales, hizo que las distintas autoridades a un lado y otro de la demarcación, tejiesen una tupida red de defensa basada en la interconexión de los citados enclaves fortificados. Era un sistema jerarquizado, con un punto principal como eje. La villa de Lorca, ciudad tras 1442, fue la ciudad-base del sector fronterizo castellano oriental. No obstante, la existencia de la capital Murcia convertía al engranaje defensivo en un sistema más complejo, ya que era la que mejores posibilidades ofrecía desde retaguardia para las cuestiones de abastecimiento y provisión de contingentes armados.

La organización territorial de Lorca en la Baja Edad Media viene condicionada por su posición, privilegiada y/o peligrosa, en el sector fronterizo oriental de Castilla con el reino nasrí granadino. Con posterioridad aludiremos a la importancia del hecho fronterizo en la ciudad, su entorno y sus pobladores. Por ahora, interesa decir que estaba inserta en el reino de Murcia, cuyos vacíos poblacionales, producidos tras la sublevación

mudéjar de 1264-66, daban mayor protagonismo a las ciudades y villas que habían resistido el proceso de abandono.

No obstante, la cercanía del enclave lorquino a la Frontera, y por las peculiaridades que caracterizaban a la capital, Murcia, más lejana de la demarcación con Granada, con el doble de población y metida en la dinámica económica general de Castilla, hizo que Lorca sea más comparable a núcleos con similares características aunque lejanas en el espacio. Jaén, Ecija, Antequera, Alcalá la Real... son modelos más lógicos de comparación que Murcia.

Un factor complicaba aún más el caso lorquino: su línea costera mediterránea. De longitud amplia, la soledad dominaba sus colinas, sólo salpicadas sus aguas por fugaces incursiones de corsarios catalanes, ibicencos, alicantinos, franceses o musulmanes. En este sector se unían dos "fronteras": la costa y la terrestre granadina. La aparición de yacimientos de alumbre en su tramo más septentrional, derivó en la creación de un nuevo complejo poblacional en la marina, conocido a partir de entonces como "Casas de los Alumbres", en el *hinterland* del puerto del Almazarrón.

La supremacía militar de Castilla sobre Granada hay que observarla como hecho general. Puntualmente, las necesidades defensivas de los enclaves castellanos y en consecuencia, de los hombres que los poblaban, conformó unas determinadas condiciones urbanísticas, de organización territorial, de mecanismos económicos basados en la ganadería, y de modelos socio-políticos.

La conquista del reino de Granada tras 1492 tenía que llevar parejas unas transformaciones en los diversos ámbitos aludidos. La primera impresión al analizar esas primeras décadas del XVI es de sorpresa, ya que no variaron en un nivel apreciable. Tras el conveniente análisis de la realidad histórica, vemos que la continuidad es razonable. El municipio estaba en manos de un reducido grupo de poder, que con bases económicas ganaderas, y con las ventajas conseguidas décadas atrás por las actividades

bélicas, configuraba una oligarquía perfectamente definida. Las principales causas para esa permanencia de la frontera podemos resumirlas en: mantenimiento de los vacíos poblacionales, debido a los intereses de los grandes ganaderos lorquinos que se aseguraban de esta manera magnos pastizales, con el añadido de que ahora era un sector seguro. Paralelamente, la potenciación de la actividad ganadera a principios del XVI, con masivas exportaciones de lana. Otro de los factores que contribuyeron a perpetuar momentáneamente la frontera fue la presencia de una actividad militar en la costa mediterránea por la acción corsaria berberisca; y finalmente, las rebeliones alpujarreñas de 1500 y 1568, auténticos epílogos de la conquista de Granada.

El poblamiento continuaba entre los muros de las ciudades y villas en los sectores más frontereros con Granada. Murcia, inmersa en un proceso de roturaciones agrícolas, no se puede comparar en absoluto con Lorca o las encomiendas santiaguistas del Norte (Caravaca).

Con unos niveles demográficos bastantes endebles desde el proceso de abandono del XIII, el siglo XV fue para la generalidad del territorio un período de crecimiento continuado. Pero desechemos la idea de una explosión demográfica tras la desaparición de la frontera militar. Comprobaremos que el transcurso de toda la evolución repobladora en las principales ciudades de Granada se perfila como uno de los factores fundamentales del anquilosamiento demográfico en la ciudad. El reordenamiento de los grupos humanos, tanto en los núcleos murcianos como almerienses y granadinos, llevó a una corriente continuada de gentes que cruzaban con asiduidad la antigua frontera. Cristianos viejos que marchaban en busca de posibilidades, volvían por su fracaso, o sencillamente, que mantenían los lazos familiares; mudéjares y posteriormente moriscos, que veían en la zona lorquina un intermedio territorial entre los sectores granadinos y murciano-alicantinos, con amplios grupos de raíz musulmana. Y judíos, que con su conversión, intentaron encubrir la lacra social que les suponía su pasado.

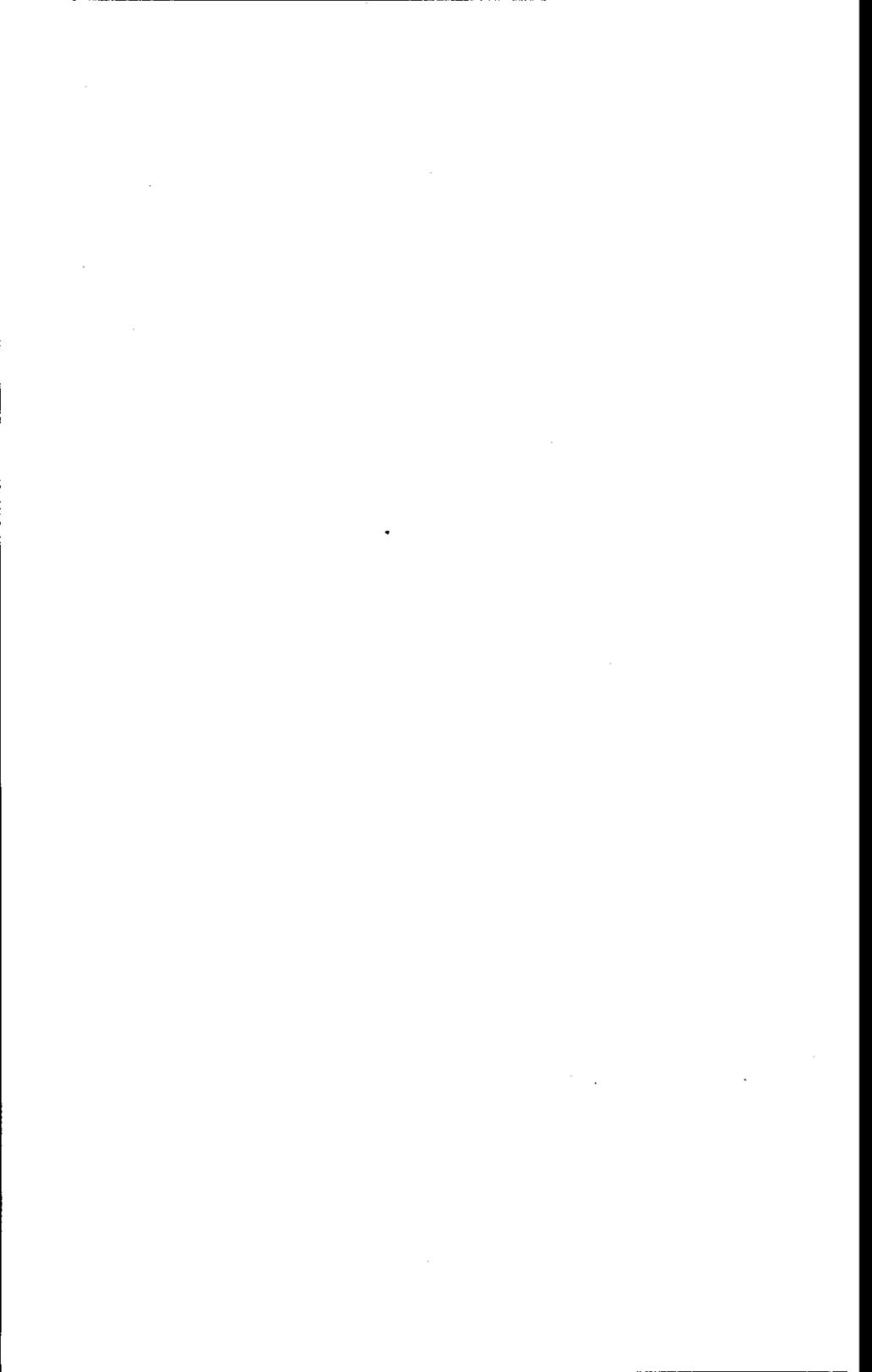
Pero ese freno al progreso de los niveles demográficos en la ciudad y su territorio, también estuvo protagonizado por la crisis generalizada de principios del XVI. Los altos índices de mortalidad, provocados por crisis de subsistencia y procesos epidemiológicos, esbozan definitivamente el trazo de anquilosamiento demográfico de la ciudad.

Si aceptamos los mil quinientos vecinos que se indican en los documentos para los años finales del XV, la densidad aproximada de ocupación del territorio es de 0'53 hab./km². Pero ese índice es muy engañoso: hemos de tener presente siempre la conformación espacial de la ciudad y su amplio alfoz. La costa vacía, a excepción de un pujante núcleo en las Casas de los Alumbres; dos villas en el reino de Granada, Huércal y Overa, ocupadas por mudéjares y que mantuvieron la precariedad fronteriza aún más si cabe que la propia Lorca; un Norte que sólo estaba siendo ocupado en sus márgenes con fines agrícolas y algunos puntos aislados esparcidos por el término, completaban el aspecto del territorio lorquino. La masa poblacional estaba concentrada en la ciudad, tras sus muros. El desequilibrio poblacional era más que evidente. La incorporación de nuevos espacios, como Xiquena o las mencionadas Huércal y Overa, no resolvió la cuestión. Todo lo contrario: contribuyó a acentuar el problema del desequilibrio. La debilidad demográfica no generó la presión necesaria para lanzarse a la ocupación del territorio, y los únicos dispuestos a salir de la ciudad, marcharon a Granada. Es ahora cuando hacemos referencia al papel del municipio y sus componentes, ya que fue esa organización del espacio la que impidió en buena medida las intenciones de roturaciones o de reocupaciones del término.

Debo agradecer a los profesionales del Archivo Municipal de Lorca la amistad ofrecida, que permitió soportar mucho mejor las largas horas de consulta para la elaboración de este estudio. Y a D.^a Isabel Aguirre, directora de sala del Archivo General de Simancas, verdadera guía viva y sobre todo una amiga para el investigador en este maravilloso archivo.

II

CIUDAD Y TÉRMINO



Todo intento de historia urbana se define por su localización en un área específica particularizada por una "urbe" determinada. La conformación de unidades históricas necesita de un espacio social definido, y en este caso su desarrollo se precisa en una ciudad centralizadora de un territorio que bajo el nombre de alfoz, esconde unas relaciones de dominio del enclave sobre su espacio circundante, a la vez que lo justifica. El caso de Lorca es uno de los que por sí misma explica por qué está allí y no en otro sitio.

Tratamos ahora de analizar la *urbe*, como "conjunto de estructuras artificiales en un espacio limitado" y la *civitas*, entendida como comunidad humana ¹. Y ambas, inmersas en un

¹ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval. La Región de Murcia*. Univ. Murcia, 1992, págs. 9-10. Toda una rama del saber, la Geografía Urbana, se ocupa de estudiar y analizar el urbanismo. Por ende, son muchísimas las obras escritas sobre tal cuestión. Exponemos aquí una muy parca selección de títulos, como bibliografía más o menos básica del tema, además de la que iremos haciendo referencia con posterioridad. PICCIONATO, L.: *Urbanistica medievale*. Bari, 1978. BENÉVOLO, L.: *Diseño de la ciudad. 3. El arte y la ciudad medieval*. Méjico, Ed. G. Gili, 1978. LÓPEZ, R.S.: *Intervista sulla città medievale*. Bari, ed. Laterza, 1984. ENNEN, E.: *Storia della città medievale*. Bari, 1975. LAVEDAN, P. y HUGUENEY, J.: *L'urbanisme au Moyen Age*. Genève, ed. Droz, 1974. GUIDONI, E.: *La città dal Medioevo al Rinascimento*. Roma-Bari, 1981. CHUECA GOITIA, F.: *Breve historia del urbanismo*. Madrid, Alianza, 1984. TORRES BALBAS, L. y otros: *Resumen histórico del urbanismo en España*. Madrid, I.E.A.L., 1954.

espacio social perfectamente definido, y dibujado por los contenidos más que por los continentes; las relaciones supracomarciales trasvasan ampliamente aún hoy día los límites políticos. El espacio que enmarca a una ciudad o villa no se restringe a sus muros, y ni tan siquiera a los mojones que marcan su término. Son las relaciones con los territorios circundantes las que definen el área más exacta de ese espacio, siendo los contenidos sociales los que lo organizan territorialmente. Es la propia historia la que impone y suprime límites. Para nuestro caso es imprescindible en primer lugar, el estudio y análisis de la estructura urbana de la ciudad, que explica sus funciones militares y la sistematiza como centro gestor de su territorio, es decir, de su término municipal o *alfoz*; y segundo, el espacio que define y personaliza la ciudad, bien en su circunscripción concreta bajo la fórmula de *alfoz*, bien en sus relaciones sociales, económicas e institucionales con las villas y ciudades de su entorno: Murcia, Cartagena, Baza, Vera, Caravaca, Cehégín, Aledo, Mula, los Vélez, etc. No son hechos que solamente contextúan, sino que llegan a integrarse en un espacio superior. Lorca es uno de los eslabones principales de ese espacio social. Hasta en los momentos de separación política fronteriza con el Este del reino de Granada, las relaciones humanas prosiguieron.

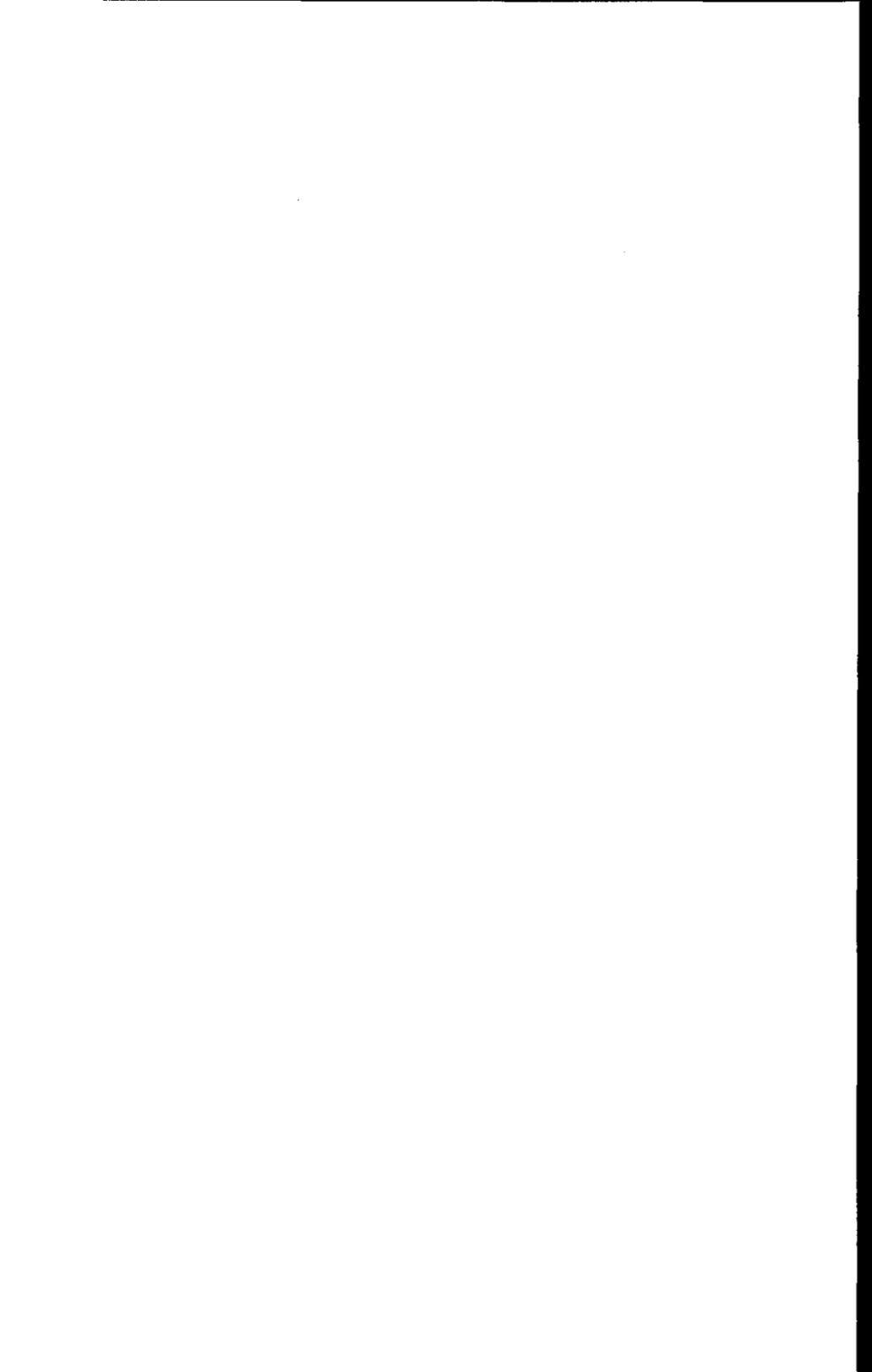
El esbozo de dos ámbitos claros, el de la ciudad y el del campo, nos hacen discernir dos objetos de estudio y análisis.

Sobre el paisaje urbano en general: LAVEDAN, P.: *Le paysage au urbain Moyen Age*. Lyon, 1981. Estudios aplicados a ejemplos concretos los de MOLENAT, J.P.: "L'urbanisme à Toledé aux XIVème et XVème siècles". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Univ. Complutense, Madrid, 1985, págs. 1.105-1.112; GUIRAL, J.: "L'évolution du paysage urbain à València du XIII au XVI siècle". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Univ. Complutense, Madrid, 1985, págs. 1.581-1.610; y VILLEGAS, L.R.: *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media*. Ciudad Real, 1984. De todas formas, en casi todos los estudios locales o de Historia urbana, como es nuestro caso, aparecen análisis más o menos extensos sobre estas cuestiones.

Dos elementos básicos definen ambos; a la ciudad sus muros, y al término los mojones, señales fijas de los límites. De igual modo en los dos sentidos, se produce un hecho curioso, y es el tratamiento introspectivo que dan las fuentes y que a la postre tenían los coetáneos; en la ciudad, se miraba de murallas adentro, y el término se definía por sus límites. Para el alfoz la causa es clara: en sentido general, el territorio aún no se había ocupado, y como puntos de referencia sólo tenían los muros donde empezaba el campo y los límites que significaban un "hasta aquí es Lorca".

Sin embargo, y aunque veamos en un primer momento a la ciudad en sus aspectos morfológicos, no debemos olvidar que es el núcleo de la vida social, más que nada por la condensación del elemento humano, cosa que no ocurre con el vacío que suponía el campo lorquino de aquellos años. El resto de la labor irá encaminada a definir la ciudad en los términos que la personalizan: centro de atracción, de difusión y de producción ².

² Estas tres características generales son las que utiliza J. LE GOFF para definir la ciudad: "La ciudad como agente de civilización. 1200-1500". *Historia económica de Europa. I. La Edad Media*. Edición de Carlo M. Cipolla. Barcelona, Ariel, 1981, p. 90.



1. LA CIUDAD

La ciudad de Lorca se encuentra situada en uno de los lugares más geoestratégicos del sector. Domina desde su solar encumbrado en la sierra del Caño, las dos grandes vías de comunicación entre el Levante y el Sur peninsular. Por un lado, el valle dibujado por el lecho del río Vélez, que tras unirse al Luchena, fluye hacia el Sur conformando el río Guadalentín. Este, a la altura de la ciudad, girará hacia el Noreste, siguiendo el curso impuesto por el otro gran canal: la depresión prelitoral que corre paralela a la costa mediterránea desde la comarca del Almanzora hasta la Vega Baja del Segura. Nos parece válida la afirmación de Gil Olcina acerca de que el medio físico explica "sobradamente la ubicación de Lorca"³.

El privilegiado enclave fue una de las *madinas* andalusíes más influyentes en el devenir histórico del Sureste peninsular⁴. Y a

³ GIL OLCINA, A.: "La ciudad de Lorca (notas de geografía urbana)". *Papeles del Departamento de Geografía*, I, curso 1968-69, Univ. Murcia, p. 79. El artículo recoge una evolución urbanística de la ciudad desde los orígenes hasta los planteamientos urbanísticos contemporáneos.

⁴ Tras las interesantes referencias de VARGAS, Fr. A.: *Relación votiva o donaria de la antigüedad de la imagen de Nra. Señora de las Huertas, que el rey don Alfonso el Sabio puso y colocó en su primera iglesia en la ciudad de Lorca al tiempo de su conquista*. Granada, Imp. Francisco Heylan, 1625;

su excelente situación militar, se une la de poseer a su falda una rica vega. No obstante, es su importancia militar la que determina su carácter a todos los niveles: conformación espacial,

y de MOROTE, Fr. P.: *Blasones y antigüedades de la ciudad de Lorca*. Lorca, reimp. facs. Agrup. Cultural Lorquina, 1980, la historiografía de principios de siglo analizó la cuestión muy parcialmente. Mencionemos el monográfico de Fco. ESCOBAR: *Lorca árabe*. 3 vols., 1921; los capítulos correspondientes a la dominación islámica de CÁNOVAS COBEÑO, F.: *Historia de la ciudad de Lorca*. Reimp. facs., Murcia, Agrupación Cultural Lorquina, 1980; de carácter más general sobre toda la antigua cora de Tudmir: GASPAREMIRÓ, M.: *Historia de Murcia musulmana*. Reprod. offset, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1980.

Ya en fechas recientes los mejores análisis acerca de la Lorca musulmana, concernientes a su territorio, pertenecen a María ARCAS CAMPOY: *Lorca musulmana según los autores árabes. Aportaciones geográficas, históricas y biográficas*. Tesis de licenciatura, 1971, inédita; un extracto de la misma en: "Lorca en los textos árabes". *III Ciclo de temas lorquinos*. Lorca, 1985, págs. 49-65; aunque su trabajo más conocido al respecto es: "El "iqlim" de Lorca. Contribución al estudio de la división administrativa y a los itinerarios de al-Andalus". *Cuadernos de Historia del Islam*. 1 (1971), págs. 83-95; un estudio más concreto en: "Panorama político y cultural de Lorca en el s. XI". *Lorca. Pasado y presente*. Vol. I, Murcia, 1990, págs. 177-186. Señalemos también los trabajos de Emilio MOLINA LÓPEZ: "La Lorca islámica. Algunos apuntes de Historia política, geográfico-administrativa y socio-económica". *Lorca. Pasado y presente*. Vol. I, Murcia, 1990, págs. 163-176; del mismo autor: "La Cora de Tudmir según al-Udri (s. XI). Descripción del Sureste peninsular". *Cuadernos de Historia del Islam*. 4 (1972), págs. 1-115; de carácter divulgativo y circunscrito al núcleo, pero con bases de actuaciones arqueológicas muy interesantes: Andrés MARTÍNEZ RODRÍGUEZ: *Lorca musulmana*. Lorca, 1991; abarca noticias de tipo amplio: Fco. VEAS ARTESEROS: "Lorca en la Edad Media". *Ciclo de temas lorquinos para escolares*. Murcia, 1982, págs. 83-95; recientes son las notas de Ángel Luis MOLINA MOLINA en: "Urbanismo medieval...", págs. 147-53; más general, José GARCÍA ANTÓN en: "La región de Murcia en tiempos del Islam. Basado especialmente en los escritores árabes de los ss. XI al XV". *Historia de la Región de Murcia*. Tomo III, Murcia, ed. Mediterráneo, 1980, págs. 1-61; de interés son las referencias ofrecidas por Fco. V. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y José MANZANO MARTÍNEZ en su *Guía islámica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1990.

social, económica, etc. Hablar de Lorca y su término es, desde la conquista castellana, hablar de frontera. Enmarcado en el sector Suroeste del reino de Murcia, delimitó no sólo al territorio murciano sino que por extensión, asumía el papel de última plaza castellana en la frontera con Granada ⁵. De hecho, cuando se alude a los límites con el reino nazarí, en repetidas ocasiones aparece en los documentos reales la fórmula *desde Tarifa hasta Lorca* o viceversa. Palencia define los límites de la zona granadina con estas dos referencias ⁶, y la línea fronteriza se concreta en estos dos puntos ⁷. A la vez, son los dos términos los que limitan la línea costera del reino de Granada ⁸. La centralización del núcleo lorquino es clara: la ciudad define el territorio fron-

⁵ Jerónimo MÜNZER al referirse a la ciudad en su viaje por la Península a finales del XV, la enclavaba en "el confín meridional de Castilla frente a Granada". En: *Relación de viaje por España*. Edición de GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Vol. 1, Madrid, Ed. Aguilar, 1952, p. 347.

⁶ PALENCIA, A.: *Décadas*, I. Madrid, B.A.E., 1975, lib. VIII, cap. V, p. 187.

⁷ En el asentamiento de treguas de 1475 se atiende a esta fórmula: *"desde Lorca a Tarifa, de barra a barra"*. GARRIAZO ARROQUIA, J.M.: "Las treguas con Granada de 1475 y 1478". *En la frontera de Granada*. Sevilla, 1971, págs. 193-236, p. 216. Es un fragmento del documento extraído del *Tumbo de los Reyes Católicos*, edición del mismo autor, tomo I, Sevilla, 1929-1968, p. 123. Es el propio Carriazo el que nos advierte de la expresión utilizada ("Conviene retener la fórmula *"desde Lorca..."*": "Las treguas...", p. 216).

Si con anterioridad era Palencia, ahora es Bernáldez el que se refiere a las dos plazas como definidoras de la frontera castellano-granadina. Para el año de 1478, registra la orden de hacer la guerra a Granada *"desde Lorca a Tarifa"*: BERNÁLDEZ, A.: *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel*. 2 tomos. Granada, Imp. José María Zamora, 1856, tomo 1, cap. XXXV, p. 79.

⁸ La Corona había encargado a principios del XVI al señor de El Viso la labor de *"rescatar e sacar por todos los puertos de la mar que ay desde Lorca a Tarifa todos los christianos questan aliende..."*: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)". *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos*. Vol. II, Univ. Granada, 1989, p. 221.

terizo que domina. Es normal hallar referencias documentales o cronistas que concretan sus alusiones en sentido genérico a la frontera oriental nazarí como la de Lorca⁹.

Como tal núcleo fronterizo, es un punto divergente en el territorio; por un lado, es el confín de Castilla, y por otro su principio. Al igual que la plaza tarifeña, asume su papel con un matiz diferente al que lo hacen el resto de villas. La línea de costa que marca el mar le señala un doble frente, y en consecuencia, centro de obligada referencia. Este hecho provoca que los viajeros bajomedievales asocien los factores estrictamente físicos con los políticos. Un franciscano, a mediados del siglo XIV, al referirse a Sierra Nevada, dice que "*traviesa todo el reino (de Granada) fasta la villa de Lorca que es del reino de Castilla*"¹⁰. Recogemos este dato porque el sector oriental almerien-

⁹ El cronista Pulgar se refiere a la campaña de 1488 de la siguiente forma: "*E vinieron para la çibdad de Murçia: porque por las partes de Lorca entendian este año facer guerra a las cibdades de Baza e Guadix, e Almeria*". PULGAR, H.: *Crónica de los señores Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel de Castilla y de Aragón*. Valencia, Imprenta Benito Monfort, 1780, part. III, cap. XCVIII, p. 328. Ya había aludido a la amplitud de la frontera para referirse durante la campaña de 1482 al apercebimiento hecho a todos los encargados de los ataques y defensa "*de Lorca fasta Tarifa*": *Ibidem*, part. III, cap. XI, p. 194.

Incluso en el principio del establecimiento de la línea fronteriza, y bajo el reinado de Alfonso XI, hallamos referencias en el privilegio concedido en 1322 a los caballeros de Cuenca. En él se especificaba la entrega de la fonsadera recaudada en esa tierra a los citados caballeros, como compensación a sus prestaciones en la frontera de Lorca: CABAÑAS GONZÁLEZ, M.^a D.: *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1980, p. 37.

¹⁰ ALEMANY BOLUFER, J.: "La Geografía de la Península Ibérica en los pueblos cristianos, desde San Isidoro hasta el s. XVI". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. XII (1922), capítulo I, págs. 1-13, p. 9. Lo recoge del manuscrito existente en la Biblioteca Nacional, H. 273, titulado *Libro del conocimiento de todos los reinos e tierras e señoríos, que son por el mundo*, publicado por Marcos JIMÉNEZ DE LA ESPADA en el *Boletín de la Sociedad Geográfica*, 1877.

se y occidental murciano conforman prácticamente una región geográfica completa.

Los avatares de la conquista castellana en el siglo XIII, forjarán la reestructuración política del Sureste peninsular, y con ello, la disociación de la comarca¹¹. Cuando un siglo atrás las Coronas de Castilla y Aragón¹² deciden las áreas de influencia

¹¹ Sobre los límites del reino de Murcia a finales del s. XIII: CALVO GARCÍA-TORNEL, Fco: "Política y Geografía: la delimitación del Reino de Murcia en la Edad Media". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Murcia, Univ. Murcia-Acad. Alfonso X el Sabio, 1987, vol. I, págs. 193-98.

Sobre la delimitación del *Sarq al-Andalus*: MERINO ALVAREZ, A.: *Geografía histórica de la provincia de Murcia*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, reimp. facs., 1981, págs. 21 y ss.

Respecto a la división de la comarca, es bien explícito el hecho de que al efectuarse el reparto del reino de Murcia entre Castilla y Aragón en Tudilén, se especificó en el tratado que quedaría todo el reino murciano para los aragoneses "*excepto castro de Lorcha et castro de Bera cum omnibus eorum terminis tali convenientia*". TORRES FONTES, J.: "La delimitación del Sudeste peninsular. Tratados de partición de la Reconquista". *A.U.M.* 1950, págs. 5-32. Cabe pensar pues, que Vera estaba incluida entre las comarcas murcianas. Es el propio autor el que incluye en el tratado de Almizra de 1244 a toda la región oriental del futuro reino granadino, como Cúllar, Galera, Orce, Vélez, Huéscar y Beas de Segura: *Ibidem*, p. 21.

¹² Los repartos de las áreas de futura conquista, son producto de la tendencia expansionista de ambas Coronas. Los tratados se suceden hasta el mismo momento de la ocupación del reino murciano. De Tudilén a Almizra, pasando por Cazola, la historiografía les ha dedicado buena parte de su producción. Sirvan como ejemplos las obras del profesor Juan TORRES FONTES, entre las que destacamos: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1987; "La Lorca cristiana del s. XIII". *Lorca: Pasado y Presente*. Murcia, 1990, págs. 191-202; "Lorca en el s. XII". *Ciclo de Temas Lorquinos*. Murcia, 1980, págs. 90-112; también lo menciona en *Repartimiento de Lorca*. Murcia, 1977, págs. IX-X; "La delimitación del SE peninsular (tratados de partición de la Reconquista)". *A.U.M.*, 1950, págs. 5-32; *Fueros y privilegios de Alfonso X al Reino de Murcia*. CODOM III, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1973. *Documentos de Sancho IV*. CODOM IV, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1977, p. XLII, centrándose en Almizra; "Reconquista y repoblación del Reino de Murcia".

y futura conquista, no pudieron prever las vicisitudes que convertirán a Lorca en una ciudad de frontera con Granada.

La condición de *villa* fronteriza, *ciudad* tras 1442, será clave fundamental para intentar comprender los mecanismos y desarrollos económicos y sociales que se producen en la Lorca que nos proponemos estudiar. El hecho fronterizo en sí, no es definitivo pero sí definidor de su contexto. Lo que nos interesa ahora es marcar el principal factor condicionante en la distribución del territorio. Torres Fontes marcó la frontera como un

Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Zaragoza, 1991, págs. 249-272.

Clásico como precursor es el trabajo de CARRERES ZACARES, S.: *Tratados entre Castilla y Aragón. Su influencia en la terminación de la reconquista*. Valencia, 1908. Menciona los repartos MERINO ALVAREZ, A.: *Geografía histórica de la provincia de Murcia*. Acad. Alfonso X el Sabio, reimp., Murcia, 1981, págs. 67 y ss. Asimismo, muy conocidas son las obras de BALLESTEROS BERETTA, A.: "La reconquista de Murcia, 1243-1943". *B.R.A.H.* CXI (1943), págs. 133-150; "La reconquista de Murcia por el infante don Alfonso de Castilla". *Murgetana*, I (1949), págs. 9-48; y el amplio *Don Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1963. En el ámbito de esta última obra, aunque desde la perspectiva aragonesa: SOLDEVILLA, F.: *Jaume I el Conqueridor*. 2.^a ed., Barcelona, 1969, págs. 231-236. Trabajos más actuales son las de CARUANA GÓMEZ DE BARRERA, J.: "Cómo y porqué la provincia de Murcia pasó a ser de reconquista castellana". *M.M.M.* VII (1981), págs. 39-70, y Amparo BEJARANO RUBIO: "La frontera del Reino de Murcia en la política castellano-aragonesa del siglo XIII". *M.M.M.* XIII (1986), págs. 131-154.

Respecto a los propios documentos, decir que el acta de lo suscrito en Tudilén fue recogido por Próspero BOFARULL y MASCARO en *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*. IV, cuad. 18, págs. 168-174. El tratado de Cazola fue publicado por Cayetano Miquel Rosell en su edición del *Liber Feudorum Maior*, t. I, doc. 34, págs. 48-49. Una copia se halla en A.S.V. Sección "Archivo di Castel S. Angelo". A.A. Arm. I-XVIII, n.º 2.222, fol. 22. El de Almizra lo recoge Juan TORRES FONTES: *Documentos del s. XIII*. CODOM I, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1969, doc. III, p. 3. En su conjunto: TORRES FONTES, J.: "Delimitación del Sudeste peninsular. Tratados de partición de la Reconquista": Tudilén: págs. 5-14; Cazola: págs. 14-21; y Almizra: p. 21.

elemento condicionante para el desarrollo del reino de Murcia a lo largo de la Baja Edad Media¹³, afirmación recogida y compartida por Salvador de Moxó¹⁴.

El papel militar de la ciudad es claro. En sí, no se trata de ninguna excepción, ya que la función militar condicionó a la mayoría de las ciudades españolas medievales. Todas las referencias, viajeros y cronistas, se circunscriben a este ámbito. La fortaleza era lo que primero llamaba la atención, y aún hoy día es así¹⁵. El conjunto amurallado, compacto, ofrecía una imagen de fuerza, utilizada por la Corona o por sus alcaides¹⁶. De unas dimensiones considerables para la época, Lorca era el núcleo más poblado a ambos lados de la frontera oriental entre Castilla y Granada. El aspecto ofrecido a los ojos de los pobladores de finales del XV era el de un núcleo que personalizaba el territorio. Las propias autoridades reflejarán una de las mejores instantáneas en las alegaciones presentadas por el pleito de Xiqueña en 1492:

¹³ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. VII.

¹⁴ MOXO, S.: *Repoblación y sociedad en la España Cristiana Medieval*. Madrid, ed. Rialp, 1979, p. 382.

¹⁵ Muy claro es el caso de MÜNZER, que alude a la fortaleza y a la torre en concreto en dos ocasiones en el escaso espacio que le dedica a la ciudad: Ob. cit., p. 347.

¹⁶ Existe un claro ejemplo; el invierno de 1444 fue pasado por el infante Enrique en Lorca, tras haberse retirado a tierras castellanas el príncipe (a Segovia) y el condestable D. Alvaro de Luna (villa de Escalona). Las causas de la retirada, justo anterior a los acontecimientos de Olmedo, fueron la llegada de la estación invernal, problemas logísticos de mantenimiento de la hueste y "por la villa e castillo ser tanto fuerte". *Crónica de D. Alvaro de Luna*. Edición de Juan de M. Carriazo, Espasa-Calpe, Madrid, 1940, p. 155. En ese momento, la alcaidía era detentada por Alonso Fajardo el Bravo, firme partidario del infante. Es indudable en esta ocasión el papel político jugado por la fortaleza y la plaza en su conjunto.

Detalle tangencial es la calificación que da la crónica sobre la condición de villa de Lorca, ya que dos años atrás había recibido de Juan II el nombramiento como *ciudad*.

"...Consta ser esta dicha çibdad muy antiquissima hedificada y poblada y raigada del tiempo de los alanos y vandalos y troyanos, segund que consta por las antiguas estorias de España, y se hazen mençion de ella e de la destruicion de España. Donde la dicha çibdad siendo como es del dia primero de su sitio y edificaçion copiosa, asi en casas como en las sus murallas, donde pareçe siempre ser de gran vezindad, de mayor de dos mill vezinos. E al tiempo de los moros de muy mayor vezindad. E donde tanta copia de vezinos en ella abitava y morava y mora, siendo tierra que muy a raro y tarde llueva, segund que esto muy vulgar en toda Castilla, que este reino de Murcia llueve muy poco y tarde, cómo podia bivar vezindad alguna en ella sin que tovesen las aguas dichas de los dichos arroyos"¹⁷.

Cuando en 1244 el infante Alfonso ponía cerco y ganaba para Castilla las villas de Mula y Lorca (por rendición incondicional y condicional respectivamente ¹⁸) no imaginó que estaba

¹⁷ A.M.L. Pleito de Xiquena, leg. B. 28-VI-1492, fols. 21v.-22r. Es curiosa la alusión al pueblo troyano, que se proyecta en los cronicones lorquinos, llegando al mito con la leyenda de los príncipes troyanos Elios y Crota como fundadores de la ciudad.

¹⁸ Cartagena, Mula y Lorca habían permanecido independientes desde los días en que el alfaquí lorquino Muhammad ibn Alf Aslí, se proclamó libre de los designios políticos de Abu Yamil Zayyan ibn Mardanix. Actuaron como células políticas independientes, no acogiéndose al pacto de Alcaraz, hecho que decidió al futuro Alfonso X a dedicarles un esfuerzo militar considerable durante los años de 1244 y 1245. Orihuela opuso resistencia en un primer momento, aunque al finalizar 1243, la *Crónica General* sólo habla de las tres plazas murcianas.

En la primera campaña, el infante Alfonso puso cerco a Mula, que se rindió sin condiciones. Cartagena cayó tras una acción combinada terrestre y

dibujando una línea fronteriza que perduró hasta la campaña de 1488. La importancia estratégica de la ciudad del Guadalentín se puso de manifiesto en la rebelión mudéjar de 1264-66¹⁹, donde la guarnición castellana de la fortaleza mantuvo el pendón cristiano ondeando en el alcázar.

El proceso de castellanización, desarrollado tímidamente desde la implantación del protectorado, se completa tras la caída de la causa mudéjar. Las vías abiertas a tal efecto se concretan en dos sentidos: por un lado, la entonces villa entraba a formar

marítima, asimismo sin condiciones. Entre una y otra, puso su real en Lorca, donde sitiador y sitiados, ante la inexpugnabilidad de la plaza y la imposible ayuda de los granadinos, llegaron a un acuerdo: la inclusión de la villa en el pacto de Alcaraz.

Para este tema véase entre la extensa bibliografía de D. Juan TORRES FONTES: *La reconquista de Murcia en 1266...*; también en: *Repartimiento y repoblación de Murcia en el s. XIII*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1990, p. 233; "La incorporación de Orihuela a la Corona de Castilla y su leyenda (1243-1264)". *Studia historica in honorem Vicente Martínez Morellá*. Alicante, Diputación Provincial, 1985, págs. 475-96, p. 482; "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla". *B.R.A.H.* CLXV, cuad. I, Madrid, 1969, págs. 131-51; *Repartimiento de Lorca*, p. XIII; "Lorca en el s. XII", p. 110; e introducción histórica a *Fueros y privilegios de Alfonso X al Reino de Murcia*. CODOM III, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1973.

Toda la historiografía de los siglos XVII y XVIII, el hecho se vislumbra, habitual en estos casos, como acto heroico y único, donde el suceso se transforma en mito: VARGAS, Fr. A.: Ob. cit., págs. 36 y ss.; MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., págs. 181 y ss.; CASCALES, F.: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su Reino*. Murcia, Imprenta Fco. Benedito, 1775. Reimp. fasc., Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980, p. 25 y ss.

Las campañas también las recogió en su día CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., págs. 138 y ss.; y MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., págs. 61 y ss.

¹⁹ Además de la obra referida del prof. TORRES FONTES, en el homenaje dedicado a su vida investigadora encontramos un interesante artículo de Carlos De AYALA MARTÍNEZ, que titula: "Jaime I y la sublevación mudéjar-granadina de 1264", *Homenaje al prof. Torres Fontes*, vol. I, 1987, págs. 93-107. Incide sobre todo en el actual distrito alicantino, por aquel entonces zona septentrional del reino de Murcia.

parte de las estructuras castellanas, y por otro se comenzaban a acumular privilegios conforme a su condición fronteriza y servicios prestados.

Pero la despoblación del territorio se produce. El hecho conllevó indudablemente a un éxodo rural de la población hacia la villa. Observamos en el tercer repartimiento como unos vecinos que recibieron heredamientos en Puentes residían en la fortaleza lorquina²⁰. Tras esto, la reordenación del espacio urbano se hizo por unos cauces que se improvisan. Se conservó la estructura de murallas que encierra la antigua madina y al arrabal²¹, con una disposición característica en sucesión de lienzos de muralla y torreones.

Llegados a este punto, debemos articular el estudio en función de su análisis; en principio, veremos todo el complejo defensivo de la urbe: murallas²², torres, fortaleza, puertas, etc., para continuar con un estudio de estructuración urbanística, y acabar con la necesaria referencia al entramado vial urbano como integrador del espacio.

²⁰ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. XXXVI.

²¹ Acerca de la estructura urbana andalusí de Lorca: ARCAS CAMPOY, M.: "Lorca en los textos árabes", que la trabaja con textos musulmanes; y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: *Lorca Musulmana*, Lorca, 1991, a través de actuaciones de carácter arqueológico.

La evolución urbanística seguida por Lorca tras la conquista es muy parecida a la de algunas villas y ciudades andaluzas. Sobre éstas: ABELLÁN PÉREZ, J.: "Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano. I: Andalucía occidental". *Simposio Internacional sobre la ciudad islámica*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, págs. 189-202. La selección bibliográfica ofrecida por el autor es muy completa y de gran utilidad.

²² Valdeón fija los modelos de murallas, pero en la España Norte. VALDEON BARUQUE, J.: "Reflexiones sobre las murallas urbanas de la Castilla medieval", *La ciudad y las murallas*, ed. de Cesare de Seta y Jacques Le Goff, Madrid, ed. Cátedra, 1991, págs. 67-87. En la misma obra, Cesare De SETA presenta un trabajo sobre su representación en el Arte: "Las murallas, símbolo de la ciudad", págs. 21-66.

Murallas

Según *Las Partidas* la muralla define a una ciudad²³, y debe ser considerada como "hecho capital del sistema urbano medieval"²⁴. La configuración de la misma, sobre todo en sitio tan decisivo militarmente como lo era Lorca, participaba del orden urbanístico, tanto en su faceta de estructuradora de espacio como en la de infraestructura defensiva²⁵. Su definición y significado son la meta inmediata de análisis.

La significación de la línea murada ha sido siempre concebida como la separación de los ámbitos campo y urbe. En nuestro caso no es útil. Cumple la tarea defensiva por la cual se generó. No cabe duda de que es elemento fundamental en la estructura urbanística del núcleo, por volumen y emplazamiento. Pero cuestión bien diferente es influir en el organigrama interior de la ciudad y otra discernir dos ámbitos de producción

²³ Part. VII, Tít. XXXIII, ley VI. El hecho también es recogido por VALDEON BARUQUE, J. en "Reflexiones sobre las murallas urbanas de la Castilla medieval", p. 67.

De igual modo se expresa E. SESTAN en "La città italiana nei secoli XIV, XV e XVI". *IV Covegno degli Storici Italiani e Sovietici*. Roma, 1969, p. 4: "La cinta murata fu considerata dagli uomini di quel tempo e anche di tempi posteriori la qualifica essenziale, perche un centro abitato potesse dirsi città".

²⁴ BAREL, Y.: *La ciudad medieval. Sistema social - sistema urbano*. Madrid, Inst. Estudios Admon. Local, 1981, p. 193.

²⁵ La bibliografía existente acerca del papel que juegan las obras defensivas en el urbanismo de los núcleos habitados es mucha y variada. Reseñemos entre la misma: MOYA VALGAÑÓN, J.G.: "Notas sobre Sajazarra medieval: urbanismo, cerca, fortaleza". *Cuadernos de Investigación Histórica. Brocar*. Logroño, 16 (1991), págs. 93-144; IRANZO MUÑO, M.^a T.: *La muralla de Huesca en la Edad Media*. Huesca, Ayuntamiento, 1986; BAZZANA, A.: "Les structures: fortification et habitat". *Habitats, fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée Médiévale*. Table ronde tenue a Lyon les 4 et 5 mai 1982, Maison de l'Orient Méditerranéen, 1983, págs. 161-172. Y muy reciente es la aparición del estudio de J. GARCÍA ANTÓN: *Las murallas medievales de Murcia*. Univ. Murcia, 1993.

y hábitat. Le Goff hizo recientemente alusión al problema, destacando el papel de la muralla como límite de campo y ciudad ²⁶. Para el caso de Lorca, y en general del sector occidental del reino no es válido, porque el historiador francés parte de espacios ocupados. Nuevamente hacemos alusión a la condición fronteriza de Lorca: muralla es sinónimo de refugio, allá donde se encuentre; puede tratarse de una torre del campo como la de Sancho Manuel o la del Almazarrón en la costa. La diferencia que podemos observar a partir de la existencia del elemento murado es la de seguridad-inseguridad. Hacemos nuestra la afirmación de A. Rucquoi que define a la muralla como "un tipo de edificación" que delimita espacio geográfico, originando un "adentro" y un "afuera" ²⁷. Pero esa distribución espacial tampoco es determinante, porque la muralla no aísla el entorno rural del urbano, y ni tan siquiera el Derecho separa, ya que quien recibía fuero era el concejo, que comprendía ciudad y término ²⁸.

Aparte de esta temática, la muralla cumplía unas funciones específicas además de la exclusivamente militar. Permitía el

²⁶ LE GOFF, J.: "Construcción y destrucción de la ciudad amurallada. Una aproximación a la reflexión y a la investigación". En *La ciudad y las murallas*, ed. de Cesare de Seta y Jacques Le Goff, Madrid, ed. Cátedra, 1991, p. 18. Pero él mismo, al final del estudio indica que esta dialéctica está desapareciendo (*Ibidem*, p. 20).

La división parte de la tradición historiográfica europea, donde la diferencia, aun siendo imprecisa -según se afirma hoy día-, se podía al menos esbozar. Es el caso de Luisa ROVEDA, que la indicaba para el caso de Pavía: "Note economico-sociali su costituzioni di dote della fine del Medio Evo". *Bolletino della Soc. Pavese di Storia Patria*. Vol. II, fasc. I-II, 1948, Pavía, p. 4. GAUTIER-DALCHE, J. en: "La ville hispanique au Moyen Age". *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990, p. 9, la generaliza para el caso hispánico.

²⁷ RUCQUOI, A.: "Valladolid, del Concejo a la Comunidad". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Univ. Complutense, Madrid, 1985, p. 745.

²⁸ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 69.

control de salidas y entradas, lo que repercutía en una actividad fiscalizadora eficaz²⁹. La función sanitaria también era importante, sobre todo a la hora de evitar epidemias. Una de las medidas usuales en las ciudades y villas europeas de la Baja Edad Media y Edad Moderna era cerrar las puertas y postigos de la muralla para aislarse del proceso epidemiológico.

El trazado

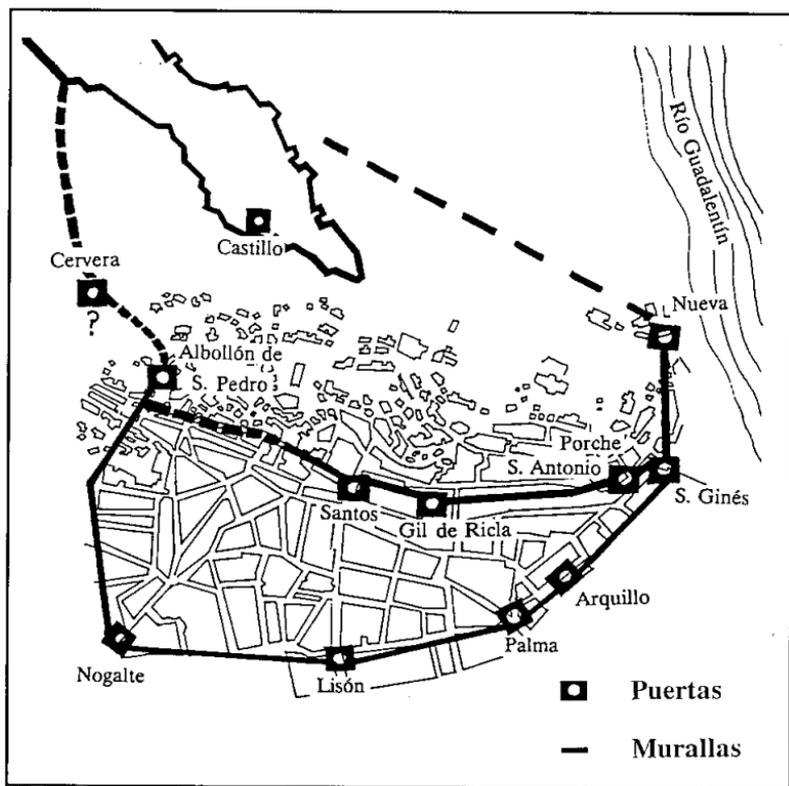
La escasez de restos medievales perceptibles de análisis dificulta la labor³⁰. Nos encontramos con dos recintos murados concéntricos que envolvían a la ciudad por completo. Sin contar con el circuito de la fortaleza, que simbolizaba la defensa por antonomasia, la línea exterior partía del alcázar y se deslizaba por la escarpada espalda de la montaña hasta la ribera del río, enlazando con la denominada torre de "la Velica". Entre un punto y otro, existió otra torre llamada de "San Juan". En esta parte, se localizaba un complejo defensivo de lienzos, torres y puertas, que representaba la *coracha* del núcleo. La existencia de puntos de agua potable en el sector, aparte de la natural cercanía del río, hace lógica esta representación.

Localizamos aquí dos puertas de la ciudad. Una es la denominada Puerta Nueva. Es aceptado que fue una creación cristiana (fundamentalmente por el topónimo), y que servía de paso para los viajeros del Norte y del valle fluvial. Otra era la conocida puerta de San Ginés, inserta en el camino real.

La primera línea murada no responde a la estructura tópica de los recintos amurallados. No la imaginemos como una gran obra, como lo es el circuito interior, sino más bien como unos

²⁹ *Ibidem*, p. 11.

³⁰ Sobre este tema: ESPÍN RAEL, J.: "Del solar lorquino". *Almanaque de la Asociación de San José de Calasanz*, 1917, año V, págs. 51-57.



Localización de puertas y murallas

lienzos de cal y arena, sin cimentación fuerte, lo que repercute en su menor altura, y ayudaban a dibujarla las diversas casas adosadas. A principios del XVII, en un informe que realizó el marqués de los Vélez, como Capitán General del Reino, sobre las defensas del mismo se refirió a la ruina del complejo amurallado lorquino, aludiendo exclusivamente la permanencia de la fortaleza y de la línea de muralla interior³¹. El dato es clara evidencia de la debilidad y poca relevancia del muro exterior, que desapareció absorbido por la pujanza del poblamiento. Se proyectaba hacia Poniente coincidiendo con los límites de la ya antigua calle de la Corredera, hasta la puerta de Nogalte donde se producía una inflexión del muro hacia la fortaleza. Este espacio viario, la Corredera, existente en la documentación bajo este topónimo, hacía las funciones de camino de ronda y de camino real durante buena parte del período bajomedieval, y en estos términos se expresó Gálvez Borgoñoz a principios del XVIII³². A lo largo de este muro, se abrían tres puertas: Palma, de Lisón y el Arquillo. Esta última fue un postigo abierto que acomodaba el acceso rápido a la alberca extramuros y a la Huerta. Las otras dos fueron de mayor importancia, tanto en su configuración como en su calidad de enlace viario, y a las que nos referiremos al hablar del entramado urbano.

Tras el acodamiento del muro en la puerta de Nogalte, se nos hace tarea compleja definir con términos exactos la línea seguida por la misma hasta el supuesto enlace con el recinto de la fortaleza. En espera de una labor arqueológica que aclare este

³¹ A.G.S. Guerra Antigua, leg. 861.

³² GÁLVEZ BORGÑOZ, G.A.: *Mussato Polihistor que propala la multi-genia grandeza de la novilissima ciudad de Lorca en el epitome de sus movimientos que en catorze tratados vosqueja un su hijo amante*. Mula, 1991, trat. 7, punto 3, p. 64. La obra se ha impreso recientemente del manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional. A pesar de no haberse publicado, fue referencia de obras posteriores como la de Morote, Cánovas Cobeño o Fco. Escobar.

punto oscuro, lo que sí podemos localizar en este sector es la existencia de dos puertas que accedían por el barranco de los Albaricos: la de Cervera y la del albollón de San Pedro. No obstante, Morote dibuja la línea por el cerro de la calle Alta —no especifica si lo rodea, lo engloba o lo parte— bajando hacia la calle Empedrada para continuar por la calle Ana Romero hacia San Roque, lugar por donde se emplazaría la puerta de San Pedro ³³.

Tras el complejo de la puerta de San Ginés, la muralla se bifurcaba en dos; continuaba hacia abajo la descrita, mientras otra recorría el interior de la ciudad. Se localizaba en el espacio existente entre las actuales calles de la Cava y Zapatería, que por otra parte, ya existían con ese topónimo en el s. XV. Para la descripción del recinto interior, utilizamos el reciente estudio arqueológico y documental sobre la muralla lorquina de Martínez Rodríguez ³⁴. Esta sí responde a la estructura de una obra de grandes proporciones, sólida y bien articulada. Partía a la ciudad, configurando dos espacios bien diferentes. Su estructura participaba de la clásica articulación oriental en cremallera. Destacaban tres puertas: la del conservado porche de San Antonio, la puerta Gil de Riela y la de los Santos, que comunicaba las plazas.

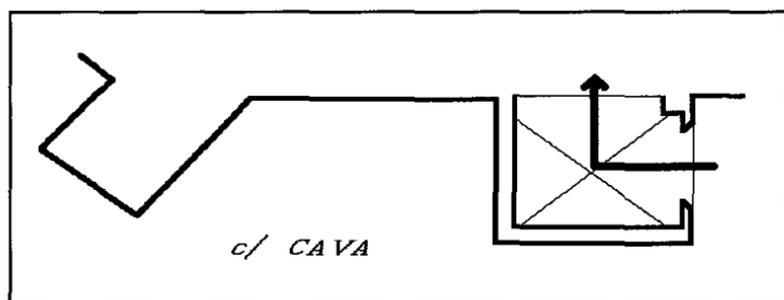
Elementos de la muralla: puertas, torres y lienzos

Puertas

Elementos básicos en una muralla, permiten el acceso al interior del núcleo trastrocando notablemente la finalidad original con la que se concibe la defensa. De hecho, son los puntos

³³ MOROTE, Fr.P.: Ob. cit., p. 177.

³⁴ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: "Aproximación a la muralla medieval de la ciudad de Lorca". *M.M.M.* XVI, 1990-91, págs. 209-234.



Planta del Porche de S. Antonio

más débiles de la muralla: por ellas no sólo se sale sino que se entra, y ello fue razón para acumular allí "los máximos recursos defensivos"³⁵. Los rasgos constructivos de las de Lorca son fundamentalmente musulmanes, con accesos en recodo. Torres Balbás recogió el porche de San Antonio como una típica puerta acodada *mudéjar*³⁶. Corroboran el hecho las excavaciones en la puerta de Gil de Ricla, que esbozan un complejo acodado³⁷, y presentan un conjunto de torres con barbacana³⁸. El resto de puertas ofrecían si no una complejidad idéntica, sí al menos semejante. La puerta de San Ginés tenía de igual modo un conjunto de torres grande y pequeña³⁹, y la de Nogalte una

³⁵ TORRES BALBAS, L.: "Las puertas en recodo en la arquitectura militar hispanomusulmana". *Obra dispersa. De: Al Andalus. Crónica de la España musulmana*. Tom. 7. Madrid, Inst. de España, 1983, p. 125.

³⁶ *Ibidem*, p. 149.

³⁷ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: "Aproximación a la muralla...", p. 221, figura 2.

³⁸ Documentamos la existencia de esta barbacana en 1504. A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 8-VI-1504, fol. 70r.

Sobre el elemento en concreto: TORRES BALBAS, L.: "Barbacanas". *Obra dispersa. De: Al Andalus. Crónica de la España musulmana*. Tom. 5. Madrid, Inst. de España, 1982, págs. 454-480.

³⁹ A.M.L. Ordenanzas de Rentas y Propios, 1490, fol. 4v.

barrera exterior⁴⁰. No podemos precisar si la barbacana se extendía más allá de los estrictos espacios de puertas. Por ejemplo, en 1513 Fernán Pérez de Tudela pidió en merced un pedazo de barbacana que había frente a su casa⁴¹. Al no conocer el emplazamiento de la morada, es arriesgado generalizar su existencia. Pero no nos debe sorprender que la línea murada presentase este aspecto, tanto por el carácter de su construcción como por su origen islámico. En la calle de la Cava, cerca de la puerta de Gil de Ricla, también documentamos la existencia de barbacana⁴².

La estructura de las diversas puertas no varió desde la conquista. Las entradas eran acodadas, torreadas en su mayoría, con barbacanas. Morote, al referirse al recinto murado interior de la Cava dice que *"tenia en seis grandes torreones, seis puertas, y cada una estaba enfrente de otra torre muy cercana, que sirviendo de valuarte a la muralla, defendia al mismo tiempo la antepuerta, que le miraba de oposicion, y por lo recto"*⁴³. Eran la de la Velica, San Ginés, una tercera en el actual convento de la Merced, otra cuarta entre San Patricio y el edificio del ayuntamiento, Cervera -que miraba hacia Albaricos-, y por último la denominada como Las Puertas, que daba salida hacia la sierra.

También recoge una descripción exhaustiva de las puertas de la segunda línea amurallada⁴⁴. Tras la separación de ambos recintos después de la puerta de San Ginés, se suceden el

⁴⁰ En el libro de Propios de 1495 se acensa la torre de la puerta de Nogalte *"e la dicha puerta con la barrera de fuera"*. A.M.L. Libro de Propios, 1495, fol. 60r. También aparece así en el libro de 1504, que se acensa puerta y torre de Nogalte *"con su barrera"*. Libro de Propios, 1504, fols. 36v.-37v.

⁴¹ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 19-III-1513, fol. 59bis v.

⁴² A.M.L. Ordenanzas de Rentas y Propios, 1490, fols. 2v.-5r. Censo de la casa de la viuda de Andrés de Ribahorada, en la Cava, que afrenta con casas de Martín de Salas y con la barbacana, por 12 mrs. anuales.

⁴³ MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 177.

⁴⁴ *Ibidem*.

Arquillo, la puerta de la Palma, el arquillo de la Magdalena, la de Lisón, Nogalte, y un postigo cerca de la actual calle Empe-
drada ⁴⁵.

Nos resulta casi imposible localizar alguna puerta que aparece en los documentos utilizados, caso de la puerta del Postigo, que en octubre de 1474 se manda reparar por el concejo ⁴⁶; la puerta de la Alsequoia, por donde se supone entraron los cristianos para sofocar la rebelión musulmana de 1453 ⁴⁷; o la puerta de San Lázaro, que aunque aparece años después ⁴⁸, debía existir con anterioridad para dar salida hacia la ermita homónima, y no podemos precisar si se situaba en el primer o segundo recinto.

Problema diferente es el que plantea la puerta de la Judería. Hallamos bajo este topónimo en 1505 ⁴⁹ la que consideramos como puerta del castillo en las obras de 1485 ⁵⁰. La razón es que aquí se situó la judería lorquina hasta 1492, por lo que el topónimo es un simple residuo de lo que con anterioridad existió. Caso nada extraño ya que en Murcia en 1511, aparece la puerta de la Morería ⁵¹. El libro de propios de 1495, recoge su torre

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ A.M.L. Act. cap. 1474-75, sesión 1-X-1474, fol. 15v. El mandamiento se repite un año después. A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 16-XII-1475, fol. 22r.

⁴⁷ TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*. Univ. Murcia, 1944, p. 51. No obstante, MERINO ALVAREZ, A.: *Ob. cit.*, p. 37, la emplazó en la antigua calle de Los Pozos Azacaia. En este sentido, sería identificable en la Puerta Nueva, apareciendo entonces ambos topónimos para una misma entrada.

⁴⁸ A.M.L. Act. cap. 1535-37, sesión 16-XI-1536, fol. 181r.

⁴⁹ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 15-IV-1505, fol. 62r. Se ordenaba a Martín Bravo de Morata que reparase el adarve de la puerta de la Judería.

⁵⁰ A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.^a serie, leg. 374. En conversaciones con el Dr. Veas Arteseros, me apuntó hacia una diferenciación entre ambas puertas, siendo la de la Judería aquella que dividiría el recinto de la aljama del resto de la fortaleza. Quede como otra hipótesis.

⁵¹ A.M.Murcia. Act. cap. 1510-11, sesión 1-IV-1511, fol. 143v.

como acensada en 81 mrs. anuales⁵², y en 1504 la tenían los herederos de Juan Mellado⁵³. En el listado de censos que había perdido el concejo de 1525, la volvemos a encontrar⁵⁴.

Por último, existe un pórtico dentro del primer recinto, conservado hasta principios de este siglo y del cual nos queda un testimonio fotográfico. Se trata del porche de San Jorge. Las razones de localización de este edificio no las conocemos, pudiendo solamente elucubrar acerca de su origen y posterior conservación. Pudiera ser que fuera el vestigio de una puerta de barrio musulmán, que cerraba la calle como medio de seguridad nocturna a vecinos o tiendas⁵⁵.

Torres

Parece claro que fueron de dos tipos, confirmado por estudios arqueológicos⁵⁶: las mayores, que coincidían con las de mayor importancia estratégica y/o con uno de los elementos de las puertas, como acabamos de observar; y las menores, que se correspondían con las intercaladas a lo largo del lienzo amurallado para conformar el sistema de cremallera.

La relación de las defensas del reino encargada por Felipe II, recoge en el apartado dedicado al complejo de Lorca que poseía treinta y cinco torreones "a lo antiguo"⁵⁷.

El carácter estrictamente militar lo fueron perdiendo conforme las necesidades de vecinos y concejo crecían. Unos nece-

⁵² A.M.L. Libro de propios 1495, fol. 50r.

⁵³ A.M.L. Libro de propios 1504, fol. 36v.

⁵⁴ A.M.L. Libro de mercedes II, n.º 298, 14-X-1525.

⁵⁵ TORRES BALBAS, L.: "Estructura de las ciudades hispanomusulmanas: la medina, los arrabales y los barrios". *Obra dispersa. De: Al Andalus. Crónica de la España musulmana*. Tom. 5. Madrid, Inst. de España, 1982, p. 205.

⁵⁶ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: "Aproximación...", p. 229.

⁵⁷ PAZ, J.: *Castillos y fortalezas del reino*. 2.ª ed. Madrid, 1978, p. 90.

sitados de vivienda y otro de renta, son en su mayoría propios del concejo y como tales se arriendan o acensan. Como construcciones destinadas a la protección del total de la comunidad, fueron bienes públicos de aprovechamiento comunal, perteneciendo su uso a los integrantes del común general⁵⁸. Se produce pues, un proceso de acaparación de bienes por parte del concejo en perjuicio de los intereses del común. En 1475, el concejo mandó dar en la forma y manera en que estaban el resto de torres, la torre de la puerta Gil de Ricla a Pedro de Cuenca, en tanto que la reparase⁵⁹. El acuerdo concejil es clarificador tanto en cuanto se percibe el final de un proceso de apropiación concejil. Las ordenanzas de rentas y propios en 1490 recogen el acensamiento de la torre de Treviño (que no podemos localizar con exactitud). El mantenimiento corría a cargo de los censatarios, dentro de las obligaciones a las que se comprometían cuando asumían el censo. En 1476 el concejo ordenó notificar a los que tenían torres de los adarves de la ciudad, que las reparasen de pretil, almenas y cubierta, con plazo de dos meses (de febrero a abril), so pena de quitárselas⁶⁰. Treinta años después se le repitió el mandamiento de forma particular a Catalina Navarra y a la viuda de Liria⁶¹. No obstante, parece ser que no todas las condiciones fueron iguales, ya que la posición privilegiada de doña Lucrecia Fajardo (hija de Alonso Fajardo "el Bravo" y de María Piñero) hizo que en una petición que realizó en 1497 al concejo, aludía que las torres de su casa estaban caídas, y le pedían el censo⁶².

⁵⁸ MARTÍNEZ GLÓN, J.; GARCÍA ULECIA, A. y CLAVERO SALVADOR, B.: "Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León". *Actas III Symposium Historia de la Administración*. Inst. de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, p. 212.

⁵⁹ A.M.L. Act. cap. 1474-75, sesión 28-I-1475, fol. 25r. El concejo le pagó el maestro.

⁶⁰ A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 3-II-1476, fol. 26v.

⁶¹ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 13-V-1505, fol. 70v.

⁶² A.M.L. Libro de peticiones 1497. 1-VIII-1497, fol. 7r.

Los lienzos de la muralla

Vimos con anterioridad los circuitos murados de la ciudad. De la obra propiamente dicha dirá Morote "*que es en muchas partes de fortísimas argamasas, y lo demas, de gruesa mampostería*"⁶³. La presión de los vecinos y del propio dinamismo urbanístico dentro del espacio intramuros, repercute en la obra de dos maneras bien diferentes; por un lado, se asociaron espacios de casas-moradas al estrictamente militar, existiendo múltiples vecinos beneficiados del apoyo arquitectónico que suponía la muralla para sus hogares⁶⁴. Por otro, el papel diferenciador de la línea amurallada interior. La incomodidad que suponía para los vecinos la existencia de este residuo murado, se suplía con aberturas realizadas al fin de desbloquear las contadas vías de acceso. Este fue el caso de una oquedad abierta a la altura del porche del convento de Sta. Madre de Dios⁶⁵.

⁶³ MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 177.

⁶⁴ En 1505 se acordó que los que tuvieran casas aprovechándose de la muralla, la mantuvieran a su costa: "*Hordenaron e mandaron que los vezinos que tubieren casas que se aprovechen del muro de esta çibdad que lo sostengan a su costa e si se cayere que sean obligados a traello a su debido estado a costa suya*". A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 26-I-1505, fol. 42r. También está recogida en A.M.L. Leg. 178 "A", sala I, Ordenanzas Antiguas, fol. 4v.

⁶⁵ En 1581, en una petición que presentan la madre y convento de la Consolación se puede leer "*que en la calle Nueva que por mandado de vuestra señoría se hizo para subir los carrós desde la Caba a la Çapateria çerca de la muralla e roto de ella, se haze un rincon donde se juntan muchas suçiedades e de noche esta aparexado para cometerse qualquier delito...*" (A.M.L. Libro fundacional del Convento de la Consolación, n.º 65, 4-VII-1581). Ya aparecía seis años antes en una escritura con fecha 28 de marzo de 1575, en un contrato de venta de unas casas que lindan con el citado monasterio y con la calle Nueva (*Ibidem*, n.º 89).

Morote dice de la citada obra que "*por lo atraidora que estaba aquella entrada, se rompio la muralla, haciendo un arco, que oy subsiste, poniendo recta la entrada, llamandose por esto la calle Nueva*". MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 177.

También es recogido por GÁLVEZ BORGÑOZ: Ob. cit., tratado 5.º, punto 2, p. 42.

La fortaleza

Debemos partir de la base de que la diferencia entre fortaleza y complejo murado no es tan tajante. A veces, los textos ofrecen la imagen del castillo como la del núcleo amurallado ⁶⁶, aunque no es el caso de la relación ya referida hecha en tiempos de Felipe II, donde sí se diferencia ambos cuerpos: castillo y ciudad ⁶⁷. Como términos identificados castillo y fortaleza, finaliza imponiéndose el último ⁶⁸. Por ello veremos el castillo dentro de este capítulo, tanto como elemento del complejo defensivo como del espacio urbano.

En efecto, el papel defensivo de la ciudad lo completaba y dirigía la impresionante fortaleza que encumbra la sierra. Concebida como una alcazaba (con salida directa, en la posición más estratégica y defendible), concuerda con el tipo de alcázar habitual en terreno quebrado ofrecido en su día por Torres Balbás ⁶⁹. Poseía al tiempo de la conquista, y al menos hasta la ocupación aragonesa, tres torres: la del Espolón, que protegía el ángulo izquierdo, la de Gillén Pérez de Pina, en el sector del

⁶⁶ MARTÍNEZ GIJÓN, J.; GARCÍA ULECIA, A. y CLAVERO SALVADOR, B.: "Bienes urbanos...", p. 209.

⁶⁷ PAZ, J.: *Castillos y fortalezas del reino*, p. 90.

⁶⁸ COOPER, E.: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*. Salamanca, Junta de Castilla-León, 1991, p. 65.

⁶⁹ Muy sugerente el párrafo ofrecido por el citado autor: "...el alcázar, apartándose de la aljama, protegido por los muros de una ciudadela o alcazaba -*al-qasaba*- que solía encerrar al mismo tiempo un pequeño barrio, de carácter oficial y militar a la vez, residencia del príncipe o gobernador, se erguía en el lugar más elevado del solar, en busca de aislamiento, fácil defensa y situación dominante desde la que vigilar a los vecinos de la ciudad (...). Era condición raramente infringida la de que los muros de la cerca urbana se uniesen a los del recinto de la alcazaba, pero sin envolverlos, permitiendo la salida directa desde ésta al exterior, pues también temibles o más que el enemigo foráneo eran a veces los vecinos sublevados". TORRES BALBAS, L.: "Estructura de las ciudades...", p. 212.

Alcalá, y la llamada torre Alfonsina⁷⁰. Sobre la obra de este último edificio creemos suficiente y muy completo el estudio hecho en su día por Espín Rael⁷¹. En él se recogen labores de fortalecimiento a principios del XV, tomando un aspecto parecido al que actualmente nos ofrece.

La fortaleza y su torre son elementos identificativos de la ciudad. Como ya indicamos con anterioridad, crónicas y libros de viaje resaltan su perfil antes que nada, desde Münzer⁷² a Hernando Colón⁷³. El municipio también lo tiene a bien, y así lo reconoce: "*torre afamada e nombrada en todos los reinos de Castilla*"⁷⁴. En manos de cronicones e historiadores localistas lorquinos, es todo un caballo de batalla: Vargas, Gálvez Borgeño, y Morote se refieren a ella como enseña de la ciudad, pasos seguidos por Cánovas Cobeño⁷⁵. Fue utilizado por quienes do-

⁷⁰ Como trabajo documental: ESTAL, J.M.: "Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca". *Homenaje al prof. Torres Fontes*, vol. I, 1987, págs. 431-64; y *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental II/2*. Alicante, Diputación-Inst. Juan Gil Albert, 1990, doc. 131, págs. 128-129. También se refieren a ellas, y circunscritas las referencias a la conquista aragonesa de 1300: ZURITA, J.: *Anales de Aragón*. Tomo 2. Zaragoza, Inst. "Fernando el Católico", 1970, libro V, cap. XLV, p. 591.; y CASCALES, F.: Ob. cit., p. 79, que lo recogió del anterior.

⁷¹ ESPÍN RAEL, J.: "La torre Alfonsina y sus maestros alarifes". *Almanaque del asilo de San José de Calasanz*. 1925, año XIII, Lorca, págs. 67-79. Existe una reproducción del estudio en: *La torre Alfonsina*. Murcia, 1990. Folleto con motivo de las fiestas patronales en Lorca, edición dirigida por Juan Guirao García. Años después, reiteró el autor algunas referencias en: *Artistas y artifices levantinos*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1986, págs. 1-8.

⁷² MÜNZER, J.: Ob. cit., p. 347.

⁷³ COLÓN, H.: *Descripción y Cosmografía de España*. Sevilla, Padilla Libros, 1988, vol. III, p. 60.

⁷⁴ A.M.L. Pleito de Xiquena, leg. B. 5-VII-1492, fol. 38r.

⁷⁵ VARGAS, A.: Ob. cit., p. 46, extendiendo sus alusiones al Alcázar. GÁLVEZ BORGEOÑO, G.A.: Ob. cit., trat. 4.^o, punto 4, p. 39. MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 49 y 194-196. CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., págs. 176-177.

minaron sus muros como elemento de poder político en el reino, dando por supuesto que ya lo hacía la propia Corona castellana frente a Granada. Tanto el alcaide Martín Ferrández Piñero, como su yerno Alonso Fajardo, fueron caudillos que tenían en esta fortaleza su clave de poder militar, y en concreto el segundo, proyectado hacia fines claramente políticos⁷⁶. De hecho, representaba a toda la fortaleza; las ceremonias de entrega de la misma se realizaban a los pies de la torre Alfonsí⁷⁷. No es nueva en Lorca esta proyección del poder, ya que el linaje Manuel utilizó la fortaleza como núcleo de dominio sobre todo el territorio fronterizo⁷⁸. Cosa conocida es el papel que juega la fortaleza en lugar de señorío (no es éste el caso), donde es símbolo de poder y supremacía⁷⁹. Es la arquitectura de "apariencias" referida por Cooper⁸⁰. La victoria de Pedro Fajardo en la guerra con su primo Alonso, conllevó la consecución de la tenencia y alcaidía, unida a partir de entonces a la Casa de los adelantados murcianos.

⁷⁶ Se puede comparar el fenómeno con el propio Alonso Fajardo y la fortaleza fronteriza de Xiquena.

⁷⁷ Desde la capitulación de 1300 (DEL ESTAL, J.M.: "Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca"), a la de 1461 tras la derrota de Alonso Fajardo (A.R.Ch.Granada. 303-472-12, fol. 130v.) las entregas de la fortaleza se hicieron en la torre o en sus cercanías.

⁷⁸ En sus luchas políticas dentro y fuera del reino murciano D. Juan Manuel utilizó como base Lorca, dominada directamente por él o por su hermano Sancho Manuel. Para la figura del primero, sigue siendo clásica la obra de GIMÉNEZ SOLER, A.: *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Zaragoza, 1932.

⁷⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*. Univ. Murcia. 1986, p. 39.

La reciente obra de Edward COOPER se refiere en buena parte a justificar esta utilidad para los castillos señoriales de Castilla. Son magníficas las alusiones a las fortalezas en manos del primer marqués de los Vélez: *Castillos...*

⁸⁰ COOPER, E.: *Castillos...*, p. 37.

Mantenimiento de las defensas

El mantenimiento de las murallas es una constante en los fueros locales castellano-leoneses⁸¹. Para el caso lorquino, el fuero de 1271 recoge en uno de sus puntos la financiación de las reparaciones por parte de la Corona⁸², respondiendo con ello a su patrón que es el fuero de Córdoba⁸³. Las sucesivas mercedes hicieron hincapié en tal asunto, como era lógico para tal plaza fronteriza. Así, en 1295 se le concedió al concejo de Lorca el siesmo de las cabalgadas para reparo y mantenimiento del castillo, torres y muros de la villa⁸⁴. Diez años después, y tras la vuelta a dominio castellano, Fernando IV concedía desde Buitrago todas las rentas reales procedentes de Lorca para las labores de torres, adarves y muros⁸⁵. Realmente el fin último de este sostenimiento por parte de la Monarquía responde a la defensa del territorio castellano y de una villa fuente de poder real, sobre todo a partir de las disensiones bajo Alfonso XI. No obstante, la preocupación es más general, y la respuesta eclesiástica también existió. En 1336, el obispo de Tarragona concedía una indulgencia con el fin del mantenimiento de las de-

⁸¹ MARTÍNEZ GIJÓN, J.; GARCÍA ULECIA, A. y CLAVERO SALVADOR, B.: "Bienes urbanos...", p. 202.

Para el caso de la ciudad de Murcia: MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo...*, p. 70, nota 89.

⁸² *El fuero de Lorca*. Ed. de José M.^a Campoy, reimpresión, Lorca, 1979, p. 9.

⁸³ El caso cordobés es citado por: GARCÍA FITZ, Fco.: "Las obligaciones militares: un aspecto de las relaciones entre monarquía y concejos en la Andalucía del s. XIII". *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI). Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, págs. 31-40, p. 35.

⁸⁴ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, págs. 91-2, documento XXII. El mismo autor menciona la merced en ocasión de otro trabajo suyo: "Apellido y cabalgada en la frontera de Granada". *E.H.A.M.* V-VI (1985-1986), p. 185. También publicado por Francisco CÁNOVAS COBEÑO: Ob. cit., p. 224.

⁸⁵ *Ibidem*, págs. 105-06, documento XXXI. También publicado por CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., p. 227.

fensas de Lorca⁸⁶. El rey aragonés Pedro IV acompañó las intenciones con un salvoconducto para efectuar la recaudación⁸⁷.

Seguidamente hemos de hacer mención de la merced concedida por Enrique III, en la que destinaba de las arcas reales 30.000 mrs. para la conservación y obras en el complejo defensivo. Alusión a esta merced la hallamos en la documentación en 1463⁸⁸. Tras la ascensión de los Reyes Católicos al trono castellano, los monarcas libraron en 1478 el monto adeudado por tal merced a lo largo de los tres años anteriores⁸⁹.

Los propios Isabel y Fernando esbozaron al final de su reinado una merced de 50.000 mrs. para el reparo de los muros, procedentes de las penas de Cámara⁹⁰. En enero de 1505, la ciudad seguía procurando la merced⁹¹. La cédula se expidió por mandamiento del rey como gobernador de Castilla, en Toro en 1505⁹². Pero llegado el momento de embolsar la cantidad mencionada no se realizó la operación. En marzo de 1509, se acordó encargar la negociación del privilegio a Alonso Pacheco, que estaba en la Corte⁹³. Se le expidió una carta de poder un mes después⁹⁴. El dinero acabará finalmente en las arcas concejiles, y el alcaide Fernán Gómez (por el marqués de los Vélez) pidió en agosto de 1512 cierta cantidad de maravedíes, procedentes

⁸⁶ A.M.L. Caja 3. Pergamino. Menciona el documento barbacana, torres y cerca. Publicado también por: CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., págs. 234-236.

⁸⁷ A.C.A. CANCELLERÍA. Reg. 860, fols. 116v.-117r.

⁸⁸ 1463-VI-30, Lorca. Carta del concejo lorquino a Enrique IV. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 1r.

⁸⁹ 1478-XI-11, Córdoba. Albalá de los reyes a los contadores. A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª serie, leg. 374.

⁹⁰ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 14-XII-1504, fol. 32v.

⁹¹ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 18-I-1505, fol. 40v.

⁹² Traslado: 1505-IV-3, Toro. D. Fernando, gobernador y administrador de Castilla, en nombre de D.ª Juana, a Alonso de Morales, tesorero. En A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 27-II-1509, fol. 47v.

⁹³ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 13-III-1509, fol. 51r.

⁹⁴ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 27-IV-1509, fol. 61r.

de esta merced, para reparación de la fortaleza⁹⁵.

Otra vía de financiación era la procedente de ejecuciones de ordenanzas municipales en metálico, documentándose en alguna ocasión ordenanzas que entre los tercios que se repartirían las penas, estaba este supuesto⁹⁶.

La sucesión continuada de reparaciones y arreglos varios en el complejo amurallado (incluida la fortaleza) están relativamente bien documentados. La preocupación por su estado fue continua por parte de la Corona y sus delegados. Entre los capítulos que debían jurar los corregidores de los Reyes Católicos se encontraba uno referido a esta cuestión⁹⁷. Y no sólo de la Monarquía, sino también fue preocupación del concejo. Vimos con anterioridad como entre las obligaciones contenidas en los censos se encontraba este débito.

Por parte de los órganos concejiles, las reparaciones menores se efectuaban a través de mandamientos al mayordomo. Como organizador de la economía concejil, controlaba los libramientos para tales labores. Son numerosos estos desembolsos, localizados para tareas de arreglo tanto de torres⁹⁸, como de adar-

⁹⁵ Petición de Fernán Gómez, alcaide de Lorca: que de los 50.000 mrs. que el rey hizo merced para los muros, le den para el reparo de la fortaleza ocho o diez mil, pues para ello lo concedió la Corona. Se le responde que se le den 6.442 mrs., que son los que quedan. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 3-VIII-1512, fol. 10r.

Cuatro días más tarde, volvió el alcaide a realizar otra petición en el mismo sentido, urgiendo en la entrega de la cantidad ofrecida. El concejo acordó librar el dinero a Fernán Gómez, y que tras realizar la obra, diese cuenta al concejo. Supervisaron los trabajos Ramón Ponce y Ximén López, regidores. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 7-VIII-1512, fol. 11r.

⁹⁶ A.M.L. Caja 3. Ordenanzas 1490-1683, fol. 7r.

⁹⁷ GONZÁLEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970, p. 304.

⁹⁸ Como la torre donde está el albollón de San Pedro (A.M.L. Act. cap. 1474-75, sesión 17-I-1475, fol. 24v.), torre de Diego de Plasencia (A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 27-I-1476, fol. 26r.), torre del deán (A.M.L. Act. cap. 1482-83, sesión 27-X-1482, fol. 18v.)...

ves⁹⁹. En otros casos, canalizaba la responsabilidad del concejo por los desperfectos hechos por las murallas, como en 1517 que se le encomendó la reparación de la habitación derribada por el adarve¹⁰⁰ (suponemos que por un derrumbe). De igual modo, se ocupaba de pequeños arreglos, como poner las hojas de las puertas en la de Nogalte¹⁰¹.

No obstante, era la justicia y los regidores los que en definitiva se encargaban de revisar los grandes trabajos¹⁰². A ellos competía la revisión y mantenimiento en último término del buen estado de la estructura defensiva. La desaparición del reino nazarí no provocó un descuido de las autoridades. En fechas tan supuestamente tardías, como mayo de 1512, se acordó que el juez de residencia y los regidores visitasen los muros de la ciudad para que se reparasen los lugares más defectuosos¹⁰³.

Analizando la documentación conservada, podemos señalar unas obras considerables a mediados de la década de los Ochenta, concretamente entre 1484 y 1487¹⁰⁴. El dinero empleado procedía de las arcas reales, en concreto de la merced de los 30.000 mrs. de Enrique III. Ya en 1463, se recurrió a la Corona para que librase la merced por estar varias torres caídas y necesitar el complejo defensivo una restauración rápida¹⁰⁵. Y tras la confirmación de la merced por los reyes en 1478, registramos

⁹⁹ A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 3-II-1476, fol. 26v. En este caso concreto se trataba de que facilitase la cal necesaria para su reparación.

¹⁰⁰ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 5-V-1517, fol. 88v.

¹⁰¹ A.M.L. Act. cap. 1494-95, sesión 29-VI-1494, fol. 3v.

¹⁰² Sobre este tema: AGUILAR GARCÍA, M.D.: "El corregidor Juan Gaitán y las obras públicas en Málaga (1499-1506)". *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI). Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, págs. 77-84.

¹⁰³ A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, 3-IV-1512, fol. 46v.

¹⁰⁴ El memorial se encuentra en A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª serie, leg. 374.

¹⁰⁵ 1463-VI-30, Lorca. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 1. Carta del concejo lorquino a Enrique IV.

reparaciones al año siguiente¹⁰⁶. Los libramientos de los años 1480 y 1481 también se efectuaron, a tenor de lo registrado en las cuentas reales¹⁰⁷.

Respecto a la localización cronológica de las tareas más importantes hacia 1485, las razones de este empleo masivo y en estos años en particular hay que buscarlas en el propio organigrama de la guerra en curso con Granada. Mientras se asistía a unos notables avances territoriales en el sector occidental, en el sector que encarnaba Lorca la preparación para la campaña de 1488 parece ser la tónica general. También respondía a que la táctica utilizada era la de la defensa pasiva, por lo que el buen estado de las estructuras dedicadas a tal fin era fundamental. Así lo reconocen los propios regidores el 6 de enero de 1486¹⁰⁸.

El memorial se conserva gracias a que debían los regidores enviar los gastos de las obras a la Corona para la justificación de la merced. Los peones cobraron una media de 20 mrs. diarios: si llevaban bestia de trabajo 25, y los maestros entre 40 y 50 mrs. Para el primer semestre de 1485, el notario Gil Felices dio fe de que se emplearon 37.274'5 mrs.¹⁰⁹. Estas cuentas las

¹⁰⁶ A.G.S. Contaduría del sueldo, 2.ª serie, leg. 374.

¹⁰⁷ En las listas de cuentas y gastos de la Corona, expuestas en el apéndice documental de la obra ya clásica de M.A. LADERO QUESADA sobre *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV* (Univ. La Laguna, 1973, págs. 283 y 288), se reflejan estos libramientos; el primero de los años está el libramiento en bruto, sin detallar, ya que aparecen los 60.000 mrs. exclusivamente para las reparaciones de los muros, cuando ya sabemos que la mitad correspondía al sueldo de los caballeros de la gracia. Sí se especifica en el año siguiente, 1481.

¹⁰⁸ A.G.S. Contaduría del sueldo, 2.ª serie, leg. 374.

¹⁰⁹ Las obras se desarrollaron de la siguiente forma:

- 3 de febrero: torre "*donde la torre del agua*".
- 3 de marzo: torre del castillo (no precisa cual).
- 4 de marzo: torre donde está la casa de Abraham Gandi.
- 31 de marzo: torre junto a la torre del Aguila, en las Veintenas.
- 7 de abril: adarve de casa de Pílon, judío.

realizó el mayordomo Pedro Felices, y las obras se encomendaron a un particular. Así se desprende de las condiciones recogidas en un acuerdo de 1512, con motivo de otros reparos¹¹⁰.

En 1486, se realizaron lo que podemos denominar como segunda fase; reunidos a cabildo el 6 de enero el concejo en pleno, deliberaron sobre los pedazos de muralla caídos: "*un pedaço de casa Abenasoque, el otro çerca de la puerta del castillo*". Para este año Gil Felices confirmó el gasto de 24.581'5 mrs.¹¹¹

En 1487 asistimos a la tercera fase. Se gastaron 30.586 mrs. en reparar el adarve de la fortaleza, donde está el castillo de las Veintenas, la torre de Juan de Galve y el adarve de la puerta de la Fuente del Oro.

Las fases descritas por las reparaciones responden a un sistema progresivo de seguridad, reforzando las zonas más necesitadas de defensa. La primera se circunscribe a la primera línea defensiva que ofrece la ciudad, es decir, los adarves de los arrabales. La segunda se centra en las murallas y torres de la fortaleza, y la tercera aún continúa ahí, ampliando las obras al sector del río.

A principios del XVI, en 1504, observamos unas nuevas inversiones de mantenimiento en las defensas fruto también del

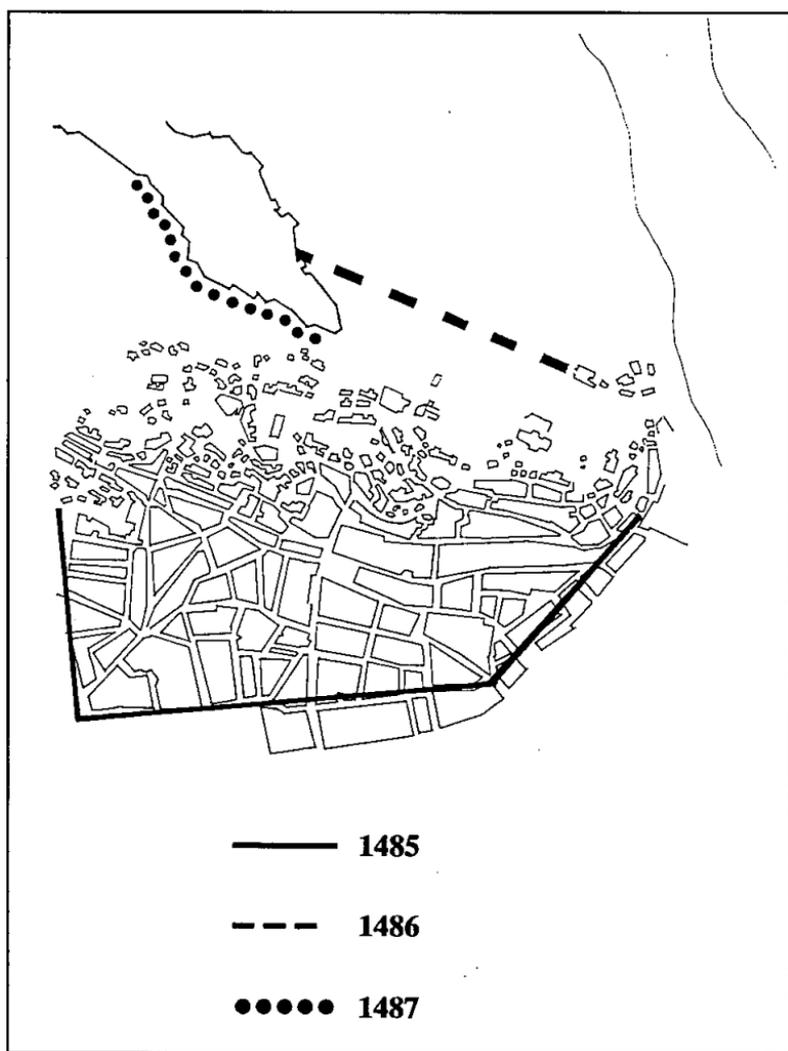
– 21 de abril: adarve de los Aljibes.

– 26 de abril: adarve de casa de Abenazoque.

– 9 de mayo: se asienta por gasto el sueldo de Alonso Rubio, manobrero de los adarves de San Mateo y San Sebastián, y de Alvar Pérez, de los de Santiago.

¹¹⁰ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 13-II-1512, fol. 51v.

¹¹¹ Las obras se realizan en la puerta del castillo ("*castillo del Javali*"), castillo de Sala Monferro, y castillo de la puerta del Alcalá. También los adarves de la torre de los pesos, sobre el batán (que cuestan 1.000 mrs.), del arrabal (podiera tratarse de San Mateo: 1.500 mrs.), y los que hay junto a la pescadería y en la torre de la cárcel (1.500 mrs.). El 13 de mayo " *fueron a obrar piedra para echar pies en el adarve de las ventanas de la torre del Aguila*".



Reparaciones de las defensas

dinero de la merced real de los 30.000 mrs. El encargado en esta ocasión de gestionar el gasto y la obra fue Martín Bravo de Morata, procurador síndico¹¹². Pero la preocupación decayó conforme pasaba el tiempo, porque seis meses después repitieron el mandamiento¹¹³. En abril de 1505, vimos con anterioridad que se acordó reparar el adarve de la puerta de la Judería; asimismo se encargó de reparar la torre que tenía Rodrigo de Alba¹¹⁴. En 1509 se ordenó a Juan Leonés que emplease los 1.500 mrs. de la Cámara y Fisco en reparar la fortaleza de la ciudad¹¹⁵. Por esos mismos meses, recordemos que se efectuó la visita general a las fortalezas del reino de Granada, entre las que localizamos a Vera y Mojácar¹¹⁶. Es posible que ante la existencia de puntos fuertes más avanzados (apuntemos que contingentes lorquinos servían en alguna de estas plazas¹¹⁷), la dejadez fuera más comprensible aunque no disculpable.

Tres años después, en 1512 constatamos otras reparaciones (ver *supra*), pero son de importancia menor. La despreocupación aumentaba conforme transcurría el tiempo. El buen estado de las puertas era lo prioritario, en buena lógica del uso cotidiano que tenían; por ello son las que centran las obras. En esas mismas fechas, constatamos obra en la puerta Gil de Ricla¹¹⁸, y

¹¹² A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 20-VII-1504, fol. 5v.

¹¹³ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 31-XII-1504, fol. 35v.

¹¹⁴ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 22-IV-1505, fol. 63v. Es la del pozo de San Pedro, ya que en 1525, aparece como censo que se había perdido y asocia al citado de Alba como antiguo poseedor. A.M.L. Libro de mercedes II, n.º 298, 14-X-1525.

¹¹⁵ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 21-II-1509, fol. 44v.

¹¹⁶ A.G.S. Guerra Antigua, Legajos Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 229.

¹¹⁷ GAMIR SANDOVAL, A.: *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada*. Universidad de Granada, 1988, p. 108.

¹¹⁸ En septiembre de 1510, el maestro Juan, albañil, hizo una petición a las autoridades concejiles para que le libren 900 mrs. que se le deben de la obra que realizó en la puerta de Gil de Ricla. A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 10-IX-1510, fol. 22r.

El asunto no acabó ahí, pues lo volvemos a encontrar en 1512. A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, 4-IV-1512, fol. 47r.

acondicionamiento de la de Cervera¹¹⁹. Los gastos que se realizan en adelante fueron inversiones de escasa cuantía, como los 1.377 mrs. gastados en el adarve junto a la casa de Teresa Mellado¹²⁰, o los 2.270 mrs. de 1517 en la torre del Escordio¹²¹.

Ante el descuido tan manifiesto, en ocasiones eran los propios vecinos, a título particular, los que se preocupaban de las necesidades directas que tenía la infraestructura; la causa habría que buscarla en los potenciales perjuicios en propiedades individuales o colectivas. A título colectivo, vimos el acondicionamiento de la puerta de Cervera por los vecinos de San Pedro; y en cuanto al individual, el ejemplo más claro lo tenemos en una petición hecha en 1497 por Lázaro de Burgos al concejo, en la que especificaba que el adarve junto a su casa estaba en muy mal estado. Pedía 6 cahíces de cal y el maestro para repararlo, comprometiéndose a ocuparse personalmente del resto¹²². Por supuesto, no hemos incluido los deberes que imponían los censos. Cuando se expiden mercedes de solares, se aplicaba también esta obligación. Y fueron éstos, los que plantearon los problemas, porque pretendían eximirse de la obligación. En 1503, Juan Felices, regidor y procurador síndico, requería a Jorge de Vergara, teniente de pesquisidor, para que obligase a los vecinos que recibieron mercedes de solares a cumplir el compromiso, cosa que nunca hicieron¹²³. La actitud de Juan de Cazorla en 1511 responde a la excepción que confirma la regla, que pidió

¹¹⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 20-VIII-1513, fol. 6r. Se trata de un suplicatorio al concejo por Juan Mateo, para que se le perdonaran las "hacenderas" a los vecinos de la colación de San Pedro, ejecutores de las obras en 1512.

¹²⁰ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 8r.

¹²¹ Se realizan del 15 de marzo al 4 de abril de 1517. A.M.L. Act. cap. 1516-17, fol. 123.

¹²² A.M.L. Libro de peticiones 1497, 5-IX-1497, fol. 16r.

¹²³ *"Juan Helizes, regidor y procurador sindico, requirio al señor teniente de pesquisidor que por quanto se dieron çiertos solares a vezinos de esta çibdad y se les dieron con tanto que se obligasen a sostener los adarbes de esta çibdad y reparar qualquier daño que en ellos oviese y jamas se an*

maestro y cal al concejo para realizar la reparación acorde con las condiciones del censo¹²⁴.

El abandono era patente a mediados del XVI. La relación hecha por orden de Felipe II, ya aludida, habla de 15.000 ducados para una restauración del complejo entre torres, torreones, alfonsíes y lienzos de muralla¹²⁵. Mencionamos el informe de principios del XVII hecho por el marqués de los Vélez¹²⁶, y es buena muestra del grado de deterioro al cual había llegado todo el complejo defensivo lorquino.

EL HÁBITAT

Los estudios urbanísticos sobre el núcleo cristiano medieval de Lorca son muy escasos. Además, se limitan a ser meras introducciones del contemporáneo que sí ha sido analizado con profundidad, caso de Pérez Rojas¹²⁷, Ibáñez Vilches¹²⁸, o el

querido obligar requiere a vuestra merçed los mande obligar y que asi lo pide por testimonio.

El señor teniente ge los mando notificar y manda que dentro en termino de diez dias se obligen donde no que los avra perdidos y determinara de ellos como les pareçiere que sea justo". A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 5-VIII-1503, fols. 11r.-v.

¹²⁴ Petición de Juan de Cazorla: que el concejo le hizo merced de un solar para una casa junto con el adarve del Colmenar, con tanto que lo mantuviera en pie; que el concejo le daría maestro y cal. Que ya se ha caído un pedazo y está para caerse otro. Que le den la cal y el maestro. Los regidores le responden favorablemente. A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 4-II-1511, fol. 48v.

¹²⁵ PAZ, J.: Ob. cit., p. 91.

¹²⁶ A.G.S. Guerra Antigua, leg. 861.

¹²⁷ PÉREZ ROJAS, F.J.: "Urbanismo y arquitectura en Lorca a finales del XIX". *Lorca. Pasado y Presente*. Vol. II, Murcia, 1990, págs. 311-36, en las págs. 311-12.

¹²⁸ IBÁÑEZ VILCHES, J.A.: *Remodelación interna y crecimiento del núcleo urbano de Lorca (1850-1983)*. 1985. Murcia. Tesis de licenciatura. Inédita.

mencionado de Gil Olcina. En los cronicones del XVII y XVIII hallamos valiosa información de todo tipo, aunque en cantidad variable. Así, Morote¹²⁹ y Gálvez Borgeño¹³⁰ en sus respectivas obras son prolijos en referencias, en Vargas¹³¹ escasean ostensiblemente. Ya a principios de siglo XX, Cánovas también ofrece variadas informaciones de valor variable sobre la estructura urbanística y sus elementos¹³². Espín Rael dio someras referencias¹³³, y en la actualidad sólo contamos con los trabajos de Gutiérrez-Cortines¹³⁴, de Guirao García¹³⁵, Molina Molina¹³⁶ y míos propios¹³⁷.

La disposición urbanística responde al organigrama racional de un sistema defensivo. Su carácter militar es bien evidente. Su estructura era resultado de la función que desarrollaba, y su

¹²⁹ MOROTE, Fr.P.: Ob. cit., págs. 274-278.

¹³⁰ GÁLVEZ BORGEOÑO, G.A.: Ob. cit. La utilidad se extiende a lo largo de toda la obra.

¹³¹ VARGAS, A.: Ob. cit. La obra se centra en la justificación de las glorias políticas lorquinas por la advocación a la Virgen de las Huertas, cuidada por la Orden franciscana a la cual pertenecía el autor. Sobre el mismo: ESCOBAR, Fco.: "Fray Alonso de Vargas". *Almanaque del asilo de San José de Calasanz*. 1926, año XIV, Lorca, págs. 85-107.

¹³² CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., págs. 274-278.

¹³³ ESPÍN RAEL, J.: "El barrio mozárabe de San Cristóbal". *Almanaque del asilo de San José de Calasanz*. 1930, Lorca, págs. 83-9; y "Restos del arte de la Edad Media en Lorca". *Almanaque de la Asociación de San José de Calasanz*. 1915, págs. 82-90.

¹³⁴ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "Urbanismo en Lorca en el siglo XVI: jerarquía y unidad formal". *Lorca. Pasado y Presente*. Murcia, CAM-Ayunt. Lorca, 1990, págs. 285-300; y "El Renacimiento en Lorca y el nuevo orden de la ciudad". *Ciclo de temas lorquinos*, Murcia, 1980, págs. 116-134.

¹³⁵ GUIRAO GARCÍA, J.: *Sones, tañidos y clamores en la Lorca renacentista*. Murcia, 1986.

¹³⁶ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo...*, págs. 147-160.

¹³⁷ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: *Lorca a fines de la Edad Media*. Univ. Murcia, 1992, págs. 15-18. Y en colaboración con A.L. MOLINA MOLINA: "Lorca: evolución urbana en la Edad Media". *Anales de Prehistoria y Arqueología*. 5-6 (1989-1990), págs. 189-196.

trazado surgió de esas condiciones concretas y de la topografía¹³⁸. El asentamiento sobre una sierra facilita la jerarquización del espacio, cuyas calles radiales son elementos integradores¹³⁹. De todas formas, se diferencia fortaleza y áreas muradas. La particularidad de la línea amurallada interior provoca que el área urbana se fragmente en dos ámbitos bien claros, división que llega a ser palpable en la ciudad actual. La zona más alta será con el correr de los años potencial sector a abandonar en beneficio de sectores más llanos, más cómodos para el hábitat. La relación hecha en tiempos de Felipe II alude al deslizamiento por la falda de la sierra del núcleo principal hacia abajo, con el consiguiente abandono de la fortaleza, motivo primero de la ruina del mismo¹⁴⁰. Morote también se hizo eco de este proceso¹⁴¹. Los años que analizamos son testigos de esta crisis urbanística.

Presenciamos una cuestión problemática con respecto a la definición de las partículas de población en las que se articulan las villas y ciudades. La división eclesiástica ayuda a marcar estas circunscripciones, concebida la parroquia como la célula base para organización diocesana en sus más variados aspectos¹⁴². La administración laica asume esta parcelación, convirtiendo a la colación en elemento organizador del espacio en sus más variados aspectos. Constituida como la unidad básica de la

¹³⁸ *Ibidem*, págs. 27-8. Este fenómeno es general. M. BARCELÓ CRESPI lo prueba en el caso mallorquín: "La ciudad de Mallorca en el último cuarto del s. XV: parroquias y red viaria". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Univ. Complutense, Madrid, 1985, págs. 1.321-1.332.

¹³⁹ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "Urbanismo en Lorca...", p. 290.

¹⁴⁰ PAZ, J.: Ob. cit., p. 91.

¹⁴¹ MOROTE, Fr.P.: Ob. cit., p. 279. El hecho es asimismo recogido por GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "El Renacimiento en Lorca...", p. 117.

¹⁴² RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (s. XIII-XVI)*. Jaén, Dip. Provincial-Inst. Cultura, 1986, p. 92.

ciudad¹⁴³, se presenta como la demarcación por la cual se actúa fiscalmente, y articula institucionalmente; en este sentido cabe definirla también como unidad de control del espacio urbano¹⁴⁴.

Los vocablos utilizados suelen coincidir en todos los aspectos. Colación, parroquia o barrio aparecen indistintamente para definir lo mismo. Esto ocurre en términos generales¹⁴⁵. Pero también sucede, caso de Córdoba¹⁴⁶, que en determinados sectores se altere esta identificación. En Lorca, es el ejemplo de Santa Eulalia. Como tal colación administrativa no existe, y sin embargo nos la encontramos tanto bajo la denominación de "arrabal"¹⁴⁷, como de tal "colación"¹⁴⁸. Es posible que la asociación de lugares concretos con la generalidad, de la cual participan, lleve a confusiones de tipo conceptual. La existencia de un centro de culto, original núcleo gestador de la célula administrativa, complica el hecho. Caso paralelo es la puerta de Nogalte, que aparece en alguna ocasión como "barrio"¹⁴⁹, pero aquí justifica la circunscripción el elemento dinámico de la zona

¹⁴³ COLLANTES DE TERÁN, A.: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, Ayuntamiento, 1977, p. 15.

¹⁴⁴ A este respecto, destacar la naturaleza de relaciones sociales que establece la colación, citada por Ruquoi como la circunscripción de base para esos vínculos de privilegio que articulaban la sociedad que puebla los núcleos. RUCQUOI, A.: "Valladolid, del Concejo a la Comunidad", p. 756.

¹⁴⁵ Así se expresa Adeline RUCQUOI para el caso vallisoletano: *Ibidem*. La dificultad para discernir estos términos ya la advirtió Leopoldo TORRES BALBAS en: "Estructura de las ciudades hispanomusulmanas...", p. 231. A este respecto, y circunscrito al urbanismo andalusí, concretaba a "barrio" como la unidad que constituía "medina" y "arrabales". *Ibidem*, p. 205.

¹⁴⁶ SANZ SANCHO, I.: "Las parroquias en la sociedad urbana cordobesa bajomedieval". *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI). Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, p. 314.

¹⁴⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 8-I-1516, fol. 35v.

¹⁴⁸ Uno de los testigos, Pedro Ruiz, en un pleito entre Lorca y señores de ganado hacia 1513, declara ser de la "colación de Santa Olalla". A.R.Ch.Granada. 3.^a-615-5.

¹⁴⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 5-IX-1513, fol. 27r.

que es la puerta. La absorción espacial por parte del poder eclesiástico vendrá años más tarde con el emplazamiento en la zona del convento de San Francisco.

A pesar de la concreción que supone la división en colaciones, preferimos hacer un análisis que se atenga a las realidades urbanísticas, y por ello el estudio se basará en el examen de sectores que articulen la dinámica interna de la ciudad, tanto en sus aspectos de trazado urbano como socio-económicos. Diferenciamos dos tipos de áreas: los grandes espacios que definen la ciudad y los llamados "nodos" o núcleos activos de la urbe.

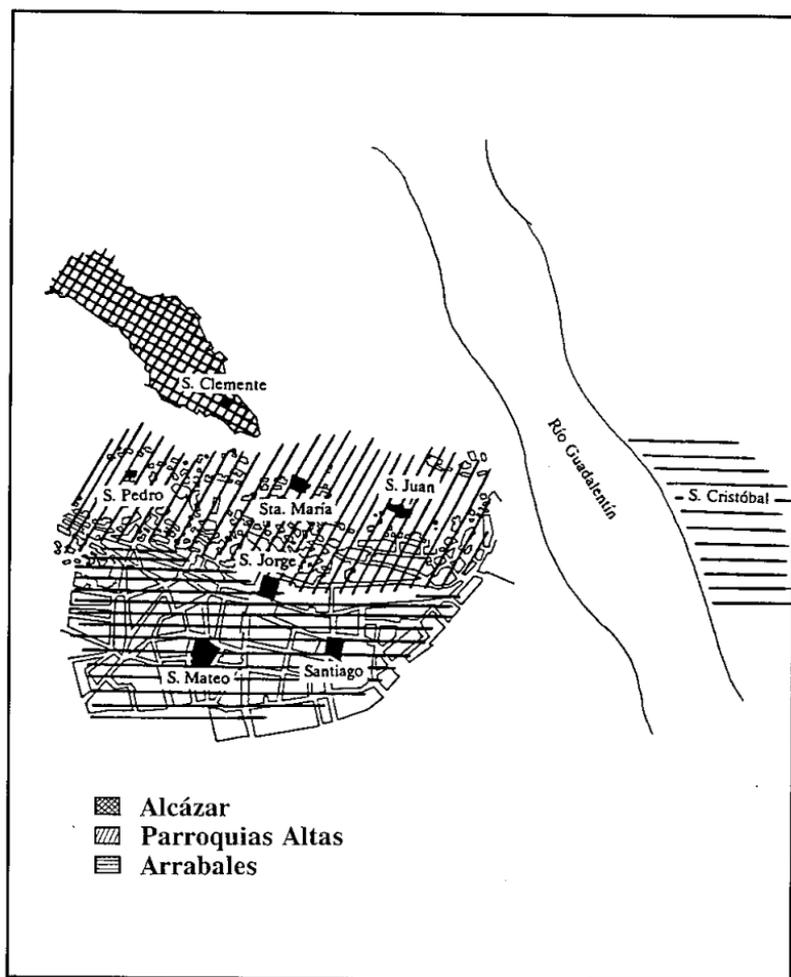
Las grandes áreas

Existen tres grandes zonas, claramente diferenciadas por el complejo defensivo, y que conforman espacios pasivos de habitabilidad y poblamiento.

- Fortaleza: el Alcázar.
- Parroquias altas: San Juan, San Pedro y Sta. María
- Arrabales: San Mateo, Santiago y San Cristóbal

Fortaleza: El Alcázar

Poseía dentro de sus muros espacios habitados, en una cantidad que fue decreciendo progresivamente conforme se acercaba el XVI. Como hábitat de contingente militar era lógica su ocupación; pero la adaptación de sus moradores al nuevo organigrama de la ciudad, incluido el alcaide, hizo que su despoblación fuera inevitable; de ello derivó el descuido para con la obra, visto con anterioridad. En 1491, aún antes de conquistada Granada, los Reyes escribieron al corregidor a causa de una denuncia del alcaide Sancho de Sandoval (por el adelantado D. Juan Chacón). Este había alegado "*que dentro de la dicha for-*



Las grandes áreas

tales e alcaçares solian bivir y morar veinte e tres honbres con sus mugeres y casas pobladas"¹⁵⁰. Pero desde los tiempos de Alonso Fajardo el "Bravo", se desocupó este contingente estable. En su lugar estaría otro, impuesto por los distintos alcaides, incluido el adelantado Chacón, tal y como se indica en la carta.

El emplazamiento de la *judería* estuvo entre sus muros¹⁵¹, y el decreto de marzo de 1492, provocó que definitivamente este grupo abandonara el lugar. El profesor Contreras ha documentado que se bajaron todos hacia la ciudad¹⁵². La documentación administrativa castellana prueba el hecho de que los judíos poblaran el sector¹⁵³, confirmado en las cuentas de las obras en la fortaleza de 1484-1487¹⁵⁴. En ellas se contienen registros de obras en las casas de Abenazoque, Pilón, Javalí, Abraham Gandi... todos judíos. Merino Alvarez localizó la judería en los Albaricos, influido por Cánovas Cobeño. Sin embargo, ofrece dos ejemplos de judíos vecinos del castillo¹⁵⁵. La cuestión ha sido resuelta en trabajos recientes, quedando claro que la judería estaba adscrita al recinto del Alcalá de la fortaleza¹⁵⁶. Nos asalta

¹⁵⁰ A.G.S. R.G.S. 7-IV-1491, fol. 193. Apéndice documental IV.

¹⁵¹ Sobre judíos en fortalezas existe el trabajo de Pilar LEÓN TELLO: "La estancia de judíos en castillos". *A.E.M.* 19 (1989), págs. 451-467. Inicia su labor desde la Alta Edad Media, y trata de las ocupaciones y localizaciones de los judíos y juderías en diversos castillos; analiza más a fondo Burgos, Haro, Huete, Toledo y Soria.

¹⁵² Es un dato que repite al menos en tres ocasiones en su reciente obra: *Sotos contra Riquelmes*. Madrid, Anaya-M. Muchnik, 1992, págs. 56, 70 y 96.

¹⁵³ A.G.S. E.M.R. Leg. 5.

¹⁵⁴ A.G.S. Contaduría de Cuentas, 2.ª serie, leg. 374. Tenencia de Lorca. Ver apartado sobre el mantenimiento de la fortaleza y murallas.

¹⁵⁵ MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., p. 188.

¹⁵⁶ Ya hemos aludido al testimonio inquisitorial documentado por J. CONTRERAS, y a la información administrativa hallada. Entre los estudios que corroboran el hecho y que utilizan este tipo de documentación más variada que la de A.H.N. Inquisición: VEAS ARTESEROS, F.: *Los judíos de Lorca en la Baja Edad Media*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1992, págs. 34-35; MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 154; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: *Lorca...*, p. 16.

la duda acerca de su concepto del castillo, o bien, la idea con matices de prejuicios falsos de que los judíos no habitaban las fortalezas. En el caso concreto de Lorca, tenemos la delegación que hace Alonso Fajardo en la década de 1450, a José Rufo, judío, como alcaide del castillo¹⁵⁷.

Pero el declive final lo significa el hecho de la fusión de la parroquia de San Clemente (iglesia cuyos restos podemos verlos aún en la fortaleza), con la de San Pedro a efectos de elección de oficios concejiles¹⁵⁸. No debemos pensar con ello que el templo se abandonó, ya que siguió manteniendo un cura a su servicio¹⁵⁹. La exclusividad militar del recinto ya se había dejado sentir décadas atrás, pero fue a principios del XVI cuando se acentuó. Quedó como punto de vigía principal en la ciudad, dominando los avisos de la costa y en los casos de las rebeliones moriscas, de los de Vélez o Vera¹⁶⁰.

¹⁵⁷ PALENCIA, A.: *Décadas*. I, lib. VIII, cap. V, p. 188. El dato ha sido comentado por VEAS ARTESEROS, F.: *Los judíos de Lorca...*, p. 34.

¹⁵⁸ Trujillo, 1479-VI-5. A.M.L. Libro de Privilegios II, fols. 120r.-122v. Recogido en el apéndice documental de VEAS ARTESEROS, F. y MOLINA MOLINA, A.L.: "Los regidores del concejo de Lorca. Sus ordenanzas y evolución (1399-1509)". *Espacio, Tiempo y Forma*. Historia Medieval, 1989, págs. 517-519.

¹⁵⁹ En testimonio de Francisco de Cerezuela, en una relación hecha a la Corona por Alonso de Chinchilla, clérigo, se recoge la información para el año de 1504. Conocía el hecho perfectamente porque era el testigo sacristán de San Jorge, a donde bajaba el cura de San Clemente a decir una misa diaria de una capellanía. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 10-257.

¹⁶⁰ La eficacia en ambos sentidos, quedó probada en dos estudios míos: "La frontera mediterránea en el s. XVI. El ejemplo lorquino". *La Invencible*. Univ. Córdoba, 1989, págs. 61-73; y en colaboración con SÁNCHEZ RAMOS, V.: "El resurgir de una frontera: Lorca y el levantamiento de las Alpujarras (1568-1571)". *II Jornadas de Historia Militar*. Sevilla, 1992. En prensa.

Las parroquias altas

Englobaría este sector a las colaciones situadas por encima de la línea interior amurallada: Sta. María, San Juan y San Pedro. Su denominación responde a que se sitúan en un nivel topográfico más alto que el resto de la ciudad y de parroquias. Personifica la antigua *madina* y por tanto el núcleo más antiguo, a excepción de la propia fortaleza.

Sin embargo, no forman un grupo compacto. Mientras Sta. María continuó siendo el centro del organigrama¹⁶¹, y competía con la pujanza de los arrabales, San Pedro sufrió un abandono urbanístico. La prueba del hecho es que en un esfuerzo de las autoridades por mantener cierto equilibrio estructurador del espacio, fundieron las colaciones de San Pedro y San Clemente, hecho visto anteriormente. San Juan, en el extremo más cercano al lecho del río y antigua *coracha*, continúa siendo provisora de agua y asiento de batanes y molinos.

Los arrabales

Asumidos como espacios urbanos por completo¹⁶², entendemos como arrabales los sectores del núcleo en fase de crecimiento. Para los modelos de urbanismo hispanomusulmán, Torres Balbás los definió en su sentido estricto como los situados extramuros de la medina¹⁶³. Son los propios documentos los que

¹⁶¹ Noticias sobre este templo en: ESCOBAR, Fco.: "La iglesia de Sta. María y una efigie de extraordinaria belleza". *Bol. del Museo de Bellas Artes*. 1926. Ejemplar fotocopiado en A.M.L. 4 págs.

¹⁶² EPALZA, M.: "Espacios y sus funciones en la ciudad árabe". *Simposio Internacional sobre la ciudad islámica*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, p. 11.

¹⁶³ TORRES BALBAS, L.: "Estructura de las ciudades hispanomusulmanas...", p. 216.

se refieren bajo ese nombre a las colaciones pertinentes¹⁶⁴: San Mateo, Santiago y San Cristóbal, y eran los núcleos de atracción poblacional más fuertes. Las posibilidades espaciales, acompañado de la comodidad que supone un área más llana, originan un fenómeno de ocupación cuya importancia la determina el desplazamiento de los centros gestores hacia él.

Dentro del grupo diferenciamos dos ámbitos claros. El primero lo representaban las colaciones de San Mateo y Santiago, como arrabales murados, y como tales aparecen en las fuentes administrativas de finales del XV¹⁶⁵. El segundo circuito de murallas engloba ambas parroquias, respondiendo a la necesidad defensiva que se produce¹⁶⁶. Al comenzar el XVI observamos un fenómeno de salto de la línea hacia espacio extramuros, desparramando el núcleo por los solares colindantes con el muro. Contrariamente a lo que se pensaba hasta ahora, para los hombres de finales del XV, el arrabal por antonomasia era el de San Mateo¹⁶⁷.

¹⁶⁴ Así se expresa la *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla...*, cuando al referir el sitio de Lorca por Pedro Fajardo, lo hace en los siguientes términos: "E llegada la gente de Murcia e posentados en los arravales de Lorca...", cap. XXXIX, p. 79.

¹⁶⁵ Para las obras que se realizan en el complejo defensivo hacia 1485, ya aludidas, registramos a Alonso Rubio como manobrero de los adarves del "arrabal de San Mateo", además los de San Sebastián. De igual modo, está presente el bachiller Alvar Pérez Monte de Briviesca como manobrero de "los adarves del arrabal de Santiago". A ambos debe librar por su trabajo el mayordomo Pedro de Saravia. A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.^a serie, leg. 374.

¹⁶⁶ Fenómeno indicado por MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: "Aproximación...", p. 215. Al-Edrisi se refirió a ellos en el XII: "...con bazar y arrabal rodeado de muros y situado debajo de la villa..." ("*Descripción de España*". En GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, Ed. Aguilar, 1952, p. 196).

¹⁶⁷ Podemos documentar el hecho por las referencias simples y llanas del "arrabal de esta çibdad", en el caso concreto de los alardes a los caballeros de la gracia que se realizaban junto a la puerta de Nogalte ante el citado

El otro ámbito aludido lo representa el arrabal de San Cristóbal. Se sitúa en la orilla contraria del río, por lo que se podría dotar de una particularidad especial y espacial con respecto al núcleo compacto de la ciudad¹⁶⁸. Documentamos por primera vez tal barrio en 1497, cuando se menciona por algunos de sus vecinos, como Juan de la Cárcel¹⁶⁹, o Juan de Párraga¹⁷⁰. En torno a él, parece ser que existió una pequeña ermita, aunque no podemos datar fecha de su edificación ni otra información salvo la que en 1573 ofrece el encabezamiento de unas diligencias hechas por un juez ejecutor¹⁷¹.

Los nodos

El segundo tipo de área al que nos referimos con anterioridad, resulta más difícil de definir. Es un hecho que el desarrollo de algunas actividades (comercio, artesanía, gobierno, etc.), conlleva la forja de centros dinámicos que influyen en el desarrollo de su círculo urbano inmediato. La complejidad del espacio público resulta de esta diversidad de "centros"¹⁷². Se con-

arrabal. A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª serie, leg. 374, para el alarde de 1 de enero de 1486. Los alardes se continuaron haciendo en el mismo lugar décadas después: A.M.L. Act. cap. 1528-29, sesión 20-II-1529.

¹⁶⁸ Unos apuntes sobre su origen los localizamos en: ESPÍN RAEL, J.: "El barrio mozárabe de San Cristóbal".

¹⁶⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1497, petición suelta entre fols. 29 y 30.

¹⁷⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1497. 1-VII-1497, fol. 2r.

¹⁷¹ "E luego en este dicho día, mes e año susodicho, estando junto a las casas de la dicha çibdad de Lorca, junto a la hermita bieja de San Christobal, por donde passa una açequia de agua que alli se dize la Peña Horadada...". A.M.L. Leg. 4, sala II, en "Posesiones dadas por el juez ejecutor en virtud de la Real Cédula, a favor de Aledo y Totana, de yerbas, montes, aguas y abrevaderos en término de Lorca, por comunidad de aprovechamientos. 1573", fol. 182v.

¹⁷² MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 29.



Nodos

vierten en ejes que articulan la dinámica urbana a la vez de ser reflejo de ella. Definimos esta dinámica como el desarrollo apreciable de las diversas actividades de las que es testigo la ciudad. En este sentido, se recogen procesos como el crecimiento demográfico, ampliación física en extensión y/o calidad de la urbe, movimiento socio-económico progresivo, etc. Estos "nodos" determinan el organigrama general del resto del espacio urbano. Estos eran los casos del sector que encabezaba la parroquia de San Jorge, y de las puertas de Nogalte y San Ginés.

En el centro de la primera línea de murallas se situaba la puerta de Gil de Ricla, lugar donde se situó hasta principios del XVI la sala de ayuntamientos. En estos años se produjo una reorganización de los espacios de la ciudad¹⁷³, y el corazón gestor de la ciudad se desplazó hacia los centros económicos más importantes: las plazas. No obstante, la extensión de este foco se alarga por las calles de la Zapatería y la Cava, paralelas arriba y abajo de la citada línea amurallada. La calle Nueva, aludida anteriormente, encuentra su explicación precisamente por este motivo. La colación de San Jorge se localizaba aquí, actuando como nexo de unión entre las colaciones a un lado y otro de la muralla interior. La concreción de este "nodo" se acentuaba con las parcas dimensiones de la colación, pues era la más reducida¹⁷⁴.

Con la expansión urbana es posible que en los barrios periféricos se formen "centros secundarios"¹⁷⁵. A esta causa responden los focos de las puertas de Nogalte y San Ginés, que aunque genéricamente podemos clasificarlos como del mismo tipo, la complejidad de la segunda hace que las veamos por separado. La puerta de Nogalte era el camino hacia el reino de Granada. Como lugar de paso, el bullicio y el continuo trasiego de personas hacía que no fuese extraña la situación de ciertos

¹⁷³ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, C.: "El Renacimiento en Lorca...", p. 125.

¹⁷⁴ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 154.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 29.

servicios. Es el caso concreto de la mancebía. Gracias a unas reiteradas protestas de vecinos del lugar, hemos podido localizarla ¹⁷⁶. En febrero de 1513 García Gil, Ginés Felices, Alonso de Ocaña, Juan de Campos y otros vecinos protestaban por el emplazamiento del lupanar, considerándose agraviados por ello ¹⁷⁷. Un mes después repitieron tal petición, contestando el concejo que ya estaba ordenada su solución ¹⁷⁸. Pero tal arreglo parece ser que no se produjo, pues a final de ese mismo año reiteraron su protesta, llegando incluso a proponer como desenlace que ellos mismos harían el traslado con tanto que les hicieran merced del solar que quedase ¹⁷⁹. El final de la cuestión no lo conocemos, teniendo la última referencia documental en 1514, cuando se menciona el asunto por el regidor Ginés de Teruel ¹⁸⁰. De igual modo se localizaban aquí los oficios relacionados con los medios de viaje, tales como mesones (muy explícito el caso de la puerta de San Ginés) o las herrerías ¹⁸¹.

¹⁷⁶ Queda confirmada la hipótesis de A.L. MOLINA MOLINA sobre su emplazamiento. En "La vida cotidiana en la Lorca bajomedieval", *Lorca. Pasado y Presente*, Murcia, 1990, p. 232.

¹⁷⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 19-II-1513, fol. 56r.

¹⁷⁸ *Ibidem*. 12-III-1513, fol. 59r.

¹⁷⁹ "García Gil e Juan de Campos, Pedro Blazquez, Andres de Xodar, Miralles, Alonso de Ocaña, Gonzalo Lopez, Ramon de Vas e todos los otros vesinos del barrio de la puerta de Nogalte, dizen que ayan por bien se mande que tenga efeto la mudada de las mançebias e colmenar en el logar que les paresçiere. E para esto si no ay quien faga el dicho colmenar e mançebia, que ellos lo haran lo uno e lo otro a su costa, con tanto que les hagan merçed de todo el solar del colmenar e mançebia. E ayan por bien de les quitar tan gran vetuperio como tienen". A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 5-IX-1513, fol. 27r.

¹⁸⁰ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 23-IX-1514, fol. 16r. El acuerdo está incompleto, pues el escribano no concluyó de registrarlo.

¹⁸¹ La licencia para edificar una herrería en la puerta de Nogalte por Alonso Ruiz en 1515, tiene un claro sentido comercial, donde el emplazamiento es vital para la buena marcha del negocio. A.M.L. Libro peticiones 1515. 11-VIII-1515, fol. 10r.

La problemática suscitada en el extremo opuesto de la ciudad tiene el mismo origen, no en vano la puerta de San Ginés era la vía de Murcia. Los mismos motivos de movimientos humanos desarrollan el establecimiento de buen número de mesones y otros servicios. Pero se complica con la existencia de un elemento precioso ypreciado: el agua. Su cercanía al río y la existencia de pozos en el sector, conllevó el emplazamiento de batanes, molinos y artesanos del curtido¹⁸². De por sí, éste es suficiente motivo para explicar su diferente conformación. Pero no podemos olvidar que el camino real hacia el Poniente estuvo "cerrado" hasta la caída del reino nazarí. Las salidas hacia Murcia y Granada tenían diferente cariz y motivación, siendo lógico que en San Ginés hubiera mayor movimiento de transeúntes. La reapertura del citado camino hacia tierras granadinas provocó un interés especial hacia la zona. Fue el área de su futura expansión, pues ofrecía superficies libres contra la barrera natural que suponía el río por la otra parte.

LA ARTICULACIÓN URBANA

Las funciones de la ciudad deben desarrollarse de una manera eficaz, al menos en teoría. Su papel dentro de la red defensiva de la zona era clave, por lo que su propio carácter militar le

¹⁸² Una carta de censo, realizada por el concejo a Beatriz de Poblete, viuda de Fernando de Molina, cantarero, y a Gonzalo de Molina, su hijo, también cantarero, sirve de ejemplo: se le acensan unas casas-moradas, con su horno de cocer cántaros y otras obras de tierra, que tiene la ciudad fuera de la ciudad, cerca de Santa Eulalia y de la fuente del Oro. Afrontaba con la casa del peso real, con la almazara de Diego de Hellín, con casas de Ginés de Molina (que fueron de Alonso de Otón), con la calle pública que iba de la puerta de San Ginés a la fuente del Oro. La cantidad: 300 mrs. anuales, a pagar por San Juan de junio. A.M.L. Libro de mercedes II, n.º 292. 19-XI-1504.

confería cierto matiz de dinamismo urbanístico necesario en toda plaza fuerte.

Las garantías de seguridad frente a Granada, conllevaron un relajamiento de esas funciones, desarrollando a primera vista un proceso de conformación urbana un tanto desordenada. Varios datos nos dan esa impresión. Uno de ellos será la existencia de espacios vacíos intramuros. Siempre se había partido de una premisa para analizar el organigrama urbanístico del núcleo intramuros bajomedieval lorquino. Esta fue la de considerar a todo este espacio como una superficie ocupada por hábitat humano. Ello daba respuestas equivocadas con respecto al crecimiento de la ciudad fuera del recinto murado debido al sugerido hacinamiento poblacional y de vivienda.

La labor arqueológica actual proyecta nuevos datos al respecto¹⁸³. El ámbito documental ofrece varios testimonios que nos permiten dar un reflejo del hecho. En 1493, y localizados en el pleito por Xiquena, poseemos diversas respuestas de testigos que atienden a las preguntas generales sobre la ciudad de Lorca. Martín de Anaya por ejemplo, habla de que en tiempos musulmanes la ciudad tenía un grueso poblacional de 3.000 a 4.000 vecinos, despoblándose a continuación, quedándose en los coetáneos 1.000 vecinos¹⁸⁴. Martín de Molina, vecino de Orihuela, ofrece un testimonio más completo respondiendo a la misma sexta pregunta "*que tiene [Lorca] casares antiguos vassios*"¹⁸⁵. Y el más explícito es Juan de Morata, vecino de Mur-

¹⁸³ Prospecciones arqueológicas en Lorca a cargo de los arqueólogos Andrés Martínez y Juana Ponce, a los cuales debo y agradezco la información, sobre antiguas necrópolis musulmanas han ofrecido unos resultados sorprendentes: no existió posterior edificación, y el horizonte superior se localiza en el s. XVIII. Sobre las necrópolis islámicas en general: TORRES BALBAS, L.: "Cementerios hispanomusulmanes". *Obra dispersa. Al-Andalus. Crónica de la España musulmana*. Tom. 6. Madrid, Inst. de España, 1983, págs. 131-191.

¹⁸⁴ A.M.L. Pleito de Xiquena, leg. B, fol. 146v.

¹⁸⁵ *Ibidem*, fol. 321r.

cia, que responde, siempre a la sexta pregunta, que existía gran cantidad de casas abandonadas¹⁸⁶. Este fenómeno tiene caracteres generales, originado con el desarrollo global europeo del XII-XIII. Todo el desarrollo demográfico y económico provocó la construcción en las ciudades de uno o dos circuitos de murallas, pecando de excesivo optimismo que conllevó a la creación de espacios vacíos dentro de las urbes, proceso agravado tras 1348¹⁸⁷. Es posible que el proceso sufrido por Lorca no tenga este origen. Lo que pretendemos es señalar la uniformidad del pasado histórico en el núcleo como forjadora del paisaje urbano discontinuo que sí está generalizado en la Europa cristiana¹⁸⁸. Para Lorca este pasado histórico está definido por los acontecimientos de índole demográfico negativo de los siglos XIII y XIV, hechos que analizaremos en su capítulo correspondiente.

Elementos e infraestructuras

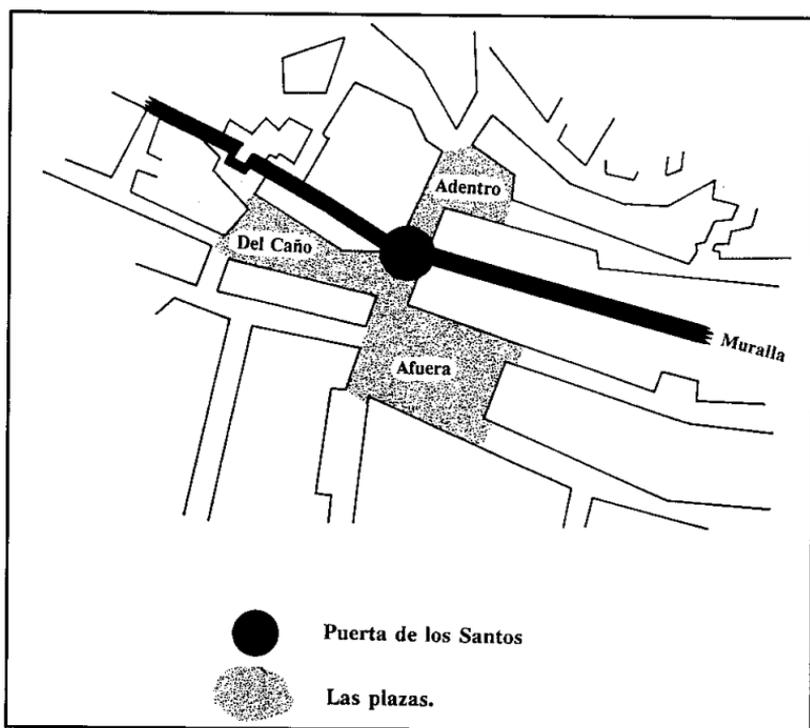
Las Plazas

Estos elementos soportan la estructura interna de la ciudad. Tienen entidad por sí mismas, e incluso dinámica propia dentro del marco urbanístico. La calidad de las mismas viene determinada por recogerse en ellas actividades varias importantes, no por sus dimensiones ni concepción primera. Debemos desechar ideas preconcebidas resultado del desarrollo de la plaza castellana en el Renacimiento y Barroco, con la explosión de las plazas mayores. De no muy grandes proporciones, son resulta-

¹⁸⁶ *Ibidem*, fol. 160r.

¹⁸⁷ SESTÁN, E.: "La città italiana nei secoli XIV, XV e XVI", p. 5.

¹⁸⁸ HEERS, J.: *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona, Labor, 1978, p. 182.



dos de la confluencia de varias calles¹⁸⁹, por cercanía de templo o por simple ampliación viaria. Sería más acertado hablar de ensanche, entendido como hecho y no como proceso, a la manera del "largo" italiano. Esta concepción hace que la plaza no fuera un recinto independiente respecto de la calle, ya que hay que entender ambos elementos, calle y plaza, como ámbitos muy relacionados¹⁹⁰. No obstante, adoptamos el término de plaza, tal y como viene explícito en la documentación.

¹⁸⁹ En este sentido, y para el caso sevillano: LADERO QUESADA, M.A.: *La Ciudad Medieval (1248-1492)*, en *Historia de Sevilla*, Univ. de Sevilla, 1989, 3.^a ed. revis., p. 58; y COLLANTES DE TERÁN, A.: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, p. 77.

¹⁹⁰ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 28.

La plaza responde de por sí a una filosofía de arquitectura urbana de tradición mediterránea. Representan los centros pasivos del dinamismo interno del núcleo, y por lo tanto testigos del mismo. En el caso concreto que nos ocupa, son los focos que atraen los diversos órganos de la urbe. La plaza es el núcleo en torno al cual orbitan los mecanismos de poder, tanto el político, el social como el económico. Asistimos a un proceso de ritualización del espacio, y en el caso de las plazas antesala de templos, podemos decir que hasta se sacraliza.

El período que analizamos es testigo del nuevo matiz que adquiere la plaza como tal ente propio, enmarcado en las novedosas corrientes urbanísticas renacentistas; pero no creemos que los nuevos gustos recalaran tan pronto en el reino de Murcia como para gestar plazas con esas características. La tendencia de los órganos de poder que concentra en un punto todos los elementos para mayores posibilidades de control, es factor originario de la necesidad política de la plaza.

Lo que podríamos denominar para Lorca "la gran plaza", en realidad la conforman tres espacios físicos diferentes; tres son las plazas que se concentraban en las inmediaciones de San Jorge, articulando un espacio único, orgánico y perfectamente estructurado. Se disponían en torno al circuito murado interior, hecho que les dio el topónimo concreto: las conocemos como la del Caño, la de "Adentro" y la de "Afuera". Existe una menor en la inmediaciones de Santa María¹⁹¹, y las situadas en las fachadas de los templos, aunque su importancia queda restringida por el protagonismo de las anteriores.

La de "Afuera" se dispuso extramuros a la línea amurallada interior, coincidiendo con la actual plaza de España, aunque de

¹⁹¹ Documentada en A.M.L. Leg. 3, Ordenanzas de Rentas y Propios, 1490, fol. 3r. como localización de la tienda que tiene acensada Zulemán Malequí el Mozo. Pagaba por ella anualmente 20 mrs.

Volvemos a encontrar el mismo censo en 1495 (A.M.L. Libro de propios 1495, fol. 50v.) y 1504 (A.M.L. Libro de propios 1504, 21-VII-1504, fol. 36v.).

menores proporciones y sin el sentido de plaza mayor que poseyó en fechas posteriores¹⁹². La puerta de los Santos fue el punto de unión de los tres espacios, perdiendo todo sentido como tal puerta a finales del XV, cuando de hecho todo el espacio había quedado conformado como un solo cuerpo estructural. Recogía la plaza de "Afuera" las principales vías que articulaban los arrabales, y por medio de la puerta los canalizaba hacia el interior de la ciudad.

La de "Adentro", en contraposición a la anterior, limitaba con la muralla por su parte interna¹⁹³. Coincide con la actual del Cardenal Belluga. Es muy posible que la existencia de la iglesia de San Jorge gestara este ensanche, ya que existen plantas de edificios almohades bajo su área¹⁹⁴. En este sentido, cabe señalar la conquista y cristianización del núcleo como factor originante del elemento urbanístico.

En la del Caño, se localizaba obviamente un afloramiento canalizado de agua, aunque existen ciertos problemas respecto a esta infraestructura hidráulica, y que veremos posteriormente. En ella se erigirá décadas después el pósito o almudí.

Las tres plazas eran los centros de movimientos comerciales y políticos de la ciudad. Su interconexión está clara: la funcionalidad de tales cuerpos es lógico pensar que está en relación con esa unidad. Es cierto que coinciden emplazamientos específicos, como la de los escribanos en la plaza de "Afuera"¹⁹⁵. En

¹⁹² Un caso muy similar de reordenación urbanística en torno a la plaza es el de la también ciudad murciana de Yecla, estudiada por DELICADO MARTÍNEZ, J. en: "La Plaza Mayor de Yecla: arquitectura y urbanismo". *Yakka. Revista de Estudios Yeclanos*. Yecla, 3 (1991), págs. 145-168.

¹⁹³ Sobre la plaza de "Adentro". GÁLVEZ BORGÑOZ, A.: Ob. cit., trat. 5, 4., p. 43.

¹⁹⁴ De nuevo, agradezco el dato al arqueólogo municipal de Lorca, Andrés Martínez.

¹⁹⁵ Muchos de los documentos que registran los escribanos lorquinos se realizaban en esta plaza, tal y como se refleja en la mayoría de los libros de protocolos conservados. Por ejemplo, localizamos la sala del concejo en 1515

ellas se localizaba la actividad comercial no sólo por la concentración de establecimientos (tiendas, talleres artesanos, etc.), sino porque allí se situaban gran parte de los puestos de venta¹⁹⁶. La entidad de tales espacios se completaba con las calles anejas que participaban de tal dinamismo económico, quedando englobadas como ramales del conjunto.

Si asumieron el papel de núcleo urbano, es lógico que las autoridades intentaran situarse en el sector, primero por propia demostración de poder, segundo por la concentración natural de los órganos y elementos diversos de poderes fácticos, más en una sociedad donde los poderes giran en torno a un mismo eje: consecución del control directo y efectivo. Por ello, la sala de ayuntamientos, sita hasta el momento en la puerta Gil de Ricla pasó a situarse junto a la puerta de los Santos, en medio de las plazas. La construcción de la que fue colegiata, cuyas obras comenzaron en 1533 en una superficie contigua, sobre el solar de San Jorge, respondió genéricamente a los mismos motivos. Se trataba en definitiva de aunar poderes en espacios únicos con el fin de un mejor control.

La demostración de ese poder derivó en la localización del reflejo de sus actuaciones. Este es el caso de los ajusticiamientos, como espejo de la actuación de los órganos judiciales. En 1508 se acuerda erigir un pilar rollo en la plaza para ejecutar las penas corporales¹⁹⁷.

junto a esta plaza, gracias a una escritura de venta registrada por Diego de Lisboa el 20 de septiembre del citado año (A.M.L. Prot. 7, Diego de Lisboa, n.º 27).

¹⁹⁶ En opinión de MOLINA MOLINA, "la plaza medieval surgió unida al desarrollo del mercado": *Urbanismo medieval...*, p. 74.

¹⁹⁷ Se levantó en una esquina de la plaza para no estorbar. Se sufragó de las cuantías recogidas por penas. A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 8-VII-1508, fol. 3r.

Sobre estos puntos de ajusticiamiento: GONZÁLEZ BLANCO, A.: "Horcas, rollos, picotas y otros símbolos e instrumentos de la justicia en la Región de Murcia". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Murcia, Univ. Murcia-Acad. Alfonso X el Sabio, 1987, págs. 661-672.

El desarrollo de las actividades urbanas en todos los ámbitos necesitó de mayores superficies libres intramuros, por ello las plazas se ensanchaban¹⁹⁸. En este sentido, y como colofón a este apartado, se asiste a una pugna por el protagonismo en las ciudades entre los denominados espacios públicos y espacios privados¹⁹⁹, con clara ventaja para los primeros en épocas de expansión y dinamismo urbano.

Las calles

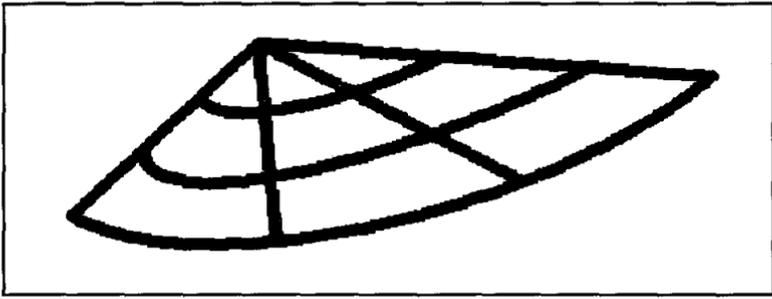
La calle, tras el cambio de civilización que la recorre cambia sustancialmente su sentido y significado. Si para el musulmán la calle se limita a ser un espacio intermedio, áreas accidentales aunque necesarias en el organigrama urbanístico, para el cristiano son núcleos de desarrollo vital. Es la concepción del espacio abierto como *modus vivendi*, siendo este hecho el explicativo para el fenómeno de las plazas, al cual acabamos de referirnos.

¹⁹⁸ Hacia finales de la segunda década del XVI, documentamos el derribo de una tienda de Martín de Plasencia. El motivo es bien explícito: "*la çibdad la desfizo para plaça*". A.M.L. Cuentas del mayordomo 1519-20, fol. 10v.

Lógico es pensar que se trata de una ampliación. No obstante, nos es imposible precisar con exactitud si se trata de una ampliación estricta o de la gestación de un espacio abierto nuevo.

Esta problemática de ampliación y reacondicionamiento de plazas, y en concreto para la de Santa Catalina en Murcia, la localizamos en trabajos de Juan TORRES FONTES: "La plaza de Santa Catalina en el siglo XV", *Murcia*, 15, Murcia, 1978-79, s.p.; "Reforma de la plaza de Santa Catalina", en *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984, págs. 47-57; de Angel Luis MOLINA MOLINA: *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 1987, págs. 41 y ss.; también fue recogida por José FRUTOS BAEZA: *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, 1988, Murcia, p. 100.

¹⁹⁹ Muy interesante el estudio de J. HEERS: *Espaces publics, espaces privés dans la villa: le Liber Terminorum de Bologne (1294)*. Paris, CNRS, 1984.



Croquis del trazado callejero

Su disposición, al menos en las zonas altas, no creemos que fuera muy diferente a la que hoy día presentan. La orografía impone unas condiciones de habitabilidad que hacen difícil su reforma. En los sectores más llanos, casos de los arrabales y colaciones más modernas, las reformas urbanísticas han sido más notables. No obstante, conservan en parte su disposición, exceptuando la zona entre la actual calle del Alamo y Santiago, cuyo trazado es ortogonal fruto de reformas dieciochescas. Corresponde este sector al central, quedando los extremos como los de menores reformas.

El trazado es irregular, sí; pero las calles guardan cierta sistemática y no todas son iguales. Las había en todas las urbes principales y secundarias. Respecto a las primeras, dos son los tipos de vías que racionalizan el espacio urbano. En primer lugar, las que se disponen en cierto modo concéntricas al castillo, corriendo paralelas a las líneas de muralla, y en segundo, las que unen los diversos sectores con un punto imaginario sito en la plaza de "Afuera". Sugiere esta estructuración un entramado urbanístico regular, a la manera de concha de peregrino.

Al primer tipo pertenecen las calles de la Corredera, la Cava y la Zapatería. Responden a las fases de ampliación progresiva del área urbana, y en el caso de las dos primeras con un origen y funcionalidad claramente militar. Ayudan a jerarquizar la ciu-



Jerarquía viaria

dad, ya que su emplazamiento define el carácter concreto del área. Es fácil extrapolar el caso de los ríos peninsulares en la Conquista cristiana al de estas calles en el desarrollo urbano de Lorca. Este alineamiento es visible en todos los aspectos urbanísticos, por ejemplo, el que dibujan las tres iglesias altas, o las de los arrabales (Santiago-San Mateo). Su funcionalidad está concebida para uso interno de la urbe, caso contrario y complementario a la que cumplen las del segundo tipo, que proyectan a la ciudad hacia el exterior. Estas comunicaban el núcleo con las puertas, calles que encuentran continuidad a través de los

caminos que se abren tras franquear las salidas. Eran de este tipo las del Alamo, la que comunicaba las plazas con la puerta de Nogalte, o la de San Mateo con la Corredera²⁰⁰. En la parte oriental, la disposición no es tan clara, fundiéndose ambos tipos viarios.

Caso aparte y de especial mención es el arrabal de San Cristóbal, al otro lado del río. Primero porque desconocemos su estructura interna por completo, aunque sospechamos que la ausencia de planificación concreta (no ha aparecido documentación en este sentido de ningún tipo) provocase que su planta fuera anárquica, dispuesta según albedríos particulares y con resultados de planta caprichosa. Punto urbano que no está protegido por una cerca, a finales del XV se supuso inútil realizar tamaña inversión. Su comunicación con la ciudad se realizaba a través de un puente²⁰¹, aunque también por el azud de derivación. La presencia de un tablazón refleja un pragmatismo rápido y una solución inmediata²⁰², en cuanto se refiere a la comunicación de la ciudad con su arrabal.

En manos del concejo estaba la funcionalidad de las vías. Eran habituales en los municipios las ordenanzas que limitaban las construcciones y obras menores que impedían el paso²⁰³. Se protegían en mayor medida las calles principales como lógicas arterias viarias básicas²⁰⁴.

²⁰⁰ Esta última la documentamos como "*de Juan de Teruel*", en una reyerta que se produce en la citada calle hacia 1506. A.R.Ch.Granada, 3.^a-1139-1.

²⁰¹ Documentamos la reparación del citado puente en 1512, por Gisbert, alarife. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1511-12, fol. 35v.

²⁰² A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 12-XI-1504, fol. 26r.

²⁰³ Para el caso de Lorca tenemos la ordenanza hecha en 1476, que contemplaba la desaparición de poyos y otras obras menores en plazo de ocho días. También prohibía los hoyos en la Corredera, Arquillo, calle que iba de Santiago a la plaza, Zapatería, y de la calle que iba de la plaza al albollón, bajo multa de 600 mrs. A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 3-II-1476, fol. 27r.

²⁰⁴ El concejo mandó al mayordomo que tomara peones y fuese a derribar las casas y hogares que hubiera en las calles mayores. A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 20-II-1476, fol. 28v.

Como ejemplo clásico al normal desarrollo de la citada funcionalidad está la fluidez del tráfico en las calles, y lógicamente, la circulación de carretas, tanto por el carácter de volumen en particular como por su significación en las fuentes documentales. A partir de 1505, se suelen encontrar referencias a las carretas y a su paso por las vías de la ciudad. El 22 de mayo del dicho año, se prohibió hacer carros con ejes mayores a diez palmos²⁰⁵. En 1512, Juan Lario y Rodrigo Romi hicieron una petición a las autoridades concejiles, en donde recogían los desperfectos que habían recibido en sus huertos por carretas. Aludían a la existencia de carros con doce o trece palmos, "*en especial las de los Alumbres*". Solicitaban un remedio para sus daños²⁰⁶. A este propósito respondió el mandamiento de un año después, cuando se ordenó establecer un marco para los citados transportes²⁰⁷. Se terminó arrendando las penas a los infractores, y así, rindieron en 1516 un total de 750 mrs.²⁰⁸. El problema no es en absoluto único en Lorca. Por ejemplo, en Murcia vemos como la máxima anchura permitida fue la de doce palmos²⁰⁹.

Pero su volumen a título individual se complica mucho más cuando se refiere en su conjunto a la circulación por la complicada red urbanística. En 1511 se prohibió el paso de las carretas por el Arquillo, Corredera, calle de Santiago a la plaza, Alamo a la puerta de Lisón y de la placeta a la calle que iba hasta la puerta de Nogalte²¹⁰. Cinco años después, se restringía la circu-

²⁰⁵ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 22-IV-1505, fol. 63v.

²⁰⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1511-12. 13-I-1512, fol. 32v.

²⁰⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 13-IX-1513, fol. 15v.

²⁰⁸ Habría que añadir las penas de los carreteros que pasaran por el puente de la Peña Horadada. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1516-17, fol. 2v.

²⁰⁹ La causa era, según registra la ordenanza, que muchos carreteros habían agrandado sus ejes y rompían todos los puentes de la huerta y paredes en las calles por donde pasan. A.M.Murcia. Act. cap. 1515-16, sesión 10-II-1516, fol. 136r.

²¹⁰ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 7-X-1511, fol. 31v.

lación de carros por las calles de las colaciones de San Mateo y Santiago, excepto si iban a descargar²¹¹. Hay algunos acuerdos un tanto imprecisos, más por el desconocimiento de los lugares referidos que por la contundencia de la ordenanza; por ejemplo, tenemos el caso que impedía el paso de carretas desde el portal de la casa de Luis de Rodas a la de Luis Ponce, bajo multa de 100 mrs. por ocasión y carreta²¹². En 1517 parece relajarse un tanto la prohibición (desconocemos los motivos) y se apremiaba a los almotacenes a que no prendiesen a aquellos que tenían los carros en sus puertas, a excepción de los localizados en la Corredera²¹³.

La explicación a tales intentos de regulación tiene varias vertientes como diversas son sus causas. Por un lado, puede tratarse de intentos de paliar daños, como los vistos anteriormente. Por otro, no podemos olvidar la racionalización del espacio viario en bien de una mayor funcionalidad del entramado callejero. A tenor de la ordenanza de julio de 1516, ambas causas parecen explicar los efectos²¹⁴. En ella se recogía la peligrosidad para las gentes por las posibles coces, además de por los atascos. También se menciona la higiene y la limpieza. Es por ello por lo que se limitaba el tráfico en San Mateo y Santiago hacia la puerta de Nogalte. Podrían entrar a descargar, pero sin llegar a dar de comer a los animales. Si por circunstancias les sorprendiera la noche, se les permitiría dejar la carreta en la calle, pero sólo hasta la salida del sol. La noche como paralización del ritmo del tiempo.

²¹¹ *"Ordenaron e mandaron que de oy en adelante no sean osados de tener ninguna su carreta en ninguna de las parroquias de Santiago e Sant Mateo, desde la calle que va de la plaça a la puerta de Nogalte adentro, so pena de la ordenança; y si descargare, que no pueda dar de comer allí en la calle a las bestias, so la dicha pena que es un real"*. A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 5-VII-1516, fol. 2v.

²¹² *Ibidem*, sesión 24-III-1517, fol. 78v.

²¹³ *Ibidem*, sesión 9-VI-1517, fol. 99v.

²¹⁴ *Ibidem*, sesión 5-VII-1516, fol. 3r. Apéndice documental XIII.

Y el factor temporal también es importante a la hora de la regulación. En la ciudad de Murcia se prohibió el paso de carretas por la calle de la Trapería mientras durase la feria, debido a que además de productos, los carros acarreaban problemas de diverso tipo²¹⁵.

Los puentes

La ciudad ve pasar por sus contornos el curso del Guadalentín, y con poblamiento al otro lado de la ribera, es clave la existencia de puentes que comuniquen los dos ámbitos. El puente, en sentido genérico, juega un papel público de primer orden, ya que es una obra pública necesaria²¹⁶. El uso del río, de carácter público, implica su aprovechamiento comunal junto al de otros bienes, tales como los puentes. Su utilización debería ser garantizada por el concejo, y a él correspondía su conservación²¹⁷. No nos debe sorprender hallar al mayordomo encargándose de las obras.

En 1504 documentamos un "*palo*" que servía de puente²¹⁸. La avenida de aquel año se lo había llevado hasta el partidor del campo²¹⁹. En 1517, se le ordenó al mayordomo reparar el puen-

²¹⁵ A.M.Murcia. Act. cap. 1519-20, sesión 5-XI-1519, fol. 73r.

²¹⁶ MARTÍNEZ GIJÓN, J.; GARCÍA ULECIA, A. y CLAVERO SALVADOR, B.: "Bienes urbanos...", p. 218.

²¹⁷ *Ibidem*, p. 217.

²¹⁸ La variedad de tipos de puentes existentes en la Edad Media es mucha, y aunque el de Lorca respondiera al tópico de su fragilidad, existían verdaderas obras de ingeniería, trabajos muy robustos y de gran calidad ya que permitían el tráfico pesado. HARRISON, D.F.: "Bridges and economic development, 1300-1800". *The Economic History Review*. XLV-2 (1992), p. 246. La debilidad de este paso fue motivo para que se cruzase en multitud de ocasiones por el azud.

²¹⁹ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 12-XI-1504, fol. 26r.

te que estaba debajo de la puerta de San Ginés²²⁰; se repite siete años después, aunque en esta ocasión para mejora, en concreto un ensanche²²¹. También cabe mencionar aquí los puentes situados en las acequias mayores de los pagos más cercanos al núcleo, caso de Sutullena²²². Pudiera darse el hecho de que alguna acequia beneficiara a un heredero en concreto; en este caso, el dicho heredero estaba obligado a construir y/o mantener un puente sobre la acequia a su costa²²³.

Otro paso aprovechado era el azud, con el consiguiente desperfecto continuado por el uso. Para evitar esto, se ordenó al veedor del pago de Albacete hacer un camino donde estaba la acequia vieja del Angosto, cegándola para que pudieran cruzarla las carretas y no pasaran más por el azud, como solían hacerlo²²⁴. Una década después, el problema continuaba: en 1516 se acordó penar con 600 mrs. todas aquellas carretas que cruzaran por el citado azud²²⁵.

La infraestructura hidráulica

La estructura urbana necesita de una infraestructura que le permita una funcionalidad y unas condiciones de habitabilidad.

²²⁰ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 24-III-1517, fol. 78v. Con fecha de 27 de marzo, localizamos un gasto de 63 mrs. porque se había caído el puente. A.M.L. Act. cap. 1516-17, fol. 126r. y Cuaderno del mayordomo 1516-17, fol. 3v.

²²¹ A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 23-II-1524, fol. 44v.

²²² Se ordena reparar el puente que estaba cerca del molino de Sutullena, por donde pasaban las carretas, ya que se había quebrado la jácena. A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 13-VIII-1513, fol. 2v.

Habrá que esperar a noviembre para ordenar una resolución. A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 19-XI-1513, fol. 38v.

²²³ MARTÍNEZ GILÓN, J.; GARCÍA ULECIA, A. y CLAVERO SALVADO, B. "Bienes urbanos...", p. 217.

²²⁴ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 17-IX-1504, fol. 15v.

²²⁵ A.M.L. Cuaderno de Ordenanzas y Acuerdos 1509-1526, 16-IX-1516, fol. 24r.

Además de la red viaria que encarna la calle, en sentido genérico, existe otra malla que permite el aprovisionamiento y eliminación de agua.

Respecto al método de eliminación de las aguas, tanto de las generadas por la población como las de origen pluvial, el recurso planteado por el entramado urbano ofrece una sencilla solución. Al estar encumbrada sobre una sierra, y todas las calles abocadas hacia abajo, la red viaria se constituyó como red de desagüe principal. No obstante, se documenta otro tipo de drenaje: el conformado por los diferentes *albollones* o cloacas. El más conocido es el de San Pedro, situado muy cerca de la puerta. Respecto a los desagües individuales, el pozo ciego es la única obra de infraestructura extendida e implantada, por otra parte habitual desde tiempos muy antiguos. Existía en torno a las plazas un sistema de regulación hidráulica, consistente en un albollón que partía de "*el alamo de la plaza*"²²⁶. Se ordenaba que los vecinos lo mantuvieran limpio, con unos turnos de quince en quince días. Si esto ocurría en la plaza de "*Afuera*", en la de "*Adentro*" se repite el caso: existencia de albollón y mandamiento de limpieza. Esta amplia ordenanza también contemplaba la prohibición de echar basuras en las calles que desembocan en las plazas cuando lloviera, porque podrían cegar los citados desagües²²⁷.

El abastecimiento de agua potable es el segundo elemento en la infraestructura hídrica aludida. Morote atendiendo a esta función, alude a un afloramiento de la calle de los Pozos, cerca de Puerta Nueva, y otro en el convento de la Merced²²⁸. Es un asunto

²²⁶ Este albollón lo localizamos quebrado por las intensas lluvias en la primavera de 1513. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 30-IV-1513, fol. 66v.

²²⁷ A.M.L. Cuaderno de Ordenanzas y Acuerdos 1509-1526, 26-IX-1517, fol. 29v. En las ordenanzas publicadas en 1713 aún se recoge esta ordenanza: *Ordenanzas y privilegios de la muy noble y muy leal ciudad de Lorca*. Reimp. Acad. Alfonso X el Sabio. Murcia, 1983, p. 115.

²²⁸ MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 57.

muy complejo, problemático de solucionar en todos los núcleos desde siempre, pero aún más delicado en esta zona de clima semiárido, donde el agua pasa de ser un elemento de primera necesidad a un artículo de lujo. Diversos son los puntos que configuran esta red, pero sometidos a la existencia de dos grandes focos generadores. Por un lado, el río Guadalentín, que explica en buena parte la afloración de agua en sus riberas. Dentro de las murallas se produce el caso de los Pozos, localizados en la colación de San Juan (ya mencionamos las funciones de *coracha* realizadas por el sector). La fuente del Oro, bien propio del concejo, era otro de los puntos fundamentales de abastecimiento, fruto de la colección de una corriente subálvea. Aunque se utilizase para riego, normales eran sus funciones como lavadero²²⁹, y como abastecedora de agua a las industrias artesanas junto al río, como las adoberías²³⁰. Respecto a las obras, reparaciones y su mantenimiento, podemos documentar dos períodos, aislados eso es cierto, pero que corresponden con los dos puntos álgidos de todo edificio. Por un lado, el más bajo, en donde se denunciaba el mal estado de conservación, como en 1503²³¹, y se ordenaban intervenciones inmediatas. Por otro, era el de las inversiones para mejora de diverso calibre. Estas inversiones eran sufragadas por las arcas concejiles, coordinando las actuaciones el mayordomo²³². En el período 1519-1520 se documentan unas obras considerables, con un libramiento de 2.805 mrs. al maestro Juan, albañil²³³, y un gasto general de 39.970 mrs. por la obra²³⁴. No obstante, se estaban haciendo labores

²²⁹ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 15-VII-1511, fol. 13r.

²³⁰ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 1-XI-1516, fol. 41r.

²³¹ A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 23-IX-1503, fol. 21v. y sesión 26-IX-1503, fol. 22v.

²³² A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 14-XI-1503, fol. 33r.

²³³ A.M.L. Act. cap. Cuaderno de mayordomo 1519-20, fol. 5r.

²³⁴ *Ibidem*, fol. 9v.

desde años atrás²³⁵ correspondiendo con el interés del propietario institucional.

El segundo foco es el que representan los acuíferos de la sierra cercana de la Peñarrubia, y que convenientemente canalizados iban a parar a los caños de las plazas. Tenemos otro pequeño afloramiento, también fruto de la sierra, delante de la puerta de Nogalte, y que se le conocía como "*Fuente Santa*". Abastecía de agua a la zona, y los vecinos protestaban de su utilización como abrevadero para cerdos en 1513²³⁶.

El afloramiento de la plaza tenía distintos caños para una mayor comodidad y versatilidad²³⁷. El gasto para su buen estado no se escatimó, hecho por otra parte harto lógico. La primera reparación documentada está recogida en el cuaderno de mayor-

²³⁵ Gasto en la fuente del Oro y en el Ojuelo: 1.650 mrs. Además, gasto de ladrillos para la citada fuente: 2.000 mrs. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 8r. Se acordaba derribar dos casas que estaban junto al pozo, para obrar el caño de la fuente del Oro. A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 6-I-1517, fol. 61r. Durante estos años se documentan alusiones a la obra, como las losas portadas para cerrar las lumbreras de la dicha fuente (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 30-VIII-1513, fol. 25r.), o las estacas y atocha que se le encargó en 1515 al mayordomo Gonzalo de Torrecilla (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 28-VII-1515, fol. 7v.).

Es muy significativa la cantidad del gasto en el registro del Cuaderno de mayordomo 1495-96, donde se recogen 6.927 maravedíes.

²³⁶ El 13 de septiembre de 1513, concretamente Juan de Cánovas pedía al concejo que prohibieran que los cerdos abrevasen en la citada fuente, ya que lo convertían en un lodazal (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 13-IX-1513, fol. 15r.). El mismo día las autoridades municipales regularon el uso del afloramiento, restringiéndolo exclusivamente para disfrute humano, bajo pena de 300 mrs. (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 13-IX-1513, fol. 29r.). La medida no tuvo un seguimiento inmediato, y a ello responde la petición una semana después de Juan García, albartero, de que la ordenanza no se cumplía (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 20-IX-1513, fol. 16v.).

²³⁷ Así aparece en la documentación, siendo habitual al referirse a ellos como "*los caños del caño de la plaza*". A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 16-XII-1508, fol. 27v.

domo de 1495-96, con una inversión de 444 mrs.²³⁸ En la década 1510-20 se registra una gran suma de maravedíes invertidos: un total de 23.848 mrs.²³⁹ Llegando en años concretos a representar montos importantes, como los 8.000 mrs. en 1514-15 ó 1515-16. El drenaje se consigue mediante un albollón que se solía mondar con regularidad²⁴⁰.

En la plaza de "Afuera" existía una pila. Su construcción se realizó en 1476²⁴¹. Se alimentaba por un caño que bajaba de la plaza de Adentro, cuya conducción iba por el subsuelo²⁴². Como

²³⁸ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1495-96. No obstante, existe una alusión en julio de 1475 acerca de las obras en un caño, sin precisar. Simplemente recogemos el dato ante la imposibilidad de concretar más. A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 29-VI-1475, fol. 4r.

²³⁹ Libramiento al maestro Juan, albañil, porque reparaba el caño de la plaza: 8.000 mrs. (A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1514-15, fol. 4r.).

Idéntico libramiento: misma cantidad, persona y concepto (A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 5r.).

Gasto en el caño de la plaza: 998 mrs. (A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1516-17, fol. 3r. También registrado en Act. cap. 1516-17, fol. 118, obras realizadas el 21, 25 y 30 de enero de 1517).

Gasto en la obra que se hizo en el caño "*quando cayo la sierra e quebro el caño*": 250 mrs. (*Ibidem*).

Libramiento a Ginés de Albarraçín, por tener cargo de reparar el caño de la plaza: 6.600 mrs. (A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1519-20, fol. 7v.).

²⁴⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 21-V-1513, fol. 71v.

²⁴¹ "*Los regidores del año se igualaron con Alonso Mexia, cantero, que le daran seis mill maravedies, pagados por tercios. E el dicho Alonso Mexias se obligo de faser el açagaya. Que tenga dies e seis palmos de ueco, de la mediaura en derredor ocho palmos. Que cortara la piedra e la dara labrada e asentada, dandole el conçejo las bestias para el traer, e peones para el asenta, e la manobra, e gafas e plomo. E ha de faser el açagaya en la plaça de Fuera, de quatro palmos e medio en alto e losada de dentro e de fuera. E las piedras de fuera que sean de piedra parda. E que le den luego dos mill maravedies, e traída la piedra a la plaça dos mill, e acabada el açagaya dos mill maravedies*". A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 29-II-1476, fol. 29v.

²⁴² A.M.L. Cuaderno de Ordenanzas y Acuerdos 1509-1526, 26-IX-1517, fol. 29v.

veníamos indicando, la pila se acondicionaba y cuidaba en la misma proporción que los demás puntos de abastecimiento²⁴³, recibiendo mejoras para una mayor higiene y calidad del agua, tal como lo sería ponerle un tablazón para que el agua estuviera siempre limpia²⁴⁴.

Pero indudablemente, el elemento principal de conducción artificial de agua en la ciudad era la acequia de los Alcabones, al menos hasta finales del XV. Era por "*donde viene el agua cogida a esta çibdad desde el açud mayor*"²⁴⁵. La documentación analizada no ofrece dato alguno acerca de su trayectoria ni emplazamiento. Partía de un azud en el río, que a veces se le designa también bajo el nombre de Alcabones²⁴⁶. Pero de por sí cabe considerarla en mucho debido a los cuidados continuos a los que la sometía el concejo, cuya monda estaba incluida en las "hacenderas" de los vecinos propietarios de agua para con la universidad del común²⁴⁷: se solía pedir peón por "casa"²⁴⁸. El

²⁴³ Localizamos obras de conservación en 1508 (A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 29-VII-1508, fol. 7r.); en 1510 (A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, sesión 19-XI-1510, fol. 35v.); y en 1513 (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 20-IX-1513, fol. 17r.).

²⁴⁴ En este caso pensamos que la medida profiláctica tiene mucho que ver con la epidemia que se padecía aquel año. A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 8-VII-1508, fol. 3r.

²⁴⁵ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1495-96.

²⁴⁶ A.M.L. Act. cap. 1474-75, sesión 6-IX-1474, fol. 13r.

²⁴⁷ La costumbre de las "hacenderas" era estable, y en variadas ocasiones se utilizaron esos peones para otras obras, como en 1505, que fueron utilizados para hacer un azud. A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 25-II-1505, fol. 49v.; o en 1511, que se utilizaron para mondar el Ojuelo: A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 19-VIII-1511, fol. 20r.

²⁴⁸ Recordemos que "casa" en este caso, semánticamente no corresponde con el significado de hogar que podría tener hoy, sino la unidad de día y noche en el reparto de aguas.

Mencionemos alguno de los casos en los que se documenta: A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 1-VII-1475, fol. 4v. A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión

encargado de su mantenimiento y monda era el mayordomo²⁴⁹, que coordinaba las diferentes reparaciones que se documentan, directa o indirectamente a cargo de un maestro de obras²⁵⁰. Las labores siempre fueron difíciles en su realización, primero por el peligro fronterizo, que exponía a los peones al riesgo del cautiverio ante una cabalgada²⁵¹; segundo, por lo costoso de las operaciones en algunos momentos²⁵²; y tercero, por las propias dificultades técnicas, que en ocasiones llegaban al punto de tener de desaguar la acequia completa para facilitar los trabajos²⁵³. Las

15-VIII-1489, fol. 11v. A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 15-III-1505, fol. 53v. Para 1514 tenemos la relación de turnos por colaciones:

- Lunes 11-IX: *colación de Santiago*.
- Martes 12-IX: *colación de San Mateo*.
- Miércoles 13-IX: *colación de San Juan*.
- Jueves 14-IX: *colación de Santa María*.
- Viernes 15-IX: *colaciones de San Pedro y San Jorge*.

A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 9-IX-1514, fol. 12v.

²⁴⁹ A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 29-VI-1475, fol. 4r.

²⁵⁰ Caso en 1475 del maestro Juan de Tortosa, quien dirigía las obras. El mayordomo se encargaría de proporcionar todo lo necesario. A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 18-VII-1475, fol. 6v.

²⁵¹ Para la monda de 1482, se ordenó ir a jinetes "*para guarda de la gente*". A.M.L. Act. cap. 1482-83, sesión 13-VII-1482, fol. 6v. Recordemos que en aquellos momentos la guerra con Granada acababa de comenzar.

²⁵² Gasto de 20.730 mrs. por la monda de la acequia. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1495-96. Evidentemente, a parte de las propias "hacenderas", las reparaciones no siempre eran tan caras, y así, en 1504 las que se realizan en conjunto para Alcabones, Ojuelo, Angosto, y balsa de Cenete, fueron de relativa escasa cuantía. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1504-05, fol. 4r.; o los 1.204 mrs. gastados en el año concejil 1518-19: A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1518-19, fol. 6r. La cantidad fue variable, pues sin ir más lejos, en el año 1515-16 fueron gastados 5.271 mrs.: A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 8v. Existe una relación muy detallado del gasto para el año 1516: A.M.L. Act. cap. 1516-17, fol. 107r.-108v.

²⁵³ A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 26-VIII-1503, fol. 15r. En 1513 hallamos que el encargado de realizar esta tarea fue el alcalde de las aguas: A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 12-VII-1513, fol. 13r.

diferentes e importantes obras públicas realizadas en el sistema de infraestructura hidráulica, hicieron que esta acequia y azud compartieran la "responsabilidad" de conducir las aguas en la ciudad.

Es muy comparable el caso de la acequia del Ojuelo, de la que se encargaba el concejo directamente mediante el sistema de las "hacenderas"²⁵⁴. Estaba unida a la de los Alcabones, y su mantenimiento era conjunto²⁵⁵.

LA EXPANSIÓN DE LA CIUDAD

La concesión de los solares

La expansión generalizada de Castilla a partir del XV tiene su reflejo también en el reino murciano. El desarrollo y reocupación de villas, sobre todo en territorios de Ordenes²⁵⁶, conllevan un crecimiento urbanístico a nivel general²⁵⁷.

²⁵⁴ A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 13-VIII-1513, fol. 22r.

²⁵⁵ Eso explicaría el que las "hacenderas" se convoquen a la par. También ofrece unas interesantes informaciones el acuerdo de agosto de 1513; en él se estableció que el mayordomo mondase el Ojuelo, pero que antes quemase la broza en los Alcabones: A.M.L. Act. cap. 1512-13, sesión 9-VIII-1513, fol. 20v. Nos tornamos a encontrar con las dificultades propias del desconocimiento exacto de la ubicación de todas estas infraestructuras.

²⁵⁶ Casos investigados por Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS en *Señorío y feudalismo...* Para el proceso de Abanilla, a partir de 1462 encomienda calatrava de hecho: Juan TORRES FONTES: *El señorío de Abanilla*, Murcia, 2.ª ed., 1982; y Emilio SÁEZ SÁNCHEZ: "Ordenanza de la aljama de Abanilla", *A.H.D.E.*, 1943, págs. 519-530.

²⁵⁷ Para los casos realengos de Murcia y Cartagena, aunque para mitad del XVI: CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en la centuria del Quinientos*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1979; y MONTOJO MONTOJO, V.: *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1993.

El fenómeno adopta características especiales en Lorca, ya que volvemos a hacer referencia a la existencia de espacios vacíos dentro del recinto murado. Hasta hoy día se pensó que pasado el peligro fronterizo tras la conquista de Granada, la presión poblacional buscó un desahogo urbano en los espacios extramuros, provocando en consecuencia una ampliación urbana de proporciones apreciables. Este supuesto proceso es cuestionable por las siguientes razones: en primer lugar, no existe una presión interna que determine el salto fuera del recinto murado, y las salidas más importantes no se restringieron a los límites lorquinos, sino que buscaron el asentamiento en los horizontes que presentaba la repoblación del reino de Granada. Segundo, porque los espacios vacíos son de por sí, buenos solares listos para ocupar, con la comodidad que supone para el habitante; en tercer lugar, la centralización de los ejes locales que se produce. Y finalmente, entre las que podemos considerar causas externas, la continuación de un peligro fronterizo aún en mente de los pobladores. Analicemos a continuación todo el proceso en su gestación, desarrollo y resultados.

Conservamos una documentación muy interesante, que son las denominadas mercedes concejiles. Proceden en su mayoría de las peticiones realizadas por los diferentes vecinos a la institución municipal, con el fin de conseguir un solar donde edificar un hogar. No obstante, hay peticiones cuya intención es construir tiendas, hornos o talleres artesanales, aunque son escasos²⁵⁸. La información que extraemos de los protocolos notariales es bastante parca, así como la recogida en las actas capitulares. Es el propio carácter del documento el que determina su localización, siendo los libros de peticiones la fuente más pro-

²⁵⁸ Benito Rojano, alpargatero, pidió en 1512 un solar junto a la ventana del peso para hacer una tienda donde ejercer su oficio. Se le denegó por ser de la cantarería. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 16-X-1512, fol. 35r.

fusa y por tanto más utilizada. El procedimiento habitual era en primer lugar hacer la petición oportuna al concejo, hecho por el cual ya hemos indicado que reflejen los libros de peticiones el mayor cuerpo documental. La contestación de los órganos municipales varía en tanto que se trata cada caso en particular. Lo cotidiano era que ante la desinformación clara del concejo, se enviase para cada ocasión uno o dos regidores a interesarse directamente de la cuestión. Era normal que las peticiones de los regidores fueran tratadas por otros regidores más el alcalde mayor existente, caso de Francisco Pérez²⁵⁹, aunque no es la regla.

Registramos un total de 44 documentos referidos a peticiones y mercedes de solares²⁶⁰. Hemos contabilizado también las peticiones no atendidas, porque en un buen número de casos no podemos precisar la consecución de la merced debido al carácter de las fuentes. Concretamente son cuatro los que constatamos no se conceden, bien por correspondencia con la planificación del concejo, contraria al establecimiento de casas en determinados lugares, bien porque ya había sido dado²⁶¹. También se da la circunstancia de que en determinados casos no sabemos si se repite la petición, porque podría tratarse perfectamente de una reincidencia en la solicitud, ejemplo de Alonso Díaz²⁶².

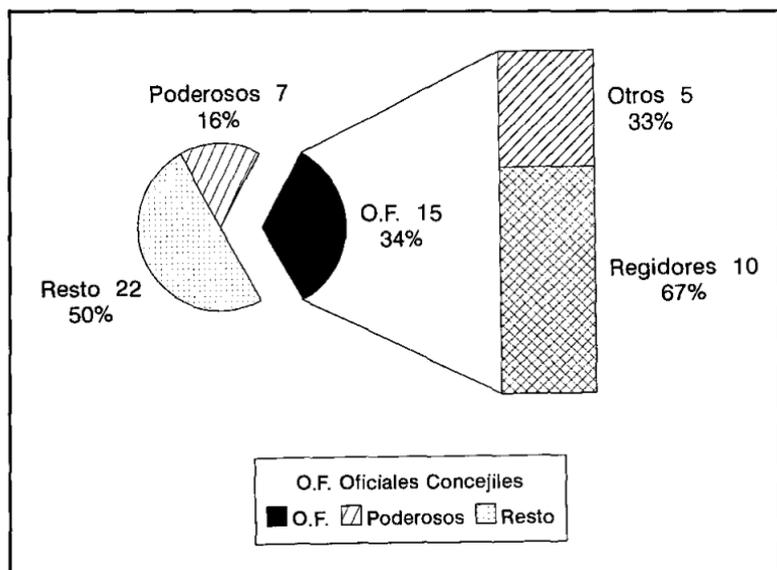
Para un análisis más acertado debemos tener en cuenta varias cuestiones. En primer lugar, hemos de preguntarnos *quiénes* solicitan los solares. Del total precisamos con exactitud que

²⁵⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 11-XII-1515, fol. 31v.

²⁶⁰ Expuestos en el apéndice documental XVI.

²⁶¹ Caso de Cristóbal de Salas. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 19-I-1516, fol. 39v.

²⁶² Hizo una petición el 11 de diciembre de 1515 (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 18-XII-1515, fol. 30v.), apareciendo de nuevo una semana después (*Ibidem*, 18-XII-1515, fol. 33r.), sin datos que puedan precisar si se trata de la misma.



quince, es decir, el 34% son peticiones realizadas por miembros del grupo concejil, y del conjunto de este porcentaje un 67% pertenecen a regidores (diez peticiones). En general, no existen problemas a la hora de asignar solares a los regidores que lo piden. Debemos tener en cuenta que estas mercedes significan a efectos prácticos una acaparación espacial, concentración de bienes productivos y en definitiva de riqueza (de tipo rentista, es cierto), y tácitamente de poder. Entre los casos que se suceden a raíz de estas peticiones, hallamos la realizada por Martín Bravo de Morata en 1516; se le había negado un solar en la puerta de la Palma aduciendo que era lugar de reunión para "alporchón", y pedía una negativa formal y oficial a todos los efectos posteriores: si no se lo concedieron a él, tampoco se debía dar a nadie. Para ello aludió de nuevo a la angostura que se produciría, siendo tan necesario el espacio amplio para el

desenvolvimiento del tránsito²⁶³. El asunto se pone a votación entre los regidores, en donde vislumbramos las disensiones internas del grupo de poder.

El problema es paralelo al que se produce por una petición parecida hecha por Pedro Navarro, también en la puerta de la Palma. En este caso la novedad la suscita el hecho de que lo pidió comprar. Se decidió en un primer momento no venderlo, aunque la intervención de los regidores Alonso García y Ginés de Teruel que sí accedían a la venta (indicaban el ingreso para propios), provocó una dilación del asunto²⁶⁴. Días después, Alonso Mateo, alcalde de la Hermandad, a título individual, alegaba los inconvenientes de conceder allí solares. En primer lugar, aducía la estrechez en que quedaría su propia casa; en segundo la conformación de un lugar peligroso, originado por la angostura del paso, y en último porque era lugar de concentración de regantes²⁶⁵. No poseemos documentación posterior al respecto, por lo que augurar un final en un sentido u otro lo consideramos un tanto temerario.

Es posible que toda esa presión interna, acompañada de los momentos de inquietud que ya se vivían en la ciudad y el encumbramiento del papel en las estructuras burocráticas hizo que los regidores Alonso Ponce y Martín Bravo pidiesen por escrito la merced que siete años antes, en 1509, habían pedido extramuros de la puerta de Nogalte²⁶⁶. El dato es bastante significativo, habida cuenta la previsión de los regidores ante la crisis próxi-

²⁶³ *"Donde conviene tener anchura, porque por alli pasan carretas e otras gentes, e conviene tener anchura e esta estrecho con los huertos, donde si se oviese de dar, seria en daño de la utilidad de los idores e venidores, asi de esta çibdad como de estranjeros"*. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 4-III-1516, fol. 44r.

²⁶⁴ *Ibidem*, 1-III-1516, fol. 43r.

²⁶⁵ *Ibidem*, [4-III-1516], fol. A. Apéndice documental XII.

²⁶⁶ *Ibidem*, 19-I-1516, fol. 39v.

ma de las Comunidades. El lugar y las concesiones fueron sitio de referencia años después, para otras peticiones similares²⁶⁷.

En otras ocasiones, los regidores solicitaban otros bienes inmuebles que no se corresponden con los solares vistos hasta el momento. Es el caso de la petición formulada por Juan Mateo, regidor, que solicitó la torrecilla de los Sacos, para repararla con el fin de guardar cereal. Aducía el "*ennobleçimiento de la çibdad*" con su restauración y se comprometía a conservarla. El concejo accedió, aunque aclaraba que la propiedad quedaba para el municipio²⁶⁸. El papel coordinador del concejo trasvasa sus límites naturales: observamos directamente el proceso de apropiación de las defensas de la ciudad, bienes comunales en su concepción, a bienes propios municipales.

En este sentido, cabe señalar la petición del bachiller Piñero, que declaraba vivir "*dentro de los adarbes*" y que necesitaba un espacio donde poner su carreta. El elegido fue uno cerca de la puerta Gil de Ricla, desde el albollón de la dicha puerta hasta la torre de la cárcel²⁶⁹. Las autoridades concejiles se lo negaron, alegando que "*es exido, pero que el o otro qualquier vezino puedan tener alli su carreta, e que asi la tuviese*". La protección a los espacios públicos y de disfrute común que *a priori* nos ofrece el hecho puede llegar a ser si no erróneo, sí al menos dudoso. El mismo bachiller Piñero denunció un año después que los regidores daban y vendían solares a conveniencia, perdiendo los posibles beneficios las arcas municipales²⁷⁰. La

²⁶⁷ Juan de Guevara, regidor, pedía por merced en 1536 un solar fuera de los muros de Lorca, en la puerta de Nogalte, junto a los solares de Martín Bravo de Morata y Alonso Ponce de León, regidores que fueron de la ciudad: A.M.L. Act. cap. 1535-37, sesión 21-XI-1536, fol. 183v. Días antes, se le había encargado a dos regidores repartir todos los solares que se situaban en las cercanías: *Ibidem*, sesión 16-XI-1536, fol. 181r.

²⁶⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 12-I-1516, fol. 37r.

²⁶⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 14-II-1514, fol. 50v.

²⁷⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 11-XII-1515, fol. 30v. Apéndice documental XI.

gravedad de la acusación se centraba en primer lugar, en que señalaba directamente a los regidores como beneficiarios de tales mercedes, y en segundo, en que emplazaba al lugarteniente de corregidor a obrar según su papel de justicia so pena de acusarlo ante órganos superiores.

El alcalde mayor respondió que era costumbre en la ciudad y para su provecho, dar y vender solares para edificar casas²⁷¹. El ataque contra los regidores era más bien habitual, pero la contestación a la autoridad real reviste indicios de la réplica posterior con ocasión de las Comunidades.

Las restantes peticiones se hicieron por una parte en un 16% por los que podemos considerar como poderosos que no encarnaban puesto político alguno, pero que tenían un peso socioeconómico indiscutible, como Luis Ponce de León.

Respecto a la edificación de casas en los solares, respondían las propias ordenanzas municipales. Fernando de Alcázar pidió en 1514 un solar en el Colmenar de arriba, pues había sitio para hacer un corral con destino a resguardar su ganado²⁷². La respuesta del concejo no puede ser más explícita:

*"Que para corral no se le puede dar dentro en la çibdad, sino casa para morar"*²⁷³.

No obstante, el destino de los solares plantea diversas alternativas. Son indicativos los que se refieren a fines comerciales concretos, como las obras de medios de transformación artesana: hornos para cantareros²⁷⁴, herrerías²⁷⁵...

²⁷¹ *Ibidem.*

²⁷² A.M.L. Leg. 336, Peticiones Sueltas. 4-III-1514.

²⁷³ *Ibidem.*

²⁷⁴ Caso de Juan Martínez, cantarero, que lo pidió en la parte de afuera de la acequia de Sutullena. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 9-II-1516, fol. 41v.

²⁷⁵ Alonso Ruiz el Mozo pidió licencia para edificar una herrería en la puerta de Nogalte, entre la casa de Juan Ferrer y la mancebía. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 11-VIII-1515, fol. 10r. Véase *supra*.

Caso aparte merece el arrabal de San Cristóbal. Su configuración como célula individual con respecto al núcleo urbano, dada por su emplazamiento al otro lado de la ribera del río, es bien temprana. Pero contrariamente a lo que podemos prever, las negativas se sucedieron. El 22 de septiembre de 1515, se le dio licencia a Juan Jerez Balaguer para edificar una casa cerca de San Cristóbal²⁷⁶, con la condición de que sólo él la construyera. Pero parece ser que acto seguido hubo una retractación, produciéndose la denegación: tres días más tarde, repitió la petición, alegando que tenía diez hijos y escasos bienes. La negativa se confirmó²⁷⁷. La ordenanza que prohibía la construcción de casa-morada en el sector, la encontramos cuando dos meses después los escribanos Diego de Lisboa y Ginés de Henares pidieron en el concejo que les señalasen los solares en San Cristóbal, que previamente les habían sido concedidos. El fin era edificar en ellos. Los regidores respondieron con el contenido de la ordenanza: no se podría dar solar a nadie allí para casa, aunque sí para corral de gallinas o bestias²⁷⁸.

Pero la presión por parte de los vecinos, provocó la enmienda de tal ordenanza, en vías de lograr un control que permitiera una organización y por qué no, por una demostración del poder puro, como corresponde a la razón primera de una institución de autoridad como lo es el municipio. El gran número de infracciones parece ser la causa ("*...por razon que a parecido la voluntad de muchas personas, quieren poblar e fazer casas en el exido de San Cristoval...*"), y se decidió mantener un procedimiento sencillo pero efectivo como lo era la petición de un permiso previo, y pago de un censo anual enfiteútico de 50 mrs. para los

La contestación del concejo no obstante, fue bien explícita: que no era de la ciudad y por lo tanto tenía propietario particular; y que si lo que pedía estaba en lo ancho de la plaza que forma la puerta, que no se le podía dar.

²⁷⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 22-IX-1515, fol. 18r.

²⁷⁷ *Ibidem*, 25-IX-1515, fol. 18v.

²⁷⁸ *Ibidem*, 18-XII-1515, fol. 33v.

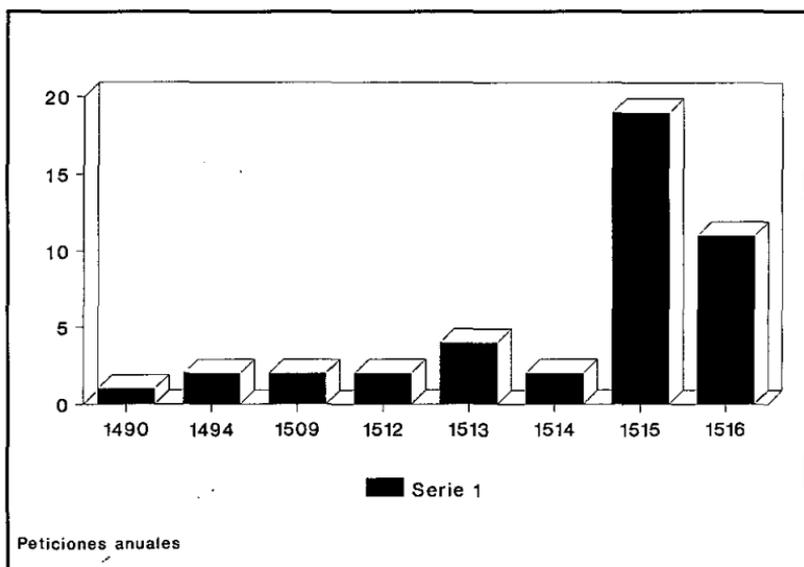
propios de la ciudad²⁷⁹. La licencia y el censo respondían por completo a la teoría del control municipal.

Respecto a los resultados concretos que reflejan todas estas mercedes en la fisonomía y conformación definitiva de la ciudad, cabe plantear un eje de coordenadas con los valores *cuándo* y *dónde* se realizan las concesiones. En primer lugar, debemos señalar que las conclusiones podrían llevar a engaño pues dependen directamente de las fuentes conservadas, hecho que puede reflejar una falsa realidad. Pero se da el caso de que se concentran las mercedes a lo largo de la segunda década del XVI, y más en particular en 1515 y 1516 con casi dos tercios del total.

Las razones que podemos ofrecer se restringen a la reocupación del espacio conforme a la creciente necesidad. Y ello entra en relación directa con el segundo eje mencionado: el *dónde*, es decir, el sector donde se concentran las mercedes. En este sentido digamos que de hecho, aunque se produzcan concesiones fuera de los muros, sobre todo por la zona de la puerta de Nogalte, la mayor parte de las mercedes se restringieron al interior de la ciudad. El hecho que podemos observar dibuja con claridad una implosión urbanística, pues asistimos a una reocupación de los espacios libres existentes intramuros. Es cierto que documentamos casas fuera de los adarves, pero son las menos²⁸⁰. Los arrabales de Santiago y sobre todo de San Mateo son los que poseen un mayor número de solicitudes y licencias. El de San Cristóbal debe ser tratado como caso aparte, ya que canaliza por sí solo un foco casi independiente con respecto a la tendencia general. Si crece la ciudad fuera de sus muros es

²⁷⁹ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 13-I-1517, fol. 64v.

²⁸⁰ Como la casa que tenía Mayor López de Guevara, mujer del difunto regidor Ximén López de Guevara, en la colación de San Juan, extramuros de la ciudad. La casa debió ser grande: en la partición de bienes hecha en 1525, se tasa en 30.000 mrs. Lindaba con la almazara de Rodrigo Marín, con el adarve de la ciudad y con dos calles públicas. A.M.L. Prot. 1.770, Diego de Lisboa, 11-X-1525.



Mercedes de solares 1490-1516

sobre todo por este fenómeno, y que intentó ser frenado desde la propia institución municipal, hecho visto con anterioridad.

Para el siglo XVI, Gutiérrez-Cortines señaló un movimiento hacia el centro urbano de los poderosos, quedando la marginación inscrita en el radio²⁸¹. En los años que analizamos, este proceso aún no se ha producido. Si como hemos visto, el núcleo gestor de la ciudad se enclavaba en los contornos de las plazas junto a la puerta de los Santos, entendiéndolo como "centro de la ciudad", la localización del grupo poderoso no se concretaba en el sector; bien al contrario, ya mencionamos a la tendencia de que las moradas de los poderosos se fueron a enclavar en las colaciones periféricas, sobre todo San Mateo y Santiago. Por otro lado, la zona marginal quedaba inscrita en San Pedro y San

²⁸¹ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "Urbanismo en Lorca...", p. 299.

Juan²⁸², con Santa María inserta entre ambas, y no consideramos al sector de las parroquias altas como radial. La complicación de los esquemas urbanos no permite en Lorca y en esta época discernir con tanta claridad la dialéctica de los ámbitos radial y central.

Todos estos hechos combinados reflejan un crecimiento permanente de la ciudad, lento pero constante. Aún no ha llegado la fructífera década de los Treinta, que verá los comienzos de las obras de San Patricio y pósito; sin embargo, la reordenación del sistema²⁸³ está patente ya a finales del XV, acorde con los nuevos aires que corren por Castilla.

Las nuevas construcciones

Veamos ahora la dinámica interna, el visible de los edificios como espejo del desarrollo urbano. Las obras son razones suficientes para justificar la hipótesis. No atendamos a las continuas reparaciones de defensas y/o edificios varios, infraestructuras diversas, etc. para esbozar lo que sería una falsa imagen de la ciudad. Contrariamente, se puede calificar de intensificación de la dinámica urbana, como el reflejo del desarrollo interno de la ciudad. Las obras públicas son el objetivo de nuestro análisis, ante la facilidad con la que se documenta el proceso de expansión urbana. En este sentido, hay que mencionar el papel de los corregidores en particular, a quienes pertenecen muchas iniciativas constructivas²⁸⁴.

En este sentido cabe señalar la reestructuración de los espa-

²⁸² Demostrada por María MARTÍNEZ MARTÍNEZ: "La población de la ciudad de Lorca en 1498". *M.M.M.* XII (1985), págs. 27-54.

²⁸³ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "El Renacimiento en Lorca...", p. 120.

²⁸⁴ AGUILAR GARCÍA, M.D.: "El corregidor Juan Gaitán y las obras públicas en Málaga (1499-1506)", p. 77.

cios públicos²⁸⁵. Desde Toledo en 1480, los Reyes ordenaban que todas las villas y ciudades del reino tuvieran una sede donde se pudiera reunir su grupo concejil²⁸⁶. Se produce un proceso de reafirmación política, cuyo ejemplo más evidente es la sala del concejo²⁸⁷. Medios técnicos de poder que actuaban como elementos de imagen.

La antigua sala se localizaba en el complejo de la puerta Gil de Ricla. Es hacia mediados de 1494 cuando tenemos las primeras referencias sobre la construcción de una nueva sala; se le ordenaba al mayordomo traer la madera desde el monte con destino a la nueva obra proyectada²⁸⁸. La inversión que se tenía que realizar era grande, por lo que primero se buscó la vía de financiación. A ello respondía la petición concejil a la Corona de una licencia para establecer una sisa sobre el pescado y la carne vendida en los términos lorquinos hasta rentar 300.000 mrs. Se incluían torres en Aguilas y Casas de los Alumbres,

²⁸⁵ Sobre este tema, mencionemos el estudio de Cristina GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL: "El Renacimiento en Lorca..."

²⁸⁶ *Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León*. Tom. IV, Madrid, R.A.H., 1882, págs. 182-183.

²⁸⁷ Idea apuntada por Denis MENJOT en una ponencia que tituló; "Patriado urbano y ejercicio del poder en el siglo XV", presentada en el congreso internacional *El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, celebrado en Alicante en 1990. En prensa. Caso muy claro es el de la ciudad de Vera, reconstruida tras el terremoto de 1518, y estudiado por: TORRES FERNÁNDEZ, M.R.: "La ciudad de Vera a comienzos del s. XVI: urbanismo y organización municipal". *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI). Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, págs. 101-110.

²⁸⁸ A.M.L. Act. cap. 1494-95, sesión 1-VII-1494, fol. 9r. Al año siguiente, existe un pequeño gasto de 50'5 mrs. para reparo de los escalones de la cámara concejil, aunque no se puede precisar si es de la antigua o de la nueva, debido a la escasa cuantía del desembolso: A.M.L. Cuentas del mayordomo 1495-1496.

Todas las noticias referentes a la obra, están recogidas en el apéndice documental XVII.

obras de infraestructura hidráulica, lonja, cárcel y continuación de diversos pleitos. La monarquía la concedió ya en 1501²⁸⁹.

Por circunstancias que pudieran ser de tipo de ruina arquitectónica se tuvo que desalojar la antigua sala en Gil de Riela y se alquiló un local en espera de la construcción de la nueva cámara. En julio de 1503 se acordó librar a la viuda de Blaya dos ducados por el arriendo del citado local²⁹⁰. En marzo de 1504, ya encontramos la orden de pago por razón de 11.000 mrs.²⁹¹ en concepto de alquiler, deuda que arrastró la hacienda municipal²⁹².

El conjunto de los datos aparecidos en la documentación sobre la obra, ofrece unos resultados muy concretos. La construcción se realizó durante la primera década del XVI; entre los materiales utilizados se encontraba el ladrillo y el mármol, con lo que representa el empleo de tal piedra ornamental. Con prontitud se iniciaron las labores de decoración, tal y como lo demuestra la existencia de pintores y pinturas concretas²⁹³. La calidad de la construcción dejó que desear: el inicio de la siguiente década es testigo de serias reparaciones en la estructura de la sala. No obstante, la causa del rápido degradamiento pudiéramos achacarlo a las lluvias, tal y como aparece en uno de los acuerdos.

Este es el proceso constructivo. Lo que procede ahora es cuestionarse el hecho en sí mismo. El nuevo emplazamiento se sitúa en los alrededores de la puerta de los Santos, formando parte de los espacios urbanos más importantes: las plazas. El

²⁸⁹ 1501-VIII-10, Granada. A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Apéndice documental X.

²⁹⁰ A.M.L. Act. cap. 1503-1504, sesión 29-VII-1503, fol. 10v.

²⁹¹ *Ibidem*, sesión 30-III-1504, fol. 58r.

²⁹² A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 14-IX-1504, fol. 15r.

²⁹³ Sobre este tema: MUÑOZ CLARES, M.: "El encargo de pintura en Lorca: los ciclos heroicos municipales". *Lorca. Pasado y Presente*. Vol. II, Murcia, 1990, págs. 93-108.

dominio de las actividades se convirtió en objetivo primordial de los regidores. La causa que localizaba su edificación en esas fechas concretas, la precisamos compartiendo opinión con Gutiérrez-Cortines, en la reordenación de las funciones a las que se enfrenta Lorca²⁹⁴ una vez pasada la convulsión que representa la caída del reino nazarí.

La sala anterior se destinó en un primer momento a realizar el cometido de cárcel²⁹⁵. La antigua cárcel tenía ciertos problemas de seguridad, que ya documentamos en 1494²⁹⁶. Pero al igual que la sala del concejo a los pocos años de su construcción, observamos unas reparaciones importantes y de urgencia debido al mal estado del edificio²⁹⁷. Terminó por derribarse y proyectar otro inmueble²⁹⁸. En el cuaderno del mayordomo García de León (1518-19) se recogió un gasto de 36.270'5 mrs.²⁹⁹. Ante inversión tan importante suponemos que la cárcel contaría con una sede de calidad. Por otra parte, desconocemos su emplazamiento aunque pudiera ser que se localizara en las cercanías de la sala concejil. Por su parte, la cárcel vieja fue acensada, además de los lógicos beneficios para las arcas concejiles, para evitar su derrumbe³⁰⁰.

Numerosos eran los edificios pertenecientes al patrimonio concejil o al menos que le concerniese su buen estado de con-

²⁹⁴ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "El Renacimiento en Lorca...", p. 120.

²⁹⁵ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 21-XI-1508, fol. 24r.

²⁹⁶ "Mando el çonçejo al mayordomo que obre e repare la çarçel, por quanto esta maltratada e se van de ella los presos". A.M.L. Act. cap. 1494, sesión 9-IX-1494, fol. 38r.

²⁹⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 3-IX-1510, fol. 20v.; libro de peticiones 1511-12, 3-IV-1512, fol. 46v.

²⁹⁸ Libramiento al maestro Juan y a otros hombres por derribar la cárcel nueva a causa del peligro: 375 mrs. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 6v.

²⁹⁹ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1518-19, fol. 7r.

³⁰⁰ A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, 27-IX-1511, fol. 20v.

servación. La torre del reloj era uno de ellos. La primera referencia aparece en el cuaderno del mayordomo de 1495-96, que refleja un gasto de 2.328 mrs.³⁰¹ Mancebías, pescadería, tabla de la carnicería, establecimiento del boticario... son propios concejiles que absorbían buena parte del erario municipal a raíz de sus continuos reparos.

A veces, se ha intentado explicar la revitalización urbana por la restauración y reestructuración de antiguas iglesias³⁰². Eran los fieles a título particular los que "invertían" en las obras, buscando con ello la posibilidad de la salvación. Numerosas son las referencias en los testamentos conservados³⁰³, aunque no es objetivo de nuestra investigación este tema en concreto. Institucionalmente, apreciamos un interés en determinadas circunstancias, como la de rogativas, en donde se sufragaba con una limosna las obras de Sta. María³⁰⁴, o una epidemia de peste, como la capilla que se ordenó construir en la puerta de Nogalte³⁰⁵, o las reformas en la ermita de San Sebastián en 1524, que a partir de entonces comienza a aparecer en la documentación bajo la advocación a San Roque³⁰⁶. También es habitual destinar parte de las penas a obras concretas, caso en agosto de 1513 para Santa María³⁰⁷. El *clímax* llegará en la década de 1530 con el inicio de la fábrica de San Patricio. Cabe plantear este apoyo

³⁰¹ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1495-96. Sobre las obras de otra torre del reloj, pero para el caso de Alcaraz en: PRETEL MARÍN, A.: *Arquitectos de Alcaraz a principios del siglo XVI*. Albacete, 1975.

³⁰² CECCARONI, S.: *Nascita del Comune spoletino e sua espansione territoriale fino alla metà del XIII secolo: riflessi sulla città*. Spoleto, Ed. dell'Ente Rocca di Spoleto, 1982, p. 8.

³⁰³ Las referencias al tema en: BEJARANO RUBIO, A.: *El hombre y la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*. Cartagena, Ayuntamiento, 1990.

³⁰⁴ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 8-III-1505, fol. 52r.

³⁰⁵ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 29-VI-1508, fol. 1v.

³⁰⁶ A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 5-III-1524, fol. 46v.

³⁰⁷ A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 9-VIII-1513, fol. 21r.

institucional del municipio como proceso de absorción de poder por las diferentes unidades eclesiásticas; el grupo poderoso ocupaba los lugares de devoción, y mediante un desarrollo de "vulgarización", hidalgos y cuantiosos repetían los esquemas de la aristocracia, incluidos los enterramientos en las iglesias³⁰⁸. En Lorca, Gutiérrez-Cortines refiere el caso del convento franciscano de las Huertas³⁰⁹, pero se puede ampliar a las diferentes parroquias de la urbe: Santa María sobre todo, y en menor medida San Mateo y Santiago.

No obstante, es un período de cambio y de transformación, con lo que a mediados de siglo XVI, la existencia de Santo Domingo y San Patricio cambió estas preferencias.

³⁰⁸ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 337.

³⁰⁹ GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cr.: "Urbanismo en Lorca...", p. 298.



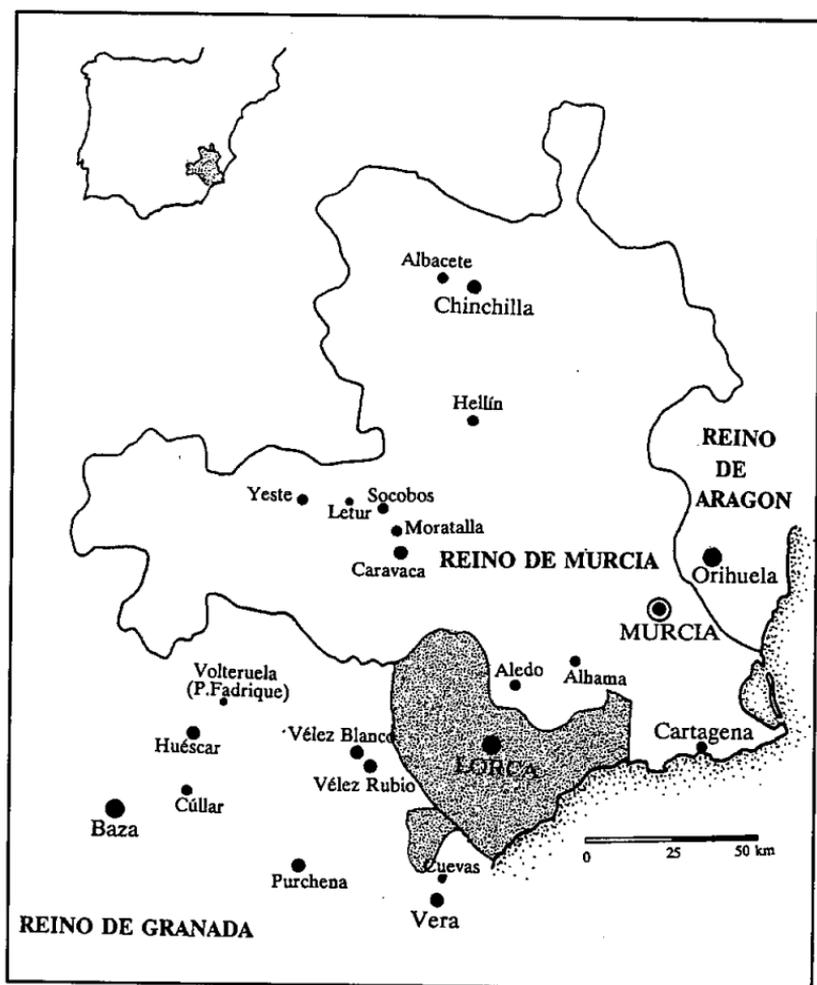
2. EL TÉRMINO

Cualquier núcleo de población, del tamaño que sea, por definición es centro de un territorio. Otra cuestión es que sea de un orden o de otro. Se enmarca en el contexto espacial donde se enclava, y que juntos ambos elementos, campo y ciudad, forman una célula cuyos resultados ofrecen diversas realidades³¹⁰. Esa conjunción de villa (ciudad) y territorio tuvo durante la Edad Media una forma de manifestación muy peculiar, ya que se basó en un equilibrio más o menos perfecto de ambos fundamentos.

No entraremos en los orígenes del alfoz o término, limitándonos a definirlo en tanto que es proyección del marco urbano. Según Le Goff, el principal papel de la ciudad en la Edad Media fue "la atracción que ejercía sobre el mundo exterior"³¹¹. Los resultados fácticos de las relaciones de ese enclave con su entorno conforman el llamado *alfoz*. En términos institucionales es el espacio controlado por un concejo, dominado mediante sus órganos de gobierno municipal y que formó la base de la or-

³¹⁰ Reiteramos llegado este punto, lo insostenible de la mítica distinción entre campo y ciudad, y que con brillantez realizó MACKAY, A.: "Ciudad y campo en la Europa Medieval". *Studia Historica*. II (1984), págs. 27-53.

³¹¹ LE GOFF, J.: "La ciudad como agente...", p. 86.



Reino de Murcia

ganización territorial castellana³¹². Según Estepa Díez, a efectos reales, el alfoz o término es el ámbito de actuación del núcleo de población, generando una relación entre ciudad y término, ya que éste depende de aquélla, y en correspondencia, el enclave se proyecta sobre el territorio³¹³. El acierto del autor se centra en "destruir" los límites concretos de esa línea marcada por los mojones, ya que la cuestión es mucho más compleja. Dependiendo la realidad a la cual se aluda, los confines vendrán determinados por un tipo u otro de fronteras. Así, habla Estepa Díez de dos realidades de manifestación del alfoz: la institucional y la económica³¹⁴. Está aceptado que ciudad y término no forman una unidad económica completa³¹⁵, opinión que compartimos. Pero llegado este punto hemos de inmiscuir otro factor que consideramos casi definitivo, y que ya mencionamos a la hora de la conformación institucional del territorio: el concejo. Estepa Díez concreta para la Baja Edad Media castellana la circunstancia del alfoz de concejo frente al original alfoz de la ciudad³¹⁶, respondiendo el proceso a la conformación del concejo como el señorío colectivo que defiende el autor³¹⁷.

³¹² ESTEPA DÍEZ, C.: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII". *Studia Historica*. II (1984), p. 8.

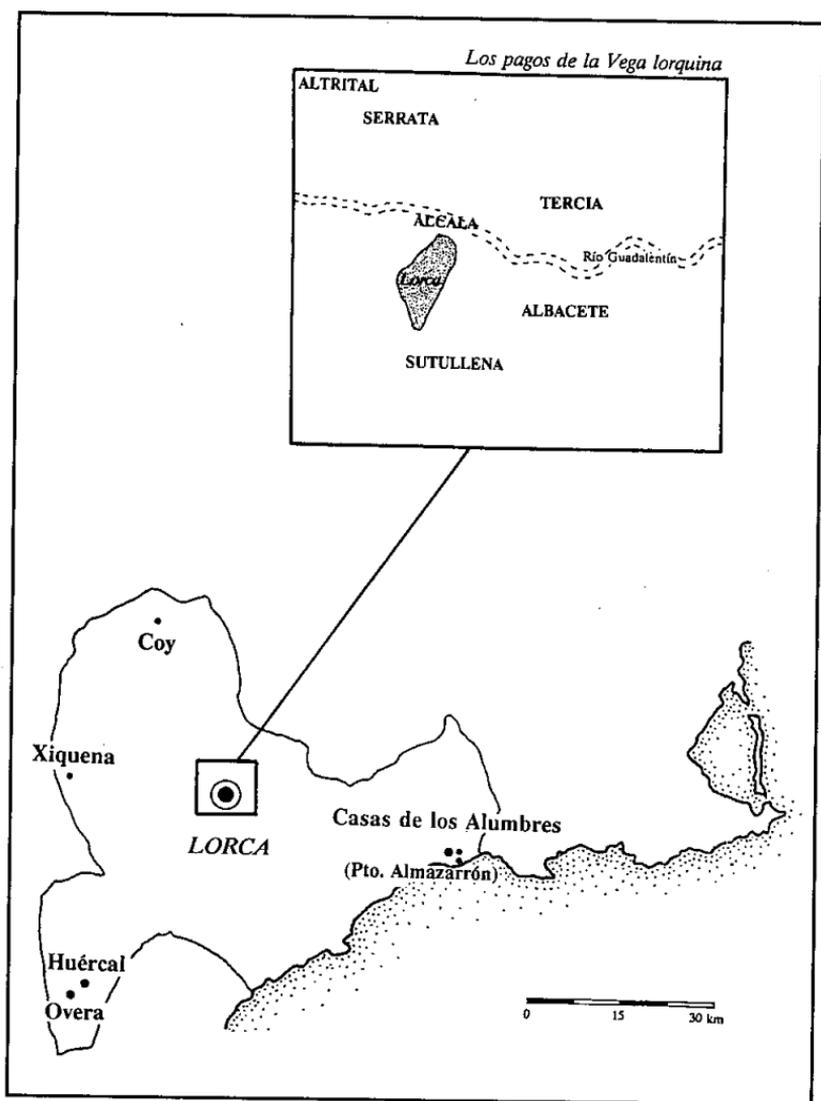
³¹³ *Ibidem*, p. 7.

³¹⁴ *Ibidem*.

³¹⁵ Queda demostrado por Estepa Díez en el trabajo que venimos aludiendo: *Ibidem*, p. 22. Seguido por MONSALVO ANTÓN, J.M.: "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del régimen medieval. La distribución social del poder". *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990. págs. 357-428; y BONACHIA HERNANDO, J.A.: "El concejo como señorío (Castilla, s. XIII-XV)", también publicado en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990. págs. 429-63.

³¹⁶ ESTEPA DÍEZ, C.: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León...", p. 10.

³¹⁷ *Ibidem*, p. 13. Sobre esta cuestión es muy conocida la teórica obra de J.M.^a MONSALVO ANTÓN: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío*



El término jurisdiccional de Lorca a comienzos del siglo XVI

Analizamos el término en tanto que sitúa espacialmente a la sociedad que veremos, y en consecuencia, reflejo de las instituciones que organizan a ambos. La ciudad centralizaba el espacio, en tanto que su concejo ejercía el poder sobre él. La formación del término lorquino a lo largo de los últimos siglos medievales, su configuración y los pleitos surgidos por su defensa son los objetivos planteados y que exponemos a continuación.

EL S. XIII. LA CONQUISTA Y LOS REPARTIMIENTOS

El protectorado instalado tras la intervención del infante Alfonso en 1244, abrió un proceso de implantación de las estructuras sociopolíticas castellanas. Los capítulos de Alcaraz comenzaron a ser violados, aunque de una manera aún muy solapada y tímida. El año de 1257 es significativo. El rey se encontraba en la villa y las primeras medidas dirigidas a tal efecto se llevan a cabo; un privilegio que confirmaba a los vecinos cristianos de Lorca, casas y heredamientos dice concretamente: "...por sabor que he de poblar los alcaçares et la villa de Lorca de christianos..."³¹⁸. A nivel individual, además del privilegio mencionado, Alfonso X otorgó una merced que permitía a los vecinos cristianos comprar heredamientos a los mudéjares³¹⁹. Y también, la donación de un real con su huerta

medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra. Univ. de Salamanca, 1988. Con los mismos planteamientos, pero para el caso burgalés: BONACHIA, J.A.: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Univ. Valladolid, 1988.

³¹⁸ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. 62.

³¹⁹ TORRES FONTES, J.: "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla", p. 137. El documento se encuentra publicado por el mismo autor en: *Repartimiento de Lorca*, págs. 60-62; y *Fueros y privilegios de Alfonso X al Reino de Murcia*. CODOM III, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1973, págs. 43-45.

en la villa al obispo de Cartagena Pedro Gallego³²⁰. En el ámbito institucional, el común de vecinos cristianos de Lorca recibió Puentes y Felf³²¹. La concesión está en clara relación con las que por las mismas fechas reciben las diversas ciudades y villas del reino³²². Se asiste a una ordenación del territorio en alfoques amplios, con fines de mejor y mayor defensa del reino. Esta reestructuración general del territorio influyó también en menoscabo del término lorquino; en 1258, la Orden santiaguista recibe Aledo, término de Lorca, a cambio de Callosa, Catral y Elda que quedaban a disposición de la Corona³²³.

Es sólo una parte del proceso general de conjunción de tierras para Castilla³²⁴. No obstante, hasta 1266, la población cristiana en Lorca era minoritaria, pues se restringía al alcázar sin llegar a ocupar espacios apreciables en la madina³²⁵. Es precisamente la rebelión de 1264-66 la que en definitiva alteró con brusquedad lo pactado en Alcaraz una veintena de años antes, acelerando el desarrollo de castellanización.

La expulsión y huida de los elementos mudéjares, dejó campo franco para realizar un libre establecimiento de las institucio-

³²⁰ Merced de Alfonso X a fray Pedro Gallego, obispo de Cartagena: 1257-III-23, Lorca. *M.H.E.* Tomo I, 1851, págs. 111-113, doc. LIII. También fue recogido por: TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, págs. 55-57; y en: *Documentos del s. XIII*. CODOM I, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1969. págs. 9-11.

³²¹ Merced expedida por Alfonso X: 1257-III-28, Lorca. Está publicada por CÁNOVAS COBEÑO, F.: *Ob. cit.*, págs. 178-79, aunque yerra la datación, pues la sitúa en 1265. También lo recoge, subsanando el error, Juan TORRES FONTES: CODOM III, págs. 41-43; y en *Repartimiento de Lorca*, págs. 57-60.

³²² Utilizando documentos procedentes del CODOM, un estudio muy claro referido al proceso lo encontramos en: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. y MOLINA MOLINA, A.L.: "Delimitación de los términos concejiles del Reino de Murcia". *M.M.M.* XIII (1986), págs. 103-116.

³²³ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. XIX. También en: CODOM III, págs. 47-49, doc. XXII.

³²⁴ *Ibidem.*

³²⁵ *Ibidem*, p. XVI.

nes castellanas³²⁶. A Lorca se le concedió el fuero de Córdoba, formalizándose como un concejo de frontera. En esta dimensión está la clave de unión entre ciudad y término; es cuando a través de la concesión del fuero, el municipio entra en relación con su tierra o alfoz, manteniendo respecto a él derechos y deberes: guardarlo, labrarlo y poblarlo³²⁷. Entre el conjunto de elementos que componen este hecho hallamos la organización de un extenso alfoz que permitiera una mejor defensa³²⁸. Comenzó entonces un proceso de formación y ampliación del término, que se completó a principios del XVI con la consecución de las villas de Xiquena y Tirieza. Es una cuestión muy llamativa, ya que la extensión actual del término municipal de Lorca tiene su justificación en estos momentos bajomedievales. En este sentido, Rodríguez Llopis ha realizado un magnífico estudio con todo el desarrollo, siendo por el momento la mejor referencia que poseemos sobre la problemática³²⁹.

Consideramos que en el momento de la merced de las villas de Puentes y Felí (1257), da comienzo el proceso. En 1271, en línea con la estructuración del municipio lorquino, Alfonso X

³²⁶ La expulsión de los grupos mudéjares en las villas y ciudades de frontera fue un hecho nada extraño, documentado por ejemplo en Ecija: LADERO QUESADA, M.A. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (ss. XIII y XIV). *H.I.D.* 4 (1977), p. 203.

³²⁷ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 69.

³²⁸ Es junto al desalojo sistemático de mudéjares en plazas fronterizas, un proceso general en toda la línea fronteriza con Granada, y así, encontramos al rey Sabio constituyendo el término de Alcalá de Guadaira, confirmado años después por Fernando IV. FRANCO SILVA, A.: *El concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media (1426-1533)*. Sevilla, Diput. Provincial, 1974, p. 22.

³²⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación del término de Lorca en la Baja Edad Media". *Lorca. Pasado y Presente*. Vol. I. Murcia, 1990, págs. 203-211.

Fr.P. MOROTE ya hizo alusión a este proceso, aunque lo fundamentó y justificó en el sistema defensivo de castillos (Ob. cit., p. 149).

otorgó un privilegio al concejo en donde se recogía la exención de portazgo en el pescado, libertad de caza y pesca, y donación de los castillos que le ganaran a los musulmanes:

*"Et aun por fazerles mas de bien et de merced, otorgamosles que si el concejo de Lorca o los vezinos desse mismo logar ganaren algunos castiellos en tiempo de guerra de los que agora tienen los moros et comarcan con el termino de Lorca, que ge los daremos despues que los ganaren que sean termino de Lorca"*³³⁰.

Las donaciones de futuras conquistas eran habituales en la Corona, siendo las referencias innumerables. Conocidos son los casos de los Vélez para Alonso Fajardo, los heredamientos en Fez a Pulgar, el de las Hazañas, o el propio virreinato de las Indias a Colón.

Es ahora cuando se producen los intentos formalizados de repoblación del territorio como medio de asegurar el mismo³³¹. Lorca participa del método empleado en el XIII, es decir, el sistema de los repartimientos³³². Para el caso que nos ocupa,

³³⁰ Merced de Alfonso X al concejo de Lorca: 1271-VIII-10, Murcia. TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. 75.

³³¹ *Ibidem*, p. XXIV.

³³² Sobre la cuestión de los repartimientos, existe una profusa historiografía. Clásicos son los trabajos de TORRES FONTES en el reino de Murcia, sin entrar aún en el caso lorquino: *Repartimiento de Murcia*. Madrid, CSIC-Acad. Alfonso X el Sabio, 1960; *Repartimiento de Orihuela*. Murcia-Orihuela, 1988. *Repartimiento de la Huerta y Campo de Murcia en el siglo XIII*. Murcia, CSIC-Acad. Alfonso X el Sabio, 1971; *Repartimiento y repoblación de Murcia en el s. XIII*, Murcia, 1990; "Los repartimientos murcianos del s. XIII". *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*. Barcelona, CSIC-Inst. Milá y Fontanals, 1990, págs. 71-93; y en colaboración con F. VEAS ARTESEROS: "La procedencia de los repobladores en el repartimiento de Orihuela". *M.M.M.* XIII (1986), págs. 9-28. De MENJOT, D.: "Le travail des

poseemos una monografía de Torres Fontes más que suficiente, a la cual ya hemos hecho referencia; se trata del *Repartimiento de Lorca*, aparecido en 1977, y que sólo admite estudios tangenciales al tema central³³³.

Sin entrar en mayores preámbulos, nos referiremos brevemente al proceso. Se distribuyen en cuatro fases o repartos, distribuidos a lo largo de aproximadamente un siglo. Los cronicones y eruditos murcianos y lorquinos hicieron acopio del hecho y del texto³³⁴, tanto en cuanto interesaba bien por significar el primer poblamiento cristiano tras la ocupación musulmana, bien porque era la referencia obligada para las labores genealógicas que realizaban. La división y enumeración de los intentos la realizó el Dr. Torres Fontes, y a ella nos referimos: el primero se extendería por los años anteriores a 1266³³⁵; el

répartiteurs: un exemple dans la dernière répartition alfonsine en terre murcienne". *Razo*, 3 (1982), págs. 93-100.

El tema ha sido planteado en su globalidad por Salvador de MOXO: *Repoblación y sociedad...*; las referencias al caso murciano y su reino las extrae de las obras mencionadas de J. TORRES FONTES (*Ibidem*, págs. 370-382).

³³³ El propio autor realizó una corrección en torno al tercer reparto, en: "Tercera partición del repartimiento de Lorca". *Murgetana*, 73 (1987), págs. 33-46. Rectificaba algunos errores del escribano que realizó el traslado en el XVI, gracias a una copia original descubierta. Una reflexión en su conjunto la realizó en: "Los repartimientos murcianos del s. XIII". *De Al-Andalus... Y en: "La Lorca cristiana del s. XIII"*, hace una síntesis del proceso en págs. 194-198.

³³⁴ MOROTE registra el reparto de 1272, por orden alfabético (Ob. cit., págs. 197-201). Reproduce el sistema utilizado por CASCALES para el caso de la capital (Ob. cit., págs. 37-40). CÁNOVAS COBEÑO, ya a finales del XIX, se limitó a recoger los repartimientos (Ob. cit., págs. 186 y ss). Más recientes son los datos que dio J. ESPÍN RAEL: "De la conquista y repartimientos de tierras a los conquistadores y pobladores de Lorca". *Anales del Centro de Cultura Valenciana*. XVIII (1957), págs. 93-102.

³³⁵ Aquí incluimos las heredades que recibe la Orden Militar de Santiago que reseñó D. Luis SALAZAR. No conocemos más datos pues tampoco fue más explícito en su referencia. RAH, Col. Salazar y Castro. D-1, fol. 148. 1266

segundo reparto, en 1270, del cual sólo quedan alusiones posteriores³³⁶; el tercero en 1272; y el cuarto bajo Alfonso XI.

Al tiempo de repartir Lorca, no se encontraron con los mismos condicionamientos que en Murcia u Orihuela. Simplemente no existieron ningunos, pues se partió de la nada³³⁷. El motivo de su fracaso habría que buscarlo en los propios fallos del sistema. Lo primero que nos llama la atención es el período tan largo que ocupan los cuatro intentos aludidos, y que al final no repercute en una ocupación efectiva del territorio. Este alargamiento temporal es un síntoma del revés repoblador. Muchos son los factores intercomunicados que condicionaron este hecho. Además de la frontera con Granada como factor clave, señalemos como ejemplo las condiciones en las que Lorca se entregó a Aragón en la campaña de 1300³³⁸. La huida por motivos económicos o políticos (a pesar del perdón concedido por Fernando IV) no sería extraña, por lo que se agravó este desalojo. Intentando remediar el hecho, el Emplazado concedió en 1305 las propiedades de los ausentes para los que acudieran a repoblar³³⁹.

(era 1309)-III-21. Sevilla. Alfonso X a la Orden de Santiago: heredades en Murcia, Lorca y Orihuela. Sobre este asunto en particular, y para los años finales de la Edad Media: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "Propiedades y censos de la Orden de Santiago en las ciudades de Murcia y Lorca (s. XV)". *A.E.M.* 17 (1987), págs. 469-484.

³³⁶ No queda una relación directa, ni cantidad de tierra ni lugares. Tampoco de los donadíos. Sólo escasos datos, entre los que se encuentra uno referido al abuso en la utilización del agua que perjudicaba a pobladores, hecho por el que obligó al rey a repartir el precioso elemento en días y tiempos. TORRES FONTES, J.: "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla", págs. 139-140.

Las referencias más numerosas se hallan en el reparto de Alfonso XI, donde se recogen los primeros repobladores o sus herederos, así como las ventas o compras producidas: *Ibidem*, p. 143.

³³⁷ TORRES FONTES, J.: "Los repartimientos murcianos...", p. 83.

³³⁸ TORRES FONTES, J.: "La Lorca cristiana del siglo XIII", p. 201.

³³⁹ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, doc. XXXIII, p. 107.

El último intento se produjo con Alfonso XI. En plena batalla del Estrecho, la estructura del Estado castellano está en plena reforma. Asistimos a la conformación política de los patriciados urbanos, cuya base económica era la ganadería. La necesidad de pastos y de espacios incultos interrumpió la ocupación efectiva del territorio. Además, el menor número de peones respecto al de caballeros, ofrecía escasas posibilidades de explotación agrícola³⁴⁰. Después de Alfonso XI, no hubo ningún otro intento repoblador dirigido.

LOS DESIERTOS HUMANOS

Al proceso de conquista en el reino de Murcia le acompañó un despoblamiento de campos y enclaves. La huida masiva del elemento mudéjar es un hecho aceptado. Las proporciones de abandono fueron abrumadoras³⁴¹, conformándose la vacía marca fronteriza que caracterizó a la línea divisoria de Castilla con Granada³⁴². El desarrollo de las zonas anecuménicas fue un

³⁴⁰ TORRES FONTES, J. y TORRES SUÁREZ, Cr.: "El campo de Lorca en la primera mitad del s. XIV". *M.M.M.* XI (1984), p. 160.

³⁴¹ Sobre los despoblamientos murcianos en el s. XIII: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 55. Para el caso concreto de Cieza: NAVARRO PALAZÓN, J.: "La conquista castellana y sus consecuencias: la despoblación de Siyasa". *Castrum 3. Guerre, fortification et habitat dans le monde méditerranéen au Moyen Age*. 1988. págs. 207-14.

³⁴² De hecho, son las zonas fronterizas las que sufren con mayor rapidez el proceso despoblador: Lorca, Cartagena, Caravaca, Moratalla, etc. PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización de la región murciana (s. XVI-XIX)*. Murcia, Ed. Regional, 1984, p. 43.

En el extremo occidental de la frontera, en la Banda Morisca sevillana, el fenómeno ha sido analizado por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "El poblamiento de la Andalucía Bética (s. XIII al XV)". *Actas I Coloquio Historia de Andalucía*. Vol. *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982. págs. 1-10, sobre todo la primera parte del estudio. Retoma la cuestión en: "Andalucía Bética". *Organización*

suceso aún más general, a nivel europeo incluso³⁴³.

El fenómeno de los despoblamientos ha sido muy tratado por toda la historiografía europea, en tanto que es un hecho común³⁴⁴. La definición ofrecida por Roncayolo, que adopta Rodríguez Llopis³⁴⁵, y también nosotros, es la de considerar el despoblado como un proceso de destrucción más o menos definitiva de un hábitat, rompiendo con la continuidad del poblamiento, y que llevaría a una metamorfosis del paisaje agrario y

social del espacio en la España medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV. Barcelona, Ariel, 1985, págs. 163-194. Y *En torno a los orígenes de Andalucía.* Univ. Sevilla, 1988.

³⁴³ PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización...*, págs. 50-51. F. BRAUDEL alude a los vacíos mediterráneos como fenómeno general del Mediterráneo (*El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II.* Madrid, F.C.E., 1976, págs. 528 y ss).

³⁴⁴ El cuerpo historiográfico es en efecto, muy profuso. El auge de la cuestión comenzó a lo largo de la década de 1960-70, sobre todo con la publicación de la obra *Villages desertes et histoire économique, XI-XVIII siècles*, publicada en París en 1965. En ella, diversos autores expusieron unos muy interesantes trabajos, entre los que destacamos el de W. ABEL: "Desertions rurales: bilan de la recherche allemande", págs. 515-532, y M. RONCAYOLO: "Géographie et villages désertes", págs. 25-47, por su precisa definición del término "despoblado". A finales de la citada década, Nicolás CABRILLANA realizó un estado de la cuestión para el conjunto europeo: "Estado actual de los estudios sobre los despoblados medievales en Europa". *A.E.M.* 6 (1969), págs. 577-583. Desde los básicos de N. CABRILLANA ("Los despoblados en Castilla la Vieja". *Hispania.* 120 (1972), págs. 5-60), y D.E. VASSBERG (*La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI.* Madrid, M.A.P.A., 1983) en Castilla, los títulos no han dejado de aparecer ni la cuestión ha perdido actualidad. Señalemos entre otros: DIAGO HERNANDO, M.: "Los términos despoblados en las comunidades de Villa y Tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media". *Hispania.* 178 (1991), págs. 467-515. VALDEÓN BARUQUE, J.: "Un despoblado castellano del s. XIV: Fuenteungrillo". *En la España Medieval*, III, t. II (1982), págs. 705-718. GARCÍA MARTÍN, B.: *El proceso histórico de despo-blación en la provincia de Salamanca.* Univ. Salamanca, 1982.

³⁴⁵ Véase nota anterior. RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 50.

"de las formas de explotación del suelo"³⁴⁶. El abandono del campo provocó el desamparo de la infraestructura básica: caminos, obras indispensables para evitar aluviones, etc.³⁴⁷ Incidió el proceso en todos los espacios; ámbito rural y urbano se ven afectados por igual, pero en distinto grado. La villa o ciudad se contrae, encerrándose intramuros y manteniendo a su alrededor una reducida área productiva de campo. Por el contrario, los lugares, alquerías y otros pequeños poblamientos rurales desaparecen. No obstante, esta desaparición y abandono no sucedió siempre, y en el caso de Lorca, se mantiene algún menudo señorío al Norte (Coy).

Necesitada la Monarquía castellana de un sistema organizado que lograra mayor capacidad de control sobre sus territorios y población, empujó a una cierta definición del concepto, y así se pronunció en las cortes de Madrigal de 1476: "*e que todo logar de cinquenta vezinos abaxo sea avido por yermo e despoblado...*"³⁴⁸. No obstante, creemos que en este caso son los motivos fiscales los que se perseguían.

Cuando el pendón real castellano ondeó definitivamente en los alcázares lorquinos, la villa era una gran madina, rodeada por comunidades mudéjares dispersas y esparcidas por núcleos independientes, muy pequeños: alquerías y enclaves fortificados que serán presa para la expansión del alfoz de Lorca³⁴⁹. No obstante, sabemos de la extensión de su ámbito jurisdiccional en la etapa musulmana, con dos grandes alquerías, Taza y Falis³⁵⁰.

³⁴⁶ *Ibidem*.

³⁴⁷ GUALAZZINI, U.: "Aspetti giuridici della politica frumentaria dei comuni del Medio Evo". *Rivista di Storia del Diritto Italiano*. XXIX (1956), p. 49.

³⁴⁸ *Cortes de los antiguos reinos...*, tom. IV, 1882, p. 5.

³⁴⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 203.

³⁵⁰ ARCAS CAMPOY, M.: "Lorca en los textos árabes". La autora identifica Falis con Felí, siendo imprecisa la localización de Taza, p. 53.

Un estudio más completo sobre el territorio en la etapa musulmana, de la misma autora: "El "iqlim" de Lorca. Contribución al estudio de la división administrativa y a los itinerarios de al-Andalus".

Tras la rebelión mudéjar de 1264, y los primeros repartimientos institucionales en marcha, el peligro fronterizo comenzaba a estar presente con una cotidianeidad que se extendió por mucho tiempo. Los mudéjares no sólo desalojaron el núcleo, sino que despoblaron el campo³⁵¹. Los repartimientos se dibujan ineficaces para la ocupación efectiva del territorio; ocupada la villa de Puentes, los que la recibieron en el reparto la abandonaron para irse a vivir al barrio del Alcalá en Lorca³⁵². Se produjo un éxodo rural más que importante, siendo la villa foco receptor y centralizador del contingente poblacional. Sólo continuó en el alfoz la escasa guarnición que servía en los castillos existentes³⁵³.

Es un hecho constatable que el campo lorquino se deshabitó casi por completo, proceso que culminó mucho antes que la Peste Negra de 1348 diezmará los reinos peninsulares³⁵⁴. En concreto, Lorca participó del proceso general en la frontera castellano-granadina de despoblación. La presión fronteriza actuó con fuerza tras el desembarco de los meriníes. Tomemos como ejemplo la incursión que en 1283 realizaron los caudillos de Vera en tierras de Lorca; el resultado fue bien explícito: doscientos cristianos fueron cautivados y otros tantos encontraron la muerte³⁵⁵. El golpe demográfico no podía ser más brutal.

³⁵¹ Sobre el desalojo de mudéjares en el s. XIII: TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, págs. XL y ss.

³⁵² *Ibidem*, págs. XXXVI-XXXVII.

³⁵³ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 204.

³⁵⁴ Sobre la imagen vacía de los campos lorquinos a mediados del XIV: TORRES FONTES, J. y TORRES SUÁREZ, Cr.: "El campo de Lorca en la primera mitad del s. XIV". Unas ideas muy interesantes al respecto del proceso y de su configuración en el medio murciano bajomedieval en: PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización...*, págs. 42 y ss. Para el caso de Mula, J. GONZÁLEZ CASTAÑO ha demostrado con datos que la densidad de ocupación era bajísima (*Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1992, p. 66).

³⁵⁵ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. XLIX.

Once años después, Sancho IV concedió al concejo lorquino la alquería de Guillén Pérez de Pina; el texto de la merced indica claramente "*que esta yerma*"³⁵⁶.

Los remedios a la situación fueron tímidos, escasos e ineficaces. Vieron el fracaso los intentos en Chuecos, Ujéjar y Coy³⁵⁷. Los donadíos concedidos por Jaime II durante la ocupación aragonesa del reino, entre los que señalamos Tébar, Calentín y Aguaderas, se acabaron con la sentencia de Torrellas en 1304³⁵⁸. El despoblado surgido facilitó el crecimiento del término. La economía ganadera, base de los grupos de poder³⁵⁹, el control de la tierra por el concejo (dominado a su vez por los citados poderosos) y las condiciones que imponía la frontera, provocó que a mediados del XV el panorama no hubiera cambiado en absoluto. Es muy conocido el testimonio de un caballero santiaquista huido de tierras nazaríes que llega a Xiquena, y que mencionaba que hasta Caravaca había nueve leguas de desierto³⁶⁰.

Para estas fechas, Rodríguez Llopis precisa dos grandes ámbitos de ocupación en el territorio murciano. Por una parte, estaría el sector cuyo campo estaba lleno o reocupado (Murcia, Chinchilla, Jorquera, etc.); por otra, la que conserva el vacío poblacional (Lorca, Cartagena, Caravaca, encomiendas del NW)³⁶¹. La conclusión es evidente: reiteramos que el hecho de

³⁵⁶ Merced de Sancho IV al concejo de Lorca: 1294-X-23, Zamora. TORRES FONTES, J.: *Documentos de Sancho IV*. CODOM IV, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1977, p. 21, doc. XXVIII; también en: *Repartimiento de Lorca*, p. 88.

³⁵⁷ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 204.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 205.

³⁵⁹ Sobre la acción de estos grupos de poder en los despoblados: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "Expansión agraria y control de pastos en las tierras albacetenses durante el siglo XV". *Congreso de Historia de Albacete*. Vol. II: *Edad Media*. Albacete, 1984, págs. 155-80, p. 157.

³⁶⁰ MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., p. 205. El testimonio, por su calidad, ha sido recogido por casi todos los historiadores murcianos dedicados al tema.

³⁶¹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 63.

frontera en el SE hispano bajomedieval caracteriza el tipo de poblamiento, tanto en su existencia como en su ausencia. En la zona donde se engloba el término lorquino, se encontraba también toda la línea de costa, por estas décadas frontera marítima. Al participar Lorca de ambas, el proceso aquí se agudiza.

LA CONFORMACIÓN DEL ALFOZ (SS. XIV-XVI)

Ya nos hemos referido a la ampliación de los términos concejiles en el s. XIII, como método de estructuración fronteriza. Los grandes concejos tuvieron que respetar los pequeños señoríos³⁶², con lo que las disensiones estaban servidas. Pero la intervención de Jaime II a finales del citado siglo, aceleró el proceso en Lorca. Es conocidísima la merced que concedió Fernando IV el 23 de octubre de 1299, en el real sobre Palenzuela: por la resistencia que ofrecía, manteniendo la soberanía de Castilla en el sector, le daba a la villa los castillos y lugares de Alhama, Caristón, Calenque, Ugéjar, Amir, Nogalte, Puentes, Celda y Coy³⁶³. Quedarían dentro del alfoz lorquino a fines del XIII diversas alquerías, dominadas por diferentes complejos defensi-

³⁶² TORRES FONTES, J.: "El concejo de Murcia en la Edad Media". *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990, p. 207.

³⁶³ La merced, conservada en el A.M.L., fue transcrita y publicada por Fco. CÁNOVAS COBEÑO: Ob. cit., doc. R, págs. 225-226. En la actualidad, ha sido recogida por Juan TORRES FONTES, en el cuerpo documental del *Repartimiento de Lorca*, doc. XXIV, págs. 94-95.

No obstante, las referencias son tan numerosas como las obras que aluden a Lorca. El propio carácter del documento lo ha convertido en el caballo de batalla para los diferentes eruditos locales, como base a las supuestas grandezas de la ciudad, y para historiadores contemporáneos, como plataforma del amplio alfoz que presenta la villa en la Baja Edad Media. El propio TORRES FONTES lo marca como hito en la ampliación del término lorquino: "El concejo de Murcia...", p. 207.

vos (torres y/o castillos): Nogalte, Tébar, Chuecos, Aguaderas, Calentín, Amir y Ugéjar. También la heredad de Guillén Pérez de Pina, que Torres Fontes localiza en la conocida hoy como la Torrecilla³⁶⁴. Pero la invasión aragonesa cambió ostensiblemente las condiciones del privilegio; los alcázares lorquinos cayeron a fines del año de 1300³⁶⁵.

La sentencia de Torrellas (1304) con la rectificación en Elche al año siguiente, devolvió estas tierras a la Corona castellana. La propiedad de algunos de los pequeños lugares concedidos en el privilegio se lograron, pero no en todos. Fue el caso de Celda y Coy, que aún no habían sido anexionados a Lorca, a pesar de la confirmación de las mercedes por el rey castellano³⁶⁶.

Se abrieron entonces dos grandes frentes de captación del territorio; por un lado estarían las zonas del Norte, centralizadas por estas dos alquerías, Celda y Coy; por otro, la costa mediterránea. Los motivos son diversos por el mismo origen de su integración, pero en conjunto responden a una ampliación natural de los términos concejiles castellanos, en busca de un beneficio económico (aumento de propios) y de poder (crecimiento del área jurisdiccional).

El Norte: Campo Coy y las Fuentes

El sector septentrional del territorio lorquino mantiene su espacio natural extendido por la cuenca del Guadalentín, cen-

³⁶⁴ TORRES FONTES, J.: "La Lorca cristiana del s. XIII", p. 193.

³⁶⁵ ESTAL, J.M.: "Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca".

³⁶⁶ El 14 de marzo de 1305, desde Guadalajara, Fernando IV confirmaba la carta de perdón: TORRES FONTES, J.: *Documentos de Fernando IV*. CODOM V, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1980, doc. XL, p. 45. Con igual fecha, documentamos la confirmación de fueros, privilegios y franquicias: *Ibidem*, doc. XLI, p. 46.

tralizada en el Turrillas y Luchena³⁶⁷. Si Puentes fue un primer paso para el dominio del río, y a su vez, de la vía de comunicación natural que representa el valle, los diferentes núcleos y lugares situados aún más al Norte colmaban las apetencias de expansión del concejo de Lorca. Pareció conseguirse en 1299, pero lo cierto es que a principios del XIV, las alquerías y castillos de Celda y Coy se mantenían en manos particulares. Se documenta a Rui Pérez de Gamarra como propietario de estas tierras, incluida Canara. En 1295, Nicolás Pérez había recibido por merced todo el heredamiento; pero con su muerte en la defensa de Alicante frente a Jaime II, y por un casi seguro parentesco, la titularidad la asume el citado Rui Pérez³⁶⁸. Cuando sus herederos vendieron Canara a la Orden Militar de Santiago, es muy posible que realizasen igual tipo de operación financiera con Sancho Manuel, hermano de D. Juan Manuel³⁶⁹; en 1343 aparece el vencedor de la batalla de las Velillas³⁷⁰ como propietario de Celda y Coy. En ese año, se firma un

³⁶⁷ Sobre el Coy medieval realizamos un estudio, aún en prensa, donde analizamos con detalle y pormenores el proceso seguido por la alquería, y su adscripción al término de Lorca: JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Tierra, propiedad y paisaje agrario en Coy (Lorca) durante la Edad Media". *El poblamiento argárico de Coy. Excavaciones arqueológicas*. En prensa.

³⁶⁸ Las cuestiones del posible parentesco: TORRES FONTES, J.: "El señorío y encomienda de Canara en la Edad Media". *En la España Medieval*. V (1981), p. 541. Sobre la defensa del castillo de Alicante: TORRES FONTES, J.: "Nicolás Pérez, alcaide de Alicante". *Murgetana*. 22 (1964), págs. 121-130.

³⁶⁹ En este sentido se manifiesta RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso...", p. 205.

³⁷⁰ Por aquel entonces era alcaide de la fortaleza lorquina, siendo su sobrino D. Fernando Manuel el Adelantado Mayor de Murcia. La batalla del Cabezo de las Velillas forma parte de la tradición guerrera de la ciudad, utilizada con profusión para los intereses concejiles en la Edad Moderna. Morote realiza una descripción novelesca al uso, continuando la tradición que recoge, según él mismo dice, de Vargas y Pérez de Hita. VARGAS, Fr.A.: Ob. cit., fol. 54r.; MOROTE, Fr.P.: Ob. cit., págs. 329-331.

acuerdo para común aprovechamiento de pastos, caza y bosque (leña y carbón) con Lorca³⁷¹.

Tal avenencia sugiere varias cuestiones. Por una parte, la existencia de población e intereses de la comunidad. El documento menciona vecinos y moradores³⁷², lo que no deja de tener su importancia. La cita confirma la presencia de algún grupo humano, que por pequeño que fuera, denota la permanencia de población en la peor época del proceso de formación de desiertos humanos. Si el alfoz lorquino se benefició de las áreas deshabitadas a su alrededor, pues ello permitió una ampliación fácil y sistemática, la existencia poblacional es la explicación efectiva de que fuese Coy unos de los pocos núcleos que escaparon por el momento del proceso de ampliación del término lorquino. No obstante, la importancia de este escaso contingente poblacional era poca o nula, y el interés de Sancho Manuel se dirigía en otro sentido que no era en absoluto, el proteger el provecho de su clientela y vasallos.

En efecto, el papel político del acuerdo se plantea desde unos objetivos de dominios fácticos del territorio. Claro está que el hermano de D. Juan Manuel salía ampliamente beneficiado con la comunidad de bienes³⁷³. Un hecho es clave: el linaje Manuel controlaba todos los resortes del poder político y militar en la frontera, incluida la tenencia de la fortaleza lorquina (recordemos que Sancho Manuel detenta la alcaldía en nombre de D. Juan). La búsqueda de una influencia directa sobre el alfoz

³⁷¹ VEAS ARTESEROS, Fco.: "Acuerdos sobre pastos y caza en el reino de Murcia". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Univ. Murcia, 1987, págs. 1.713-1.724. El documento lo recoge en el apéndice, págs. 1.721-1.722. Ya mencionado por el Dr. TORRES FONTES en "Nicolás Pérez, alcaide de Alicante". *Murgetana*. 22 (1964), págs. 129-130, y en "El señorío y encomienda de Canara...", p. 540.

³⁷² VEAS ARTESEROS, Fco.: "Acuerdos...", p. 1.722. El interés de la cita fue recogido por RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso...", p. 205.

³⁷³ VEAS ARTESEROS, Fco.: "Acuerdos...", p. 1.716.

quedaba garantizada con este acuerdo. Pero la uniformidad territorial a la que llevó la avenencia derivó en una absorción definitiva de Coy por parte de Lorca. Sin embargo, la antigua célula señorial se divide en dos, ya que si Lorca consiguió los campos de Coy, Celda pasa a manos santiaguistas³⁷⁴.

El proceso de consolidación de estas tierras se completó a lo largo del XIV. Pasados los duros años de la Peste Negra, guerras diversas bajo el reinado de D. Pedro I, y la crisis de la década 1370-80³⁷⁵, se produjo un intento de repoblación del sector. Consistió en un proyecto de canalización de aguas desde el Archivel hasta Coy, con el ánimo de poner en explotación el territorio. Proyecto de época de Enrique II³⁷⁶, en 1385 el concejo de Lorca mantenía a más de doscientos cincuenta peones trabajando en las obras de infraestructura³⁷⁷. Pero una cabalgada granadina vino a turbar el normal desarrollo de las labores, haciendo fracasar el proyecto y, consecuentemente, llevando a una despoblación del territorio. Es en estos momentos cuando Celda separa sus destinos de Coy³⁷⁸.

La Costa

A finales del XV, la línea costera bajo jurisdicción lorquina se extendía desde las actuales fronteras provinciales de Murcia y Almería, hasta aproximadamente la división municipal de

³⁷⁴ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso...", p. 206.

³⁷⁵ MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a.Ll.: "Las aduanas murcianas en el reinado de Enrique II". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Vol. II, Murcia, 1987, p. 1.002.

³⁷⁶ Así lo recogió José MUSSO Y FONTES: *Historia de los riegos de Lorca*. Reimp. facs., Lorca, 1982, p. 11.

³⁷⁷ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso...", p. 206. El hecho también lo recoge el mismo autor en: *Señoríos y feudalismo...*, p. 201.

³⁷⁸ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso...", p. 206.

Mazarrón y Cartagena. Morote las contabilizó en diez leguas³⁷⁹. Los límites con Cartagena fueron siempre un tanto confusos, quedando esta cuestión pendiente en la etapa que analizamos. En cambio, con el reino de Granada nunca hubo problemas; por ambas partes se aceptaba el mojón de Mahoma y Santiago para dividir las jurisdicciones, entre Aguilas y Amarguera. Este punto personificaba en su propia toponimia la frontera castellano-nazarí. No obstante, las noticias son muy contradictorias en cuanto a la concreción del mojón, extraídas todas del pleito por Huércal y Overa³⁸⁰. Numerosos son los testigos que apuntan la idea de un solo mojón, y donde el doble nombre respondía a las evidentes diferencias políticas y religiosas; y también son frecuentes los testimonios que se refieren a un mojón, pero con dos puntos, concretamente dos cabezos costeros. En el informe sobre la situación de las defensas del reino murciano, ya mencionado, del marqués de los Vélez en 1620 se especifica que son dos³⁸¹. Opinamos que en efecto eran dos, pero que la necesidad de sistematizar el territorio, sobre todo cuando el sector costero comenzó a adquirir importancia ya en el s. XVIII, hizo que el mojón se unificase.

El sector costero que centralizaba Lorca poseía diversos ámbitos de peculiaridad. Tras la pérdida de las tierras alicantinas, el litoral castellano en el Mediterráneo se restringió al murciano. El concejo lorquino asumió entonces la línea costera de mayor amplitud en este mar. No obstante, a lo largo del s. XIV tres hechos condicionaron el área.

- La conformación de todo el litoral como un sector anecuménico.
- La centralización de Cartagena como único puerto en uso.
- La existencia y persistencia del fenómeno corsario y pirático.

³⁷⁹ MOROTE, Fr. P. Ob. cit., págs. 272-3.

³⁸⁰ A.M.L. Pleito de Huércal-Overa. 2 legajos monográficos. Parte de las probanzas localizables en A.R.Ch. Granada. 503-475-1.

³⁸¹ A.G.S. Guerra Antigua, leg. 861.

En la actualidad, la franja costera la ocupan los términos de Aguilas, Lorca y Mazarrón. Pero por aquel entonces, la zona litoral presentaba un aspecto bien diferente al de hoy día. En el caso de Aguilas, se documenta el puerto aún en el XIII. Durante la etapa musulmana, aparece con la denominación Hisn al-Akila. García Antón opina que a pesar de ser designada como *furda* o puerto de Lorca, su importancia fue relativa³⁸².

Cuando se establecieron las tropas castellanas en los alcázares murcianos, el litoral del reino se conformó como la salida natural de Castilla al Mediterráneo³⁸³. Se organizó para su defensa una Orden militar, al estilo de las que existían para lucha en tierra, denotando con ello la afirmación de la costa como ente fronterizo³⁸⁴. Pero el fracaso de la Orden de Santa María de España y en general, de la política marítima alfonsina, llevó a un desalojo absoluto de los "*fechos de allend mar*"³⁸⁵.

Cuando Jaime II se hallaba en pleno cerco de la villa en 1300, pidió que los abastecimientos se desembarcaran en Cartagena, Alicante, Guardamar o Aguilas³⁸⁶, lo que por otra parte nos indica la inexistencia de Mazarrón o Susaña, y la permanencia de Aguilas.

El control del litoral parece que lo consiguió el concejo lorquino en esas mismas fechas. La tan manida merced de 1299,

³⁸² GARCÍA ANTÓN, J.: *Fortificaciones en la costa de Aguilas (s. XVI al XIX)*. Murcia, Cajamurcia, 1988, p. 10.

³⁸³ TORRES FONTES, J.: "Murcia en el s. XIV". *A.E.M.* 7 (1970-1971), p. 254.

³⁸⁴ GIL GARCÍA, M.P.: "Las Ordenes militares en el reino de Murcia (s. XIII)". *M.M.M.* XIII (1986), p. 215.

³⁸⁵ Sobre la Orden: TORRES FONTES, J.: "La Orden de Santa María de España". *M.M.M.* III (1977), págs. 73-118; y con igual título, otro estudio en: *A.E.M.* 11 (1981), págs. 795-809. Del mismo autor: "La Orden de Santa María de España y el Maestre de Cartagena". *Murgetana*. 10 (1957), págs. 95-102.

³⁸⁶ ESTAL, J.M.: "Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca", doc. 12, p. 456. Es una carta escrita por el rey aragonés desde el real en Lorca el 27 de diciembre de 1300.

recoge diversos lugares fortificados en la zona prelitoral: Ujéjar y Amir se sitúan entre ellas. Tébar y Chuecos, localizadas un poco más al Suroeste, dominaban el camino de la costa hasta la villa. La resistencia de Lorca a Jaime II también contempla la de estos dos puntos³⁸⁷. El reflejo de que la zona estaba despoblada a principios del XIV, es que la actividad corsaria musulmana se dirigió al Norte del cabo de Palos³⁸⁸. No sabemos con certeza la absorción de todos estos núcleos fortificados en las zonas litoral y prelitoral. Es posible que junto al resto del territorio, sufriera un proceso de despoblación. Además del desarrollo general de los despoblados, en estos sectores hay que unir los efectos de la frontera marítima, agravados en su parte Sur por la proximidad con el reino de Granada. La desolación del espacio se configura como "el factor esencial" que consentirá a Lorca la acaparación jurisdiccional del territorio³⁸⁹.

A mediados del XV, un hecho transformó el sector, al menos en su zona Norte. En las cercanías de la rambla de las Moreras se descubrieron hacia 1462 unos yacimientos importantes de alumbre, suceso más o menos coetáneo al del realizado por el Papado en Tolfa³⁹⁰. Desde el primer momento, el marqués de Villena se hizo con la explotación de las minas, y que de inmediato compartió con el adelantado Pedro Fajardo. La razón de este negocio al cincuenta por ciento, Franco Silva la encuentra en el poder omnímodo del adelantado por aquellas fechas en todo el reino, y que para la explotación era necesario algo más

³⁸⁷ *Ibidem*, p. 434.

³⁸⁸ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: "En torno a la piratería nazarí entre 1330 y 1337". *Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas V Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, 1988, p. 445.

³⁸⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 205.

³⁹⁰ FRANCO SILVA, A.: "El alumbre murciano". *M.M.M.* VI (1980), p. 240. Sobre la cuestión del alumbre pontificio y mediterráneo en general, sigue siendo principal la obra de DELUMEAU, J.: *L'alun de Rome. XV-XIX siècle*. París, 1962.

que su consentimiento³⁹¹. Además del establecimiento de estos poderes fácticos dentro del término lorquino, son interesantes las consecuencias que conllevó la explotación del alumbre. En primer lugar, se inició el poblamiento de la zona, con la creación de un núcleo que fue ganando en importancia conforme pasó el tiempo. Y por otro, la apertura de un nuevo puerto en el Mediterráneo castellano. El crecimiento del enclave, conocido como "las Casas de los Alumbres del Almazarrón" derivó en la emancipación en 1565 como villa de realengo³⁹².

En los años finales del siglo XV, sólo existía un núcleo de importancia en la costa lorquina, quedando el resto como un inmenso desierto. El Mediterráneo, mar que baña la marina, seguía observándose como "foco de amenazas"³⁹³.

LAS EXPANSIONES A FINES DE LA EDAD MEDIA: HUÉRCAL Y XIQUENA

Los límites concejiles de Lorca suponían por el Oeste la marca fronteriza de todo el reino. Y bajo esta perspectiva de frontera se ha de analizar la cuestión. Es un hecho que la ofensiva llevada a cabo por las huestes del adelantado Alonso Yáñez Fajardo y del maestro santiaguista D. Rodrigo Manrique, retrocaron ostensiblemente la línea en la década de 1430-40³⁹⁴. La

³⁹¹ FRANCO SILVA, A.: "El alumbre...", p. 241.

³⁹² MERINO ALVAREZ, A.: *Ob. cit.*, p. 286.

³⁹³ GUTIÉRREZ NIETO, J.I.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI". *Hispania*. 111 (1969), p. 33.

³⁹⁴ La historiografía sobre estas acciones es muy numerosa. Citemos como ejemplos: clásicos son los trabajos de J. TORRES FONTES, y entre ellos: *Xiquena. Castillo de la frontera*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1979, págs. 35-74, clásico en el tema; "La conquista y pérdida de Albox en el reinado de Juan II (1436-1445)". *Roel*. 1 (1980), págs. 35-41; *Fajardo el Bravo*. Univ. Murcia, 1944; "La muerte de Alonso Fajardo". *A.E.M.* 4 (1967), págs. 409-418; "Conquista murciana de los Vélez (1436-1445)". *Murgetana*. LXXXIII

contraofensiva nazarí aplazó medio siglo la incorporación de estas tierras a la Corona de Castilla, pero ya se vislumbraron las posibilidades que ofrecían las nuevas conquistas. Sólo Xiquena y Tirieza soportaron la presión granadina y permanecieron en manos castellanos tras la desastrosa crisis fronteriza de finales de la década 1440-50³⁹⁵.

Conformados los límites en el sector septentrional y oriental del alfoz, aun con las consabidas disputas con los concejos vecinos que analizaremos posteriormente, la zona fronteriza se convirtió en el territorio de posibles expansiones, explícito así mismo en uno de los privilegios alfonsinos³⁹⁶.

Huércal y Overa

Todo el proceso de ampliación del alfoz lorquino culminó precisamente en los años finales de la Edad Media. El 2 de agosto

(1991), págs. 93-113; "Conquista y pérdida de Huéscar en el reinado de Juan II de Castilla". *Murgetana*. 84 (1992), págs. 79-99. De F. VEAS ARTESEROS: "Lorca, base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II (1406-1452)". *M.M.M.* V (1980), págs. 159-188. De A.A. TORREBLANCA LÓPEZ: "Una expedición de Rodrigo Manrique contra la frontera de Granada (junio de 1435)". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Univ. Murcia, 1987, págs. 1.673-1.680. Sobre la actividad militar del adelantado Fajardo: DE CASTRO ANTO-LÍN, M.L.: *Alonso Yáñez Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia (1423-1444)*. Tesis de doctorado. Univ. Murcia, junio, 1974. Inédita. Y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Adelantados y mando militar: los Fajardo en Murcia (s. XV-XVI)". *Actas II Jornadas de Historia Militar*. Sevilla, 1992. En prensa.

En el extremo occidental de la frontera: SÁNCHEZ SAUS, R.: "Jimena (1431-1451): avanzada de Castilla en la frontera". *E.H.A.M.* II (1982), págs. 141-149; y "Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)". *E.H.A.M.* III-IV (1984), págs. 55-78.

Como trabajo general de introducción al tema en concreto: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Juan II y la frontera de Granada*. Univ. Valladolid, 1954.

³⁹⁵ TORRES FONTES, J.: *Xiquena...*, p. 88.

³⁹⁶ Recordemos que Alfonso X concedió a la entonces villa la merced de todos los castillos fronterizos que conquistase. Véase *supra*.

de 1488, desde Villena, los Reyes conceden a Lorca las villas de Huércal y Overa³⁹⁷. Son los meses de avance conquistador en el flanco oriental del reino granadino, formando parte de las diferentes mercedes concedidas a instituciones e individuos. Según Veas Arteseros, tres son las causas que respondían a la cesión de Huércal y Overa en 1488 a Lorca: premiaba el mantenimiento fronterizo, permitía el control de los núcleos mudéjares, y cargaba los gastos del mantenimiento de las defensas al concejo lorquino³⁹⁸. La merced menciona el brillante papel jugado por Alonso Fajardo "El Bravo" en la defensa de la frontera, con la batalla de los Alporchones (1452) a la cabeza. Es cierto que se trataba de premiar por parte de la Corona unos servicios. También que los núcleos mudéjares estarían más controlados, y que la carga en las arcas municipales de los gastos defensivos aliviaba consecuentemente a la Cámara Real.

No entraremos en algo tan conocido como las mercedes hechas por servicios a la Corona en la Edad Media hispana. Esta

³⁹⁷ VEAS ARTESEROS, F.: "La cesión de Huércal y Overa a Lorca en 1488". *Roel*, 4 (1983), págs. 63-80. DE MIGUEL, J.C. y SEGURA, C. "Nuevos datos sobre la conquista de Huércal-Overa". *Roel*, 7-8, 1986-87, págs. 49-54. Más recientemente, presenté una comunicación en torno a la cuestión en el *II Congreso Internacional de Historia de Andalucía*, celebrado en Córdoba en 1991, titulado: "Huércal y Overa: entre dos reinos (1488-1520)".

El documento, expedido en Villena el 2 de agosto de 1488, se encuentra en A.M.L. Leg. 4, carp. 2; en A.M.L. Leg. 4. Permuta con el marqués de Villena. 1498; en A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 264r.-266r. También se alude a él en múltiples ocasiones en diversos pleitos, como los de Xiquena y en las diversas probanzas sobre el Campo de Huércal de Lorca con Vera.

Las alusiones de MOROTE, Fr. P.: Ob. cit., p. 363, eran ineludibles en su planteamiento. A principios de siglo, los historiadores también recogieron el evento: CÁNOVAS COBEÑO, F.: Ob. cit., p. 344; GARCÍA ASENSIO, E.: *Historia de Huércal-Overa y su comarca, precedida de un estudio físico-geológico de la Cuenca del Río de Almanzora y terminando con la descripción política actual*. Murcia, Imp. Martínez y Giménez, 1908-1910, vol. I, págs. 362-333. MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., p. 92.

³⁹⁸ VEAS ARTESEROS, F.: "La cesión de Huércal...", p. 65.

concesión forma parte de la generalidad en el reino de Granada, con la única característica original de que se le concede a un municipio foráneo al reino granadino.

Las villas son las más cercanas al término de Lorca, con las consiguientes ventajas que ofrece la unidad territorial. Sin embargo, de todos es sabido que las mercedes no era extraño que la Corona las ofreciese sin presentar esa unidad. Otro dato interesante de plantear es que se trata de zona interior, con un área de campo importante que posee unos pastos de calidad. Todo esto nos lleva a exponer una posible intervención de los poderosos lorquinos en la consecución de la merced. No la podemos probar documentalmente, pero queda visto que son demasiados datos a favor para defender la hipótesis. En el otro extremo de la frontera, cuando Ronda es conquistada, son sus repobladores castellanos los que solicitaron de los Reyes la donación de la villa de Cortes para pastos, ya que el término rondeño quedaba insuficiente para la cabaña ganadera³⁹⁹. No sería pues nada extraño que causas similares fueran el caso de Huércal y Lorca.

No podemos olvidar en este sentido, el apoyo de la Corona a las oligarquías urbanas. La captación de Huércal y Overa tuvo así un sentido claro; para los poderosos lorquinos, cuya base económica era la ganadería, la extensión de las zonas de pasto es patente.

En un principio hubo problemas con la entrega de las fortalezas de Huércal y Overa, en manos de Martín Fernández Fajardo, cuestión mencionada por Veas Arteseros y debatida por De Miguel y Segura Graiño⁴⁰⁰. La alcaldía siguió perteneciendo

³⁹⁹ ESPEJO LARA, J.L.: "El ancestral conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del reino de Granada: el caso de Cortes de la Frontera (1485-1541)". *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, Dip. Provincial, 1987, p. 224.

⁴⁰⁰ VEAS ARTESEROS, F.: "La cesión de Huércal..." y DE MIGUEL, J.C. y SEGURA GRAIÑO, C.: "Nuevos datos..." Este último trabajo consistió fundamentalmente en plantear un documento del Registro General del Sello, que

al regidor de Lorca, hijo de Alonso Fajardo⁴⁰¹, hasta que en 1509 se hizo una ordenanza en la que se comprometía a los regidores a ocupar el cargo rotativamente cada año⁴⁰².

Las décadas posteriores a la conquista fueron de una tranquilidad aparente⁴⁰³, alteradas definitivamente en los años posteriores a 1510. Las fricciones con Vera abren en 1511 el larguísimo pleito por las villas y su campo entre las dos ciudades. Finalizó en 1668, con la gestación de un municipio nuevo de realengo: el de Huércal-Overa⁴⁰⁴. No obstante, el control directo de las autoridades lorquinas sobre la población mudéjar primero, y morisca después, es efectiva al menos hasta 1569. Otro ámbito lo representa el campo huercalense, que es realmente lo que se intentaba discernir en el pleito.

Es muy complejo sintetizar el choque de intereses en la cuestión. Teniendo como fija la base primaria de conservación del término por la propia dinámica institucional, por un lado estaban las oligarquías ganaderas de ambos concejos, que presionaban por el control de unos valiosos pastos. La Corona

también se localiza en el Libro de privilegios II del A.M.L., fols. 268r.-v., con fecha 23 de abril de 1490, en la que los Reyes mandaban al Fajardo hacer pleito-homenaje de las villas de Huércal y Overa a la ciudad de Lorca.

⁴⁰¹ Según consta en el testimonio de Antón de Galve, que estuvo como alcaide en la citada fortaleza por Martín Fernández Fajardo. A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 13, fol. 26v. Testigo 19 por Lorca.

⁴⁰² A.M.L. Cuaderno de Ordenanzas y Acuerdos 1509-26, 10-XI-1509, fol. 2v. Para la cuestión de las tenencias concejiles, aunque centrado en la tierra sevillana: GARCÍA FITZ, F.: "Notas sobre la tenencia de fortalezas: los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media". *H.I.D.* 17 (1990), págs. 55-81.

⁴⁰³ En efecto; en 1494 tenemos noticias de las alteraciones debido a ciertas diferencias entre Lorca y sus aldeas y la ciudad de Vera. Los Reyes, en una carta dirigida a los corregidores de Murcia-Lorca y Vera, mandan que se dilucide la cuestión. (A.M.L. Leg. 4, carp. 2. 1494-III-4, Medina del Campo; existe copia en A.G.S. R.G.S., fol. 191).

⁴⁰⁴ GARCÍA ASENSIO, E.: Ob. cit., vol. II, *passim*.

intentó poner cierto orden y equilibrio, tanto en cuanto eran dos células de su patrimonio⁴⁰⁵. En sí, formalizaba un conjunto único de la Monarquía frente al señorío de D. Pedro Fajardo. Pero el papel jugado por el marqués de los Vélez, cuyas villas lindaban al Norte (zona de los Vélez) y al Sur (Cuevas) con la tierra en disputa, es difícil de calcular. Suponemos que intervino de algún modo en apoyo del municipio lorquino. Varias razones nos mueven a ello: pertenecientes las villas al reino de Granada, el control de Lorca lo beneficiaba tanto en su condición de Adelantado Mayor del reino de Murcia, como por los lazos de clientelismo que tenía extendidos entre regidores de la ciudad. Su posesión de la tenencia de la fortaleza lorquina sólo afirma la más que posible intervención del marqués.

Otra cuestión es la pertenencia del núcleo de Overa a la jurisdicción de Lorca, ya que con la permuta de 1498 con el marqués de Villena, la villa entraba a formar parte del señorío de éste a cambio de Xiquena. Toda esta problemática la tratamos a continuación.

Xiquena

De igual modo en el sector fronterizo, localizamos los enclaves de Xiquena y Tirieza⁴⁰⁶. Tras su conquista por el adelantado Alonso Yáñez Fajardo en 1433, el sector entró en una fase de ruina económica que culminó con la destrucción de la fortaleza

⁴⁰⁵ Nombró en junio de 1509 como jueces pesquisidores a Alonso de Tovar, teniente de corregidor de Lorca, y a Martín de Tovar, teniente de Vera. A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 23-VI-1509, fol. 89v.

⁴⁰⁶ Principal es el estudio de TORRES FONTES, J.: *Xiquena, castillo de la frontera..* También ha sido estudiado por RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 207; COOPER, E.: *Castillos señoriales...*, págs. 841-844 y 847.

de Tirieza al poco tiempo de haberla conquistado. De ella, sólo quedó reseñable su arroyo. Sin embargo, la fortaleza de Xiquena permaneció habitada con una guarnición⁴⁰⁷. Su funcionalidad militar se pone de manifiesto en la tipología del poblamiento. Cuando fue adquirida por el marqués de Villena en 1459, tuvo un período de franca expansión. Se intentaban poner en explotación las tierras; se recibió un privilegio para repoblación⁴⁰⁸; documentamos una ampliación del complejo defensivo de la fortaleza con obras de reforma muy importantes; se le dotó con el derecho de asilo fronterizo, etc. Culmina el proceso con los intentos de repoblar el lugar con mudéjares en 1491⁴⁰⁹. Se abrió un litigio entre el concejo lorquino y Diego López Pacheco por la propiedad de los términos de Xiquena y virtual dominio del río Vélez. Al año siguiente, en 1492, constatamos la despoblación de Xiquena en boca de su propio alcaide⁴¹⁰.

El pleito abierto presenta otras condiciones diferentes a las que presentaban Huércal y Overa⁴¹¹. En esta ocasión se trataba de dos partes muy contrarias; a un lado Lorca: concejo de

⁴⁰⁷ Sobre la ocupación de la villa, ya expusimos nuestras severas dudas en: "Perdones y homicianos en Xiquena a fines del s. XV". *Actas III Congreso Internacional Hispano-portugués*. En prensa. Las referencias siguientes acerca de Xiquena, se localizan en la misma comunicación, por lo que obviaremos las continuadas alusiones.

⁴⁰⁸ Un cuadro con la exposición desmenuzada del mismo lo encontramos en: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 207.

⁴⁰⁹ A.G.S. R.G.S. 5-XII-1491, fol. 225. Existe un traslado en: A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 290r.-291v. Apéndice documental V.

⁴¹⁰ Alvar Yáñez de Buitrago, alcaide por el marqués de Villena, se refería concretamente a que en ese momento el complejo estaba despoblado pero que se podría repoblar nuevamente: A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B. 20-VI-1492, fols. 18r.-19r.

⁴¹¹ La cuestión del pleito fue referida por MERINO ALVAREZ, A. (Ob. cit., p. 285), pero erró en sus datos creyendo que Huércal terminó en manos de la Casa de Fajardo.

realengo⁴¹², fiel a la causa isabelina desde el principio, puntal defensivo de Castilla frente a Granada y con un historial militar envidiable en servicio de la Corona. Al otro, la Casa de Pacheco: condición de señorío y necesitada de una guerra para su incorporación al modelo estatal de los Católicos. La Monarquía, en consonancia con su política de connivencia con las ciudades y villas de realengo, favoreció desde un primer momento que Xiquena pasara a manos lorquinas; en marzo de 1491, el corregidor recibe órdenes concretas de los reyes de defender la propiedad de Xiquena y Tirieza para la ciudad⁴¹³. Por una parte, el control de las aguas por el concejo de Lorca repercutió en un seguro de poder del municipio y consecuentemente, de la Corona. Por otra, los pastos que posibilitaba el sector, incidieron en el desarrollo económico de ese grupo poderoso urbano que colaboraba con la Monarquía desde los tiempos de Alfonso XI.

En este sentido cabe señalar el papel jugado por los corregidores que ejercieron su oficio en la ciudad. En mayo de 1492, los Reyes facultaron al bachiller Antón Martínez de Aguilera para que entendiese en la cuestión de Xiquena⁴¹⁴. Pero meses después, en abril del año siguiente, el marqués cuestionaba la

⁴¹² Entre los puntos del informe presentado por los procuradores en las Cortes de Toledo de 1480, se encontraba el referente a la recuperación del patrimonio real: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Fundamentos de la Monarquía*. Madrid, Ed. Rialp, 1989, p. 13. A este respecto, cabe señalar el trabajo de CABRERA, E. y MOROS, A.: *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*. Barcelona, ed. Crítica, 1991, a lo largo de toda la obra, los autores ponen de manifiesto el papel de Córdoba y de la Corona en la reivindicación de Fuenteovejuna para el alfoz de la ciudad.

⁴¹³ A.G.S. R.G.S. 24-III-1494, fol. 351.

⁴¹⁴ A.G.S. R.G.S. 15-V-1492, fol. 354. En julio recibió una prórroga de treinta días: A.G.S. R.G.S. 19-VII-1492, fol. 33. Existe un traslado en: A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B, fol. 63r. También otra prórroga en octubre: *Ibidem*. 13-X-1492, fols. 59v.-60r.

honorabilidad en la actuación del juez⁴¹⁵, y encargaron el arbitrio al corregidor Pedro Gómez de Setúbar⁴¹⁶. La presión institucional ejercida por Lorca, se traduce incluso en actos de índole violento. En esta misma carta de comisión mencionada, se recoge el desperfecto en obras de infraestructura (acequias) además de enfrentamientos verbales con el alcaide de Xiquena, Alvar Yáñez de Buitrago⁴¹⁷. Días después, la ciudad recibió un emplazamiento real para tales hechos, a petición expresa del comendador Juan de Baeza, en nombre de D. Diego López Pacheco⁴¹⁸. De nuevo, el papel jugado por el delegado de la Corona fue cuestionado por la parte del marqués, y en julio de 1493, mandaron los Reyes a su corregidor que tomase un acompañamiento ante las acusaciones de favoritismo a la ciudad⁴¹⁹. No obstante, la ciudad no descansó en sus pretensiones y utilizó todos los mecanismos a su alcance para lograr un ambiente propicio para el abandono del lugar por la Casa de Pacheco. Si los métodos violentos, tan expeditivos a veces, lograron contraer cualquier intento de explotación, fueron los burocráticos los que presentaron la cuestión a altos niveles, es decir Consejo Real, que es de donde vendría la posible legitimación de la propiedad.

En efecto, en marzo de 1494, a petición del concejo lorquino, Pedro Gómez de Setúbar recibió otra carta de comisión para

⁴¹⁵ A.G.S. R.G.S. 19-IV-1493, fol. 92. Según el marqués, el juez se había mostrado a favor de la ciudad y "odioso e sospechoso" para sus intereses.

⁴¹⁶ A.G.S. R.G.S. 19-IV-1493, fol. 204.

⁴¹⁷ 1490-XI-21. Nombramiento como alcaide de Xiquena de D. Diego López Pacheco a Alvaro Yáñez de Buitrago: LEÓN TELLO, P.: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*. Tomo II: Casa de Pacheco. Dir. Gen. Archivos y Bibliotecas-Casa de los duques de Frías, Madrid, 1967, p. 272.

En 1501, lo nombró administrador general de los bienes del Marqués en las Casas de los Alumbres y ciudad de Lorca: *ibidem*, p. 241.

⁴¹⁸ La Corona expidió por ello una carta de emplazamiento para la ciudad. A.G.S. R.G.S. 25-IV-1493, fol. 65.

⁴¹⁹ A.G.S. R.G.S. S.d.-VII-1493, fol. 114. Apéndice documental VI.

sentenciar el pleito abierto entre las dos partes, y así, finalizar el asunto encomendado al pesquisidor Martínez de Aguilera⁴²⁰. En mayo se vuelve a repetir una carta de las mismas características que la anterior⁴²¹. La calidad de esta correspondencia se centra en los planteamientos del concejo realengo, que sabe del apoyo que recibe de la Corona para sus propósitos y utiliza burocracia y oficiales reales en un claro beneficio común. Para ello mantendrá un delegado en la Corte de la categoría de Gonzalo de Lisón⁴²². Aunque persistía una constante vigilancia sobre el sector para evitar cualquier tipo de aprovechamiento del río⁴²³, la política concejil seguía dirigida a encauzar la cuestión por las vías competentes al corregidor de Murcia-Lorca. Es por ello por lo que el comendador Juan Pérez de Barradas, flamante delegado real, a expresa petición lorquina, recibió el encargo de sentenciar definitivamente la cuestión⁴²⁴. Los términos en los cuales se pronuncia este documento son altamente significativos; es una sobrecarta de la misiva enviada al corregidor de Lorca en marzo de 1491 (ver *supra*), en la que se recogía la orden de proteger los intereses de la ciudad. Señalemos que a pesar de los sucesos acaecidos en los años que duraba la disputa entre el duque de Escalona y el concejo de Lorca, la actitud de la Corona pareció ser la misma, indicio que sugiere la determinación en la política de Isabel y Fernando respecto a las directrices generales para la gobernabilidad del reino.

⁴²⁰ A.G.S. R.G.S. 4-III-1494, fol. 192. Existe un traslado en: A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 297r.-298r.

⁴²¹ A.G.S. R.G.S. 2-V-1494, fol. 235.

⁴²² A.M.L. Act. cap. 1494-95, sesión 22-XI-1494, fols. 56v.-57r. Hijo de Alonso de Lisón, comendador de Aledo, y yerno de Alonso Fajardo "el Bravo", tenía fuertes poderes políticos y económicos en la ciudad.

⁴²³ *"En lunes primero de diçiembre, por mandado del conçejo, Alonso Garçia, veedor de Terçia, fue con tres onbres a requerir el rio de Velis a la torre el Piar, por ver si los moros hasian o enatavan algo en la lavor, o el alcaide de Xiquena"*. A.M.L. Act. cap. 1494-95, sesión 1-XII-1494, fol. 58v.

⁴²⁴ A.G.S. R.G.S. 5-XII-1494, fol. 224.

El proceso continuó⁴²⁵ hasta que en 1498 se acordó, para evitar más daños, un trueque entre Lorca y el Marqués. El cambio consistía en la entrega de Xiquena y Tirieza, que quedarían para la ciudad, por Overa más 340.000 maravedíes⁴²⁶.

Pero los problemas no acabaron ahí. En primer lugar, la ciudad de Lorca debía pagar la parte monetaria. El concejo había repartido la cantidad por colaciones, como era costumbre, aunque esperaba la licencia real para ejecutar el cobro. El permiso lo recibió en junio de 1500, tras el informe favorable del corregidor Lope Zapata⁴²⁷. No obstante, el pago no se efectuó. Lo cierto es que entre las alegaciones hechas a principios del XVIII por Juan Manuel Fernández de Pacheco, VIII Marqués de Villena, se encuentra la no recepción de la cantidad estipulada en la permuta⁴²⁸. Tampoco Overa fue a engrosar el patrimonio de la Casa de Pacheco. Seis años después de la supuesta permuta, existe constancia de que mensajeros de Lorca se dedicaron a conseguir el privilegio del trueque⁴²⁹. El alcalde Juan López

⁴²⁵ Hay noticias del pleito, cuando el concejo tomó en cuenta 1.400 maravedíes al mayordomo Pedro Yuste que ocasionó el porte de sus probanzas. A.M.L. Libro de peticiones 1497-98. 9-IX-1497, fol. 17r.

⁴²⁶ La Corona dio licencia para el cambio tras la notificación de las partes el 9 de abril de 1498 (A.G.S. R.G.S. 9-IV-1498, fol. 6).

El acto de la permuta se realizó el 10 de julio del mismo año. Por D. Diego López Pacheco, se presentan Gonzalo de Mejía, alcaide de Tíjola y Serón, y Alvaro Yáñez de Buitrago, alcaide de Xiquena. El acontecimiento se recoge en un cuaderno, donde se recogen la licencia real, la merced de Huércal y Overa en 1488, la carta de poder del marqués y el canje: A.M.L. Leg. 4.

⁴²⁷ A.G.S. R.G.S. 26-VI-1500, fol. 102.

⁴²⁸ A.H.N. Osuna. Leg. 4.258, n.º 2, fol. 10v., parte III, apartado 85. Es un libro impreso con sentencias. Es la número 12 del libro.

⁴²⁹ El concejo mandó al mayordomo Andrés Martínez de la Junta, librar 7.000 mrs. al alcalde Juan López, para que a su vez los entregase a Alonso García de Alcaraz y Juan Felices, mensajeros, para conseguir el privilegio del trueque de Xiquena y Overa. A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 29-X-1504, fol. 23r.

informó al concejo lorquino en diciembre de 1504, que tal privilegio estaba sacado, incluidos además 20.000 mrs. como juro de heredad sobre Overa que la Corona concedía al marqués, a petición de Lorca⁴³⁰. La licencia, parece que definitiva, la otorgó D.^a Juana el 26 de mayo de 1505⁴³¹; es más bien una confirmación, ya que la Cancillería la expidió aún en vida de la reina, el 1 de diciembre de 1504⁴³². El documento tiene como novedad, además del juro mencionado, la cantidad metálica de 300.000 mrs., un total de 40.000 menos del monto original.

En este caso, la documentación ofrece una versión de los hechos falsa. Todo hace suponer que el cambio se realizó en 1505, zanjándose el problema. Años después, en 1531, se concluyó el trueque con el nuevo Duque de Escalona, donde se especificaba que Xiquena y Tirieza pasaban a manos lorquinas "*por el dexar roçar, paçer e cortar en las Casas de los Alumbres a los fabricantes e abitantes en las Casas de los Alumbres*"⁴³³ cuya explotación de sus yacimientos, correspondía la mitad a la Casa de Pacheco.

La historia de Xiquena durante los años siguientes es un tanto confusa. Documentamos la presencia continua del alcaide de la fortaleza Alvar Yáñez de Buitrago en diversas actividades económicas lorquinas: ganado, producción cerealística, etc.⁴³⁴.

No obstante, la fortaleza aún continuaba en pie. Su peso político no fue decisivo, eso es cierto, pero también lo es la

⁴³⁰ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 14-XII-1504, fol. 32v.

⁴³¹ A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 270r.-273v. Existe un traslado del s. XVIII en A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. A.

⁴³² 1504-XII-1, Medina del Campo. Traslado del s. XVIII. A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. A. Lo curioso es que se halla también un traslado en el A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 300r.-302v., donde no se especifica el día y el mes indicado es septiembre.

⁴³³ A.M.L. Act. cap. 1530-33, sesión 21-IV-1531, fol. 92v.

⁴³⁴ Las referencias son muy numerosas, localizándose en los diversos libros de peticiones conservados.

visión como amenaza que tenía su "vecino" el marqués de los Vélez. Muy interesante resulta el último párrafo de la carta enviada con motivo de las Comunidades, al Consejo Real por Pedro de Perea y Pedro de Zambrana, en nombre de los regidores y jurados de Murcia. En él se lee:

*"Item, el dicho marques [de los Vélez] fizo derribar la fortaleza de Xiquena que es del marques de Villena, porque estava a dos leguas de los Velis y hizo que le diese la Comunidad de Lorca al dicho marques de Villena en recompensa de la dicha fortaleza un lugar de su patrimonio real"*⁴³⁵.

Son diversas las cuestiones sugeridas. Por un lado, la destrucción del castillo, ya de por sí significativa. La situación estratégica de la fortaleza se mostraba desafiante o al menos molesta frente al señorío del Fajardo en los Vélez. Cooper, en su reciente obra sobre los castillos señoriales castellanos, al referirse a la fortaleza de Vélez, remarca su papel de vigía sobre la zona: "vigila todo, especialmente Xiquena, por lo que está dotado de miradores y airosas galerías"⁴³⁶. Su eliminación, qué duda cabe, denotaba una preponderancia del flamante castillo-palacio en Vélez Blanco. No existiría oposición alguna, ni tan siquiera de talante simbólico. De igual interés es la cuestión que suscita la propiedad; indicaban los regidores que era propiedad del marqués de Villena. Por lo tanto, si el trueque se llevó a cabo entre Lorca y la Casa Pacheco, la fortaleza no se incluyó

⁴³⁵ A.G.S. Patronato Real, 2-95. La carta fue publicada por M. DANVILA en la "Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla". *M.H.E.* Tom. XXXV (1897), p. 566. Al hecho también hizo referencia Lope Ponce de León, procurador de la ciudad de Lorca en la Corte, en su carta al Emperador, aunque sólo refirió la destrucción de la fortaleza. DANVILA, M.: Ob. cit., tom. XXXVIII (1898), p. 328.

⁴³⁶ COOPER, E.: *Castillos señoriales...*, vol. I, p. 305.

en la operación. De esta manera, se justifica plenamente la presencia de un alcaide de Xiquena por el área. Y finalmente, el texto señala sin lugar a dudas la intervención de D. Pedro Fajardo en los movimientos comuneros del reino, con un poder pasmoso sobre la ciudad de Lorca. No obstante, tomemos con reservas la información de los regidores murcianos, interesados en implicar al marqués en los vaivenes de las Comunidades, cosa por otro lado, nada difícil. Por lo tanto, el "*patrimonio real*" al que se refieren los regidores de la capital fue Overa, y que según la documentación de la Casa de Pacheco, el cambio definitivo por Xiquena se localizó en este año de 1520, dato que arroja veracidad sobre el hecho⁴³⁷.

Casi ciento cincuenta años tuvieron que pasar para que el sector volviese a cobrar protagonismo. El proceso por la propiedad, como es conocido, se reabrió a finales del XVII⁴³⁸, acorde con la etapa expansiva del reino, coyuntura que esperaba aprovechar el de Pacheco con la recuperación de unas tierras potencialmente buenas y con abastecimiento de agua asegurado, bien por el río Vélez bien por el arroyo de Tirieza. Como base para las alegaciones, la parte del marqués se fundamentó en anular la permuta de 1498, aduciendo hechos como la no firma de sus apoderados⁴³⁹, o la posesión continuada de Overa por Lorca⁴⁴⁰, sin mencionar en absoluto y en buena lógica, los aprovechamientos en las Casas de los Alumbres. Se reproduce ahora el enfrentamiento de los mismos intereses que movieron al segundo marqués de Villena de la casa de Pacheco, Diego López, a

⁴³⁷ 1520-X-28. Escritura donde cedía el Marqués sus villas y fortaleza de Xiquena y Tirieza a la ciudad de Lorca: LEÓN TELLO, P.: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*. Tomo II: Casa de Pacheco, p. 273.

⁴³⁸ En 1687, el marqués D. Juan Manuel Pacheco, reclamó ante la Chancillería de Granada la propiedad de Xiquena y Tirieza. A.H.N. Consejos. Leg. 26.776-3. Es un libro impreso.

⁴³⁹ A.H.N. Osuna. Leg. 4.258, n.º 2. p. 7v., parte III, apartado 58.

⁴⁴⁰ *Ibidem*, fols. 8v.-9v., parte III, apartados 65-77.

mantener el pleito con Lorca. En 1733, las tierras quedaron para el concejo de Lorca, incorporándose definitivamente y hasta hoy al término municipal de la ciudad.

LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La coyuntura abierta a mediados del XV, por múltiples sucesos, de crecimiento general castellano, tiene su justa correspondencia con la reactivación de los mecanismos económicos del reino de Murcia. La paz había llegado a la zona con la victoria de la facción del adelantado D. Pedro Fajardo, que se encargó de pacificar bajo su control todo el territorio. Las encomiendas santiaguistas vieron crecer sus posibilidades económicas bien por el desarrollo demográfico, bien por la reocupación del territorio ⁴⁴¹. Iguales características revistió el crecimiento de Mula ⁴⁴², Cartagena ⁴⁴³, o el campo murciano ⁴⁴⁴.

El alfoz lorquino, vacío desde el XIV, se benefició de este proceso positivo. El hecho fronterizo es nuevamente protagonista en este mecanismo de reocupación. La desaparición de los límites políticos con Granada sería un acontecimiento suficiente para explicar el despegue económico de estos sectores; sin embargo, observaremos que el proceso comienza décadas antes que en la Alhambra ondease el pendón castellano. La caída del poder nazarí favoreció la expansión, y de hecho es uno de los hechos que se suman a las causas de la misma. Pero reiteramos

⁴⁴¹ Para este tema: M. RODRÍGUEZ LLOPIS en: *Señoríos y feudalismo...*, *passim*.

⁴⁴² GONZÁLEZ CASTAÑO, J.: *Una villa del Reino de Murcia...*, *passim*.

⁴⁴³ MONTOJO MONTOJO, V.: "Cartagena en la época de los Reyes Católicos (1474-1516)". *Murgetana*. 71 (1987), págs. 49-71. Y su tesis doctoral, ya publicada: *El Siglo de Oro en Cartagena...*

⁴⁴⁴ MOLINA MOLINA, A.L.: *El campo de Murcia en el s. XV*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1989.

que no es causa primera ni generadora del proceso. Además, el desarrollo no es general, quedando extensas zonas sin ocupar. La relación causa-efecto es mucho más compleja de lo que aparentemente se nos ha ofrecido.

Tres eran los sectores que diferenciaban el extenso término de Lorca, correspondientes a su situación geopolítica.

- Los límites murcianos: el Norte y el Levante.
- La frontera terrestre: el Poniente.
- La frontera marítima: el Sur.

Como fenómenos generales en las tres zonas, documentamos las denominadas *alquerías*. Eran explotaciones, de diversas proporciones, que guardaban un sustrato económico agrícola. Este poblamiento rural se conformaba de un *hábitat* más bien concentrado en torno al factor que facilitaba la explotación: el *agua*, bajo sus variadas fórmulas de afloramiento. Una fuente, un "*charco*", un aljibe, o un curso como el Turrillas en Campo Coy. En muchos de los casos eran antiguos poblamientos de época musulmana, desaparecidos con el desarrollo de los desiertos humanos, caso éste de Coy o Tébar.

La reocupación estuvo dirigida por las autoridades municipales, cuyos pensamientos de control absoluto se encaminaban a proteger ciertos intereses económicos más que a coordinar una planificación previa del proceso. La espontaneidad del mismo es algo evidente, y responde en mayor medida a la buena coyuntura general y a la iniciativa particular. El concejo se encargó de incluir las diferentes alquerías en los propios de la ciudad. Con ello se aseguraba la propiedad, ya que la manera de entrega al explotador era bajo la fórmula del censo enfitéutico ⁴⁴⁵.

⁴⁴⁵ Sobre este tema: LEMEUNIER, G.: "Los censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: el problema de su origen". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Murcia, Univ. Murcia-Acad. Alfonso X el Sabio, 1987. págs. 839-856. En su apéndice documental incluye uno, realizado en las Casas de los Alumbres por Baltasar Rey, genovés.

En él se incluían el respeto por los derechos de abrevadero y el pago anual de la renta. El segundo compromiso respondía al pago lógico del censo, y el primer débito se incluía en los intereses ganaderos concretos de la ciudad, revestidos con las leyes del uso y la costumbre.

Analicemos ahora por separado los vaivenes de la ocupación en los diversos sectores.

Los límites murcianos

El área está definida por su localización en torno a los municipios del reino de Murcia en el *hinterland* del término. Su amplitud le llevaba a limitar con jurisdicciones de señorío laico (Mula y Alhama de la Casa de Fajardo), eclesiástico (Caravaca, Cehégín y Aledo de la Orden Militar de Santiago), y de concejos de realengo (Murcia y Cartagena, aunque esta última perteneció de 1466 a 1503 a los adelantados murcianos).

En general, guardaban unos caracteres de similitud bastante fuertes, comportándose ante el proceso de dominio concejil de una manera muy uniforme. El Norte, vimos con anterioridad que lo conformaban Campo Coy y sierra de Pedro Ponce, incluyendo el Levante los sectores cercanos a la encomienda de Aledo (rambla de Lébor, Corralrubio y La Hoya).

Después de la victoria del adelantado Pedro Fajardo sobre su primo Alonso Fajardo "el Bravo", los campos del Norte murciano entraron en una fase de estabilidad política que repercutieron favorablemente en su recuperación económica. Recordemos que Alonso Fajardo era alcaide de Caravaca, siendo esta villa su último refugio conocido ⁴⁴⁶. La existencia de diversas fuentes en

⁴⁴⁶ Acerca de toda la guerra civil, son clásicas las obras de Juan TORRES FONTES: *Don Pedro Fajardo. Adelantado Mayor del Reino de Murcia*. Madrid, CSIC, 1953, y *Fajardo el Bravo*. Univ. Murcia, 1944.

el sector y las posibilidades abiertas por la coyuntura económica en progresión positiva, derivaron en un creciente interés por la zona. No es nuevo este interés, pues vimos con anterioridad como en tiempos de Enrique II se intentó poner en explotación el sector.

La ocupación se llevaba a cabo acensando las fuentes y alquerías, sobre todo en los límites con las encomiendas de Caravaca y Cehegín⁴⁴⁷. Los planteamientos del concejo eran claros: la presión roturadora de las encomiendas santiaguistas del Norte provocó que la política de términos concejil fuese encaminada a implantar colonos y/o intereses particulares en los límites, con el fin de asociarlos a los generales del común. El asunto parece sencillo de entender, pero dejarlo así sería darle un planteamiento simplista que por supuesto no posee. La aludida presión de agricultores en las tierras circundantes (Mula, Cartagena, Aledo y las mencionadas encomiendas) chocaba con los intereses de grupo que conformaban los señores de ganado lorquinos. Y era ese grupo económico el que gobierna, formalizando una oligarquía urbana de características muy usuales en la Castilla de la época⁴⁴⁸. Si la mayor parte de las heredades en Campo Coy eran titularidad de poderosos, el panorama se completaba con la entrega a Alonso Yáñez Fajardo del censo de Coy. La patrimonialización de los oficios de poder municipal llevó a que la identificación de los intereses anteriormente citados sea total⁴⁴⁹.

Una ordenanza lorquina de agosto de 1475, en la que se

⁴⁴⁷ Hicimos un adelanto de todo el proceso en esta zona en: "Tierra, propiedad y paisaje agrario en Coy (Lorca) durante la Edad Media".

⁴⁴⁸ VALDEÓN BARUQUE, J.: "Las oligarquías urbanas". *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales. 1990, págs. 507-536.

⁴⁴⁹ LEMEUNIER, G.: "Propiedad y economía agraria en Lorca (s. XVI-XVIII)", p. 277.

prohibía a los forasteros labrar en su término⁴⁵⁰, pretendía frenar la presión roturadora. Pero el incumplimiento de la misma fue continuo. En el mismo año de 1490, se presentaba María Díaz, viuda de Diego Díaz y vecina de Cehegín, diciendo que había sembrado trigo en la cabeza de la cañada que está junto a la Atalaya Hermosa de Coy, creyendo que era término de la encomienda. Se había enterado de que era jurisdicción lorquina y que los regidores de la ciudad pretendían quitarle la producción⁴⁵¹.

Con la llegada de D. Pedro Fajardo Chacón al cargo de Adelantado Mayor, el cruce de intereses complicó aún más la situación de Campo Coy. Cuando aún no era marqués de los Vélez, consiguió del concejo de Lorca permiso para que vecinos de Cehegín sembraran en Coy⁴⁵². En este sentido cabe señalar por un lado, los lazos de poder político mantenidos por el adelantado en la ciudad, y por otro, el pragmatismo de la medida. Hemos de tener en cuenta que en 1502, Castilla se sumía en una profunda crisis de subsistencia, y un aumento de la producción ayudaría a paliar en cierto modo la carestía. Por supuesto, la medida era provisional, acorde con las necesidades que imponía la coyuntura.

En 1509, la presión de los vecinos de las encomiendas continuaba⁴⁵³, hecho que prosigue en 1513⁴⁵⁴. Las influencias del marqués son más fuertes, concretándose en el caso de Alonso Carreño, vecino de Cehegín⁴⁵⁵. A pesar de las medidas restrictivas para los colonos caravaqueños y cehegineros, fue práctica

⁴⁵⁰ A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 8-VIII-1475, fol. 8v.

⁴⁵¹ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 18-V-1490, fols. 63r.-v. Hecho que también recoge RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 210.

⁴⁵² A.M.L. Leg. 178 "A", sala I. Ordenanzas Antiguas. 20-IX-1505. Apud: JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Tierra, propiedad...", documento II.

⁴⁵³ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 13-VI-1509, fol. 89r.

⁴⁵⁴ A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 15-XI-1513, fol. 40v.

⁴⁵⁵ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 13-VI-1509, fol. 88v.

habitual mantener las explotaciones con este capital humano. En este sentido se pronunciaba Esteban Carretero, que pedía licencia en 1512 para que en la fuente de los Cameros, en Campo Coy, pudiese poner labradores de Cehegín o de otro lugar, tal y como ya tenían Riquelme y el alcaide de Xiquena⁴⁵⁶. El asunto debió de extremarse un tanto, y así el concejo acordó en diciembre de 1513 que las tierras sembradas en Coy quedasen siempre en poder de lorquinos⁴⁵⁷.

Los deslindes con Mula suscitaron escasos problemas, ya que la zona en cuestión era menos productiva; no existieron problemas de colonos y/o de asentamientos, centrándose en el puerto de Mula donde además partían términos con Aledo⁴⁵⁸. Sin embargo, con la encomienda de Aledo, la política concejil se vio complicada con los intereses del obispado de Cartagena. En 1472 se realizó un deslinde de términos, con señalamiento de mojones⁴⁵⁹. Pero cuatro años después se abrieron unas fuertes disputas en donde el obispo tenía mucho que decir. Se dilucidaron los límites entre la ciudad y la encomienda, que por aquel entonces estaba bajo el comendador Juan de Montealegre⁴⁶⁰. El

⁴⁵⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 18-IX-1512, fol. 25v.

El alcaide de Xiquena, Alvar Yáñez de Buitrago, tenía bajo un censo enfiteúutico la fuente del Moral con su labor a razón de 1.405 maravedíes anuales. A.M.L. Leg. 50bis, sala II. Carta de censo, 11-XII-1509.

Con anterioridad a éste, el censo lo tuvo Martín Ferrández Piñero, regidor, que murió durante la epidemia de peste de 1508. A.M.L. Libro de propios 1504, fol. 36r.

⁴⁵⁷ A.M.L. Act. cap. 1513-14, 17-XII-1513, fol. 47r.

⁴⁵⁸ Las cuestiones con el señorío de los Fajardo, en: GONZÁLEZ CASTAÑO, J.: Ob. cit., págs. 52 y ss.

⁴⁵⁹ Son un total de 18 mojones. A.M.L. Leg. 4. Términos y mojones.

⁴⁶⁰ A.M.L. Libro de privilegios II, fol. 59r.-63r. Sentencia por los diezmos entre Lorca y Aledo, 19-V-1476. Sobre este pleito RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 153, analizó todo los hilos de poder que poseía el comendador Montealegre en Lorca, a través de clientela y linaje. Recordemos que una hija suya, Teresa de Novoa, casó con Martín Fernández Fajardo, regidor e hijo de Alonso Fajardo "el Bravo".

carácter propio de la cuestión estaba en que según quién fuera el propietario, el diezmo pertenecería a unos u otros. Fue el nuncio Fernando de Galera quien sentenció el problema, volcándose hacia los intereses de Lorca; señaló como alfoz lorquino las ricas tierras de la Hoya (conocida como "*la hoya de Sebastián de Mora*"), y las labranzas de Corralrubio (desde la rambla de Lébor hasta el Saladar de Villafranca). El veredicto incluía alusiones a la "*violencia*" utilizada por el comendador Montealegre para conseguir el diezmo⁴⁶¹, y por ello, se recogía el pago de 380.000 mrs. como pena, que fue lo que calculó había costado el monto del diezmo. El pleito continuó unos años (proceso que veremos posteriormente); pero lo que nos interesa por el momento señalar es la reocupación de todo este espacio aprovechando unas condiciones muy parecidas a las de Campo Coy. Del otro lado, se había reocupado Totana en torno a una fuente de agua, como poblamiento pequeño y concentrado⁴⁶². La creciente presión roturadora que impuso el núcleo, contagió a las zonas limítrofes, además de ofrecerse los términos lorquinos muy rentables a la explotación. En este sentido, podemos comparar el suceso al que se desarrolló coetáneamente en Campo Coy. La alquería de los Alagüeces cumplía las funciones de Coy o de la fuente del Moral como núcleos de las explotaciones.

Respecto a los límites con Alhama, los problemas revestían un grado de complicación mucho menor. La menor extensión de la frontera común puede explicar el hecho. Pero también era una casualidad el que Mula y Alhama, los dos concejos de señorío Fajardo, fuesen las que menos cuestiones de términos suscitasen.

La capital Murcia, Lorca y Cartagena compartían términos

⁴⁶¹ Actos violentos aludidos también por RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, págs. 153-154.

⁴⁶² *Ibidem*, p. 82.

en el actual municipio de Fuente Alamo⁴⁶³. De hecho fue una creación real para finalizar las disputas continuas entre unos y otros. La zona era conocida como Campo Nubla, siendo roturada sobre todo por la parte de Cartagena, reconocida así por los propios cartageneros en 1500, cuando declararon tener allí colmenas, "*panificar e senbrar*", pacer, etc.⁴⁶⁴, en definitiva, tener en explotación el área. No obstante, el sector fue un centro de ganado, cuya "*fuelle del alamo*" abastecía de agua a bestias de un concejo y otro. No son extraños estos aprovechamientos comunes de puntos de agua situados en los límites municipales. En Lorca, sin ir más lejos, localizamos Fuente la Higuera y Pulpí en los confines fronterizos con el reino de Granada.

Los celos de los concejos murciano, cartagenero y lorquino por las posibles actividades de unos y otros en la zona eran continuos. Cuando en 1485 el corregidor Rodrigo de Mercado marchó a delimitar los términos entre Lorca y Cartagena, Murcia ordenó a Antón Saorín y a otros vecinos que conocían el término, que acompañasen al delegado real, para que defendiesen el alfoz murciano y no se cometiese fraude⁴⁶⁵.

La frontera terrestre: El Poniente

En repetidas ocasiones hemos mencionado la condición fronteriza de Lorca para definir una circunstancia con otra. Pero en este caso está más que justificado: los confines de su término jurisdiccional eran los límites del reino de Castilla. Todo el alfoz lorquino limitó al Oeste con el reino granadino, hecho fronterizo antes y después de la conquista. Repercutió inevita-

⁴⁶³ Con la ciudad de Murcia se documentan ciertas cuestiones por términos en 1435, sin alteraciones posteriores: ABELLÁN PÉREZ, J.: CODOM XVI, págs. 472-473, doc. 187.

⁴⁶⁴ A.R.Ch.Granada. 3.^ª-974-1.

⁴⁶⁵ A.M.Murcia. Act. cap. 1485-86, sesión 30-IV-1485, fol. 109r.

blemente en el transcurso de las relaciones socio-económicas y políticas del enclave que analizamos, y qué duda cabe, de alcance recíproco para el lado granadino.

Dos eran los sectores definidos; por una parte, el septentrional, con los límites marcados por los Vélez, y por otro el meridional, con la ciudad de Vera como centralizadora del espacio y sería competidora en el liderazgo por el control supracomarcal en la región.

Ya mencionamos el desierto humano producido por los avatares políticos en las zonas de frontera. En este sentido, indiquemos las alusiones al tema realizadas por Cabrillana al referirse a los despoblados castellanos⁴⁶⁶. Era una tierra de nadie donde la ocupación era pura circunstancia coyuntural, donde sólo se poseía el pedazo de tierra que brevemente se lograba pisar. No existían límites concretos, a excepción de los que el uso y la costumbre había instalado por pragmatismo. Eran mojones establecidos por el tiempo, aceptados por todos, donde se intercambiaban cautivos, cruzaban los almayares y referencia para huidos y perseguidores. A un lado y otro de los etéreos límites gobernaba la aventura, dominaba el más fuerte y el más hábil. Las instituciones que regían las ciudades castellana y granadina eran impotentes de administrar justicia en un sector caracterizado por tales circunstancias.

Los límites eran definidos por el rosario de puntos fuertes existentes en esa tierra de nadie. No pensemos en una frontera claramente delimitada por un trazo bien marcado, concepto y práctica política surgida en el XIII⁴⁶⁷ y que culminará con la

⁴⁶⁶ CABRILLANA, N.: "Los despoblados en Castilla la Vieja", p. 15. El autor incluye esta especial despoblación de las zonas fronterizas con Granada en contraposición a lo defendido en su día por Menéndez Pidal sobre los desiertos del Duero, dentro de la más pura dialéctica clásica de la historiografía medievalista española.

⁴⁶⁷ Sobre lo etéreo e impreciso de la frontera castellano-granadina en el siglo XIII: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "Poblamiento y frontera en Andalucía

conformación de los Estados absolutistas modernos.

Tras la guerra de conquista, la frontera vio alterada su conformación. Aparte de lo que supuso la inclusión de Granada bajo el cetro real castellano, la merced de Huércal y Overa significó que los límites murcianos variaban en cuanto a su planteamiento, establecido a finales del XIII. El territorio en cuestión, perteneció de derecho al término jurisdiccional de Lorca; también se incluyó en los territorios sufragáneos del obispado de Cartagena. Sin embargo, a efectos de administración territorial y central, la zona recayó en competencias del reino granadino. Con tales circunstancias era lógica la precisión necesaria de unos límites claros de los términos, mojón a mojón. Asistimos a la estructuración con modelos concejiles castellanos de los municipios granadinos.

Un hecho condicionó todo el sector, y las dos zonas aludidas con anterioridad (las centralizadas por Vélez y por Vera) se vieron influidas por él. Nos referimos a la presencia de arterias viales básicas para la comunicación del Sur con el Levante; por un lado, la que conforma el valle del río Vélez, que discurre en un sentido NW-SE, confluyendo con la segunda en Lorca, la que procede desde el Almanzora. El establecimiento de la frontera a fines del XIII había cortado las tradicionales vías, sobre todo la última, que representaba la Vía Hercúlea romana: era el "Camino Real". Su control era el objetivo. En este sentido hay que analizar el enclave de Xiquena y Tirieza. La conquista en

(s. XIII-XV)". *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III: Historia Medieval, 1 (1989), p. 208.

Es muy conocido el estudio a este respecto de LADERO QUESADA, M.A.: *Granada. Historia de un país islámico*. Madrid, Ed. Gredos, 1989, donde además del análisis sobre el nacimiento del reino nazarí (págs. 125-133), la obra expone toda la cuestión sobre el establecimiento de la frontera (págs. 137-142). Historiográficamente hablando y sobre este tema, es muy interesante la reflexión de MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., págs. 83-84, estudio con casi un siglo de antigüedad.

1433 las convirtió en el punto que definía Castilla por aquellos confines.

La reapertura del "Camino Real" no varió en exceso el paisaje de la zona. Las ventas-posadas que por aquel entonces se establecieron o intentaron establecer, no generaron a corto plazo ningún núcleo de ocupación de relevancia apreciable⁴⁶⁸. La concesión en 1488 a Alonso Yáñez Fajardo, trinchante de los Reyes Católicos, para poder hacer dos ventas "*para ospedar los caminantes e vender en ellas los mantenimientos e otras cosas necesarias a ellos*", se localizaban entre Lorca y Vera, concretamente en la Fuente de la Higuera y Pulpí⁴⁶⁹. La merced planteaba ciertas cuestiones muy interesantes; en primer lugar, se expidió el mismo día que comenzó el avance castellano sobre el sector, el 6 de junio del citado año, y segundo, se mencionaban ambos parajes como pertenecientes al término de Lorca. De hecho, la carta era también una requisitoria al concejo de la ciudad para que entregase los terrenos sin impedimento alguno. Ello nos lleva a exponer lo aleatorio que resultó ser en aquellos primeros momentos de la conquista, la definición de los alfoces, ya que por ejemplo, Pulpí fue arrendada por el concejo de Vera, perteneciendo pues a sus propios. En cambio, la de Fuente la Higuera aparece dos años después a cargo del concejo, cuando se ordenó al mayordomo obrar la citada venta⁴⁷⁰.

La zona también tenía otros dos puntos de establecimiento, aunque centrados en el sector Norte; uno se localizaba en término lorquino, en Matalejea, y otro en el de Vélez, en Chirivel,

⁴⁶⁸ A finales del s. XV se concedieron tierras para la instalación de ventas en toda Castilla. MENÉNDEZ PIDAL, G.: *Los caminos en la Historia de España*. Madrid, ed. Cultura Hispánica, 1951, p. 74. Esta cuestión hay que observarla desde esta perspectiva, y no como hecho aislado en este sector.

⁴⁶⁹ A.G.S. R.G.S. 6-VI-1488, fol. 9.

⁴⁷⁰ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 9-III-1490, fol. 45r. Cuatro días más tarde se concreta el mandamiento en Juan Navarro de Alava, que cobrará diarios 50 mrs: A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 13-III-1490, fol. 47r.

donde había recibido Gonzalo de Lisón una merced real para ello. Esta última vio implicados diversos intereses; corregidor de Aranda y alcaide de Teresa, era hijo de Alonso de Lisón, comendador de Aledo y Socovos⁴⁷¹; estaba casado con Mencía Fajardo, hija de Alonso Fajardo "el Bravo"⁴⁷². Por un lado, era fiel servidor de los Reyes, respondiendo la merced a este motivo; por otro, pertenecía a uno de los linajes con poder fáctico en el reino de Murcia, y estaba además filiado por matrimonio a otro si cabe de mayor importancia. El problema se suscribe a la hora de hacer efectiva la propiedad, ya que los impedimentos que puso el conde de Lerín, por aquellos años señor de los Vélez, no permitieron su establecimiento inmediato. En 1497 la Corona dio un mandamiento al corregidor de Vera para la solución del pleito⁴⁷³. En estos últimos años del XV, el paraje se localizaba como lugar "*despoblado*"; sin embargo, fechas después, y estando ya la Casa de Fajardo en los Vélez, se incluye la venta como bienes vinculados a Vélez Rubio en la renta para el marqués⁴⁷⁴.

Sin embargo, aparte de ser iniciativa privada, la de Malalejea es un poco posterior, siendo además la que nos sirva de modelo para ejemplificar todas las cuestiones que suscitan estos núcleos, intereses varios, límites, etc.⁴⁷⁵ En 1516, Alonso de Ortega, escribano de Lorca, pidió licencia para construir una casa-

⁴⁷¹ Filiación en el árbol genealógico que ofrece RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 131.

⁴⁷² Hijo de Gonzalo y de Mencía, homónimo del padre, litiga en la Real Chancillería de Granada su hidalguía, con la ventaja que para estas filiaciones suponen las pruebas y testimonios que aporta el documento. A.R.Ch. Granada. 303-481-22.

⁴⁷³ A.G.S. R.G.S. 6-XII-1497, fol. 94.

⁴⁷⁴ FRANCO SILVA, A.: "La formación del señorío de los Vélez. Sus rentas y propiedades (1492-1540)". *Actas I Coloquio Historia de Andalucía*. Vol. *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982, p. 202.

⁴⁷⁵ La venta es aludida por MENÉNDEZ PIDAL, G.: *Los caminos...*, p. 74.

mesón en el río Vélez, cerca de Matalejea por ser en ennoblecimiento de la ciudad y de provecho para los viajeros⁴⁷⁶. La cuestión se discutió entre los regidores. Existió en un primer momento una unidad de criterios, con cierta oposición a causa de la posibilidad de formar un núcleo ganadero o de labrar el área; pero la eventualidad de conformar un punto habitado en medio del despoblado representado por el sector, pesó en las mentes de los regidores, aunque los criterios de establecimiento variaban en cuanto a su emplazamiento. En este sentido se pronunció Martín Bravo de Morata:

*"El dicho Martin Bravo de Morata, regidor, dixo que por estar desde esta çibdad a los Veliçes tierra yerma e en ella ay muchos peligros para los caminantes, que por asegurar todo esto e por la posesion de esta çibdad que se deve dar la tal venta, que se faga y que sea en Tirieça, que sera mejor".*⁴⁷⁷

El lugar sugerido por el regidor Alonso Ponce de León era en el Churtal, que se hallaba a medio camino⁴⁷⁸. El teniente de corregidor respondió que esperaba a tener más elementos de juicio⁴⁷⁹.

La sentencia fue desfavorable, ya que un año después, en enero de 1517, y para remediar el peligroso despoblado, se

⁴⁷⁶ "Alonso de Ortega, escrivano, suplica a vuestras merçedes le fagan merçed de le dar liçençia para que pueda faser e edificar e tener una casa meson en el rio de esta çibdad, çerca de la Mata el Exea, porque es cosa sin perjuisio y nobleçimiento de la çibdad y provecho de los caminantes". A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 8-I-1516, fol. 35v.

⁴⁷⁷ *Ibidem*, fol. 36r.

⁴⁷⁸ *Ibidem*.

⁴⁷⁹ Excusa dar una contestación rápida, esperando tener información para servir, en este orden, a Dios, a la Corona y a la ciudad. *Ibidem*.

acordó en concejo construir la citada venta como propio de la ciudad y en subasta pública, acensarla en enfiteusis⁴⁸⁰. El primer poseedor de la venta fue el doctor Juan Rodríguez de Santacruz, médico⁴⁸¹. El negocio pareció ser rentable, ya que un año después hallamos a un genovés, Francisco Negro, arrendando por cuatro años el establecimiento por 10 ducados (3.750 mrs.).⁴⁸² El censo original siguió en manos del citado galeno, y en las cuentas de mayordomía de 1519-20 aparece un ingreso por este concepto de 136 mrs.⁴⁸³ Años después hallamos la venta en manos de Pedro de Cánovas, mesonero, que la arrendaba a la viuda de Juan Fernández Menchirón por 4 reales anuales⁴⁸⁴.

Toda esta potenciación de las ventas-posadas tenía una doble vertiente. Se evidencia un interés claro por la Corona por la implantación de estos puntos en los caminos, y es esa doble faceta la que refleja este interés. Por una parte, desde el comienzo del reinado en las Cortes de Madrigal en 1476⁴⁸⁵, ya prestaban los monarcas atención a la comodidad para los viajes que podrían ofrecer estos establecimientos, con la seguridad de encontrar puntos de referencia en las largas jornadas por los desiertos páramos castellanos. Por otra, y consecuencia de la anterior, se lograba un primer estadio para la ocupación del territorio, con un asentamiento pequeño pero estable en las amplias zonas deshabitadas. Las ventas que hemos visto establecer son buena muestra de ello.

La cuestión de las ventas hemos podido ver que es muy

⁴⁸⁰ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 24-I-1517, fol. 66r.

⁴⁸¹ Según parece en acuerdo sobre su acensamiento en febrero. A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 3-II-1517, fol. 67r.

⁴⁸² A.M.L. Prot. 7. Diego de Lisboa, n.º 124. 20-X-1518.

⁴⁸³ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1519-20, fol. 3r.

⁴⁸⁴ La escritura no está fechada, pero sugerimos mitad del XVI como la más aproximada. A.M.L. Libro de mercedes. Sin numerar, índice de primeros folios.

⁴⁸⁵ *Cortes de los antiguos reinos...*, tom. IV, 1882, p. 9.

sugerente, y de hecho son buen ejemplo de lo que representaba el control de los términos. Pero en los dos sectores que desde un principio hemos mencionado, la existencia de puntos más importantes condiciona la cuestión de límites. Cuando Huércal, Overa y los Vélez eran nazaríes, sólo la fortaleza de Xiquena se situaba en el sector frente a los Vélez. Hacia la costa, situada en la depresión prelitoral, sólo existía un extenso territorio despojado. La fortaleza de Nogalte estaba en ruinas, y los primeros indicios de ocupación permanente se hallan en la torre de Sancho Manuel. Todo el área asumía el papel de vanguardia del reino, enclavándose en la ya aludida tierra de nadie.

Habrà que esperar hasta 1490, cuando se decidió formalizar una dehesa en la zona del puerto de Nogalte, en un llano entre las dos sierras (zona donde se incluye el actual Puerto Lumberras) para formalizarlo como propio del concejo⁴⁸⁶ y lograr un control directo económico y político sobre el sector. Pero para entonces, todas las antiguas *ta'as* nazaríes orientales habían caído bajo dominio castellano. Cabe interpretar esta petición de la ciudad a la Corona, como un intento de ocupar esa antigua tierra de nadie para su término. Otro hecho se conjuga en la zona: Huércal y Overa eran término de Lorca, y los límites jurisdiccionales de la ciudad llegaban hasta el curso del Almanzora. Conquista y merced alteraron en buena manera los planteamientos originales del municipio respecto a la concepción de su término.

Los núcleos mudéjares centralizaban un área concreta, enmarcada en un ámbito concreto, el del valle del Almanzora. Los límites que sugería la división de los reinos de Murcia y Granada encontraban aquí un vacío. La ciudad entendía como su territorio todo el espacio, por encima de la citada división regional. Ello nos lleva a exponer la idea de conjunto uniforme y compacto que suponía para el municipio su término, y a él

⁴⁸⁶ A.G.S. R.G.S. 10-IV-1490, fol. 258. Apéndice documental III.

dirige sus lazos de control directo. Cualquier línea supracomarcal es pura entelequia para el concejo, organizado como célula base del Estado castellano.

La frontera marítima: El Sur

Hemos mencionado en más de una ocasión, la extensión de la línea costera mediterránea de Lorca. Es fácil discernir la línea que marcaba la extensión del alfoz, pues la orilla era un límite claro y concreto. Pero Torres Fontes hizo hincapié en una cuestión sobre la fórmula que aparece en la documentación municipal, refiriéndose los regidores a "*nuestros mares*". Según él, se justifica la posesión y propiedad más allá de la estricta ribera, estando en las conciencias concejiles lorquinas la idea del mar costero como espacio incluido en su término⁴⁸⁷, conociéndose el espacio combinado de tierra y mar como "la marina".

La defensa estratégica del término no fue tan decisiva como lo era en la frontera terrestre (a excepción del territorio situado más al Sur), ya que no consistía en defenderlo de una posible ocupación, sino de las continuas actuaciones corsarias. Participa del fenómeno general mediterráneo, de las "costas-frontera", que Dufour menciona para Sicilia⁴⁸⁸ y que nosotros trasladamos a las riberas peninsulares. Anterior a la unión entre Isabel y Fernando, los desembarcos de piratas procedentes de la Corona de Aragón se produjeron con cierta frecuencia; sirva como ejemplo el que se produjo en 1463. Lorca escribió al adelantado Pedro Fajardo para pedir remedio a unas presas hechas por Pedro Pascual de Alicante y Enric de Valencia en unos arraeces de

⁴⁸⁷ TORRES FONTES, J.: "La pesca en el litoral murciano durante la Edad Media". *Nuestra historia*. Cartagena, 1987, p. 122.

⁴⁸⁸ DUFOUR, L.: "Ciudades y fortificaciones en la Sicilia del siglo XVI". En: *La ciudad y las murallas*, ed. de Cesare de Seta y Jacques Le Goff, Madrid, ed. Cátedra, 1991, p. 123.

Lorca, pues "ya no es razon -argumenta la ciudad- para sufrir estas cosas e robos que fasta aqui nos han fecho e fazen cada un dia estos de Aragon"⁴⁸⁹; hasta la caída de Granada también se vieron en la zona naves nazaríes, documentando asimismo algún francés⁴⁹⁰. No obstante, a finales del XV el sector de costa lorquina aún no era lugar habitual de desembarcos. Fue con los intentos de reocupación del litoral cuando se muestra más atractivo potencialmente para los piratas berberiscos. Hasta ese momento, las algaras se producían al Norte del cabo de Palos, zona más rica y por consiguiente, con mayores posibilidades de mejor botín.

Como en el caso de la frontera interior, el territorio se podía dividir en dos sectores, formalizadas por los índices de explotación y ocupación humana. Por un lado estaba el área más cercana al reino granadino, y por otro, más al Norte, el creciente núcleo de las Casas de los Alumbres y puerto del Almazarrón. Caracterizaba toda la zona la existencia de varias alquerías que salpicaban la sierra litoral hasta los límites con Cartagena.

La primera estaba centralizada por el antiguo núcleo de Aguilas, por aquellos años desierta. La condición de doble frontera fue definitiva para su configuración anecuménica. Documentamos un fracaso repoblador que no podemos precisar cronológicamente, pero que ateniéndonos a la fuente documental, tuvo que producirse en la segunda mitad del XV. En el pleito por Huércal, aparece una cabalgada de los veratenses para destruir la reconstrucción del núcleo de Aguilas⁴⁹¹. Podemos fe-

⁴⁸⁹ 1463-VIII-16, Lorca. A.M.L. Cartulario 1463-64. fol. 8r. La carta es mencionada por TORRES FONTES, J., en: "La pesca en el litoral murciano durante la Edad Media", p. 122.

⁴⁹⁰ El 22 de septiembre de 1492, se constata la presencia de un corsario francés en las costas lorquinas, que navega con una nao de 250 toneles por todo el mar de Alborán. A.G.S. Guerra Antigua. Legs. Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 43.

⁴⁹¹ A.R.Ch.Granada. 503-475-1, pieza 9, fol. 24r. El documento lo incluimos en el apéndice documental de: "Territorio y frontera en el Reino de Murcia durante la Baja Edad Media". *Yakka*. 5. En prensa.

charla según la calidad del testimonio en los últimos años de supervivencia nazarí. Es dato es muy significativo. La posibilidad de un punto habitado personificaba la autenticidad de la frontera real, la que encarnaba el hombre. La colonización del sector hubiera llevado en un corto espacio de tiempo a controlar de una manera más efectiva no sólo la ribera a un lado y otro de la frontera, sino también de los pastos que cubrían buena parte de las sierras costeras.

Pero la oposición no sólo fue exclusiva de los musulmanes nazaríes, sino que en 1476 se ordenó desde la Corte castellana el derribo de la fortaleza de Aguilas, que por aquel entonces se encontraba en proceso de reconstrucción⁴⁹². La razón expuesta por la Corona fue la ley general que impedían la edificación o reconstrucción de fortalezas, acorde con las medidas de la guerra civil coetánea que se vivía por aquellos años en Castilla. García Antón piensa que el proyecto se centraba en la defensa del que por el momento era el puerto marítimo de Lorca, y no como fortaleza señorial⁴⁹³. Pero pensamos que la medida respondía también a refugio de pastores, actuando del mismo modo que una torre del campo.

En tiempos de la guerra de Granada localizamos sus enseñadas como puntos de refugio y desembarco de material bélico y de mantenimiento para las campañas de 1488 y 1489⁴⁹⁴.

⁴⁹² A.G.S. R.G.S. 13-XII-1476, fol. 835. COOPER identifica este proyecto de fortaleza en un cerro de las proximidades de Xiquena, sobre el río Vélez (*Castillos señoriales...*, p. 1.013), que posee el topónimo de Cerro del Aguila. Pero por las pruebas documentales que aportamos de intentos de reconstrucción en Aguilas, además de la referencia concreta en el documento a que se trataba de una reconstrucción, nos decantamos claramente a que fuese ésta última el emplazamiento real.

⁴⁹³ GARCÍA ANTÓN, J.: *Fortificaciones en la costa de Aguilas (s. XVI al XIX)*, p. 11. La reconstrucción de la fortaleza aguileña también la menciona el mismo autor en: "La costa de Lorca antes de la fundación de Aguilas". *III Ciclo de Temas Lorquinos*. Murcia, 1985, págs. 158-159.

⁴⁹⁴ En septiembre de 1489, unas naos se hallan detenidas a causa del Levante. A.G.S. Guerra Antigua. Legs. Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 18.

La paz con Granada reactivó momentáneamente las ocupaciones humanas en la costa. A finales del XV, y en línea con el fenómeno de ventas-mesones que analizamos anteriormente en la zona de la frontera terrestre, el regidor lorquino Alonso de Teruel pidió en merced un terreno en la fuente de Pulpí para hacer una venta; pero el proyecto se quedó en eso, siendo arrasada la obra por los corsarios berberiscos⁴⁹⁵.

Como núcleos permanentes en la "marina" estaban los puntos de Ujéjar y Aguaderas, dominios del linaje Morata, según consta en la probanza de mitad del XVI⁴⁹⁶. Las alquerías situadas en la costa comienzan a explotarse: Tébar la Grande y la Chica, Aguaderas, Ifre... Tomemos ésta última como ejemplo de las demás. En 1513 estaba acensada por la mujer de Juan de Zafra, que protestaba de los daños causados por los ganados en sus posesiones⁴⁹⁷. Pero sometida al peligro berberisco, la empresa fue harto difícil y agria, y tuvo que traspasar el censo a Bazón, genovés, para poder sacar del cautiverio a sus tres hijos apresados en la costa⁴⁹⁸. El crecimiento de los apresamientos a partir de principios del XVI es algo constatable. García Antón analiza los trueques de cautivos en los mismos barcos, al menos hasta 1538, en que un altercado en Vera terminó con estos peculiares rescates⁴⁹⁹. Este peligro continuado estaba llamado a estructurarse en el concejo como primera medida para defensa del territorio y de mantenimiento de un control efectivo; aunque la falta de medios conllevó una defensa pasiva del sector, muy parecida a la que había con Granada en los dos últimos siglos

⁴⁹⁵ A.R.Ch.Granada. 503-475-1, pieza 9, fol. 63v. Testimonio de Rodrigo de Teruel, hijo del citado Alonso de Teruel.

⁴⁹⁶ A.M.L. Prot. 201. Alonso García de Alcaraz. 3-IV-1549.

⁴⁹⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 15-III-1513, fol. 59bis r.

⁴⁹⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 27-VIII-1513, fol. 8r.

⁴⁹⁹ GARCÍA ANTÓN, J.: "La costa de Lorca antes de la fundación de Aguilas", p. 160.

medievales. En 1514 podemos leer en el acta capitular del 15 de noviembre lo siguiente:

"Platicaron sobre el daño que los moros de aliende fazen en la costa de la mar, e que se deven poner guardas en la costa en los terminos de la çibdad.

Mandaron que el mayordomo Gonzalo de Setien alquile un hombre para que vaya a toda la costa de los terminos de esta çibdad e alquerias del campo de la dicha costa. Que se pongan en cobro e recabdo porque ay nueva de fustas. E que Juan Mateo, regidor, e el mayordomo conçierten que sea a costa de la çibdad. E mandaron dar libramiento de ello al dicho mayordomo"⁵⁰⁰

Es evidente que un solo hombre se mostraba como medida totalmente ineficaz para tal misión, pero en líneas generales era un grupo de varios guardas los que marchan a la costa para estas tareas de vigilancia⁵⁰¹. Lo interesante es el procedimiento para la resolución más que el propio resultado. Primero porque se financiaba de las rentas municipales, y ello incidía en el control de la ciudad sobre su término; segundo, porque se asumía como empresa concejil; y tercero, porque ante la inexistencia de torres vigias, lo más rápido y práctico era articular la defensa pasiva con guardas sin estancias fijas.

Sin embargo, la Corona pidió información del estado de las marinas como base de un sistema más general, y en febrero de 1515 marcharon el teniente de corregidor junto a los regidores Martín Bravo de Morata y Juan Mateo, y del procurador síndico

⁵⁰⁰ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 15-XI-1514, fol. 23v.

⁵⁰¹ Seis días después, el 21 de noviembre de 1514, se mandó librar 12 reales a seis peones que habían ido a la costa. A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 21-XI-1514, fol. 24r.

y escribano, para realizar un informe sobre los desiertos costeros⁵⁰². Paralelamente, se hicieron partícipes de la financiación de los guardas a los grandes beneficiados materiales: los arracces y trajineros⁵⁰³.

La necesidad de un punto fortificado en la costa de Aguilas no se olvidó tras 1476, y poseemos los primeros intentos del concejo en 1501. En ese año se pedía licencia para establecer un gravamen impositivo sobre la carne y pescado fresco y salado, que permitiera la construcción de diversas obras públicas (recordemos que se incluía la cárcel y la sala de ayuntamientos)⁵⁰⁴. Además de la torre en Aguilas, se recogía otra en el puerto de Almazarrón. El motivo lo especificaban claramente: torres "*en que acogiesen e defendiesen de los moros enemigos de Nuestra Santa Fee Catholica los vezinos de la dicha çibdad que andoviesen al campo e a la mar, quando viniesen a saltear*"⁵⁰⁵. La Corona había solicitado informes al corregidor de la necesidad de las susodichas obras públicas y de la incidencia de la sisa. Fue su alcalde mayor en la ciudad, Jorge de Vergara, el que remitió la opinión favorable al Consejo Real⁵⁰⁶.

Pero la construcción no se llevó a cabo, y en 1514 D.^a Juana concedió la licencia oportuna para comenzar las obras⁵⁰⁷. En esta ocasión, además de la sisa, se contemplaba una ayuda de la

⁵⁰² A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 10-II-1515, fol. 34r. Costó a las arcas municipales 1.685 mrs. más 280 que se le dieron al escribano Rodrigo García Antolino. A.M.L. Cuaderno del mayordomo 1514-15, fols. 5r. y 3v. respectivamente.

⁵⁰³ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 3-III-1515, fol. 39v.

⁵⁰⁴ 1501-VIII-10, Granada. A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Apéndice documental X.

⁵⁰⁵ *Ibidem*.

⁵⁰⁶ Aludió someramente estos intentos previos de principios del XVI MERINO ALVAREZ, A.: Ob. cit., p. 285. Más recientes son los datos de GARCÍA ANTÓN, J.: "La costa de Lorca antes de la fundación de Aguilas", p. 159.

⁵⁰⁷ 1514-VIII-16, Valladolid. Cédula real de D.^a Juana. A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 85r.-86v.

Cámara real (60.000 mrs.)⁵⁰⁸. Señalar también que por primera vez se mencionaba Cope como punto estratégico en la costa. Sin embargo, la construcción se volvió a demorar. Dos años más tarde, los regidores pidieron al teniente de corregidor que emprendiese las obras, ya que se estaban produciendo muchos cautiverios y el dinero había sido concedido por la Corona⁵⁰⁹. Las obras comenzaron en Cope en 1535⁵¹⁰, y en Aguilas, tras intentos similares esos mismos años⁵¹¹, los trabajos no se concluyeron hasta 1579⁵¹². Los propios hechos son explicativos por sí solos: la escasa diligencia de la institución municipal, unida a la continuada actividad corsaria⁵¹³, se prolongó hasta que una

⁵⁰⁸ El costo de las obras se calculó en 260.000 mrs., por lo que la sisa había de cubrir los 200.000 que faltaban.

⁵⁰⁹ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 29-VII-1516, fol. 8v. Un mes después, se mandó al regidor Francisco Pérez, que se encontraba en la Corte, que procurase cobrar los 30.000 mrs. que montaba la condena al corregidor García Tello (1504-06), para que fuesen empleados en la torre de Aguilas: *Ibidem*, sesión 22-VIII-1516, fol. 21v.

⁵¹⁰ Hubo derrama por 100 ducados en la ciudad y en sus villas, Alumbres, Huércal y Overa, para realizar las obras en 1539: A.M.L. Act. cap. 1537-39, sesión 1-II-1539, fol. 303r.

⁵¹¹ A.M.L. Act. cap. 1529-30, sesión 15-I-1530.

⁵¹² Todo el proceso de construcción es recogido en los diversos trabajos de GARCÍA ANTÓN, J.: "La torre de Cope. Una fortificación costera en la Marina murciana". *Castillos de España*. 22 (1984), págs. 25-38; "La costa de Lorca y la frontera marítima". *Lorca. Pasado y Presente*. Tomo I, Murcia, 1990, págs. 235-47; "La costa de Lorca antes de la fundación de Aguilas"; *Fortificaciones en la costa de Aguilas (s. XVI al XIX)*. Fue recogido también por ESPÍN RAEL, J.: *Artistas y artífices levantinos*, págs. 14-15, 46-49 y 52-55, que documenta al maestro Simón como el alarife primero en Cope (1535), y Esteban Riberón (1573), y Juan Bautista Antonelli como proyectista para Aguilas y Terreros (1579). Por nuestra parte, realizamos mención varia sobre el intento de 1514 y las edificaciones definitivas en: "La frontera mediterránea en el s. XVI. El ejemplo lorquino".

⁵¹³ En febrero de 1545, los regidores Fernando de Pareja y Luis Ponce de León informaron al concejo que "la torre de Cope esta derribada mucha parte della por los moros de Africa que a la costa desta çibdad an venido": A.M.L. Act. cap. 1544-45, sesión 21-II-1545.

política dirigida directamente desde la Corona, ya bajo Felipe II hizo posible el mantenimiento de estas infraestructuras defensivas.

El otro sector de la marina de Lorca lo centralizaba el núcleo de las Casas de los Alumbres. Varias consideraciones debemos mencionar en un principio. No se puede comparar a lo que acontecía kilómetros al Sur; localización de unos yacimientos de alumbre que suscitaron intereses diversos (Fajardo y Pacheco y cómo no, los genoveses), aldea en fase de progresivo crecimiento, salinas, área de roturaciones importantes, puerto comercial que se muestra en estos años en su punto álgido de actividad... Todo desembocaba en unas características especiales que convirtieron a la zona en un punto y aparte para su análisis. La diferencia vendrá marcada por el grado de riqueza.

Los orígenes de este núcleo se remontan, como indicamos anteriormente, al descubrimiento de los yacimientos de alumbre en las cercanías de la rambla de las Moreras. La explotación reunía unas condiciones inmejorables de rentabilidad, que añadido a la importancia de las vetas, estaba la cercanía del mar, con lo que representa para dar salida a la producción. El núcleo sufrió un rápido crecimiento, adquiriendo en menos de una treintena de años una importancia decisiva para la ribera del reino murciano.

Los factores que analizamos a continuación son los que justifican el dominio de la ciudad sobre su término, dejando de lado los aspectos comerciales del puerto, explotación económica de salinas o dinámica interna de la aldea. En primer lugar, nos interesa la génesis del poblamiento, así como su conformación y distribución. Como visión previa de conjunto, hemos de mencionar que el referido núcleo no se compuso de una sola célula de poblamiento concentrado, sino que resultó un complejo de tres partes, fruto del proceso de ocupación. Planteamos ahora una hipótesis que explica de algún modo el desarrollo y los resultados.

La parquedad de datos que ofrece la documentación al respecto es total. Creemos que el núcleo del puerto fue el primero. En agosto de 1463, una carta del concejo lorquino al comendador de Aledo, mencionaba las salinas como propios de la ciudad⁵¹⁴, cuando aún no había comenzado sistemáticamente la producción de alumbre en el yacimiento. Lorca tenía salinas y pesquera en el puerto llamado del "Almazarrón", junto a la costa⁵¹⁵.

El segundo núcleo se centró en torno a la explotación de alumbre originaria. Localizamos este punto en la documentación como "*Casas de los Alumbres*". El topónimo explica la causa del poblamiento; pero apoyamos tal afirmación con un acuerdo del concejo lorquino de 1494⁵¹⁶, en el cual se recoge este hecho:

"...desde que alli se principiara a faser e sacar los dichos alumbres e faserse casas de vesinos como alli las ay..."

Este centro quedó desplazado por la pujanza de los otros dos focos de crecimiento, y en pocas fechas posteriores lo hallamos mencionado con el nombre de "*Casas viejas de los Alumbres*"⁵¹⁷. Por último, a finales del XV ya se documenta el restante núcleo, con ocasión del acuerdo de 1494 visto previamente. Este asumió la pujanza del poblamiento, aunando bajo su topónimo todo el complejo: "*Casas de los Alumbres del Al-*

⁵¹⁴ 1463-VIII-22, Lorca. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 9v. La carta sólo menciona al "Comendador", pero por los temas que abordaron es seguro que se trataba del de Aledo.

⁵¹⁵ Así lo indica una carta real en 1498. A.G.S. R.G.S. 26-III-1498, fol. 337.

⁵¹⁶ A.M.L. Act. cap. 1494, sesión 18-XI-1494, fol. 55r.

⁵¹⁷ Aparecen como deslinde de una huerta de Maese Bezano (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 6-XI-1512, fol. 39v.). En fechas posteriores también las hallamos mencionadas como "*casas viejas*" (A.M.L. Libro de mercedes I, n.º 122, 5-VII-1527, y n.º 164).

mazarrón", y que fue el centro de la futura villa independiente de Mazarrón. El crecimiento demográfico del núcleo tuvo su balance positivo en la fuerte corriente de inmigración que se produjo. Con fines de mantener cierto control del espacio desde Lorca, en 1518 se acordó que los que se hicieran un solar para edificar una casa en los Alumbres, pidiesen licencia a la ciudad y pagasen de censo perpetuo 5 mrs.⁵¹⁸

El conocimiento acerca de los tres centros poblacionales nos llega de una petición de Juan Mateo, regidor lorquino, que trataba de establecer hornos de cocer pan en cada uno de los tres pueblos⁵¹⁹. El asunto se discutió en ayuntamiento, y se decidió conceder la merced con tal de que la propiedad quedara para la ciudad⁵²⁰. La resolución guardaba un profundo significado político (aparte de la concesión a un regidor); el censo pretendía aclarar el dominio espacial del concejo sobre sus términos, y así lo reconocía D. Francisco Pérez, regidor, durante su votación: "*...dixo que aquellos son lugares nuevamente poblados y que son en termino e jurisdiccion de la dicha çibdad*".⁵²¹

Sin embargo, en un principio no estuvo tan evidente la jurisdicción del área, y se dilucidó entre los diversos intereses existentes. El concejo envió en septiembre de 1475 una delegación compuesta por Fernando de Pareja y Juan de Otón para tratar con el poderoso adelantado Pedro Fajardo los problemas planteados por las competencias judiciales⁵²². El control directo del territorio lo asumió el concejo, aunque indudablemente los hilos que movían los intereses económicos por un lado, los políticos de los Fajardo y Pacheco por otro complicó en buena manera la circunstancia de los Alumbres del Almazarrón. Por

⁵¹⁸ A.M.L. Ordenanzas y Acuerdos 1509-1526. 9-II-1518, fol. 31v.

⁵¹⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 12-I-1516, fol. 37r.

⁵²⁰ *Ibidem*, fol. 38r.

⁵²¹ *Ibidem*.

⁵²² A.M.L. Act. cap. 1475-76, sesión 17-IX-1475, fol. 13r.

ejemplo, en 1491 se arrendaron la mitad de la alcabala, tercias, almojarifazgo y diezmo y medio diezmo de los morisco del obispado de Cartagena y reino de Murcia a Fernando de Villareal, vecino de Madrid, en 1.300.000 mrs.; especificaba que *"la Casa de los Alumbres, que no han de pagar almozarifazgo ni diezmo ni otro derecho alguno de los dichos alumbres las personas que los fizieren e vendieren o cargaren por el dicho adelantado o por el marques Diego Lopes Pacheco o por qualquier persona que de ellos lo ovieren arrendado de este año de mill e quatroçientos e noventa e un años"*⁵²³.

El puerto también fue asumido por el concejo de Lorca, y además de reglamentarlo y cuidarlo, se encargó del control de su aduana, correspondiendo a un escribano de concejo el registro de los atraques y desembarcos de mercancías y cobro de los oportunos gravámenes. El 11 de julio de 1489 hubo cierto problema con el escribano Juan García Antolino; ante su negativa de ir a recoger los derechos, se le apartó del oficio y beneficio del concejo⁵²⁴. Al día siguiente, fue el teniente de corregidor Jorge de Vergara, junto al regidor Juan García de Guevara y Juan Avellán, jurado, los que marcharon a realizar la tarea al puerto⁵²⁵.

Aparte de las labores comerciales, en las que no incidimos, el puerto de Mazarrón se revistió en aquellos años de unos caracteres especiales. En primer lugar, era el único puerto comercial de Lorca, y por él llegaba y salía cereal, lana y pescado (no tenemos en cuenta el alumbre pues no se trataba de una actividad que incidiese de manera apreciable en la ciudad de Lorca). Allí se concentraban las salinas, y no sólo por ser propios que rentaban sino porque era el yacimiento para el abasto de sal más importante del sector. Y tuvo también un papel

⁵²³ A.G.S. Guerra Antigua. Legs. Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 22.

⁵²⁴ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 11-VII-1489, fols. 8r.-v.

⁵²⁵ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 12-VII-1489, fol. 8v.

destacado que no podemos olvidar: el estratégico. Se utilizó como punto de desembarco material durante la guerra de Granada⁵²⁶, y de trampolín hacia el Magreb durante las campañas norteafricanas de principios del XVI. No nos debe extrañar tanto esta circunstancia, ya que debemos tener en cuenta que Cartagena no regresó al patrimonio real hasta 1503, y que durante toda la guerra de conquista granadina transcurrió en manos del adelantado Juan Chacón. Decidió también la mayor cercanía al teatro de operaciones.

Otro hecho reseñable fue la fiebre roturadora en todo el sector. La existencia de fuentes y afloramientos de agua, que si no estaban se buscaban (a una media legua del puerto tierra adentro mencionaba una fuente Pedro de Pasava, encargado por Hernando de Zafra para organizar ciertos abastecimientos durante el cerco de Baza⁵²⁷, u otro punto hidráulico en el Alamillo⁵²⁸), y la entrega en censos de importantes espacios de tierra cultivable a diferentes personajes, comparan el suceso a Campo Coy⁵²⁹.

⁵²⁶ A.G.S. Guerra Antigua. Legs. Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 17.

⁵²⁷ En una carta que dirigió desde Mazarrón el 15 de septiembre de 1489, le comunicaba a Hernando de Zafra, contador y secretario de la Corona, el estado del puerto de Almazarrón, y en él aludía a este punto de agua, además del abastecimiento que podía procurar en las Casas de los Alumbres: "*la qual [agua] halle bien apartada de aqui [el puerto] que ay media legua y es menester hazerle un brozal de argamasa porque de otra manera entrase la mar dentro quando ay una poca de ola. Para las bestias o carretas que venieren no ay otra agua salvo en los Alumbres, que esta una legua de aqui*". A.G.S. Guerra Antigua. Legs. Extraordinarios, leg. 1.315, n.º 17.

Es muy posible que se trate de la misma que cinco días antes, el concejo de Lorca había encargado quebrar a Juan Marín Calero. A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 10-IX-1489, fol. 14r.

⁵²⁸ El 19 de marzo de 1490 el concejo lorquino otorgó "*carta de pago a Baltasar Rey, del çienso que fase a Lorca por la lavor del Alumbre fasta este presente año, por rason del gasto que el dicho Baltasar Rey fiso en el alumbrar de la fuente del Alamillo que bate la mar en ella, e que de este año en adelante pague al çonçejo e a su mayordomo que fuere un florín de oro*". A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 19-III-1490, fol. 49v.

⁵²⁹ Ya mencionamos el censo a Baltasar Rey en los Alumbres: A.M.L. Libro de mercedes I, n.º 166, s.d.-V-1480, recogido por G. LEMEUNIER en: "Los

Además de la defensa del territorio y de la presión que se ejercía sobre los colonos vecinos, léase cartagenos, aquí se conjugaba con un diferente factor al que se producía en el Norte lorquino. La producción agrícola tenía un mercado que abastecer, ya que se disponía en torno a una población que debía mantener.

Toda esta actividad casi frenética en el floreciente complejo necesitó desde un principio, un sistema defensivo acorde con la peligrosidad que tenían las zonas costeras mediterráneas. Las primeras noticias que tenemos al respecto correspondieron al interés del concejo lorquino por procurar una torre fuerte, con fines de salvaguarda de personas. Según la carta de la Corona, en 1498⁵³⁰, los daños se constataban "*continuamente*" por los "*moros de allende*". En la petición de la ciudad, se incluía además la solicitud de licencia para una imposición sobre acciones de compra-venta de pescado (6 mrs.), sal (8 mrs.) u otra mercancía (3 mrs.); la intención era mantenerla hasta que se acabase la obra. Los Reyes se limitaron por el momento a pedir información completa al corregidor sobre su necesidad, emplazamiento, disponibilidad de recursos y sistema de financiación más adecuado. Al año siguiente, se retomó el asunto por la Corona, aunque ahora se daba licencia para comenzar las obras más urgentes para defender puerto e individuos⁵³¹. Sin embargo, todavía se pedía información concreta al delegado real en la ciudad. En 1501 se concedió por fin el permiso para imponer sisa sobre pescado, carne y otras cosas hasta llegar a la cantidad de 300.000 mrs.⁵³²; no obstante, la torre se incluía en un plan

censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: El problema de su origen". *Homenaje al prof. Torres Fontes*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1987, págs. 849-852.

⁵³⁰ A.G.S. R.G.S. 26-III-1498, fol. 337.

⁵³¹ A.G.S. R.G.S. 9-I-1499, fol. 77. Existe un traslado en A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 82 y ss.

⁵³² 1501-VIII-10, Granada. A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Reyes al concejo de Lorca. Apéndice documental X.

más general de obras en la ciudad de diversa índole, y aquí se englobaba la proyectada torre en Aguilas. Fue el único edificio defensivo construido en la costa lorquina, junto al castillo del marqués, hasta la edificación en Cope, a escasos kilómetros de Aguilas, a principios de la década de 1570.

Pero no sólo dependió del concejo edificar estas obras, ya que los intereses eran muchos y variados. Acabamos de mencionar el castillo del marqués de los Vélez (por entonces en manos de su padre Juan Chacón) en pleno centro de los Alumbres⁵³³, que existía por lo menos desde 1494. Los genoveses permanecían en el núcleo, controlando en buena medida el tráfico del puerto. Baltasar Rey, con diversos censos a su cargo en el sector (ver *supra*), se construyó una torre con materiales del concejo⁵³⁴. No creemos que la realizase con una funcionalidad social, a pesar de ser italiano, siendo la causa principal la militar⁵³⁵; sin embargo, no descartemos posibilidad alguna.

En definitiva, el proceso creciente de las Casas de los Alumbres del Almazarrón se desarrolló de la siguiente manera: un primer núcleo originado por unos determinados intereses económicos, se estableció en torno a su factor original. El crecimiento del foco se reflejó en un desarrollo demográfico, y la bonanza económica diversificó las actividades. Todo el contingente poblacional presionaba para un abastecimiento, con lo que las roturaciones son explicables desde este punto de vista. El crecimiento progresivo del núcleo llevó a adquirir unas vías de

⁵³³ Sobre este castillo: COOPER, E.: *Castillos señoriales...*, págs. 833-840.

⁵³⁴ "Corella Fajardo requirio al alcalde que por quanto en el dicho puerto [de Mazarrón] avia çierta sal e manobra para faser en él una torre por liçençia e provision de su alteza, e que Baltasar Rey tomo de conçejo prestada la dicha manobra, e con ella fiso su torre, que aya informaçion de ello e manden restituir a la çibdad lo que se le deva, e asi lo pidio por testimonio": A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 8-XI-13, fol. 39r.

⁵³⁵ Sobre estas torres y su significación: HEERS, J.: *El clan familiar...*, págs. 210 y ss.

desarrollo económico y demográfico tales, que la madurez institucional no tardó en llegar. En 1565 el rey Felipe II concedió a Mazarrón la categoría de villa, por lo que se desgajó del término de Lorca, siendo su primera gran pérdida territorial.

PROBLEMAS Y SOLUCIONES EN LOS LÍMITES: LOS PLEITOS Y LAS AVENENCIAS

La maduración política del Estado castellano en el XV, conllevó a la consecución de una estructura organizada de sus bases políticas, y entre ellas, evidentemente los concejos. En este sistema era imprescindible la sistematización del territorio. Los deslindes se produjeron en tanto que se procuraba desde todos los niveles de poder el control del espacio. Fue la materialización de los repartos del poder. La institución municipal buscó sus límites de autoridad, y en los términos los halló.

La disputa de las diferentes células administrativas territoriales fue un proceso lógico. Dirigida por los intereses estatales, la delimitación del espacio regional (entendido como total del reino) estuvo enfocada a lograr un dominio efectivo sobre el conjunto, con fines militares, fiscales y por supuesto políticos⁵³⁶. En este sentido, era normal el apoyo de la Corona a los diversos concejos de realengo que tuvieron en las Chancillerías la solución y el deslinde no siempre definitivo, dentro de la que podemos denominar "fiebre del pleito".

Proceso general en todo el reino de Castilla, raro fue el núcleo que no se vio implicado en estas cuestiones. No obstante, era un problema antiguo que tuvo su primera regulación en el ordena-

⁵³⁶ Evidentemente no fue un proceso exclusivo de finales de la Edad Media o de la Edad Moderna. Cualquier municipio del Occidente cristiano medieval buscó en la fijación de límites como base de asentamiento territorial de su jurisdicción.

miento de 1258⁵³⁷, cuando Alfonso X limitó a dos el número de "hombres buenos" que un concejo podía enviar a la Corte para tratar algún pleito. La maduración jurídica de los problemas de deslindes llegó con los Reyes Católicos, quienes en las Cortes de Toledo de 1480, recogieron la situación de los agravios y desórdenes generados a causa de los abusos e irregularidades varias por cuestiones de términos⁵³⁸. El conocido punto 82 de las Cortes mencionadas, reglamentaba y sentaba las bases de actuación para futuros sucesos.

Las causas eran de lo más variado, ya que en muchos casos las disputas se resumían en intentos de nobles por agrandar sus señoríos, o instituciones eclesiásticas con los mismos motivos (incluimos las encomiendas de las diferentes Ordenes militares), disputas entre concejos de realengo por pastos o tierras comunales, etc. Rodríguez Llopis incide al estudiar el caso del alfoz lorquino en este proceso por las delimitaciones abierto a finales del XV, en las necesidades creadas por la expansiva explotación económica del territorio⁵³⁹. Como causa la añadimos, pero insistimos en que como todo desarrollo, es una más para unos resultados mucho más complejos y completos.

Analizaremos en primer lugar los pleitos llegados a conformarse como procesos judiciales, con vistas y sentencias, para pasar posteriormente a las avenencias, que explican sus buenos resultados por sí solas, al menos en el caso de Lorca. No veremos el caso especial de Xiquena, que por otra parte hemos mencionado con anterioridad, ya que lo que se dilucidaba era la supervivencia del núcleo señorial o su absorción por Lorca.

Dos ámbitos vuelven a marcar el desarrollo de estos pleitos de la ciudad por sus términos. Por una parte, los que se iniciaron

⁵³⁷ PÉREZ DE LA CANAL, M.A.: "La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV". *H.I.D.* 2 (1975), p. 399.

⁵³⁸ *Cortes de los antiguos reinos...*, tom. IV, 1882, págs. 154-157.

⁵³⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", págs. 208-9.

con concejos y encomiendas murcianas, y por otra, el que se tuvo con Vera por el campo de Huércal. En general, guardan una tónica común, correspondiendo en su mayor parte a intereses ganaderos⁵⁴⁰. Sin embargo, entre uno y otro se produce una sutil diferencia, y es que la dudosa línea que marcaba la frontera con Granada, planteaba unas dificultades especiales⁵⁴¹. En pocos años se tenía que realizar un deslinde sólo existente hasta entonces en mente de frontereros, adalides y alfaqueques. El pleito con Vera se extenderá a lo largo de dos siglos, siendo el más duro, pesado y costoso de todos los que mantuvo el concejo. Este hecho es común a todos los procesos paralelos que hubo en la antigua frontera; el caso de Loja, analizado por Malpica Cuello, responde a los mismos motivos pero desde el otro extremo de la frontera. El autor indica las dificultades ofrecidas por los pleitos del concejo de Loja con los municipios de Iznájar y Archidona, y la rápida solución encontrada con los núcleos del mismo reino granadino⁵⁴².

Veremos por separado los diferentes pleitos abiertos, particularizando las cuestiones que ofrecen las diversas causas que los provocaron.

El otro caso, con solución más pacífica fue el de las avenencias entre los diferentes concejos, que evitaban la apertura de procesos civiles por vía judicial. El procedimiento era bien simple, ya que consistía en un acuerdo sin más entre dos partes que previamente habían buscado la solución. Diferente cuestión es la de dilucidar en estos convenios cualquier tipo de presión subliminal o intereses individuales. Arrojar luz sobre sus potenciales causas reales es nuestro objetivo inmediato.

⁵⁴⁰ Fenómeno general, A. MALPICA CUELLO también señala este aspecto para el caso de Loja: *El concejo de Loja (1486-1508)*. Univ. Granada, 1981, p. 58.

⁵⁴¹ *Ibidem*, p. 60.

⁵⁴² *Ibidem*, p. 41.

Los pleitos

Cartagena

La fecha de 1463 marca un punto y aparte en la línea de mojones entre Lorca y Cartagena. En ese año se produjo la sentencia de Juan Martínez de Mayorga⁵⁴³. Con anterioridad, la delimitación partía desde las proximidades de Fuente Alamo, quedando para Cartagena la zona de Susaña y puerto de Almazarrón. La citada sentencia benefició a la ciudad del Guadalentín, ya que la línea divisoria fue desplazada hacia el Este hasta las proximidades de Isla Plana, con lo que se incluía en término lorquino salinas y puerto de Almazarrón⁵⁴⁴.

Pero lo cierto es que el fallo no concluyó las disputas. Al año siguiente, el 3 de mayo, Diego de la Cueva presentó un nombramiento como juez de términos entre las dos ciudades murcianas⁵⁴⁵. Y la carta que envió inmediatamente Lorca al comendador Juan Fernández Galindo, su alcaide, quien se encontraba en la Corte, desvela interesantísimos datos⁵⁴⁶. La Corona había nombrado en fechas anteriores a Diego Sánchez del Castillo como juez en la cuestión con Cartagena; sentenció y el veredicto fue apelado por Lorca. Es en la apelación cuando aparece Juan Martínez de Mayorga. En la carta se quejaban los regidores lorquinos de que la ciudad costera, no sabían cómo, había logrado sustituirlo por el mencionado Diego de la Cueva, alcaide de Cartagena, constituyéndose contra el derecho pues fue parte con Cartagena. En los mismos términos le enviaron otras

⁵⁴³ Existe un traslado de 1788 en A.M.L. Leg. 4.

⁵⁴⁴ MARTÍNEZ CARRILLO, M.³ Ll.: "Población de Cartagena en la Baja Edad Media". *I Concurso de Historia de Cartagena "Federico Casal"*. Cartagena, 1986, p. 189.

⁵⁴⁵ 1464-III-15, Linares.A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 42r. Enrique IV al comendador Diego de la Cueva.

⁵⁴⁶ *Ibidem*, fol. 40r.

al obispo⁵⁴⁷, al procurador del concejo en la Corte⁵⁴⁸, y una suplicatoria al rey⁵⁴⁹.

Reviste mayor interés la misiva enviada días después, concretamente el 6 de mayo de 1464, por el concejo de Lorca al adelantado Pedro Fajardo⁵⁵⁰. Le informaban de que la cuestión de términos con Cartagena estaba sentenciada, y acusaban a cartageneros y murcianos de querer reabrirla. Advertían al adelantado que provocarían nuevos incidentes si esto se llegaba a producir. El asunto promovió una atención importante en el concejo, y de ello es buena muestra el masivo cruce de correo. Colofón fue la muy sugerente carta enviada por el concejo lorquino el 7 de mayo a Isaac Jahení, su vecino⁵⁵¹. En ella le comunicaban que habían escrito a Gomariz, para que colaborase con él en la derogación del nombramiento de Diego de la Cueva, o que al menos, acusado de sospechoso, se le pusiera un acompañado. Pero éste quedaba condicionado por las opiniones de los regidores: pedían que no fuese ni el adelantado, ni los comendadores ni el asistente de Murcia "*porque son aficionados*", salvo el alcaide de Lorca, Juan Fernández, o Juan de Cardona, vasallo del rey, que por el contrario, les inspiraban confianza; o en su defecto, otro de similares características. No podemos eludir un inciso a todas las cuestiones planteadas por el tema.

El asunto no discutía sólo un palmo de terreno de más o de menos: se dilucidaba la lucha por el poder político en el reino, o al menos se discute. La guerra civil de la década anterior no estaba tan lejos. Y sin embargo, cinco meses escasos después

⁵⁴⁷ *Ibidem*, fols. 40v.-41r.

⁵⁴⁸ La carta no especifica de quién se trataba, aunque es posible que fuera Gomariz por una carta posterior que así lo aclara. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 41r.

⁵⁴⁹ *Ibidem*, fol. 44r.

⁵⁵⁰ *Ibidem*, fol. 47r.

⁵⁵¹ *Ibidem*, fol. 48r.

poco menos que se entregaba totalmente con la firma de la Hermandad junto a las otras dos ciudades realengas del reino murciano, Murcia y Cartagena⁵⁵². Además, señalaron a Juan de Cardona como no sospechoso en puesto del adelantado. Este y aquél eran cuñados, y en esos precisos momentos sus relaciones no podían ser más cordiales. El asistente de Murcia era Pedro de Castro, y en septiembre del mismo año el concejo de Murcia lo rechazaba por "*odioso e sospechoso*"⁵⁵³; por este motivo, la opinión de Lorca debe ser tenida en cuenta, pero con ciertas reservas, ya que no podemos olvidar la influencia de Pedro Fajardo en ese rechazo.

La última información que tenemos al respecto es la carta que el concejo envió a Diego de la Cueva para que tomase como acompañado a Pedro Vélez de Guevara en el proceso, según lo mandaba el rey⁵⁵⁴, y otra misiva que se le dirigió al de Guevara, con las características de quien esperaba favor⁵⁵⁵. Indiquemos que Vélez de Guevara era también cuñado del Fajardo. No conocemos el resultado final de este asunto, pero por los acontecimientos posteriores parece que la sentencia se mantuvo, siendo las siguientes referencias de 1485.

En efecto, durante el corregimiento de Rodrigo de Mercado y en plena guerra de Granada, la delimitación de los términos entre Lorca y Cartagena continuaba. De hecho, eran tres partes las que intervienen, ya que en Fuente Alamo también partía términos la capital. Ya aludimos el acuerdo de la ciudad de Murcia para que no se alterasen los mojones aprovechando su incomparecencia en el deslinde. Se conservaría el asentamiento

⁵⁵² El documento se halla recogido en el apéndice de la obra monográfica sobre el adelantado murciano de: TORRES FONTES, J.: *D. Pedro Fajardo,...*, págs. 218-222.

⁵⁵³ *Ibidem*, p. 216.

⁵⁵⁴ A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 55r.

⁵⁵⁵ *Ibidem*, fol. 56r.

de los límites por el de Mercado en 1485⁵⁵⁶, en una sentencia que le pedían ambas ciudades al corregidor a causa de las dos anteriores de Juan Martínez de Mayorga y Diego Sánchez del Castillo. Por el momento, Lorca y Cartagena accedieron a este deslinde. Dos son las cuestiones reseñables en el hecho. Por un lado, hay que tener presente que en 1466 la ciudad costera se convirtió en señorío laico. El papel de su "señor", el adelantado Juan Chacón, fue nulo en la sentencia, siendo eso sí, representado por Alvaro de Santiesteban. Ciertamente es que no tiene por qué aparecer; pero es indudable que el suegro de Chacón o su hijo, inmersos en otra coyuntura y con diferentes problemáticas, hubieran intervenido de algún modo, tal y como lo hizo este último en la avenencia de Lorca con Vélez. Rodrigo de Mercado cumplió a la perfección su función como corregidor isabelino, asumiendo las riendas del poder fáctico del territorio, tal y como establecieron los términos de lo ordenado en las Cortes de 1480⁵⁵⁷, cuando se especificaba que sería competencia del corregidor o pesquisidor pertinente la solución de estas cuestiones de deslindes.

Las diferencias concluyeron aceptando la sentencia de Juan Martínez de Mayorga; la mayor parte del Campo Nubla quedó en manos cartageneras, siendo lugar de ocupación espacial a finales del XV⁵⁵⁸. En 1498 la ciudad de Murcia reabrió la cuestión de sus términos con Cartagena, con lo que se vieron afectados los deslindes con Lorca. En 1509, se reiteraron los límites y mojones existentes, aludiendo a las antiguas diferencias ya

⁵⁵⁶ A.M.Cartagena. Armario 11, cajón 2, n.º 11. Pergamino. Apéndice documental II.

⁵⁵⁷ *Cortes de los antiguos reinos...*, tom. IV, 1882, punto 82, págs. 154-157.

⁵⁵⁸ Sobre este tema: MOLINA MOLINA, A.L.: "Repoblación de Cartagena a finales de la Edad Media". *Nuestra historia*. Cartagena, CAAM-Ayunt. Cartagena, 1987, págs. 101-112.

subsanadas por ambas partes⁵⁵⁹, y en 1532 se sentenció, parece ser que definitivamente, el asunto⁵⁶⁰. Pero lo cierto es que en 1536 el concejo lorquino concedía varias mercedes a vecinos para que cultivasen en su parte de Campo Nubla, causa que según Lemeunier, responde a unas razones de tipo estratégico frente a Cartagena y Murcia⁵⁶¹, muy habituales en todos los concejos del reino⁵⁶², y ya analizadas anteriormente en el caso de Campo Coy al Norte.

Alhama

Señorío de los Fajardo, la villa de Alhama se situaba y sitúa a la mitad de camino entre Murcia y Lorca. El núcleo no era importante, pero formaba una unidad compacta junto a Librilla y Mula, también de la Casa de los adelantados. Compartían límites a lo largo de unos escasos kilómetros, en el sector Norte de las Casas de los Alumbres, cerca de Campo Nubla.

En 1484, se había resuelto una disputa por límites entre la villa señorial y la ciudad de realengo, según consta en el traslado de 1502⁵⁶³. Se trata de un pleito abierto por la presión ganadera de Lorca, que no sólo había invadido pastos, sino también los derechos a cobrar por ellos; en suma, es uno más dentro del

⁵⁵⁹ A.R.Ch.Granada. 3.º-974-1.

⁵⁶⁰ La sentencia fue pronunciada en la Chancillería de Granada el 14 de junio de 1532. El documento es el apéndice del estudio de MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª LI.: "Población de Cartagena en la Baja Edad Media", págs. 191-206.

⁵⁶¹ LEMEUNIER, G.: "Propiedad y economía agraria en Lorca (s. XVI-XVIII)", p. 280.

⁵⁶² RODRÍGUEZ LLOPIS analizó muy acertadamente todo el proceso, aplicándolo en las encomiendas santiaguistas murcianas frente a los concejos de realengo de Lorca y Alcaraz: *Señoríos y feudalismo...*, p. 212.

⁵⁶³ A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Términos entre Alhama y Lorca, en 1484.

conjunto. Se resolvió con un nuevo deslinde, tomando como mojón la Muela Gorda: hacia el interior, pertenecerá a Alhama, y vía marítima a Lorca.

Sin embargo, interesa marcar varios aspectos fruto del proceso. En primer lugar, se trasluce el interés de la villa por tener una salida franca al mar⁵⁶⁴. Segundo, la funcionalidad política del privilegio de 1299⁵⁶⁵. Recordemos que Fernando IV premió la resistencia de la entonces villa de Lorca a la dominación aragonesa con una merced que incluía extensísimas posesiones, entre las que se encontraba Alhama. Se trató de aportar como prueba de intimidación, y claro está que no como reclamo de propiedad. En tercer lugar, la importancia de la sentencia sobre los términos lorquino-cartageneros del juez Mayorga, que se aportaban como prueba sólida⁵⁶⁶. Y cuarto, no podemos olvidar el factor político que por aquellas fechas presentaba el reino de Murcia; Juan Chacón era adelantado hacía aproximadamente un año, y en 1484 se encontraba en la Corte. El proceso lo llevaron los propios alhameños, con Antón Pérez como su procurador. No eran tiempos de Pedro Fajardo, y el pleito está en relación directa, por cercanía física y cronológica y circunstancias de todo tipo, con el deslinde de Cartagena y Lorca hecho por el corregidor Rodrigo de Mercado en 1485. El resultado fue que la sentencia recogió un reparto de costas judiciales, cuando la intromisión había sido de la ciudad realenga. De ello se trasluce el apoyo real de la Corona a sus territorios de gobernación directa.

Las fricciones habidas posteriormente respondieron a los

⁵⁶⁴ Según consta por la sentencia que dio Diego Sánchez del Castillo para el deslinde de Lorca y Cartagena (ver *supra*), en la que se menciona el intento de Alhama por hacerse con una salida al Mediterráneo. A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Términos entre Alhama y Lorca, fol. 3v.

⁵⁶⁵ También aportada entre la documentación del proceso. *Ibidem*, fol. 4r.

⁵⁶⁶ *Ibidem*, fol. 4v.

típicos problemas de vecindad, como prendamientos de ganado⁵⁶⁷, sin que exista un sustrato de dialéctica por términos de ninguna clase.

Aledo

Desgajada del alfoz lorquino en el s. XIII, la encomienda santiaguista de Aledo estuvo vinculada muy estrechamente con los destinos de Lorca. No en vano, participaba del eje defensivo del reino Lorca-Murcia. Era el mayor núcleo que encontraba la ciudad a su alrededor, y poseía desde antiguo una comunidad de aprovechamientos⁵⁶⁸ que fue lo dilucidado en estos años finales de la Edad Media.

Las relaciones de ambos enclaves fueron estrechísimas, amistosas y no tanto. Los comendadores vivieron de cerca los sucesos de Lorca, y parte de los bienes de la encomienda se hallaban en la ciudad⁵⁶⁹. Sin remontarnos temporalmente con exceso, mencionemos los contactos de Alonso Fajardo "el Bravo" con el comendador Alonso de Lisón, luchando juntos en la batalla de los Alporchones y en fases de la guerra civil murciana; o Juan de Montealegre con el linaje descendiente del citado caudillo lorquino, sin mencionar los sucesos de Comunidades.

No obstante, las tiranteces a las que se llegaron en la década de 1470 fueron importantes. Pero ya mencionamos con ante-

⁵⁶⁷ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 18-II-1509, fol. 43r.

⁵⁶⁸ Por ejemplo, en 1463 se reconocía por el concejo de Lorca la posibilidad que tenían los vecinos de Aledo de coger sal en las salinas propiedad de la ciudad, sin que los arrendadores les llevasen nada por ello. A.M.L. Cartulario 1463-64, 1463-VIII-22, fol. 9v.

⁵⁶⁹ Recordemos el estudio realizado por Rodríguez Llopis sobre estos bienes, incluidos los que tenía la Orden santiaguista en Murcia ciudad: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "Propiedades y censos de la Orden de Santiago en las ciudades de Murcia y Lorca (s. XV)".

rioridad las implicaciones del obispado en este problema⁵⁷⁰. En 1472 existió un deslinde entre los términos de la villa y la ciudad. Pero a mitad de década, se abrió una disputa de lindes, cuyo sustrato era que la producción fuese a parar a unas arcas u otras, de ahí las implicaciones del obispado y los diezmos mencionados. No reiteramos los problemas que suscitó la cuestión, que por otra parte analizamos anteriormente, y sí nos interesa la proyección que tuvo en años posteriores. En octubre aún no se había solucionado, siendo de esa fecha una carta real a Alonso Manuel, gobernador del marquesado de Villena, para que dilucidase los "debates" que se esperaban entre el obispado de Cartagena y el comendador de Aledo, Juan de Montealegre⁵⁷¹. Las imbricaciones familiares del comendador en la ciudad de Lorca, complicaban en buena manera la situación, pues era lógico que estando emparentado con los regidores lorquinos Gómez Fajardo y Martín Fernández Fajardo (ambos hijos de Fajardo "el Bravo") presionara a través de ellos en el concejo⁵⁷².

En 1478 se extremaron las posturas, por lo que la Corona en aras de que el asunto no generase desórdenes, envió al ldo. Lope Sánchez del Castillo para que sentenciase el pleito y resolviera las diferencias⁵⁷³. El nombramiento incluía al resto de problemas por términos que se estaban produciendo en el reino de Murcia. La ocasión proporcionada a la Corona para inmiscuirse en los hasta entonces dominios absolutos del adelantado Fajardo, era inmejorable. Los resultados: en 1479 el dicho licenciado fue nombrado corregidor de Murcia-Lorca⁵⁷⁴.

⁵⁷⁰ También fueron mencionadas por M. RODRÍGUEZ LLOPIS: "El proceso de formación...", localizando documentación eclesiástica en A.C.M. Leg. 204, caja 1.

⁵⁷¹ A.G.S. R.G.S. 24-X-1477, fol. 183. Señalemos que no se menciona como parte implicada al concejo de Lorca, estando claro que aunque afectado, sólo es un elemento pasivo en la disputa.

⁵⁷² RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 153.

⁵⁷³ A.G.S. R.G.S. 11-I-1478, fol. 135.

⁵⁷⁴ TORRES FONTES, J.: *D. Pedro Fajardo...*, p. 183.

Las expresiones violentas se sucedieron; en mayo de 1478, los Reyes se dirigieron al concejo de Lorca y al comendador de Aledo para que cesaran los choques de gentes de pie y de a caballo e hicieran tregua hasta que llegase un juez árbitro. Le encargaron a la Hermandad del reino de Murcia que supervisase la tregua y mantuviera la paz⁵⁷⁵. La siguiente jugada del señor de Montealegre fue mostrarse a la Corona como la víctima de una postura de prepotencia, la de Lorca y obispo de Cartagena, pidiendo carta de amparo ante posibles acciones de los lorquinos⁵⁷⁶. Logró además un mandamiento para que Lorca se atuviese a los límites establecidos. Pero el pleito continuaba.

Al año siguiente, el proceso se hallaba en manos del Consejo Real, aunque se paralizó a causa de estar sirviendo la ciudad de Lorca en la guerra contra del marquesado de Villena⁵⁷⁷.

En 1480 pareció resolverse el asunto. El 11 de febrero se firmó una comunidad de términos, señalándose además los mojones. Se respetarían bienes raíces de particulares, dehesa, huertas, viñas y frutales, y tierras panificadas. El acuerdo contemplaba incluso las competencias judiciales, recogiendo que una vez iniciado un proceso en un sitio, se terminase sin intromisión de la otra parte; también que cada núcleo cobrase los derechos legales a los ganados forasteros. La pena por incumplir la hermandad de términos era de 200 marcos de plata⁵⁷⁸. Pero la sentencia no conformó al comendador Montealegre, ya que alegó que la comunidad siempre había existido, y en los térmi-

⁵⁷⁵ A.G.S. R.G.S. 26-V-1478, fol. 66.

⁵⁷⁶ A.G.S. R.G.S. 23-IX-1478, fol. 121.

⁵⁷⁷ 1479-VIII-20, Trujillo. A.M.L. Leg. 4. Copia del s. XVII. Reyes a Alonso García de alcaraz, escribano y vecino de Lorca, y al bachiller Francisco Guil, vecino de Murcia.

Sobre la guerra: TORRES FONTES, J.: "La conquista del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos". *Hispania*. 50 (1953), págs. 38-151.

⁵⁷⁸ A.M.L. Leg. 4, carp. 2. Comunidad entre Lorca y Aledo, fol. 2r.

nos que se había establecido saldría perjudicada la villa. Solicitaba pues, que Lorca no se inmiscuyera más en el asunto⁵⁷⁹, quimera utópica conociendo los intereses existentes en el asunto.

El procurador síndico del concejo de Lorca, Alvaro Pérez de Briviesca, presentó en enero de 1481 un memorial a los visitadores de la Orden de Santiago en el reino de Murcia, Fernando de Pineda, caballero de la Orden, y Juan Martínez, freire canónigo en el convento de Uclés y cura de Villanueva de los Infantes⁵⁸⁰. Protestaba por los mandamientos hechos contra algunos vecinos de Lorca porque edificaban en el lomo de Lébor, y el comendador les pedía un censo ilegal, pues el área pertenecía, según el oficial concejil, al término de la ciudad. Decía a los visitadores que *"nin puede aplicar juridiçion ni termino a la dicha villa de Aledo de los terminos e juridiçion de esta çibdad por pertenesçer el dominio e señorio de ella al rey nuestro señor"*⁵⁸¹. Días más tarde, el concejo de Lorca levantaba otra acusación ante los visitadores santiagouistas por un problema de competencias judiciales, rechazando los lorquinos cualquier tipo de hermandad con Aledo⁵⁸². El dato es muy interesante, pues se vislumbra nula la intención de acabar con las disputas.

Con la presencia de los Reyes en Murcia durante la campaña de 1488, se abordaron muchas cuestiones cercanas, entre ellas, el largo pleito entre villa y ciudad. A ello responde la carta de emplazamiento que dieron a Lorca para la revisión del proceso⁵⁸³. Diez años después el problema continuó, centrado ahora sobre intereses ganaderos sobre todo de lorquinos. A conse-

⁵⁷⁹ *Ibidem*, fol. 3r. Con fecha de 1-III-1480.

⁵⁸⁰ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. CODOM XVII, Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1991, págs. 161-2.

⁵⁸¹ *Ibidem*.

⁵⁸² *Ibidem*, págs. 164-67.

⁵⁸³ A.G.S. R.G.S. 13-VI-1488, fol. 114.

cuencia de las intromisiones de los ganaderos de Lorca en la villa, Ruiz de Molina, procurador de ésta, había pedido un juez que investigase la cuestión. La Corona nombró al lco. Diego Fernández de Valera⁵⁸⁴. En febrero de 1499 se le prorrogó en su oficio de juez por veinticinco días⁵⁸⁵. Perdemos la pista del proceso hasta que en 1528, una sentencia benefició definitivamente a Aledo, pues impidió la reciprocidad del aprovechamiento de términos⁵⁸⁶.

Caravaca

Ya hicimos referencia a los problemas con Caravaca al analizar las cuestiones de aprovechamiento en el área de Campo Coy. No se dilucidaba con ellos la variante de unos mojonos, aunque dentro de la política de conservación de los términos se contemplase la incitación a los vecinos propios para que los ocupasen. El caso de Aledo, a pesar de representar una disputa por aprovechamientos, tenía como fondo una delimitación para su explotación. Sin embargo, los límites con la también encomienda santiaguista de Caravaca presentaban además de estos problemas, la cuestión por las tierras donde se ubicaba el castillo de Celda.

Lo vimos unido a Coy hasta el XIV, en que la Orden Militar de Santiago lo incorporó a sus dominios. A finales del XV, creció el interés por estos territorios, de parecidas posibilidades a las de Campo Coy, al cual está anejo. En 1498, los Reyes escribieron al lco. Barrientos, corregidor de Lorca⁵⁸⁷. Le informaban que existía un proceso entre la ciudad del Guadalentín

⁵⁸⁴ A.G.S. R.G.S. 18-XII-1498, fol. 60.

⁵⁸⁵ A.G.S. R.G.S. 14-II-1499, fol. 74.

⁵⁸⁶ BAGUENA, J.: *Aledo. Su descripción e historia*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1980, págs. 146-147.

⁵⁸⁷ A.G.S. R.G.S. 20-XII-1498, fol. 178.

y el concejo de Caravaca por cuestión de términos. Para su solución estuvo nombrado el bachiller Luis Pérez de Palencia, y acabada su comisión, Lorca pidió que finalizase de una vez el proceso, misión que se le encargó al corregidor.

A diferencia de los pleitos anteriores, y al igual que muchas reglamentaciones de finales de siglo, lo que se intentaba aplicar eran las diversas medidas tomadas en las Cortes de Toledo celebradas en 1480, y de hecho, en esos términos se expresó el cometido que tuvo Pérez de Palencia.

Como era habitual, el juez designado no conformó a una de las partes, en este caso a Caravaca. A petición de Fernando de Jerez, procurador caravaqueño, se cambió al corregidor como juez de la causa⁵⁸⁸. La alegación presentada por la encomienda era la habitual: que se mostraba *"muy odioso e sospechoso a la dicha villa de Caravaca"*. En su lugar se nombraba al Dr. Antonio Cornejo, que estaba como juez de residencia en el marquesado de Villena. Pero no pudo terminar su cometido, y en mayo de 1499 se nombró al corregidor de Baza para que determinase finalmente el pleito abierto por Celda⁵⁸⁹, en comisión por treinta días. La cuestión se zanjó conservando la encomienda santiaguista las tierras en disputa⁵⁹⁰. Resaltemos el papel del corregidor lorquino como dirimente de cuestiones por límites de la propia ciudad, hecho que analizamos en el caso de Xiquena.

Vera

Pero si algún proceso personificó los problemas limítrofes e hizo que las arcas municipales se empleasen a fondo, ese fue sin duda alguna el que se abrió con la ciudad de Vera por el campo

⁵⁸⁸ A.G.S. R.G.S. 21-II-1499, fol. 45. Apéndice documental VIII.

⁵⁸⁹ A.G.S. R.G.S. 5-V-1499, fol. 55. Apéndice documental IX.

⁵⁹⁰ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: "El proceso de formación...", p. 206.

de Huércal. A él nos hemos referido en alguna ocasión previa⁵⁹¹, e iniciado a principios del XVI, el proceso derivó generando un nuevo municipio, el de Huércal-Overa, como solución última. En este sentido, cabe compararlo con la cuestión suscitada por Campo Nubla entre Murcia, Lorca y Cartagena y que originó el municipio de Fuente Alamo.

Este pleito posee en sí mismo diversas peculiaridades propias que lo hacen singular. La dilatación cronológica fue muy grande, pero era algo normal que algunos procesos rodasen por los despachos de las Chancillerías y Consejo bastante tiempo. Concretado en el espacio físico, hay que enclavarlo en los diferentes mecanismos que generó la conquista del reino granadino. La sistematización de la extinta "tierra de nadie" derivó en numerosos pleitos a lo largo de la antigua frontera. La estructuración de concejos en los territorios recién conquistados, delimitación de sus términos incluida, y la necesidad de una precisión en los límites de los municipios castellanos frontereros, conllevó choques de diferentes intereses generados por las oligarquías de unos y otros. El ejemplo de Lorca-Vera es todo un modelo.

Existe una premisa en este proceso, y es que no se dirimía el control por las villas de Huércal y Overa, sino por el espacio que las rodea. Era más rico el campo que las rentas que podían producir los dos pequeños núcleos. Además, se daba como seguras las villas para Lorca, pues así constaba en la merced que a la ciudad le hicieron los Reyes en 1488.

Falta por estudiar la parte de Vera, el estado de su repoblación, mecanismos socio-económicos y factores institucionales⁵⁹²;

⁵⁹¹ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Huércal y Overa: entre dos reinos (1488-1520)".

⁵⁹² Sólo existen estudios serios muy parciales sobre el entorno veratense tras la conquista. Destaquemos los de V. DEL CERRO BEX: "Vera y su "tierra" a comienzos del siglo XVI". *Roel*. 5 (1984), págs. 147-63; "Un padrón de

pero tomando los diferentes modelos que han ofrecido las recientes y muy numerosas investigaciones del antiguo reino de Granada, generalizaremos sin temor a errar mucho en los planteamientos iniciales.

Los problemas surgieron casi desde el mismo momento de la conquista. En marzo de 1494, los Reyes se dirigieron a los corregidores de Lorca y Vera para que diesen solución a los debates originados por los términos entre las ciudades⁵⁹³. No existen testimonios documentales de mayores problemas hasta junio de 1509, cuando el concejo lorquino acordó enviar a Martín Bravo de Morata, procurador síndico, y a Martín Ferrández, escribano, a Vera para ver presos y prendas que había allí a causa de las disputas por los términos⁵⁹⁴. El asunto debió parecer demasiado importante para los enviados, pues el de Morata reclamó para evitar "escandalos" la presencia del teniente de corregidor y de los regidores; Juan Leonés, uno de éstos

los mudéjares de la "tierra" de Vera en 1495". *Chronica Nova*. 11 (1980), págs. 57-87; y "El repartimiento de Vera de 1496". *Roel*. 6 (1985), págs. 3-33. Los de J.A. GRIMA CERVANTES: "El corregimiento de Vera-Baza antes del año 1500". *Roel*. 7-8 (1986-87), págs. 55-82; y "La pesca en las ciudades de Vera y Mojácar tras la conquista: la torre de Garrucha y la renta del Tigual". *Las ciudades andaluzas (s. XIII-XVI). Actas VI Coloq. Historia Medieval de Andalucía*. Univ. Málaga, 1991, págs. 681-692; del mismo autor, y con referencias continuadas: *La tierra de Mojácar desde su conquista por los Reyes Católicos hasta la conversión de los mudéjares (1488-1505)*. Mojácar, Ayuntamiento, 1987. Sobre cuestiones urbanísticas: TORRES FERNÁNDEZ, M.R.: "La ciudad de Vera a comienzos del s. XVI: urbanismo y organización municipal".

En el capítulo de obras eruditas locales, destaquemos la de E. GARRES SEGURA: *Historia de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Vera desde su fundación hasta nuestros días*. Vera, 1908. Aunque escrita hace bien pocos años, incluimos aquí el trabajo de J.A. TAPIA GARRIDO: *Historia de la Vera Antigua*. Almería, Dip. Provincial, 1987.

⁵⁹³ A.G.S. R.G.S. 4-III-1494, fol. 191. Existe el original en A.M.L. Leg. 4, carp. 2. También se recogen ciertas diferencias entre Lorca y los Vélez.

⁵⁹⁴ A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 11-VI-1509, fol. 83r.

últimos, pidió que lo solucionase Juan Mateo, también regidor, y que no saliese ni un maravedí de las arcas municipales⁵⁹⁵. Debates por términos y petición de Juan Leonés tienen su explicación.

Un mes antes, en mayo de 1509, se tuvo noticia en el concejo de Lorca de que vecinos de Zurgena, aldea de Vera, habían roturado y sembrado tierras de Overa, aldea de Lorca. Se encargó a Juan Mateo que expulsara a los colonos, y su salario sería lo sembrado y la tierra⁵⁹⁶. El asunto se complicó, pues días después el regidor Francisco Pérez declaraba por vez primera que se convino con Juan Mateo unas condiciones, y que por lo tanto el concejo no librase ningún dinero⁵⁹⁷. Para evitar el descontrol y que los acontecimientos se desbordasen, se acordó finalmente visitar los términos con Vera⁵⁹⁸. La justicia real, la primera interesada en el mantenimiento del orden, se puso en marcha: fueron señalados como árbitros en la disputa los respectivos tenientes de corregidor de ambas ciudades, Alonso de Tovar por Lorca, y Marín de Tovar por Vera⁵⁹⁹.

El inicio de la cuestión tiene unas características muy parecidas a las de los demás lugares del término. Eran roturaciones ilegales dentro de los límites, que entraba en pugna con la política ganadera de la oligarquía lorquina y con la lógica conservación municipal de su espacio.

Pero en 1511 se abrió el que podemos considerar como "el gran pleito". El 23 de junio del citado año, la ciudad de Vera denunció la intromisión de intereses lorquinos en sus términos, sobre todo en el "Campo de Huércal"⁶⁰⁰. El concejo de Lorca nombró como su procurador para la causa a Ginés de Hena-

⁵⁹⁵ *Ibidem*, sesión 19-VI-1509, fol. 88v.

⁵⁹⁶ *Ibidem*, sesión 15-V-1509, fol. 70r.

⁵⁹⁷ *Ibidem*, sesión 12-VI-1509, fol. 85r.

⁵⁹⁸ *Ibidem*, sesión 19-VI-1509, fol. 89r.

⁵⁹⁹ *Ibidem*, sesión 23-VI-1509, fol. 89r.

⁶⁰⁰ DEL CERRO BEX, V.: "Vera y su "tierra" a comienzos del siglo XVI", p. 156.

res⁶⁰¹, y comenzó la búsqueda intensiva de testigos⁶⁰². En agosto, el comisionado Diego de Villasañe dictó sentencia, reconociendo a Vera la jurisdicción sobre el Campo de Huércal y su aprovechamiento⁶⁰³. Las reacciones en el concejo de Lorca fueron inmediatas; se discutían dos cuestiones: las posibilidades de una apelación en la Chancillería de Granada (recordar que desde 1505 se encontraba en la capital de la Alhambra), y el salario del pesquisidor Villasañe y su escribano, "*pues la sentencia no fue justa*"⁶⁰⁴. Acordaron no pagar.

Paralelo al inicio de la apelación en Granada fue el principio de unas serias dificultades financieras del concejo lorquino. Como ejemplo mencionemos que el 19 de agosto de 1511 se acordó tomar prestado un total de 10.000 mrs. de lo recogido por el alcalde de la Mesta⁶⁰⁵, e incluso se pretendió cogerlo fiado de algunos vecinos, ya que reconocían que el concejo estaba sin ninguna liquidez⁶⁰⁶. Como medida de presión a Vera, se dio

⁶⁰¹ Tuvo de salario 70 mrs. diarios. Se le adelantaron ese día 3 ducados. A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 21-VII-1511, fol. 14r.

⁶⁰² Se acordó enviar una carta al alguacil de Vélez-Rubio, que estaba en Huércal, para que regresase a Vélez a buscar testigos. A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 25-VII-1511, fol. 14v.

El regidor Juan Mateo regresó el 26 de julio tras cinco días de viaje buscando testigos en Oria y otras partes. A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 26-VII-1511, fol. 15r. También fue a Overa días más tarde con el mismo fin. A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 13-VIII-1511, fol. 18r. Este es uno de los motivos que tuvimos en un anterior trabajo para defender la no despoblación de Overa, al menos hasta esa fecha: JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Huércal y Overa...".

⁶⁰³ DEL CERRO BEX, V.: "Vera y su "tierra" a comienzos del siglo XVI", p. 156.

⁶⁰⁴ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 17-VIII-1511, fol. 19r.

⁶⁰⁵ *Ibidem*, sesión 19-VIII-1511, fols. 19v.-20r.

⁶⁰⁶ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 30-VIII-1511, fol. 22v. No obstante, tenemos constancia de al menos un préstamo a título particular, pues en septiembre de 1512 Alonso de Ejea pidió la devolución de los diez ducados que prestó para el pleito. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 4-IX-1512, fol. 21v.

libertad de acción a los caballeros de la sierra en la zona, pues se acordó que todas las prendas que tomasen fuesen para ellos sin dar cuenta⁶⁰⁷. Los roces revistieron importancia ya que implicaron cuestiones de jurisdicción directa, como los presos que los veratenses quitaron a los alcaldes de la Hermandad lorquinos⁶⁰⁸. Incluso se llegó a acordar en concejo que se destruyesen los mojones que hiciesen los de Vera, trabajo encargado al teniente de corregidor, procurador síndico (Ximén López de Guevara) y regidor Juan Mateo⁶⁰⁹. El asunto de mojones fue llevado por el concejo de Lorca por la vía de acusación criminal⁶¹⁰.

Toda la cuestión se puso en conocimiento del marqués de los Vélez⁶¹¹. Suponemos que D. Pedro Fajardo tendría información fidedigna de los acontecimientos; sin embargo, lo interesante del hecho es que fuese una iniciativa que partió desde el propio órgano de poder municipal, dándonos idea muy aproximada de los hilos de control político del adelantado en la ciudad.

Las relaciones entre ambas ciudades se deterioraron progresivamente. Los apresamientos de ganado fueron habituales por ambas partes⁶¹², y las reacciones no se hicieron esperar: el concejo lorquino ordenó a su maestro de Gramática que expulsara a los discípulos hijos de vecinos de Vera⁶¹³; el suceso connotó una reacción que podríamos tildar de "rabieta" más que de oposición política.

⁶⁰⁷ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 9-IX-1511, fol. 25r.

⁶⁰⁸ *Ibidem*, sesión 13-IX-1511, fols. 27r.-v.

⁶⁰⁹ *Ibidem*, sesión 14-X-1511, fol. 33v. El asunto quisieron llevarlo ante el Consejo Real, supremo órgano de Justicia en el reino: *Ibidem*, sesión 21-X-1511, fol. 34r.

⁶¹⁰ *Ibidem*, sesión 25-X-1511, fol. 35r.

⁶¹¹ *Ibidem*, sesión 4-XI-1511, fol. 36r.

⁶¹² Queda constancia de apresamientos por Vera en A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 29-I-1512, fol. 48v. Y por Lorca en A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 16-XII-1512, fol. 45v.

⁶¹³ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 30-I-1512, fol. 49v.

El proceso continuó, y en esos primeros meses de apelación se continuaron buscando testigos por todo el sector oriental del reino granadino⁶¹⁴. Pero comenzaba a prolongarse, con la consiguiente formación de un activo negativo continuado. En octubre de 1513, Alonso Ponce planteó la finalización del pleito en el concejo de Lorca ante la posibilidad de que la ciudad lo perdiera todo⁶¹⁵. Las opiniones fueron diversas, e interesantes cada una de ellas, aunque persistió la generalidad de lo positivo de un acuerdo entre las partes⁶¹⁶. Sin embargo, tal solución no fue asumida por el municipio; el regidor Francisco Pérez quería llegar hasta el final de la apelación, y el teniente de corregidor eludió responsabilidades argumentando la falta de regidores presentes ante asunto tan importante.

El pleito persistió, aunque sin la intensidad primera. En 1517 aparecen de nuevo referencias al mismo⁶¹⁷. En esta ocasión, se discutió el procurador que había de ocuparse del término. A excepción de Alonso de Leiva, se decidieron todos los regidores por el bachiller Guevara, que además de tratarse del letrado del municipio no tenía otros negocios y su marcha a Granada estaría centrada en los asuntos de la ciudad⁶¹⁸. Los impedimentos de Leiva los expuso el propio regidor al referirse durante el cabildo de 6 de junio del citado año, a los fuertes gastos que el proceso estaba costando a las arcas concejiles, y pedía un abandono. Pero su opinión contrastaba con la postura de Martín Bravo de Morata y Alonso Ponce, quienes argumentaron la defensa que Lorca tenía que hacer de su término⁶¹⁹. La postura de ambos

⁶¹⁴ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 24-VII-1512, fol. 7r.

⁶¹⁵ El acuerdo, debates y opiniones en: A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 25-X-1513, fols. 36r.-v.

⁶¹⁶ De esta opinión fueron Martín de Morata, Adrián Leonés, Pedro Navarro, Alonso García y Ximén López de Guevara.

⁶¹⁷ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 19-V-1517, fols. 95r.-v.

⁶¹⁸ *Ibidem*, sesión 6-VI-1517, fol. 98r.

⁶¹⁹ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 6-VI-1517, fols. 98v.- 99r.

regidores, por un lado tan recta y honrada, ocultaba evidentes intereses económicos como señores de ganados que eran.

Pero la apelación no surtió efecto y la Chancillería de Granada confirmó la sentencia de 1511⁶²⁰. El proceso se proyectó durante décadas, interesando la nueva sentencia de 1558, en la cual se le devolvía a Lorca el Campo de Huércal⁶²¹.

Las avenencias

Paralelo es el hecho de las avenencias o acuerdos a los pleitos abiertos. Las discusiones pudieron llegar a los mismos procedimientos, existiendo condicionantes de diversa índole que los hubiesen justificado. El interés evidente de estas resoluciones es el catalizador necesario para que se llegase al acuerdo sin más. Sin embargo, muchas son las matizaciones que se pueden poner a este proceso que cabría interpretar como determinista en sus planteamientos. La clave para entender estos acuerdos es el papel que jugó D. Pedro Fajardo en la resolución final de los diferentes casos.

Las avenencias con los Vélez y las Cuevas se explicarían de este modo, en tanto que el marqués de los Vélez (aún no lo era en las fechas de los tratados), representaba un poder fáctico de peso específico en la ciudad, siendo el acuerdo más fácil entre las partes.

Muy esclarecedor resulta el caso de los Vélez. A los pocos años de haber capitulado el sector durante la campaña de junio de 1488, se documentan los primeros graves problemas entre vecinos de Lorca y Vélez Rubio. En 1492, los mudéjares de la

⁶²⁰ DEL CERRO BEX, V.: "Vera y su "tierra" a comienzos del siglo XVI", p. 156.

⁶²¹ *Ibidem*. Un buen extracto del pleito en GARCÍA ASENSIO, E.: Ob. cit., *passim*.

villa habían denunciado los daños continuos que recibían de lorquinos en sus colmenares, ganados, cereales, casas y diversos bienes⁶²². La Corona ordenaba al corregidor de la ciudad murciana la intervención en tal cuestión. Hasta el momento, el desarrollo del problema se iniciaba en términos similares a los del resto de pleitos. En estos casos de la frontera occidental con el antiguo reino nazarí hay que interpretarlos como una prolongación de la actividad fronteriza por parte de una amplia base poblacional de Lorca, que necesitaron de varias décadas para desembarazarse de la mentalidad de la algará y cabalgada depredatoria. En 1493, la ciudad consiguió el control del cauce completo del río Vélez hasta su nacimiento⁶²³, lo que supuso un éxito en su política de relaciones con ambas villas, pero en absoluto terminó con las disputas.

En efecto, al año siguiente, 1494, en la carta que ordenaba a los corregidores de Murcia-Lorca y Vera la sentencia de las primeras diferencias entre las ciudades murciana y almeriense tras la conquista, también se alude a las que existían con los Vélez⁶²⁴. Pero el delegado real en Vera, Diego López de Burgos, fue recusado por los "*conçejos, alfaquis, alcadis, alguaziles, viejos e buenos hombres de las villas de Velez el Rubio e Velez el Blanco*" por mostrarse ante ellos como "*sospechoso e odioso*"⁶²⁵; la Corona ordenó al corregidor que tomase un acompañado.

Las villas fueron entregadas en merced como señorío al conde de Lerín, D. Luis de Beaumont, Condestable de Navarra⁶²⁶. Comenzó una serie de altercados continuos por ambas partes.

⁶²² A.G.S. R.G.S. 12-V-1492, fol. 308.

⁶²³ A.G.S. R.G.S. 9-VII-1493, fol. 69.

⁶²⁴ 1494-III-4, Medina del Campo.A.M.L. Leg. 4, carp. 2. También en A.G.S. R.G.S., fol. 191.

⁶²⁵ A.G.S. R.G.S. 13-II-1495, fol. 334.

⁶²⁶ Orden para que se entregasen las fortalezas de Zújar, Freila y Vélez Blanco al Condestable de Navarra. A.G.S. R.G.S. 25-IX-1495, fol. 222.

En 1498, por denuncias del concejo de Lorca, se tenía conocimiento de las entradas continuas de vecinos de Vélez en comunes de Lorca⁶²⁷; se le daba a Luis Pérez de Palencia un poder durante cuarenta días para que juzgase según la ley hecha en las Cortes de Toledo de 1480. Se conservan parte de los interrogatorios⁶²⁸; en ellos podemos ver que la disputa se produjo por una franja de una legua que intentaban los de Lorca adelantar los mojones en los términos de Vélez Rubio, y los disturbios y encuentros más o menos violentos por intervenciones del conde y sus "*lacayos*"⁶²⁹. De hecho, todos estos hechos corresponden con la apertura de un proceso, incluido el nombramiento de un juez pesquisidor.

Pero con la llegada de la nueva centuria las cosas variaron sustancialmente. La muerte del Beaumont, el retorno al patrimonio real de las villas, y su casi inmediata concesión a D. Pedro Fajardo "a cambio" de Cartagena en 1503, abrió una nueva coyuntura. Al año siguiente, hubo ciertos problemas en torno a un mojón destruido por los de Vélez, según constaba en las acusaciones de Lorca ante la Corona⁶³⁰. En diciembre de 1505 se produjo el acuerdo entre D. Pedro Fajardo, como parte interesada por Vélez, y el bachiller Francisco de Salcedo, teniente del corregidor García Tello⁶³¹. Se establecieron unas zonas de aprovechamiento común, que aunque los topónimos dificulten

⁶²⁷ A.G.S. R.G.S. 18-III-1498, fol. 391. Traslados en A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 303v.-305r. y A.M.L. Pleito Vélez-Lorca, s. XVII.

⁶²⁸ A.M.L. Leg. 4. Términos Vélez Rubio-Lorca. 1498.

⁶²⁹ *Ibidem*, preguntas por Lorca.

⁶³⁰ 1504-I-29, Medina del Campo. A.M.L. Leg. 4. Los Reyes a Diego López de Ayala, corregidor de Almería, Baza, etc. para que entendiese en la cuestión suscitada por la destrucción de varios mojones. Se incluía en la información de Lorca, problemas con Alhama y Caravaca. Precisamente es por un mojón con esta última villa santiaguista que partía términos de Lorca, Caravaca y Vélez la clave que inició los incidentes con las villas almerienses.

⁶³¹ A.M.L. Leg. 4. Terminos con Vélez Blanco.

las labores de identificación, no creemos que fuese una franja excesivamente amplia. Variadas son las conclusiones extraíbles del citado convenio. Por un lado, la propia resolución pacífica del conflicto, sobre todo teniendo antecedentes de carácter más o menos tirante. Por otra, tenemos la orden de la reina Juana a un pesquisidor para que precisase los términos de las villas de los Vélez⁶³²; D. Pedro Fajardo, aún no marqués, en una fecha que puede variar entre 1503 y 1507, años de su ascensión al cargo de adelantado y recepción de las villas y su nombramiento de marqués, se había dirigido a la Corona para que se delimitasen sus dominios con Huéscar, Caravaca, Huéscar, Orce, Cúllar y Xiquena⁶³³. No podemos concretar con exactitud si el acuerdo con Lorca fue anterior o posterior a esta petición. Pero lo realmente importante fue su interés por delimitar su territorio jurisdiccional en su conjunto. Junto a este dato que puede interpretarse como de interés más localista, se extrae otro de proyección mucho más profunda. Del hecho se deduce claramente la dispersión espacial de la antigua tierra de nadie fronteriza. Una década después de la conquista, aún no se había integrado el territorio en el sistema de alfoques concejiles con una precisión mediana. La continuación de la situación fronteriza de tierras abiertas acabó no en 1488 ni en 1492, sino una vez acabado el *status* del mudéjar y pasado al de morisco tras la rebelión de 1500. Y la sistematización del espacio tampoco se realizó en pocos años, pues se prolongó durante décadas en algunos puntos, tal y como hemos podido comprobar en el sector de Huércal.

En el libro de cuentas del mayordomo lorquino de 1506-1507, se registró un total de mil maravedíes para el asunto de

⁶³² A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. Leg. 10.

⁶³³ *Ibidem*. El documento incluye un croquis de la época con todos los términos, deslindes, accidentes geográficos y villas; de él extraemos una fuerte inexactitud, que fue casi siempre causa de conflictos limítrofes.

los límites Vélez-Lorca⁶³⁴. Creemos que fueron contactos con el flamante marqués de los Vélez para precisar pequeñas cuestiones de escasa importancia, ya que no volvemos a encontrar alusiones al respecto, y la implantación del poder del Fajardo en la zona tampoco permitió mayores maniobras políticas. Es más: fue el propio marqués el que hizo variar la situación zonal del territorio en ocasión de las Comunidades (recordemos el lance de la destrucción de la fortaleza de Xiquena y cambio obligado de Overa).

Caso muy parecido es el de Cuevas del Almanzora. En agosto de 1510, en el saladar de Pulpí, zona por donde partían términos Lorca y la citada villa, se produjo el acuerdo. El documento especifica que se reunían "*amigablemente*" para dilucidar el deslinde⁶³⁵. Se trataba de una comunidad de aprovechamiento, incluyéndose pastos, abrevaderos, leña y colmenares. quedando descartada la roturación⁶³⁶. Los mojones fueron sufragados por ambas partes⁶³⁷. Este acuerdo para comunidad de bienes hundía sus antecedentes en la Edad Media, y sin ir más lejos, Lorca los poseía con Aledo, Caravaca, Vélez y fue factor de

⁶³⁴ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1506-07.

⁶³⁵ A.M.L. Términos con Cuevas. Leg. monog. "Marqués de los Vélez".

⁶³⁶ *Ibidem*, fol. 5v.

⁶³⁷ A continuación sucedieron pequeños inconvenientes al respecto de los mojones. El alcaide de Lorca, Fernán Gómez, por el marqués, pidió en el nombre de éste la costa de los mojones; se le exigió para el libramiento un informe de las labores (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 30-X-1512, fol. 37v.). Meses después, el alcaide presentaba al concejo de Lorca el informe solicitado. El municipio acordó el pago de 1.200 mrs., pero con una visita previa de comprobación de Ginés de Teruel, regidor (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 19-III-1513, fol. 59bis.). Tras la verificación, se liquidó la deuda (*Ibidem*, anotación posterior con fecha 3 de abril). Un año más tarde se registraba en el cuaderno del mayordomo la cantidad de 2.309 mrs. como gasto por la destrucción del mojón entre Cuevas y Overa (A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1514-15, fol. 5r.). No conocemos el alcance real ni por supuesto las causas del evento.

unión de Coy en el XIV. De esta forma, el marqués se aseguró un beneficio completo; en primer lugar, por los ingresos de sus vasallos moriscos, lo que repercutió directamente en sus rentas; y en segundo, contentaba a los señores de ganado lorquinos, integrantes de la oligarquía local. El resultado más espectacular fue que el marqués de los Vélez consiguió unificar el territorio, diluyendo aún más la ya tenue frontera política. Organizó el espacio a su conveniencia, con resultados sorprendentes. En su mano tenía de *facto* todo el Sureste peninsular, ya que donde no tenía el dominio jurisdiccional directo, manejaba a su antojo el gobierno de las principales ciudades del reino, y en consecuencia, de Lorca.

Diversas son las conclusiones a las que nos conducen pleitos y avenencias. Hemos comprobado cómo los procesos civiles abiertos acaparan casi todos los frentes limítrofes con otros concejos. El ambiente generalizado de iniciación de pleitos se correspondía con la línea de definición territorial impuesta por la Corona en las Cortes de Toledo de 1480. El reflejo más evidente fue que Luis Pérez de Palencia actuó como juez pesquisador sobre cuestiones de términos en varios puntos del reino de Murcia en la misma época, año 1498 aproximadamente⁶³⁸. La medida contenía un indudable elemento pacificador en cuestiones que potencialmente pudiesen acontecer. La línea de actuación sentó las bases de inmediatos y futuros problemas, prolongados en la mayoría de los casos a lo largo de la Edad Moderna, con apelaciones y reaperturas de los casos que rodaron por la Chancillería y Consejo Real.

Si éste fue el papel jugado por la Monarquía, como base de

⁶³⁸ También se ocupó en deslindar las dehesas, como las de las villas del Medio Guadalentín: MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a LI.: "Dehesas y pastos comunes en los finales del s. XV". *Murgetana*. 76 (1988), págs. 109-121; se completa el estudio con un apéndice: "'Dehesas y pastos comunes en los finales del s. XV. Apéndice cartográfico". *Murgetana*. 77 (1988), págs. 31-32 + 2 mapas.

actuación estatal sobre el control del espacio, no es menos reseñable la intervención de los poderosos en la configuración de esos límites. Y de entre aquéllos, su ápice, el adelantado Pedro Fajardo Chacón, que desde su posición privilegiada de dominación territorial fáctica condujo buena parte de las soluciones acordadas entre sus villas y Lorca. No tuvo que esperar a ser marqués para realizar sus maniobras de consolidación territorial. Al contrario que su padre, y a semejanza de su abuelo, D. Pedro Fajardo Chacón tuvo un profundo carisma en el reino. Sin ir más lejos, condujo con diecisiete años las huestes murcianas en la primera rebelión alpujarreña. Para comprender exactamente el alcance de su inmiscusión, hay que hacer referencia a la configuración del concejo lorquino, que sufrió un estrecho control por vía del clientelismo por parte del marqués de los Vélez. Y en este sentido hemos de ver también las relaciones de la ciudad con todo el territorio granadino; desde el balcón de su castillo en Vélez Blanco, supo siempre decisiones y acontecimientos de los contactos con Vera, Baza, Huéscar y Granada, guiando en determinados momentos la proyección de Lorca hacia estas comarcas, como sucedió durante 1516 (intervención en Huéscar), Comunidades o durante los primeros escauceos del pleito por el Campo de Huércal.

CIUDAD, TÉRMINO Y PROYECCIÓN ESPACIAL EN EL SURESTE PENINSULAR: LA RED CAMINERA

Hace ya algunos años que Braudel dejó sentado uno de los hechos menos discutibles y discutidos de su obra sobre el entorno mediterráneo; aludió a la unidad indisoluble entre rutas y ciudades, es decir, entre la red viaria y los espacios urbanos⁶³⁹. Es indudable que el espacio social al que hacemos referencia

⁶³⁹ BRAUDEL, F.: Ob. cit., p. 367.

continuamente, se configura con esta articulación de núcleos poblados unidos entre sí por caminos a modo de cordones umbilicales.

Nos proponemos ahora enlazar la ciudad de Lorca con su entorno más inmediato, situando éste fuera de sus límites jurisdiccionales. El alfoz era un elemento importante en el "tema de la ordenación territorial, pero no el único"⁶⁴⁰. Hay que tener en cuenta otros patrones, como son los comarcales, subregionales, socio-económicos o sencillamente eclesiásticos (arcedianazgos u obispados)⁶⁴¹. Es indudable que las vías de comunicación jugaron un papel primordial, no sólo en el más evidente, que era el de canales de relaciones entre diferentes comunidades humanas, sino como integrador del espacio. Entre el trazado de los caminos quedaban amplios territorios abiertos, es decir, el bosque en su manifestación mediterránea. Era lugar temido en tanto que representaba peligro (robo, cautiverio, alimañas); pero el aspecto tétrico de los bosques húmedos, modelo expuesto por Fumagalli para Italia⁶⁴², morada de muertos, no nos es válido. La oscuridad de estos bosques cerrados contrasta bruscamente con la desolación de los *bad lands* del Sureste; el temor viene impuesto por el horror al vacío.

La propia localización de la ciudad de Lorca la convertía en nudo de la comunicación entre el reino de Granada y el Levante peninsular, siendo junto a la vía que marchaba de Huéscar a Caravaca las únicas practicables en aquella época. Ya nos referimos a la privilegiada posición geográfica al comienzo del estudio de la ciudad. También la funcionalidad de las calles y puertas que proyectaban el espacio urbano en el interurbano, y

⁶⁴⁰ ESTEPA DÍEZ, C.: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII", p. 22.

⁶⁴¹ *Ibidem*.

⁶⁴² FUMAGALLI, V.: *Las piedras vivas. Ciudad y naturaleza en la Edad Media*. Madrid, Ed. Nerea, 1989, págs. 108 y ss.

a la vez, integraba a la ciudad en su entorno: la puerta de la Palma, o las de Nogalte y San Ginés eran testigos pasivos del vaivén de viandantes y trajineros. Mientras la primera servía de entrada para las migraciones pendulares diarias al campo⁶⁴³, las otras dos recogían y delimitaban el camino real por dentro de la ciudad.

En tiempos de dominación musulmana, eran habituales las referencias a los caminos que jalonaban la configuración de sus geografías⁶⁴⁴, que se correspondían más bien con libros de viajes.

Los caminos medievales eran de tierra⁶⁴⁵, a excepción de algunos residuos de calzadas romanas. Dentro del propio territorio peninsular, el estado de las vías de la Meseta era mucho mejor que en el Sur⁶⁴⁶. La causa era debida a la mayor frecuencia y caudal circulatorio en la zona que representaba el núcleo del reino. Las ramblas, a excepción de cuando llovía, se convertían en el mejor y a veces único camino, apunta Capel Sáez⁶⁴⁷, en determinadas comarcas, y en concreto la lorquina.

⁶⁴³ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 13-VIII-13. fol. 4r.

⁶⁴⁴ Sobre las comunicaciones de la *madina* lorquina en época islámica en: MOLINA LÓPEZ, E.: "La Lorca Islámica. Algunos apuntes de Historia política, geográfico-administrativa y socio-económica", p. 175, quien las recoge de M. ARCAS CAMPOY: "El "iqlim" de Lorca..."

Sobre caminos murcianos, aunque centrado en la capital del reino: TORRES FONTES, J.: *Repartimiento y repoblación de Murcia en el s. XIII*, págs. 79-81.

⁶⁴⁵ MENÉNDEZ PIDAL, G.: *Los caminos...*, p. 39.

⁶⁴⁶ *Ibidem*, p. 66.

⁶⁴⁷ CAPEL SÁEZ, H.: *Lorca, capital subregional*. Lorca, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 1968, p. 30.

Sobre los caminos murcianos en la Edad Media, no existen apenas estudios, siendo muy escasos y centrados en la red radial de la capital. Entre ellos: MARTÍNEZ CARRILLO, M.⁸ LI.: "La comunicación Cartagena-Murcia en la primera mitad del siglo XV". *Nuestra historia*. Cartagena, CAAM-Ayunt. Cartagena, 1987, págs. 151-162; TORRES FONTES, J.: "El camino de Cartagena". *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1984, págs. 149-157, tema retomado por el autor en: "El camino de Cartagena. 1450-1500". *Murgetana*. LXXXVII (1993), págs. 45-54.

Tres son los ámbitos a los que se restringe Pérez Bustamante la problemática de los caminos medievales:

- El ámbito administrativo.
- El ámbito fiscal, en relación con la financiación del mantenimiento.
- El ámbito del derecho privado, es decir, la llamada paz del camino⁶⁴⁸.

Se resumen en la protección *del* camino, responsabilidades y mantenimiento, y *en* el camino.

La preocupación de los Reyes por las vías de comunicación coincidió con las necesidades logísticas durante la guerra de Granada, aunque con anterioridad se habían tomado medidas para potenciar la seguridad en los caminos y la implantación de ventas-posadas. Fue en el cerco de Baza cuando la preocupación⁶⁴⁹ se hizo mayor; recordemos que el real bastetano fue el lugar desde donde se expidió la provisión para calzadas y caminos⁶⁵⁰. En 1497, el apoyo a los arrieros desembocó en la creación de la Cabaña Real de Carreteros, siendo en este año cuando se implicó directamente a los concejos en el mantenimiento de las vías⁶⁵¹. Se buscó una manera de descargar al erario público estatal de un tremendo gasto continuo. Según Chacón Jiménez, la financiación de las vías competía de quien dependía: "las reales del rey y las públicas de los propietarios de los lugares

De reciente aparición, también destacar el conjunto de trabajos recopilados en: *Los caminos de la Región de Murcia*. Murcia, Consej. Polít. Territ. y Ob. Públ.-C.A.M., 1989.

⁶⁴⁸ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: "El marco jurídico para la construcción y reparación de caminos. Castilla siglos XIV y XV". *Les communications dans la Péninsule Ibérique au Moyen-Age*. CNRS, París, 1981, p. 163.

⁶⁴⁹ MENÉNDEZ PIDAL, G.: *Los caminos...*, p. 69.

⁶⁵⁰ PULGAR, H.: Ob. cit., part. III, cap. CXVII, p. 355.

⁶⁵¹ MENÉNDEZ PIDAL, G.: *Los caminos...*, págs. 71-72.

donde pasan"⁶⁵²; alude también a la necesidad urgente para que fuesen las propias ciudades las encargadas de la reparación. En el caso que nos ocupa, lo que hemos podido comprobar es que la única relación de la Corona con las calzadas era de tipo administrativo, ya que el órgano central en las vías públicas era el Consejo Real⁶⁵³. El concejo de Lorca tuvo que ver y mucho en la responsabilidad directa de los caminos; las razones eran de diferente índole, entre las cuales sí encaja la urgencia, pero inmersa en otras como la lejanía del centro del reino, el carácter de autosuficiencia del territorio y la realidad comprendida por los regidores de que estos problemas sólo tenían solución por iniciativa propia. La intervención de la Monarquía se restringió a ordenar a sus corregidores que velasen por el mantenimiento de los caminos: ni rotos, ni quebrados, ni arados...⁶⁵⁴ Pero antes de la implantación sistemática de los corregidores en Lorca, el municipio se encargó directamente de facilitar el paso a trajineros y caminantes⁶⁵⁵, ayudando en su medida a las reparaciones de las calzadas. El Camino Real era muy vigilado, ya que correspondía con los ejes principales de la red viaria⁶⁵⁶.

En este sentido, la preocupación del concejo se documenta

⁶⁵² CHACÓN JIMÉNEZ, F.: "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el s. XVI en Murcia". *A.U.M.* Vol. XXXIV. Núm. 1-2-3-4. Fac. Filosofía y Letras. Curso 1975-76. Edición 1978, p. 20.

⁶⁵³ PÉREZ-BUSTAMANTE, R.: "El marco jurídico para la construcción...", p. 164.

⁶⁵⁴ *Ibidem*, p. 165.

⁶⁵⁵ Se ordenó al mayordomo que diese a los arraeces quince peones para arreglar el camino de los Godos. A.M.L. Act. cap. 1474-75, sesión 17-I-75, fol. 24v.

⁶⁵⁶ Los vecinos de la ciudad hicieron relación de cómo en el portechuelo de Caravaca había un paso muy malo; que pasaban los caminantes y bestias con trabajo y peligro, así para forasteros como para vecinos: que ya que era camino real, se reparase. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 6-XI-12, fol. 40r.

en diversas ocasiones. Una ordenanza perpetua hecha en 1504, prohibía terminantemente edificar en su trazado⁶⁵⁷. En efecto, el mantenimiento incluía una defensa de los límites de la vía; ello fue causa de que en febrero de 1512, el concejo ordenase que los caminos se ensancharan, ya que los árboles les ocupaban espacio y no podían pasar bestias cargadas⁶⁵⁸. Veremos posteriormente e incluido en esta problemática, el caso concreto del camino hacia los Alumbres, por ser el mejor documentado. Esta cuestión nos sugiere la misma circunstancia que entre agricultores y ganaderos en el caso de las cañadas, y con planteamientos muy paralelos.

Los carreteros eran factor de trazado y ocasionaban en este sentido muchas de las veces daños a propiedades. Comodidad o simplemente acortamiento del trayecto eran causas suficientes para que los arrieros comenzasen a utilizar vías internándose en áreas explotadas. En 1512, se documentan quejas de vecinos porque tenían una huerta en el camino de Cartagena y les invadían el terreno recibiendo daños⁶⁵⁹; en el camino de Murcia tenemos una petición similar⁶⁶⁰.

Son muchas las causas que generan la diferencia y jerarquización espacial. Pero pocas son las que unen causa y consecuencia en la misma proporción que las infraestructuras de circulación y comunicación. Según Claval es origen de desigualdad y de influencia⁶⁶¹; no nos atendremos a estos términos tan extremos, pero sí interesa tener en cuenta la desigualdad de áreas que refleja la red viaria, configurándose un entramado con

⁶⁵⁷ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 7-IX-1504, fol. 13r. También está reflejada en A.M.L. Ordenanzas Antiguas, leg. 178 "A", sala I, fol. 27v.

⁶⁵⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1511-12. 10-II-1512, fol. 36r. En el libro de ordenanzas perpetuas del XVIII, se incluye una que prohíbe estrechar los caminos: *Ordenanzas y privilegios...*, p. 8.

⁶⁵⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 20-VII-1512, fol. 6bis r.

⁶⁶⁰ A.M.L. 1513-14. Petición suelta, fols. Vr.-v. Entre fols. 39 y 40.

⁶⁶¹ CLAVAL, P.: *Espacio y poder*. Méjico, F.C.E., 1982, p. 23.

una jerarquía clara, primando los canales con mayor afluencia entre centros de primer orden.

Utilizaremos esta jerarquización de la red para analizar por separado el entramado de las vías, y en consecuencia, la relación con los diferentes núcleos urbanos o simplemente espacios humanos que contextuaban a la ciudad de Lorca.

- Las vías principales: el Camino Real.
- Las secundarias: comarcales.
- Locales.

Las vías principales

Se enmarcaba la ciudad en el nudo de comunicaciones principal del Sureste peninsular. En consecuencia, por sus contornos pasaba la ruta que unía el Levante y el Sur. Desde sus murallas se veía el camino hacia Murcia, Granada y Almería. La calzada básica que bajaba en dirección NE-SW desde Murcia, la capital del reino, se abría en Lorca en dos; una continuaba por la depresión prelitoral hacia Vera y Almería en la misma dirección mencionada; la otra giraba hacia el Norte, remontando el río Guadalentín hasta Puentes, donde volvía a cambiar hacia el Oeste, en dirección a Xiquena y los Vélez, para seguir hacia Baza, Guadix y Granada.

El reflejo de esta red era la unión directa con las principales ciudades que rodeaban a Lorca. Aledo, Alhama, sobre todo Murcia, y con prolongación hacia las tierras aragonesas de Orihuela, estaban unidas por el Camino Real rumbo NE. Las relaciones con Murcia no se restringían en absoluto a las militares: el simple hecho de ser la capital complicaba sustanciosamente los contactos: migraciones, contactos políticos, comerciales, mercantiles... En definitiva: ésta era la ruta que unía las dos principales ciudades del reino, con todo lo que eso comportaba.

Hacia el reino granadino la calzada continuaba abierta en dos rutas, como hemos mencionado. Pero la problemática fue bien diferente. El establecimiento de un poder político distinto más allá del puerto de Nogalte y de las sierras de Almagro, Enmedio y Gigante, desembocó en un corte brusco del tráfico de estas rutas⁶⁶². Este hecho originó dos procesos; la supuesta amputación del Camino Real, y la potenciación de la ruta por el Guadalentín hacia la capital del reino nazarí. El calificativo de "supuesta" está acorde con nuestros planteamientos de análisis, más en consonancia con una simple hendidura que con un corte dramático. Las relaciones humanas es cierto que disminuyeron, pero en absoluto se cortaron. Digamos que se colocaron en otra dimensión. La reapertura del Camino Real tras la conquista del sector en 1488, representó mucho más que el aumento de la afluencia por la simple desaparición del peligro militar, ya que se inmiscuyeron diversos factores.

Las repoblaciones del reino granadino reclamaron un importante contingente poblacional lorquino, murciano y aragonés, como comprobaremos en el capítulo siguiente. Ya no sólo sería reseñable la afluencia continuada de estos grupúsculos humanos: fue durante la readaptación de estos grupos poblacionales en décadas posteriores los que aumentaron el caudal flotante por las vías. Debemos tener presente que se mantuvieron fuertes los lazos familiares entre los emigrantes y los que se quedaron. El segundo factor importante fue el económico, dentro del ámbito comercial y mercantil. El eje Granada-Baza-Lorca-Cartagena estaba en manos de genoveses para dar salida a la lana por el Mediterráneo.

En menor medida que estos factores, pero igualmente significativos fueron las reestructuraciones de los canales de abaste-

⁶⁶² Sobre la demarcación de las sierras como delimitadoras de la frontera, M. RODRÍGUEZ LLOPIS menciona las de Taibilla y Segura en el caso de las encomiendas santiaguistas del NW del reino: *Señoríos y feudalismo...*, p. 32.

cimiento. En zonas recién conquistadas, con algunas de las ciudades repobladas por completo, el abasto alimenticio se constituyó en uno de los principales problemas. Las relaciones con Vera y Mojácar adoptaban así una dimensión más compleja. En este mismo sentido, cabe señalar las necesidades militares de defensa costera: sin ir más lejos, contingentes lorquinos servían en Vera y Mojácar. Las comunicaciones se perfeccionaron, ya que no se restringieron al simple correo a pie o a caballo, ya que se extendió el sistema de ahumadas existente durante el período fronterizo con Murcia (Lorca, alcor de Tercia, Carrascoy, Murcia) hacia el Poniente (Lorca, Escarihuela, Vera). Otro factor, de índole de dependencia administrativa, fue el hecho de la implantación de la Real Chancillería en Granada en 1505.

En 1496 la Corona ordenaba a los corregidores de Almería, Vera y Lorca que se hiciesen los carriles desde la ciudad costera a Lorca, pasando por Vera, tal y como se había hecho en otras rutas del reino de Granada, como por ejemplo de Almería a Baza y Guadix. Que vieses por donde se podría hacer mejor, repartiendo los costos entre los mudéjares, en realengo y señoría. Por este hecho se incluía una orden expresa a los cadíes, alfaquíes viejos y buenos hombres de moros para la ejecución de las obras⁶⁶³. Este es el mejor reflejo que podemos dar y que sirve como conclusión para todo lo que estábamos exponiendo. Ahora se explica la mención de un "*camino viejo que va a Lorca*" en la documentación veratense⁶⁶⁴.

Veremos a continuación la coincidencia de estas vías con las que unían a la ciudad con su término; éste era el caso con Huércal y Overa. Si la ampliación de las ciudades en plan lineal respecto a un vía era una de las derivaciones urbanísticas (y la Lorca actual es buena muestra de ello), aquí los resortes funcionaron de igual modo en cuanto a la ampliación del alfoz, que no

⁶⁶³ A.G.S. R.G.S. 13-I-1496, fol. 146.

⁶⁶⁴ A.M.Vera. Libro IA. Act. cap. 1496-97, sesión 6-I-1497.

sólo incluyó dos villas y su tierra, sino a un tramo importante de camino real.

Las vías secundarias: Las comarcales

Se puede matizar mucho la calificación de "secundarias" a vías que llegaron a representar los canales de relación directos con centros íntimamente ligados a la ciudad como Caravaca, Cehegín o la propia salida al mar de Lorca, con vías hacia las Casas de los Alumbres o Cartagena.

En algunos de estos casos coincidía con calzadas que cubrían parte del alfoz, ejemplos de Coy, o de los propios Alumbres. Hemos aludido anteriormente al hecho de Huércal y Overa, pero cada uno no se puede convertir en modelo de otro por las peculiares circunstancias de los tres caminos. Mientras que a las villas almerienses se llegaba a través del Camino Real, a Coy se llegaba tras dejar a la izquierda el que subía hasta Puentes siguiendo el curso del Guadalentín. Era el camino hacia Caravaca y Cehegín, siendo Coy el último jalón lorquino para pasar a tierras santiaguistas; el paisaje quebrado y montañoso dificultaban además las comunicaciones⁶⁶⁵, pero era el acceso más directo desde Lorca a la Meseta. A la vez, y en época fronteriza, era el camino más peligroso. Sólo hemos de recordar el ya aludido testimonio del caballero santiaguista huido que llegó a Xiquena en 1473, y mencionó las leguas desérticas hasta Caravaca. El camino hacia Mula tenía el mismo punto de arranque, aunque se dirigía pronto a las cercanías de la sierra de Pedro Ponce.

El que llegaba hasta los Alumbres con continuación hacia Cartagena, como hemos mencionado, es el mejor documentado. La causa es debida al propio hecho del crecimiento progresivo

⁶⁶⁵ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 33.

de tránsito en la ruta. La explotación de los alumbres, y el establecimiento de un floreciente núcleo dependiente de Lorca, llevó a su puerto a ser el de salida al Mediterráneo por el Sureste de la ciudad y de la Corona, al menos hasta 1488. El puerto de Almazarrón no repercutió en la urbe en una medida apreciable, a pesar de depender de ella. La lejanía y la propia dinámica interna del complejo, hicieron que fuese adoptando por sí mismo una importancia que desembocó décadas más tarde en su independencia municipal.

Volviendo a las vías terrestres, y centrados en este caso concreto, vemos cómo los caminos fueron utilizados por el concejo como medios de integración territorial de su espacio jurisdiccional. Si competía a los concejos el mantenimiento y conservación de las calzadas y puentes que cruzasen por su territorio⁶⁶⁶, en estas ocasiones el gasto estaba plenamente justificado. La pujanza de la actividad del sector costero hizo que fueran muchos los carreteros y trajineros que transitasen la ruta. La búsqueda de rapidez y mejores trazados llevó a conflictos con dueños de tierras muy pronto.

En 1513, Alonso Ponce decía en cabildo concejil que para ir a las Casas de los Alumbres siempre se había utilizado el llano de Lébor, sector limítrofe con Aledo y disputado con esta villa en un momento dado que analizamos con anterioridad. Se quejaba el regidor lorquino de que hacía ocho o diez años los carreteros habían cambiado el camino, en perjuicio de algunos albares; pedía que el teniente de corregidor ordenase a los trajineros volver a utilizar el carril antiguo⁶⁶⁷. No tuvo una solución inmediata, ya que un mes más tarde diversos herederos del

⁶⁶⁶ SEGURA GRAIÑO, C.: "La ciudad de Almería a finales de la Edad Media. Problemática municipal". *Hispania*. 162 (1986), págs. 41-56. Incluye en la parte que estudia el concejo las comunicaciones como algo que tenía que atender para mantenerlas en buen estado. A partir de ahí describe los caminos, pero con brevedad (págs. 53-56).

⁶⁶⁷ A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 6-XII-1513, fol. 44r.

Hinojar, pago en la zona, repitieron la protesta como directos perjudicados del hecho⁶⁶⁸. Todos estos choques llevaron al concejo a buscar desde las posibilidades del poder, una ruta acorde con las necesidades y que dejase satisfechos a la mayoría.

Se mantuvieron cartas cruzadas con el marqués de los Vélez⁶⁶⁹, parte interesada tanto por su porcentaje en la explotación del alumbre, como por su control directo sobre el territorio en su conjunto. Creemos que éste es un reflejo del hecho.

De todas formas, la solución al problema no parece que resultase (en el caso de que en efecto se hubiese buscado), porque en febrero volvemos a documentar nuevas quejas de labradores de Corral Rubio, vecinos de Lorca, sobre un nuevo carril abierto entre sus albares por trajineros camino de Cartagena⁶⁷⁰. Eran muy evidentes estas incursiones, teniendo en cuenta la potencia del tránsito por la ruta. Al eje Baza-Lorca-Cartagena hay que sumar en muchos momentos el puerto de Mazarrón. No sólo salía lana y alumbre. El cereal embarcado o desembarcado era mucho, y su origen o destino era la ciudad y núcleos cercanos.

Pero todas estas rutas señalemos que se dirigían hacia territorios murcianos. Las carreteras que conducían al reino granadino, hemos visto que correspondieron al Camino Real; pero existía un ramal que cruzaba la depresión prelitoral y se adentraba en la sierra de Enmedio para descender en dirección Sur

⁶⁶⁸ Los herederos eran Martín de Saravia, Andrés Martínez de Alcázar y Diego Montesino, que pedían la utilización del carril antiguo "*pues que los alvares del Hinojar son los mejores del campo*". A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 7-I-1514, fol. 46v.

⁶⁶⁹ A.M.L. Act. cap. 1514-15, sesión 26-IX-1514, fol. 16v.; y sesión 30-IX-14. fol. 17r. El documento apunta una "opinión" del marqués sobre el posible trazado, criterio que "curiosamente" se aceptó sin más.

⁶⁷⁰ Las denuncias incluían robos y abusos en las casas de los labradores. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 9-II-1516, fol. 41v.

hacia Fuente la Higuera y Pulpí, para continuar hacia Cuevas. Esta era una de las más frecuentadas en época fronteriza por vecinos de ambos lados, a causa de su utilización como punto de contactos continuados. Ya aludimos la importancia de la citada fuente como mojón respetado por todos, y con un recuerdo unificado por todos los testigos en el pleito por el campo de Huércal veinte años después de la conquista.

Las vías locales

De éstas poco hay que decir, ya que las restringimos a caminos de huerta y campo circundante, constituidos en vías de servicio. Por ello, eran los propios usuarios los encargados de mantener sendas a través de las parcelas de huerta que precisaban de escasos cuidados debido a su utilización vecinal. Multitud de pequeños puentes primitivos (una tabla como mucho) sobre acequias complicaban la trama caminera. Las crecidas destruían estas infraestructuras, aunque por lógica, los límites de las parcelas seguían siendo las mejores referencias para realizar los trazados de los caminos. A excepción de algún caso, como en la reconstrucción de una calzada en Pasico (al Sur de la ciudad) por la avenida de 1518⁶⁷¹, las obras apenas se mencionan, teniendo las mismas carácter de labores incluidas en el propio trabajo de la explotación.

En este capítulo hay que implicar a las sendas que conducían a las calas de Aguilas y Cope. La despoblación de la marina tuvo mucho que ver. La salida natural de Lorca al mar había sido el puerto de Aguilas, pero su despoblación, por circunstancias ya mencionadas, hizo que el sector estuviese casi aislado y con la ciudad dándole la espalda. Las veredas utilizadas por aventureros pastores (recordemos el peligro berberisco) se cons-

⁶⁷¹ Gasto de 985 mrs. A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1518-19, fol. 6v.

tituyeron en las únicas vías dignas de ser consideradas de comunicación.

* * * * *

Ciudad y territorio formalizaron un sólo ámbito, conformando una base espacial humana que trasvasaba con amplitud el carácter simple de un marco geográfico. Los años que analizamos fueron testigos de un impulso urbano que no se concentró en la ciudad exclusivamente: el salto de los muros hacia la ocupación del territorio fue un hecho constatable. Además, y muy imbricado en este proceso hay que situar la interrelación entre los diversos concejos. Todo ello y en su conjunto formaliza el que calificamos dinamismo urbano, que integra al núcleo en crecimiento dentro de un contexto espacial más general. Es un proceso muy a la italiana, en palabras de Maravall⁶⁷², que conectó los ámbitos ciudad y campo.

La ciudad nunca describió un núcleo de red, con villas de segundo orden en su órbita. Si acaso con las más cercanas, como Aledo, los Vélez o Huércal y Overa. Pero con otras del entorno, aun siendo de menor categoría poblacional y físicamente más pequeñas, Caravaca, Mula, Cehegín, o la propia Vera, desarrolló unas relaciones de complemento espacial y funcional que nada tienen que ver con las que generan ciudades cabeza de comarca. Lorca en cambio, sí perteneció a la órbita de la ciudad de Murcia, sobre todo durante el período fronterizo; el efecto centrífugo que se produjo tras 1492 tuvo como causas el intento de la ciudad del Guadalentín por forjarse social, económica y políticamente como un centro que liderase todo el sector más oriental del reino granadino y el occidental del murciano. La propia referencia en alguna ocasión de las villas granadinas

⁶⁷² MARAVALL, J.A.: *Las Comunidades de Castilla*. Madrid, Alianza, 1984, p. 49.

hacían alusión al "*reino de Lorca*"⁶⁷³, asociando el territorio más allá de la frontera a la ciudad que centralizaba el espacio inmediato. Las pretensiones de la afirmación pueden parecer algo chauvinistas y de exaltación localista, pero lo cierto es que en estos momentos es cuando se genera la situación que madurará en siglos posteriores con los intentos de crear un obispado.

⁶⁷³ A.M.Vera. Libro 1A. Act. cap. 1496, sesión 31-VIII-1496.

III

ANÁLISIS DEMOGRÁFICO



Las diversas formas utilizadas para un análisis válido de cualquier grupo poblacional se pueden concretar en tres: de forma estadística, de forma etnográfica y de forma espacial¹. Pretendemos con la primera y segunda lograr la tercera.

Como paso previo, intentaremos cuantificar aproximadamente el contingente poblacional de la ciudad. Los problemas suscitados por el estudio de la Demografía Histórica están condicionados por las fuentes consevadas. El análisis demográfico tiene su base científica en una serie de datos cuantitativos que anteriormente a la conformación de los Estados contemporáneos, son escasos. Para el caso concreto de la Baja Edad Media castellana se cuenta con la colaboración del sistema fiscal como fundamental vía de acceso a su conocimiento, es decir, padrones y repartimientos. Se completa con noticias parcas de cronistas, actas capitulares y libros de bautismos parroquiales²; evidentemente, en el caso de que se conserven.

¹ NATALE, F.: "Problemi di una Storia della popolazione siciliana medioevale". *Quaderni di geografia umana per la Sicilia e la Calabria*. II (1957), Faenza, p. 1.

² Método aplicado por A. GONZÁLEZ GÓMEZ para cuantificar la población jerezana: "La población de Jerez de la Frontera en el s. XV". *Actas I Coloquio Historia de Andalucía*. Vol. *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982, págs. 45-46.

No hemos hecho referencia al censo de Quintanilla, que ha quedado totalmente cuestionado incluso como aproximativo: RUIZ MARTÍN, F.: "La población española al comienzo de los tiempos modernos". *C.H.* 1 (1967), p. 196;

En Lorca chocamos de frente con la inexistencia de fuentes de calidad. Para el período que estudiamos sólo existe un padrón, el de 1498, muy bien analizado por Martínez Martínez³. Ofrece unos resultados aproximados al millar de vecinos⁴. Con posterioridad, debemos aludir a un dato en el acta capitular murciana de 1502-1503, donde se indica un centenar de vecinos menos que en el padrón anterior: 1.018⁵. Hemos de referir el padrón general de 1530 para obtener los siguientes resultados concretos y aproximadamente fiables⁶. A su parquedad debemos añadir el propio carácter fiscal de la fuente, ya que se conocen las limitaciones que ofrece debido a las exenciones de los diversos grupos sociales. Las noticias que recogen las actas capitulares lorquinas no llegan a ser todo lo precisas que de-

conclusión asumida por MARTÍN GALÁN, M.: "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna". *Hispania*. 148 (1981), p. 236. El documento se localiza en A.G.S. Contaduría del Sueldo. 1.^a Serie, leg. 53.

³ Se realizó en el citado año una derrama para el casamiento de las infantas Isabel y Catalina. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca en 1498". *M.M.M.* XII (1985), p. 29. El estudio es lo suficientemente válido para que no volvamos sobre el padrón, ya que compartimos los resultados en general; así, todas las referencias que hagamos acerca de él, procederán del citado trabajo.

⁴ *Ibidem*, p. 31.

⁵ Se cuantifica todo el reino de Murcia con motivo del envío de contingentes militares a Perpiñán. A.M.Murcia. Act. cap. 1502-1503, sesión 16-II-1503, fol. 174v.

Fue mencionado por MOLINA MOLINA, A.L.: "Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la Edad Media (1475-1516)". *A.U.M.* XXXVI (1979), Curso 1977-78, págs. 169-183.

⁶ Están recogidos junto a los del resto del reino de Murcia en el conocido para los historiadores murcianos legajo 768, A.G.S. Contaduría General. fols. 315-330. Ya fue mencionado a comienzos del presente siglo por MERINO ALVAREZ, A.: *Ob. cit.*, p. 378.

seáramos, siendo apuntes aproximativos y datos que se han de analizar muy críticamente. Los libros de bautismo conservados se remontan a la segunda mitad del XVI. En definitiva: ante las dificultades determinadas por la inexistencia de las fuentes y parquedad de las conservadas, nos resta hacer un estudio de los factores que inciden en los balances demográficos, sin entrar en un debate sobre cuantificación evolutiva a lo largo de los últimos años medievales que analizamos.

El panorama general que ofrece el estudio demográfico del reino castellano a fines de la Edad Media, está definido por un balance positivo, resultado del despegue en todos los ámbitos de Castilla. El reino de Murcia, modelo de desierto humano, participó de esta recuperación poblacional colectiva. Podemos indicar la fecha de 1450 como base para que este proceso ofrezca unos resultados mínimamente apreciables. Ya indicamos el desarrollo de la despoblación general del reino tras el establecimiento de la frontera en el XIII y las crisis del XIV.

Se conformaron dos ámbitos: los núcleos ocupados y los desiertos humanos. Todo el interés demográfico se centra pues en los primeros. Los enclaves pequeños desaparecieron, aunque posteriores reocupaciones del suelo posibilitaron el renacimiento de algunos. Los grandes enclaves se contrajeron, conformando al comenzar el XV murciano tres tipos de villas y ciudades: lo que podemos denominar "grandes urbes" (Murcia y Lorca), las medianas (Caravaca, Cartagena, Mula, Cehegín, etc.) y los pequeños núcleos, asociados más a poblamientos de tipo rural que a fenómenos urbanos en sí mismos (villas y lugares de la Vega Media del Segura). La primera mitad del XVI es la etapa de crecimiento demográfico por excelencia⁷, aunque no debe confundirse con un *boom* demográfico. Por una parte, la men-

⁷ PÉREZ PICAZO, M.T.; LEMEUNIER, G. y CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Materiales para una Historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*. Murcia, 1979, p. 69.

talidad fronteriza del murciano aún permanecía, lo que marcó el desarrollo demográfico posterior⁸. Por otra y a efectos reales, el crecimiento en el valle del Guadalentín era todavía lento y de proporciones menores respecto a las otras zonas del reino⁹. El sector de la antigua frontera con Granada se vio influido por determinados factores demográficos, como la emigración al reino conquistado, que en cierto modo unificaban criterios de comportamiento respecto al resto del territorio.

Nos referiremos a continuación al caso concreto de la ciudad de Lorca y su territorio, planteando las dificultades, proceso y resultados de la investigación.

⁸ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 38.

⁹ PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso...*, p. 63. Sobre el problema desarrollado a lo largo de los siglos: CHACÓN JIMÉNEZ, F. y GONZÁLEZ ORTIZ, J.L.: "Bases para el estudio del comportamiento demográfico de Cehegín, Caravaca y Moratalla en la larga duración (1468-1930)". *A.U.M.* XXXVIII-1,2 (1980), págs. 59-89. Más centrado en la encomienda de Moratalla y en la Edad Media: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Documentos para la Historia medieval de Moratalla*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1988, págs. 22 y ss. Sobre las zonas albaceteñas: GIL GARCÍA, M.P.: "Aproximación al estudio demográfico de Chinchilla: la inmigración (siglo XV)". *Congreso de Historia de Albacete*. Vol. II: *Edad Media*. Albacete, 1984, págs. 181-96; y MARTÍNEZ CARRILLO, M.^a Llanos: "La población albaceteña en la segunda mitad del siglo XIV". *Congreso de Historia de Albacete*. Vol. II: *Edad Media*. Albacete, 1984, págs. 109-120, estudio que engloba la totalidad de la actual provincia manchega.

1. VECINOS Y PADRONES

Las primeras referencias de cuantificación poblacional para el período que nos proponemos estudiar aparecen muy tardíamente, en 1490. A consecuencia de la reforma de las regidurías, el corregidor Juan Cabrero aludía a las dificultades planteadas por un gobierno de 36 regidores para 1.400 ó 1.500 vecinos ¹⁰. Podemos contrastar este dato con el testimonio de Juan de Segura, vecino de Murcia, durante su interrogatorio para el pleito por Xiquena entre Lorca y el marqués de Villena. A la sexta pregunta respondió que la ciudad era de unos 1.500 vecinos. El cálculo que realizaba también es interesante; contestó que lo

¹⁰ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 11-III-1490, fols. 45v.-46v. F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. MARTÍNEZ LÓPEZ incluyeron este dato para su estudio sobre la población lorquina en el XVI: "Aproximación al estudio de la historia social de la población de Lorca y su comarca durante los siglos XVI y XVII". *Lorca. Pasado y Presente*. Murcia, CAM-Ayunt. Lorca, 1990, p. 253.; creemos sin embargo que debido al carácter escasamente concreto y sin fiabilidad absoluta de la información, el comentario debe ser tenido como hecho aproximativo y de referencia, nunca de punto de partida para ningún análisis. No resta en absoluto para los resultados finales del estudio de los autores este hecho, siendo el trabajo de calidad científica, con interesantes gráficos y tablas explicativas, y son muy sugestivas las ideas aportadas para la primera mitad del XVI.

sabía porque se empadronaban 1.300 pecheros, y que habría otros 200 más exentos¹¹. Este dato es aún más problemático en tanto que se trataba de un testimonio durante un proceso, con todos los intereses que influyen siempre en la calidad y certeza de estas informaciones.

La primera referencia de carácter fiable por completo es, como ya apuntamos anteriormente, la derrama de 1498. Arroja un total de 1.118 vecinos, más 30 emigrados no incluidos en el pago¹². En el análisis del padrón realizado por Martínez Martínez, la autora aplica un coeficiente de 4'5 habitantes por vecino, con lo que el resultado absoluto es de 5.031 individuos. Sin embargo, ella misma apunta la posibilidad del error en este tipo de cálculos, y que el producto estaba sujeto a la crítica y a la revisión¹³. Es interesante el plateamiento expuesto en su día por González Jiménez sobre esta cuestión del coeficiente demográfico¹⁴. Solucionó la cuestión para el caso de Carmona

¹¹ "Preguntado [Juan de Segura] por la sexta pregunta, dixo que no sabia moderar los vezinos que solia aver en la dicha çibdad, porque ay muchos hedeçijos antiguos, e que agora que ay obra de mill e quinientos vesinos. Fue preguntado cómo sabe que ay los dichos mill e quinientos vesinos. Dixo que porque en los pecheros se empadronan mill e tresientos vesinos pocos mas o menos, e ay obra de otros dosientos que no pagan pecho ninguno. E que por esto ay obra de los dichos mill e quinientos vesinos, pocos mas o menos". A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B, fol. 153r.

¹² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 31. El dato fue asumido por G. LEMEUNIER como punto de partida para su análisis demográfico de la ciudad en: "Propiedad y economía agraria en Lorca (s. XVI-XVIII)", p. 278.

¹³ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 31. Sobre la cuestión concreta de vecinos y habitantes: BUŞTELO GARCÍA DEL REAL, F.: "La transformación de vecinos en habitantes. El problema del coeficiente". *Estudios Geográficos*, 130 (1973), págs. 154-164. Y en general sobre el problema del coeficiente: MARTÍN GALÁN, M.: "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna", págs. 289-290.

¹⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona (1464-1523)*. Sevilla, Dip. Provincial, 1973, págs. 44-45.

calculando la media de hijos que aparecían en los testamentos y adoptarla como coeficiente ¹⁵. En nuestro caso, hablaremos únicamente de vecinos como solución más relativa pero más ajustada a la realidad ¹⁶.

A la dificultad ofrecida por este padrón hay que añadir el que no se incluyeron determinados individuos de concretos grupos sociales, tales como hidalgos ¹⁷, o clérigos. La realización de éste y de los demás padrones competía a los regidores ¹⁸, quienes se encargaban de sus colaciones correspondientes.

La siguiente referencia que poseemos se localiza en 1503, con los 1.018 vecinos que ya mencionamos. *A priori*, cabe pensar que el leve descenso fue debido a los mecanismos migratorios desarrollados con el fenómeno repoblador en el reino de Granada. Pero esta cifra suscitó un curioso debate entre las ciudades de Murcia y Lorca dos años después. Por ahora, digamos que el dato es interesante analizarlo tal y como lo ofrece la fuente, junto a los del resto del reino. En total, se recogió para la

¹⁵ *Ibidem*, p. 46.

¹⁶ Adoptamos la definición de M.A. LADERO QUESADA, M.A. en: *Historia de Sevilla...*, p. 129, para delimitar la idea: "...a través del concepto de vecindad no se definen socialmente individuos, sino más bien familias enteras, aunque sólo las cabezas de ellas, varones casi siempre, tuvieran la plenitud de derechos y obligaciones jurídicas inherentes al avecindamiento".

¹⁷ Sin embargo, MARTÍNEZ MARTÍNEZ alude a un tal Francisco, hidalgo, que pagó la mitad de la cantidad asignada: "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 35.

¹⁸ Los pasos para su confección seguían unos cauces similares en todos los casos. Tomemos como ejemplo el que se realizó en 1514. Ante la necesidad de dinero para obras públicas, el teniente de corregidor mandó a los regidores empadronar las respectivas colaciones (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 3-I-1514, fol. 50v.), reiterando el mandamiento cuatro días más tarde, bajo multa de 1.000 mrs. (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 7-I-1514, fol. 51r.).

totalidad del territorio murciano 5.473 vecinos ¹⁹. Lorca se situaba en el segundo lugar tras la capital en importancia poblacional. Como característica base del poblamiento es que conformó una tipología de clara concentración humana, participando de este ámbito núcleos como las diversas encomiendas santiaguistas del Norte. El panorama en el Este del reino murciano, es decir, Huerta de la capital, Campo de Cartagena y Vega media del Segura variaba. Desde el comienzo del XV en toda esta zona se comenzó a salir de los muros urbanos y a ocupar el territorio ²⁰. Demográficamente hablando, el resultado de este proceso fue que la densidad humana entre los dos ámbitos presentaba un gran contraste, ya que conformaban por un lado, la gran zona anecuménica por excelencia, la marina y la antigua frontera, y el resto, caracterizado por una reocupación humana del espacio.

Retomando las frías cifras de población extraídas de las fuentes conservadas, la necesidad de la Corona de contingentes armados para su empresa norteafricana suscitó una cuestión entre las dos ciudades más importantes del reino. En julio de 1505, el concejo de Lorca se había quejado al corregidor de que en el repartimiento efectuado, a la ciudad le cupo un número mayor de soldados del que le correspondía y, además, que en el de 1503, contribuyó también de más, siempre en relación a la ciudad de Murcia ²¹. Las recusaciones de los regidores murcianos son muy interesantes: que el presente reparto de peones no sólo estaba bien hecho, sino que en el anterior de 1503, Lorca expuso un padrón con 1.018 vecinos, encubriendo cerca de 600 vecinos más. Murcia había protestado, pero que por la urgencia del asunto y por prestar diligencia a las necesidades de la Co-

¹⁹ A.M.Murcia. Act. cap. 1502-03, sesión 16-II-1503, fol. 175r. El análisis de todo estos datos está recogido en el trabajo de: MOLINA MOLINA, A.L.: "Datos sobre sociodemografía..."

²⁰ MOLINA MOLINA, A.L.: *Urbanismo medieval...*, p. 109.

²¹ A.M.Murcia. Act. cap. 1505-06, sesión 17-VII-1505, fols. 17v.-18r.

rona, se optó por un *status quo* momentáneo. Pidieron los regidores de la capital la realización de nuevos padrones en las tres ciudades del corregimiento, es decir, Murcia, Lorca y Cartagena.

El hecho es muy descriptivo respecto a lo que realmente pudo ocurrir: un sustrato social que escapaba a la fiscalización, y que podemos asumir los 1.500 vecinos como número relativo más aproximado a las cifras reales. Como apoyo a esta hipótesis, y con motivo de otra leva para Orán en 1517, Lorca mencionó poseer en la ciudad esa suma citada²². Este dato pertenece al grupo de informaciones aproximativas; sin embargo, en esta ocasión partía del propio organismo municipal, y dentro de un contexto que podemos considerar favorable para reputar la credibilidad de la nota.

No se han conservado los diversos padrones hechos en 1504, 1511²³ y 1514²⁴, y por ello debemos ir a los datos ofrecidos por el padrón general de 1533 para extraer los siguientes datos demográficos de interés²⁵. Con un total de 1.396 vecinos para la ciudad y 272 para las Casas de los Alumbres, presenta dos grandes novedades al respecto. Por una parte, el complejo de

²² A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 11-V-1517, fol. 90v.

²³ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 21-X-1511, fol. 34r.

²⁴ A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 7-I-1514, fol. 51r. Ver *supra*.

²⁵ Para señalar la importancia de este padrón general: PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G.: "Nota sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970)". *Cuadernos de Investigación Histórica*. 6 (1982), págs. 5-37. RUIZ MARTÍN, F.: "La población española al comienzo de los tiempos modernos". Como apuntes de inicio fue referido por H. CAPEL SÁEZ: *Lorca, capital subregional*, págs. 83-84. Comenta todos los problemas sobre la fuente, y asume sus datos como el primer índice para su estudio: GUTIÉRREZ NIETO, J.I.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI", págs. 37 y ss. Otra investigación que actualizaba la problemática, con un análisis general del censo de 1530: MARTÍN GALÁN, M.: "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna", págs. 236-239.

Almazarrón aparece disociado y con una entidad interesante para su época. Era normal que treinta años después consiguiera su emancipación política del término de Lorca. Por otro, que el número absoluto de vecinos fuese el más alto. En este último sentido, siempre se asoció a la idea de un proceso con balances positivos de crecimiento demográfico, corroborado por los análisis de los padrones posteriores. Chacón Jiménez y Martínez López vieron incluso un retroceso de doscientos vecinos en esta cifra, contingente perdido por la crisis de los años 1520-30²⁶. Lemeunier expone la siguiente proporción a tenor de los resultados del censo: los 1.668 vecinos, incluidos los de los Alumbres, representan 0'667 vec./km², o 2'26 hab./km² según el coeficiente por el que multiplica, un 3'5 aproximadamente²⁷. La cuestión es compleja, ya que la conformación del territorio como un hábitat concentrado puede confundir y malinterpretar los resultados. Volveremos a hacer referencia a este hecho.

Podemos reafirmar lo ya dicho por anteriores estudios para el período; la ciudad vio crecer su contingente poblacional, pero fue una progresión lenta, mucho menor al de Cartagena o encomiendas del NW. Particularmente, tildamos a la época en cuestión de crisis demográfica, de crecimiento pausado, y con unas convulsiones y desarrollo de procesos demográficos que caracterizaron no sólo a Lorca, sino a toda Murcia y Castilla. Este desvanecimiento demográfico de principios del XVI, fue superado en la década de 1540 aproximadamente²⁸.

²⁶ CHACÓN JIMÉNEZ, F. & MARTÍNEZ LÓPEZ, J.: "Aproximación al estudio de la historia social de la población de Lorca y su comarca durante los siglos XVI y XVII", p. 253.

²⁷ LEMEUNIER, G.: "La coyuntura murciana: población y producción en el siglo de Oro (1500-1650)". *C.H.* 10 (1983), págs. 165-234, cuadro I.

²⁸ RUIZ MARTÍN, F.: "La población española...", p. 197.

2. CONFIGURACIÓN DEMOGRÁFICA DEL ESPACIO

Los índices de la densidad humana que se pueden extraer hallando la media entre habitante y unidad de territorio, son altamente relativos. Considerando que la amplitud aproximada del término lorquino era de 2.800 km², con la cifra absoluta del padrón de 1498 (1.118 vecinos), la densidad resultante es de un 0'41 vec/km². Aun tomando como factor de la operación los 1.500 vecinos posibles, el índice alcanza solamente el 0'53 vec/km².

Sin embargo, el planteamiento se debe realizar desde otro punto de vista. Los índices anteriores son explicativos en cuanto que denotan una región altamente despoblada y anecuménica. Pero resulta aún más certera la descripción de la zona, porque se conformaba el poblamiento en los dos ámbitos ya aludidos. La casi totalidad de la población se concentraba en tres núcleos; la ciudad de Lorca, las villas de Overa y Huércal y los Alumbres del Almazarrón. Por estas fechas, el resto del territorio es un desierto humano. Indicamos con anterioridad los intentos de ocupación humana del espacio; pero de hecho resultaron casos aislados de explotación del suelo con resultados variables, y de escasa incidencia a corto plazo.

De la configuración demográfica de la ciudad (lo que más y

mejor conocemos), tenemos datos que permiten describirla con bastante exactitud. Del padrón de 1498, Martínez Martínez indica unos porcentajes de ocupación para las diferentes colaciones; para la parroquia de San Mateo calculó un 33% de la población total, siendo la de mayor amplitud; y para San Pedro, un 5% aproximadamente ²⁹. Entre ambas se halla el resto de colaciones lorquinas y cuyos índices exactos mencionados por la citada autora se encuentran en la tabla adjunta.

	Padrón 1498 ³⁰		Cargo 1514-15	
	Vecinos	Porc.	Peones	Porc.
San Mateo	376	33%	493	37'15%
Santiago	249	22%	289	21'77%
San Juan	187	17%	214	16'12%
Sta. María	160	15%	181	13'63%
San Jorge	93	8%	98	7'38%
San Pedro	53	5%	52	3'91%
TOTALES	1.118	100%	1.327	100%

En el cuaderno de mayordomo de 1514-15 hallamos un cargo de 33.225 mrs. en correspondencia por determinados peones aportados por las colaciones, a 25 mrs. el peón, sin especificar el fin ³¹. Los resultados porcentuales de ambos listados absolutos son muy afines, con pequeñas variaciones explicables al proceso de desplazamiento hacia los barrios más llanos de la ciudad desde las parroquias altas. Ello confirma y conforma un

²⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 32.

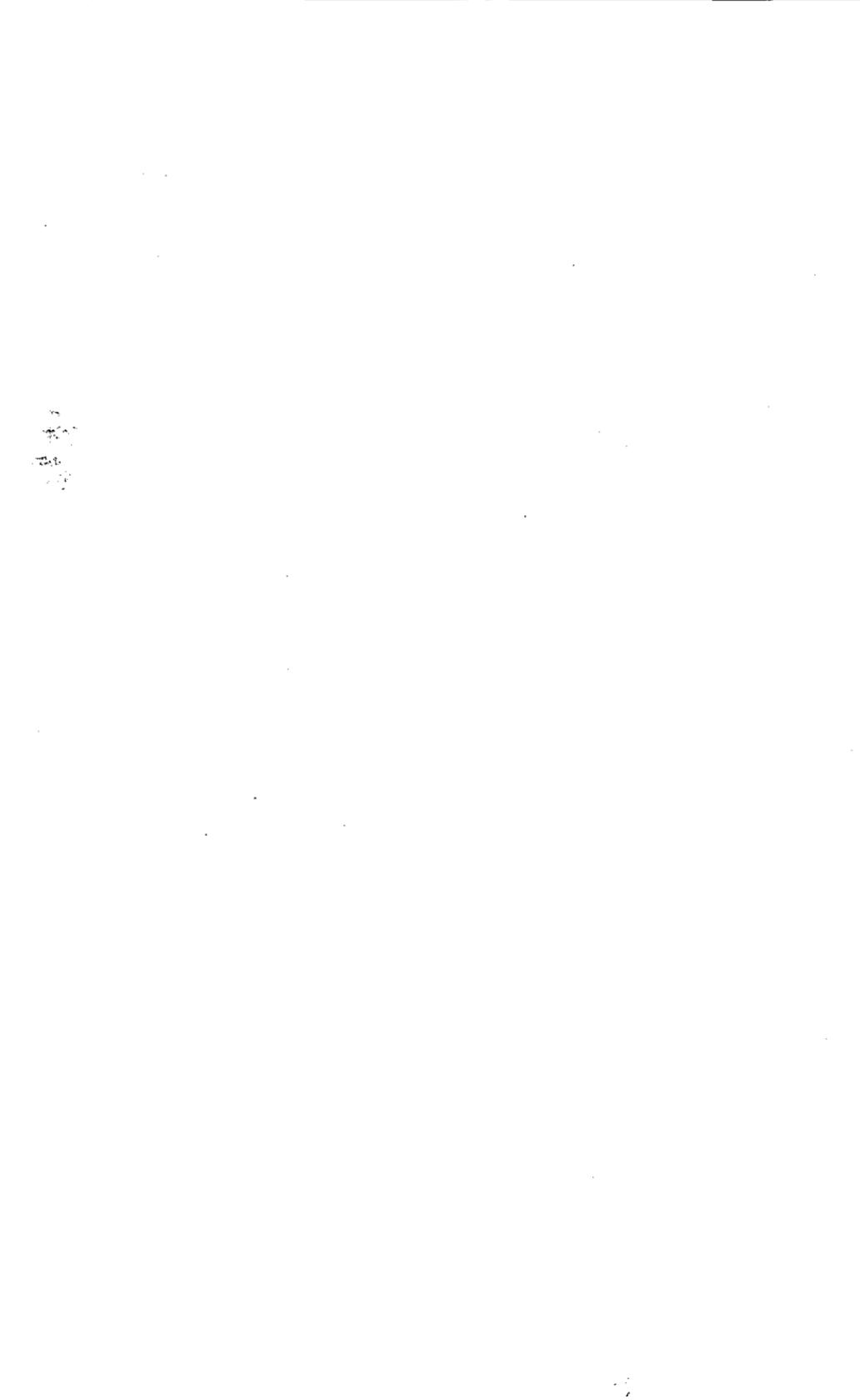
³⁰ Datos ofrecidos por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Ibidem*.

³¹ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1514-15, fol. 7r.

determinado modelo de distribución humana en la ciudad. En primer lugar, la potencialidad de la colación de San Mateo, que presentaba un mayor número de personas en términos absolutos, pero también era la de mayor extensión. Santiago era la segunda, y ambas componían las áreas de crecimiento y de expansión de la ciudad, tal y como expusimos en el capítulo anterior sobre la ciudad. De esta manera, más de la mitad de la población de la ciudad se concentraba en los "arrabales", zonas de atracción y futuros centros urbanos. Es la demostración del proceso de bajada de las parroquias altas hacia las zonas más llanas de la ciudad.

Las restantes colaciones, San Juan, Santa María, San Jorge y San Pedro, permiten dos tipos de clasificación. Cuantitativamente, las dos primeras componían el porcentaje intermedio de ocupación, siendo por tanto San Jorge y San Pedro las de menor número de habitantes. Y cualitativamente, por el grado de riqueza y grupo social que las habitaba; en este sentido, Santa María y San Jorge, situadas en las inmediaciones de las plazas, conformaban un conjunto diferente al de San Juan y San Pedro, cuyos vecinos poseían un menor potencial socio-económico.

Finalmente, hagamos un breve inciso en torno a los núcleos de San Cristóbal, al otro lado del río Guadalentín, y los enclaves de Almazarrón y Huércal. Todo análisis demográfico acerca de estos puntos es casi imposible por la falta de datos fecientes de estas fechas. El nuevo espacio urbano conformado por el barrio conocido por San Cristóbal estuvo asociado administrativamente a la colación de Santiago, y sólo cabe decir que al tratarse de territorio de reciente ocupación el balance positivo fue brutal, coincidiendo en este caso puntual y no extrapolable a un *boom* demográfico. También era nuevo el poblamiento de las Casas de los Alumbres, y su crecimiento espectacular, dentro de la tónica general del reino de Murcia y en concreto del territorio lorquino, está confirmado por la referencia que se le hace aparte en el censo de 1533, con 272 vecinos.



3. DISTRIBUCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD

Pocos y pocos son los datos que podemos manejar para plantear seriamente la distribución social en la ciudad durante el período que analizamos. El mejor calibrador que poseemos es el padrón de 1498. Según él, los barrios "ricos" eran Santiago, con un primer puesto en cuanto a contribución relativa, y San Jorge ³². En la primera además, vivían un mayor número de poderosos. Por el contrario, las colaciones más pobres eran San Pedro y San Juan ³³. En general, la realidad respondió a esta configuración. Pero estos datos pueden resultar engañosos; hemos de tener en cuenta que en el padrón no se incluyeron a los hidalgos y exentos.

El proceso de cambio en la ocupación del espacio urbano tuvo su reflejo en la tendencia de los poderosos por instalarse en unos sitios u otros. No existió regla general de asentamiento, ya que localizamos a Ximén López de Guevara, regidor, extramuros en la colación de San Juan ³⁴ al igual que Ginés de

³² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca...", págs. 45-46.

³³ *Ibidem*, p. 44.

³⁴ A.M.L. Prot. 1770. Diego de Lisboa. 11-X-1525.

Morata ³⁵. En San Mateo a Juan Martínez, capitán ³⁶ y al regidor Juan Leonés ³⁷. En Santiago vivía Alonso del Castillo, casado con Gracia Pérez de Briviesca ³⁸. No obstante, existieron ciertos condicionantes; por una parte, fue la propia dinámica de ocupación de los arrabales, con un proceso de reocupación de los solares, y la centralización de los nodos como focos que absorbían esa política de apariencias del poder: fue el caso de la colación de Santa María y sobre todo San Jorge. Las calles anejas fueron simples agentes pasivos de la tendencia: la calle de la Cava es el ejemplo.

³⁵ A.M.L. Prot. 4. Diego de Lisboa. 20-X-1509.

³⁶ A.M.L. Prot. 5. Diego de Lisboa. 18-VII-1508. Testamento de Terina Martínez, mujer de Juan Martínez.

³⁷ A.M.L. Prot. 4. Diego de Lisboa. 25-VIII-1523.

³⁸ A.M.L. Prot. 1770. Diego Abellán. 11-IV-1521.

4. ELEMENTOS Y FACTORES DEMOGRÁFICOS: LAS CRISIS

Mucho se ha escrito acerca de estos factores en su incidencia en el desarrollo humano, siendo innumerable el listado historio-gráfico. Nos limitaremos a analizar los que caracterizaron la amplia etapa del XIV al XVII en Europa, aplicados al caso de Lorca y su territorio.

Desde un principio, se plantearon lógicamente diversas cuestiones previas. Una de ellas fue la presencia a principios del XVI de una gran crisis en todos los órdenes, algo que no correspondía al tópico extendido de la bonanza castellana en la etapa de los descubrimientos americanos. De esta cuestión surgió la realización de nuestra tesis de licenciatura, que incidió en el planteamiento general de la crisis en la ciudad de Lorca³⁹. Centrada en la primera década del siglo, analizamos la multiplicidad de factores que incidían en el desarrollo demográfico: crisis de subsistencia, epidemias, emigraciones, guerras, etc. Seguiremos para un metódico estudio, un proceso inductivo,

³⁹ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: *Lorca a principios del XVI*. Murcia, 1989. Ha sido publicada bajo el título: *Lorca a finales de la Edad Media*. Univ. Murcia, 1992.

con plantemientos generales sobre los vaivenes demográficos y sus mecanismos, para aplicarlos después a todas y cada una de las diversas crisis aparecidas.

La primera gran convulsión se produjo durante el proceso de despoblamiento del XIII-XIV, ya analizado, por lo que no incidimos más sobre él. Los intentos de repoblación fracasaron, y las necesidades defensivas concentraron el *hábitat* del territorio entre los muros de Lorca. La organización demográfica del espacio como un poblamiento de tipología claramente urbana, incidía de forma ostensible en crisis de tipo epidémico. A comienzos del XV el panorama no cambió, y es muy interesante observar las inflexiones producidas tras 1450.

Las características generales demográficas respondían al modelo de la civilización en la que se desenvolvía Lorca en la Castilla de principios del XVI. Las tasas de natalidad eran tremendamente altas, pero contrarrestadas por otra elevada tasa de mortalidad. En el contexto del crecimiento natural, los índices positivos o negativos estaban definidos por la mayor o menor intensidad de la tasa de mortalidad⁴⁰. En este sentido, cabría esperar un equilibrio en el crecimiento vegetativo, con mecanismos de autorregulación; es cierto que llegan a existir ciertas respuestas favorables a apoyar esta idea malthusiana, pero el determinismo que la impregna llega a hacerla muy matizable en tanto que son las condiciones sociales las que definen ese tipo de respuesta⁴¹. Por ejemplo, ante una crisis de mortalidad era normal que la entrada al matrimonio se demorase en tanto que era preciso la mano de obra para la economía familiar⁴², con lo

⁴⁰ Opinión sostenida por PÉREZ MOREDA, V.: *La crisis de mortalidad en la España interior (ss. XVI-XIX)*. Madrid, Siglo XXI, 1980.

⁴¹ BAREL, Y.: *La ciudad medieval...*, p. 225.

⁴² RODRÍGUEZ LLOPIS propone el modelo de familia nuclear para toda el área de las encomiendas santiaguistas del NW, y nosotros la asumimos para el caso de Lorca. De hecho la plantea como generalidad. *Señoríos y feudalismo...*, p. 100.

que esto suponía de freno biológico⁴³. A excepción del período de lactancia e inconvenientes del embarazo y parto⁴⁴, los hijos eran ingresos seguros. De ahí que se intentasen mantener el mayor tiempo posible dentro del seno familiar. Según Gutiérrez Nieto, en "una estructura económica dinámica" se superaba con rapidez las crisis demográficas por la aceleración de la natalidad y relleno de los vacíos por la inmigración⁴⁵. Pero en el caso de Lorca, esta evolución llamémosla modelo, no se dio. Las repoblaciones de Granada trastocaron sensiblemente esta tendencia, ya que se ofrecían posibilidades para abandonar el núcleo.

En un sentido más general, las tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas de los hombres se contrarrestaban con la práctica difundida de las segundas nupcias⁴⁶. Es muy normal encontrar en los protocolos lorquinos mujeres casadas en segundas nupcias; hay que añadir al motivo expuesto anteriormente otros, como el mantenimiento o aumento de fortunas económicas, o la continuación de los lazos de clientelismo existentes.

Ampliaremos el análisis de este tipo de respuestas humanas ante sus "enemigos"⁴⁷, a los casos concretos planteados. Las

⁴³ *Ibidem*, p. 103.

⁴⁴ HARRIS, M. y ROSS, E.B.: *Muerte, sexo y fecundidad. La regulación demográfica en las sociedades preindustriales y en desarrollo*. Madrid, Alianza Univ, 1991, p. 21.

⁴⁵ GUTIÉRREZ NIETO, J.I.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI", p. 33.

⁴⁶ HARRIS y ROSS presentan en un sentido más extremado, la difusión de la poliginia: *Muerte, sexo y fecundidad...*, p. 17. La obra, con fundamentos de antropología materialista, expone varias ideas válidas que son las que recogemos en nuestra investigación, aunque apuntan otras muchas que no compartimos. En España no es válido el esquema malthusiano que proponen, porque con el avance de la Reconquista sobraban tierras para tan pocos pobladores: MACKAY, A.: *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el Imperio 1000-1500*. Madrid, ed. Cátedra, 1980,, p. 14, hecho acentuado en Lorca por la existencia de amplios espacios vacíos.

⁴⁷ TORRES FONTES analizó todas estas crisis en un estudio con un acertadísimo título: "Los enemigos del hombre". *Murgetana*. 61 (1981), págs. 99-149.

más importantes fueron las crisis de subsistencias, tanto como causa como efecto; en ellas influían más de un factor, tal como el clima en todas sus manifestaciones (sequías e inundaciones, etc.), o las plagas⁴⁸. En segundo término, estudiaremos la peste como proceso epidémico más común, y finalmente la guerra con el fenómeno de la frontera militar como el más sobresaliente.

LAS CRISIS DE SUBSISTENCIA

A efectos demográficos no son las que presentan una mayor incidencia momentánea en los balances negativos, pero su importancia radica en que son situaciones que se prolongan temporalmente y pueden derivar en otros fenómenos de mortandad.

En unas condiciones de vida míseras, se puede decir que era una cuestión perenne. El equilibrio alimentario se basaba en tres pilares fundamentales: factores climáticos, sanitarios y económicos. Cuando alguno fallaba, inmediatamente se producía el hambre⁴⁹. Los efectos de la climatología son los más conocidos,

⁴⁸ No reseñamos los terremotos, que apenas afectaron al contingente lorquino; y que además no se documenta ningún movimiento de tierras, como lo pudo hacer para el caso malagueño J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: *La tierra de Málaga a fines del s. XV*. Univ. Granada, 1977, p. 109, seísmo de 1494. Ni tan siquiera en el que destruyó Vera en 1518 hubo incidencia en la ciudad. Sobre el citado terremoto: TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Vera Antigua*, p. 289 y ss.

En general, para la cuestión sismográfica aunque centrado en Almería: VINCENT, B.: "Les tremblements de terre dans la province d'Almeria (XV-XIX siècle)". *Annales. ESC.* 29-3 (mai-juin 1974), págs. 571-586 (traduc. castellana: "Los terremotos en la provincia de Almería (siglos XV-XIX)". *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*. Granada, Dip. Provincial, 1985, págs. 13-38).

⁴⁹ CHACÓN JIMÉNEZ, F.: "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el s. XVI en Murcia", p. 37.

por tratarse ésta de una región con clima mediterráneo subdesértico⁵⁰. Sequía, lluvias excesivas o a destiempo, inundación o sencillamente temperaturas muy rigurosas, son fenómenos suficientes para echar a perder una cosecha completa, con la consiguiente pérdida de alimento y posterior hambruna. Llegado este punto hemos de referirnos al tipo de alimentación existente, ya que su conformación determinaba los efectos de estas malas cosechas. Se fundamentaba en el cereal; siendo el trigo la gramínea por excelencia⁵¹, y el alimento base. El Mediterráneo es zona seca o semiseca⁵², donde las carestías provocadas por los repetidos períodos sin lluvia derivaban en unas frecuentes carestías. Pero los problemas aumentaban sustancialmente en las ciudades, donde el abastecimiento se hacía más complicado, y constituyéndose el hambre como una verdadera "plaga urbana"⁵³.

La sequía es un fenómeno que aún hoy día unifica todo el territorio de Murcia⁵⁴. Desencadena un proceso que culmina al año de producirse, ya que no se recogen cosechas. Además, para su superación es necesaria la recuperación de los suelos, por lo que sus efectos se prolongaban más de lo deseado. Como

⁵⁰ CAPEL MOLINA, J.J.: *Los climas de España*. Barcelona, 1981, p. 143.

⁵¹ Sobre el cereal en general, desde un punto de vista sociológico a través de la Historia: TOUSSAINT-SAMAT, M.: *Historia natural y moral de los alimentos. La carne, los productos lácteos y los cereales*. Madrid, Alianza Ed., 1991, págs. 62 y ss.

⁵² Sobre la sequía mediterránea, enfocada como crisis de subsistencia: BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, vol. I, págs. 314-324.

⁵³ *Ibidem*, p. 435. En palabras del propio autor, el problema era tan repetido y tan grave que "el Mediterráneo está siempre al borde del hambre": *Ibidem*, p. 322.

⁵⁴ LÓPEZ BERMÚDEZ, F.: *Sequía, aridez y desertificación en Murcia*. Murcia, 1985, p. 25. En este sentido, haremos continuadas alusiones a las noticias procedentes de las actas capitulares de la ciudad de Murcia para suplir la carencia de las mismas en Lorca.

primera referencia, tenemos el testimonio de Diego de Soto para el pleito por Xiquena. En él aludía a un período seco durante el tiempo en que se edificó la cerca de Xiquena⁵⁵. Si tenemos en cuenta que el complejo amurallado se construyó aproximadamente en torno a 1470⁵⁶, la información está unida al dato más concreto que ofrecen las actas capitulares murcianas. En 1473 se documenta una fuerte sequía en Murcia, que generó unas procesiones como rogativa⁵⁷. Para ese año, Ladero Quesada y González Jiménez indican una gran crisis producida por una gran sequía junto a los desperfectos fruto de las luchas civiles⁵⁸.

⁵⁵ A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B. 12-II-1493, fol. 73r. Testimonio de Diego de Soto a la 3.ª pregunta.

⁵⁶ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Perdones y homicianos en Xiquena..."

⁵⁷ A.M.Murcia. Act. cap. 1474, sesión 13-II-1473, fols. 14v.- 15r. No se trata de un error, ya que el acta se halla incluida en este libro. Son tres las procesiones: a Sta. María, a Sto. Domingo y a S. Francisco. Se ordenaba al mayordomo que diese a los pobres vergonzantes de todas las colaciones 100 mrs. cada día de procesión.

La sequía también es documentada por PIQUERAS GARCÍA, M.ª.B.: *Fiscalidad Real y Concejil en el reinado de Enrique IV: el ejemplo de Murcia (1462-1474)*. Univ. Cádiz-Acad. Alfonso X el Sabio, Cádiz, 1988, p. 77.

⁵⁸ LADERO QUESADA, M.A. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales...*, págs. 79-80. GONZÁLEZ JIMÉNEZ había hecho referencia a esta crisis en su estudio: "Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media". *H.I.D.* 3 (1976), págs. 283-307, donde recoge todas las malas coyunturas para el cereal en Andalucía desde la de 1466-68 a la de 1520-22.

Sin embargo, M. ACIÉN ALMANSA en: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Univ. Málaga-Dip. Provincial, 1979, p. 41, presenta un invierno excesivamente lluvioso. F. ALJO HIDALGO en: *Antequera y su tierra (1410-1510). Libro de repartimientos*. Ed. Arguval, Málaga, 1983, p. 35, recoge el doble dato, adoptando el de Acién.

No obstante, los inicios de la década de 1470 fueron bastante malos para toda la Península en general. Por aquellas fechas existe por Zaragoza una terrible hambruna fruto de la sequía existente: FALCÓN PÉREZ, M.ª I.: "La comercialización del trigo en Zaragoza a mediados del s. XV". *Aragón en la Edad Media*. Vols. I y II. *Estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media (s. XII al XV)*. Univ. Zaragoza, 1977-79, p. 242.

En 1485 se repitieron las rogativas en Murcia⁵⁹. En esta ocasión surtieron efecto, ya que tres meses después se realizó una procesión en acción de gracias por las precipitaciones⁶⁰. Seis años más tarde, a punto de que Granada se incorporase a Castilla, el concejo murciano prohibió la saca de cereal en correspondencia a la carestía que se esperaba a causa de la sequía⁶¹. Las rogativas se sucedieron, y en Lorca hallamos una en 1494⁶². En marzo de 1496 se repitió una nueva rogativa en la ciudad de Murcia⁶³; sin embargo, en esta ocasión no llovió, y a finales de año se prohibió la consecuente saca de cereal⁶⁴. El resultado se produjo al año siguiente, cuando en Lorca se lo tildaba como "esteril"⁶⁵.

Pero la etapa más seca por excelencia, prolongada por varios años, comenzó en 1502, y con ella, la gran crisis de principios del XVI⁶⁶. Al propio hecho de la sequía, hemos de añadir los efectos de la conocida tasa del trigo de ese mismo año, que con unos resultados totalmente negativos hubo de abolirse en 1506⁶⁷. En este período y para completar el panorama del reino murciano, tenemos los datos ofrecidos por las investigaciones de Rodríguez Llopis sobre las encomiendas santiaguistas; señala una sequía continuada desde 1502 a 1508⁶⁸. En enero de 1502 ya

⁵⁹ A.M.Murcia. Act. cap. 1484-85, sesión 29-I-1485, fol. 76r.

⁶⁰ *Ibidem*, sesión 9-IV-1485, fol. 94v.

⁶¹ "...Por quanto en este año no a llovido e no se a senbrado ningund pan en los secanos...": A.M.Murcia. Act. cap. 1491-92, sesión 29-XI-1491, fol. 71v.

⁶² A.M.L. Act. cap. 1494, sesión 29-VII-1494, fol. 18v.

⁶³ A.M.Murcia. Act. cap. 1495-96, sesión 12-III-1496, fols. 146r.-v.

⁶⁴ A.M.Murcia. Act. cap. 1496-97, sesión 13-XII-1496, fols. 83v.-84r.

⁶⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1497, 12-VIII-1497, fol. 10v.

⁶⁶ Un buen estudio sobre paleoclimatología del siglo XVI en: BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, págs. 353 y ss.

⁶⁷ Sigue siendo de referencia obligada para esta cuestión la obra de E. IBARRA y RODRÍGUEZ: *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*. Madrid, 1944, págs. 89 y ss.

⁶⁸ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señorío y feudalismo...*, p. 89. También recogimos algún dato al respecto de la visita de 1507 a la encomienda de Hornos en: "La peste de 1507-08...", p. 128.

existen referencias documentales en Murcia sobre la sequía⁶⁹, con las consiguientes medidas de veda para la exportación⁷⁰, y rogativas⁷¹. La situación se agravó rápidamente, y en octubre del mismo año, los regidores murcianos aludían a la muerte de ganados por falta de agua⁷². La primera referencia en Lorca, condicionada por la escasez de fuentes documentales, es en diciembre de 1503, que se concedió licencia de siembra en Tamarchete a Teresa Pérez a causa de la sequía⁷³. Al año siguiente y continuando en Lorca, se ordenó realizar una "falla" de todas las aguas vendidas para entregar a los frailes del convento de Sta. María de las Huertas, con el fin de lograr la intercesión de la Virgen para que lloviera⁷⁴. Debió existir algún pequeño respiro, pues en febrero de 1504, el municipio lorquino ordenaba la salida de los ganados de las dehesas a causa de la recuperación del tiempo⁷⁵. Pero la mejoría fue breve; tenemos referencias de rogativas en Lorca en marzo de 1505⁷⁶. También se tomaron medidas para garantizar la producción ante la continuada sequía⁷⁷, situación que permanecía en 1506⁷⁸. La cul-

⁶⁹ A.M.Murcia. Act. cap. 1501-02, sesión 11-I-1502, fol. 111v.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ El martes 18 de enero de 1502 se suspendió el cabildo concejil, ya que "ovo proçesion, y fue a la Trenidad a rogar a Dios que diese buenos temporales". A.M.Murcia. Act. cap. 1501-02, sesión 18-I-1502, fol. 115r.

⁷² A.M.Murcia. Act. cap. 1502-03, sesión 8-X-1502, fol. 78v.

⁷³ A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 5-XII-1503, fols. 36v.-37r.

⁷⁴ A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 6-I-1504, fol. 43v. Una "falla" era una recaudación en especie o metálico con fines de caridad. Explica todo el significado y sistema de falla, además de sus fines para limosna: ESPÍN RAEL, J.: "De los ministriles de San Patricio y de su antiquísima falla". Diario *La Tarde de Lorca*, 12-XI-1929.

⁷⁵ Con anterioridad, los carneros habían recibido licencia para permanecer en los ríos de la ciudad, zonas marcadas como dehesas, "por la esterilidad del tiempo". A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 20-II-1504, fol. 51r.

⁷⁶ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 8-III-1505, fol. 52v.

⁷⁷ Se canalizaba una hila de agua hacia el que ellos denominaban "Campo", que era la zona de vega destinada generalmente a cultivos de

minación política de la crisis se produjo en 1505, cuando en el memorial que llevaban Pedro de Soto y Diego de Ayala, regidores murcianos, a las Cortes de Toro se incluía una petición sobre la exención o aplazamiento de pago del servicio y alcabala; entre las causas se mencionaba la sequía⁷⁹. En palabras de Gutiérrez Nieto, la sequía es el "gran agente devastador"⁸⁰ de Murcia. Si no decide, sí que define al territorio que la padece.

El año de 1508 vino a significar la recuperación casi total de la profunda crisis. Aparte de la finalización de la epidemia de peste, se produjo una temporada de buenas precipitaciones. En Murcia, un acta capitular del citado año alude a la finalización del proceso de sequía, y a la recuperación, siempre momentánea, del ritmo agrícola normal⁸¹. Y en la ciudad del Guadalentín, se recoge la monda de la zona de huerta exclusivamente, pues no era necesario en el "campo" por haber llovido lo suficiente⁸².

Respondiendo al ciclo, en 1511 se volvió a tener noticias del fenómeno tanto en Murcia como en Lorca⁸³, nuevas que se repitieron en 1516⁸⁴

secano, aunque no excluye una infraestructura de regadío para casos de necesidad. A.M.L. Leg. 178 "A". Sala I. Ordenanzas Antiguas. 18-X-1505, fol. 8r.

⁷⁸ 1506-I-23, Salamanca. A.M.L. Leg. 4, carp. 2.

⁷⁹ A.M.Murcia. Act. cap. 1504-05, sesión 25-I-1505, fol. 105r.

⁸⁰ GUTIÉRREZ NIETO, J.I.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI", p. 27.

⁸¹ JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "La peste de 1507-08 en Murcia y Lorca: contagio y muerte", p. 126.

⁸² "Mandaron que porque no ay necesidad de regar en el campo, que no se monde sino la huerta". A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 24-III-1509, fol. 54v.

⁸³ Para Murcia: A.M.Murcia. Act. cap. 1510-11, sesión 13-III-1511, fol. 135r. Para Lorca: A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, 30-IX-1511, fol. 22r.

⁸⁴ Para el caso de la capital del reino: A.M. Murcia. Act. cap. 1516-17, sesión 4-VIII-1516, fol. 31r. Y para el lorquino: A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 1-III-1516, fol. 43v. Interesa este dato, ya que se refiere a una "falla"

La incidencia de la sequía afectaba no sólo a la producción agrícola, porque la carencia de pastos iba a repercutir directamente en una crisis en el sector ganadero. A efectos prácticos, el hombre veía recortar sus posibilidades alimentarias de pan y carne. El período seco iba a derivar en una subida del precio del agua, lo que generaba un proceso de menor producción y productos más caros, y en consecuencia una rebaja del poder adquisitivo⁸⁵.

Las sequías son provocadas por la irregularidad en el régimen de precipitaciones. Pero hemos de señalar que es un estado temporal, y que responde a períodos excepcionales en los que se desequilibra el balance precipitación-evapotranspiración⁸⁶. Es el estado ordinario de déficit hídrico el que define la aridez frente al concepto de sequía⁸⁷. Y en este sentido, la comarca lorquina es árida o al menos semiárida.

La sequía se origina si no llueve en el equinoccio de otoño; si tampoco lo hace en el de primavera, se produce una situación límite. El gran problema es que no se sale del período seco nada más llover, sino que vegetación y suelos se deben recuperar en un tiempo que varía entorno a un año⁸⁸. Domínguez Ortiz apunta que en Lorca trancurrían años enteros sin precipitaciones apreciables⁸⁹.

Además de las lógicas consecuencias de la sequía, debemos

para que lloviese, destinada a la obra del retablo de Sta. María, convento de la Virgen de las Huertas, de la Merced y Sta. María de Gracia, en estos tres últimos casos sin especificar los fines concretos.

⁸⁵ TORRES FONTES, J.: *Estampas medievales*. Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio, 1988, p. 408.

⁸⁶ LÓPEZ BERMÚDEZ, F.: *Sequía, aridez...*, p. 11.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 16.

⁸⁸ *Ibidem*.

⁸⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, Alianza Ed., 1985, p. 154.

indicar otras más particulares de toda la zona. La inexistencia de precipitaciones afectaba directamente a los cultivos de secano, ya que estaba asegurada la cosecha del regadío. Por ejemplo, en 1511 los municipios murcianos prohibieron la saca de cereal porque el *de secano* estaba en peligro de perderse a causa de no haber llovido⁹⁰. Como segunda causa apreciable, más en consonancia con el estado de aridez que de la propia sequía, era la bajada de los niveles hídricos en los cursos de agua que hacían funcionar los molinos y alazaras. En Murcia tenemos el ejemplo de la situación pasajera con ocasión de la sequía de 1511, cuando el jurado Alonso Pedriñán hacía saber que "*a cabsa de la esterilidad del tiempo venia poca agua y las moliendas que en esta çibdad avia, no bastavan a moler el pan*"⁹¹. Y Lorca ofrece el de la coyuntura perenne; un testimonio de 1492 aludía a los viajes que realizaban en verano los vecinos a villas y ciudades cercanas para moler cereal porque en esa estación no había agua para hacer funcionar los molinos⁹².

El agua en el sector, como acabamos de ver, es un elemento límite: o no hay, o hay en demasía. Ambos extremos a cuál peor. Las crecidas están provocadas por fenómenos termoconectivos tormentosos⁹³. Los factores para el sector los concreta Gil Meseguer en:

- Sierras cercanas a la costa, que hacen ascender bruscamente las masas de aire marítimo de Levante.
- Altas temperaturas del agua del mar tras el verano, "pose-

⁹⁰ A.M.Murcia. Act. cap. 1510-11, sesión 13-III-1511, fol. 135r.

⁹¹ A.M.Murcia. Act. cap. 1511-12, sesión 2-VIII-1511, fol. 25r.

⁹² A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B, fols. 141 y ss. Testimonio de Diego de Villalón, vecino de Murcia, a la pregunta 23. Mencionaba que iban en verano los vecinos de Lorca a moler trigo a Caravaca, Cehegín, Murcia y Aledo porque no hay agua: "...por cabsa de la nesçesidad del agua que la dicha çibdad tenia en el dicho verano..."

⁹³ GIL MESEGUER, E.: *Los relieves meridionales*. Murcia, 1987, p. 181.

yendo la masa de aire mediterráneo una gran capacidad higrométrica, o sea, actuando localmente como focos de energía calorífica y monumentales activos de vapor de agua".

- Régimen de vientos E-SE, lo que produce mucha humedad.
- Índices elevados de humedad absoluta.
- Llegada de aire cálido tropical (Sur) en las capas bajas de la Atmósfera.
- Irrupción de vórtices de aire frío en altura⁹⁴.

El caudal del río Guadalentín aumenta y termina desbordándose si la cantidad de agua es suficiente para ello, por lo general en tres sitios: en el Reguerón, en el Paso de los Carros, y lo que nos interesa, en las inmediaciones de Lorca⁹⁵. Las inundaciones más temidas eran las del Guadalentín, ya que traían parejo un sustancial agravamiento en la situación de todo el curso del Medio y Bajo Segura, incluida la capital⁹⁶. Tenemos constancia de inundaciones y crecidas en 1453⁹⁷, 1456, 1459, 1465, 1472, 1477, 1479, 1481, 1483, 1484, 1486⁹⁸, 1489⁹⁹, 1504¹⁰⁰, 1510¹⁰¹, y 1511¹⁰²; sospechamos que se produjo alguna después del úl-

⁹⁴ *Ibidem*, págs. 181-182.

⁹⁵ DE LA CIERVA, I.: *El agua en la Región de Murcia*. Murcia, 1925, p. 35.

⁹⁶ Así se desprende del estudio sobre la inundación de 1424 en la ciudad de Murcia, realizado por TORRES FONTES, J.: *Estampas medievales*, p. 412.

⁹⁷ TORRES FONTES, J.: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, p. 240.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 241. La de 1465 también es recogida por M.^a B. PIQUERAS GARCÍA: *Fiscalidad Real y Concejil...*, p. 75.

⁹⁹ PULGAR menciona fuertes lluvias en toda la península, aludiendo a una gran inundación en Murcia: Ob. cit, part. III, cap. CIII, p. 333.

¹⁰⁰ Es la inundación que mejor podemos analizar por la cantidad de documentación que alude a ella.

¹⁰¹ A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 25-VI-1510, fol. 1r.

¹⁰² A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 16-X-1512, fol. 34v. Se alude a la avenida de hacía un año.

timo año citado¹⁰³, aunque no hemos hallado referencias documentales que las mencionen.

Cabe ahora hacer una definición de los diversos nombres que recibe el fenómeno climático en la documentación, pues creemos necesaria tal apreciación. Por una parte se menciona la "crecida", que es un aumento del caudal de los cursos naturales o artificiales sin que los sistemas de riego puedan absorber tal cantidad de agua. Empantanaba las tierras y terminaba pudriendo las producciones. Tenía los mismos efectos que las lluvias demasiado continuadas. Por otro, las "avenidas" o "aguaducho". Son lo más parecido a una inundación en toda regla. No obstante, la diferenciación no es tajante, y en alguna ocasión se aludía al "aguaducho" como simple elevación del nivel de las aguas, en forma de "crecida". Para un mejor análisis, adoptaremos la terminología que ofrecen los documentos en su sentido más usual. El "aguaducho" solía conformarse de aguas bravas que irrumpían en todo el lecho mayor del río. Aparte de las pérdidas que podían presentarse de esta actuación violenta del agua, como consecuencia más grave si llegaba a producirse era la rotura del azud. Estos fueron los casos de 1489¹⁰⁴, 1494¹⁰⁵, y 1504. El aguaducho o avenida de este último año fue general en la cuenca del Segura. En Murcia el azud fue destruido¹⁰⁶.

¹⁰³ En general, un estudio sobre estas crecidas, aunque centradas en la capital y en el siglo XV: TORRES FONTES, J. y CALVO GARCÍA-TORNEL, F.: "Inundaciones en Murcia (siglo XV)". *Papeles del Departamento de Geografía*. VI, Univ. Murcia, 1975, págs. 29-49.

¹⁰⁴ "Mandaron a Anton del Ensina, mayordomo, por quanto ayer el avenida e aguaducho que vino por la rambla de esta çibdad quebro por un poco del açud que esta ensima de la Velica, en el atochada que estava fecha, e viene daño a las aguas, mandaron al mayordomo que lo adobe e tape". A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 17-II-1490, fol. 39v.

¹⁰⁵ Rotura de la Contraparada en Murcia. TORRES FONTES, J.: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, p. 252.

¹⁰⁶ TORNEL COBACHO, C.: "El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos". *M.M.M.* VI, 1980, p. 69.

Lorca sufrió una rotura parcial meses antes, concretamente en marzo ¹⁰⁷, y total en septiembre ¹⁰⁸.

La explotación agrícola tenía su base en una relación de equilibrio entre el funcionamiento del azud y el sostenimiento de un nivel aceptable en los diversos caudales. La relación se rompía con gran asiduidad: las avenidas destruían la estructura de irrigación y "la explotación agraria retrocedía a un aprovechamiento ganadero extensivo, cuando no quedaban las tierras empantanadas durante largo tiempo" ¹⁰⁹. La impotencia del labrador se ponía en evidencia, según Torres Fontes y Calvo García-Tornel, porque había que sumar a las pérdidas materiales, cuando no humanas, el gran esfuerzo para reconstruirlo todo y la imposibilidad de regar algún tiempo por rotura del azud ¹¹⁰. Debemos extender los desperfectos a las obras de infraestructura menores, ya que si no afectaba a la totalidad del regadío, sí lo hacía a parte de él. Además de los lógicos cegamientos de los cauces ¹¹¹, a veces se producían daños importantes en otras presas de derivación ¹¹² u otras obras de entidad menor como los ribazos ¹¹³. Los deterioros también afectaban a obras de infra-

¹⁰⁷ A.M.L. Act. cap. 1503-04, sesión 26-III-1504, fol. 57v.

¹⁰⁸ A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 24-IX-1504, fol. 17r.

¹⁰⁹ TORRES FONTES, J. y CALVO GARCÍA-TORNEL, F.: "Inundaciones en Murcia (s. XV)", p. 30.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 39.

¹¹¹ Por ejemplo, en junio de 1510, existe constancia de que partes del brazal de las Almazaras y del Real se han cegado a causa del "aguaducho". A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 25-VI-1510, fol. 1r. Peticiones de Juan López Navarro y García Quiñonero respectivamente.

¹¹² La avenida de 1510 rompió el azud de los Molinos. A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 29-VI-1510, fol. 2r.

¹¹³ Ginés de Morata "el Ciego", en una petición que presentó al concejo lorquino en enero de 1514, aludió a la rotura de un ribazo que tenía junto a su huerto, daño causado por un aguaducho procedente de la ramblilla del Tejar. A.M.L. Libro de peticiones 1513, 3-I-1514, fol. 46r.

También está el caso de la viga puesta en el Cascajo por los vecinos de San Cristóbal, y que el aguaducho se lo había llevado hasta el partidor del

estructura de desagües y abastecimiento, casos de la acequia de los Alcabones en 1513¹¹⁴ o del caño del albollón de la plaza de Afuera¹¹⁵, y a la red viaria (puentes y caminos).

No debemos olvidar una consecuencia de estas precipitaciones masivas. El simple hecho de una lluvia normal, con la formación de charcos, ya complicaba el aspecto sanitario existente. Un destrozo de las infraestructuras de regadío y de drenaje, provocaba a corto plazo unos empantanamientos de agua, cuyo fruto más inmediato era una progresión de la malaria¹¹⁶. Y como poco, la crisis de morbilidad aumentaba la demanda de mano de obra.

En definitiva, la falta o el exceso de agua afectaba de forma sobresaliente a la producción agropecuaria. Centrados en la agricultura, el sistema productivo se basaba en los dos ámbitos de explotación: el secano y el regadío. La ausencia de precipitaciones echaba a perder la cosecha en las áreas de secano, pero se garantizaba parte de ella por los rendimientos obtenidos en el regadío. La bajada de los niveles hídricos en los diversos caudales (río, fuentes, pozos...) afectaba, pero el sistema de regadío era muy efectivo, hecho que corroboró el viajero Münzer¹¹⁷. Las crecidas y avenidas trastrocaban la estructura productiva, porque además de los desperfectos directos sobre los cultivos, y empantanamientos con los consiguientes procesos de putrefacción, la posible rotura de la presa de derivación impedía los riegos¹¹⁸. El problema se agravaba cuando durante una sequía,

Chopo. Pedían al municipio que ordenase al veedor de aguas correspondiente su devolución. A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 11-II-1514, fol. 49r.

¹¹⁴ A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1512-13, fol. 8r.

¹¹⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 30-IV-1513, fol. 66v.

¹¹⁶ BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, vol. I, p. 81.

¹¹⁷ MÜNZER, J.: Ob. cit., p. 347.

¹¹⁸ Todo este proceso es recogido por C. TORNEL COBACHO: "El problema del trigo en Murcia en la época de los Reyes Católicos", p. 62.

se producía una avenida. Las inundaciones no palián en absoluto la sequía al precipitarse en muy espacio temporal muy pequeño una gran cantidad de agua, lo que impide la absorción por los suelos. El mejor ejemplo lo tenemos en 1504; tras un período seco, se produjo en ese año una avenida importante, cuya consecuencia más inmediata fue la rotura del azud. Si la producción del secano no existe a causa de la sequía, y el sistema de riego se ve destrozado junto a su infraestructura fundamental, la situación es crítica. La crisis agraria que se produjo fue la más importante de todo el período analizado.

Finalmente, otro tipo de fenómeno climatológico adverso que genere una crisis agraria es el pedrisco. La solución del caso se sacraliza, poniéndose bajo la protección de una santa patrona, Santa Agueda, culto regulado por ordenanza concejil a partir de 1492¹¹⁹, y de cuyo mantenimiento también se encargarían las arcas municipales¹²⁰.

Como elementos no climatológicos que afectaban a las crisis agrarias estaban las plagas de animales dañinos a los cultivos y el fuego. Pájaros y liebres se comían el grano¹²¹, la langosta

¹¹⁹ A.M.L. Leg. 178 "A". Sala I. Ordenanzas Antiguas. 17-VIII-1492, fols. 21v.-22r.

¹²⁰ Se le pagaban al sacristán de la iglesia de San Juan 200 mrs. por tañir la campana toda la noche del día de la onomástica de la Santa, libramiento regularizado por la ordenanza anterior, y que se documenta en: A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 8-II-1505, fol. 45r.; A.M.L. Libro de peticiones 1511-12. 7-II-1512, fol. 35v.; A.M.L. Libro de peticiones 1512-13. 15-II-1513, fol. 55r., registrado en A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1512-13, fol. 7R.; A.M.L. Libro de peticiones 1513-14. 11-II-1514, fol. 49r.; A.M.L. Libro de peticiones 1515-16. 9-II-1516, fol. 42r., registrado en A.M.L. Cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 6v.

¹²¹ Sobre la acción negativa de las aves: TORRES FONTES, J.: *Estampas medievales*, págs. 429-434. Para el caso concreto de las liebres, tenemos referencia documental en Lorca en diciembre de 1497: A.M.L. Libro de peticiones 1497, 19-XII-1497, fol. 45r.

arrasaba literalmente los campos. La presencia de lobos en los montes afectaba a los rebaños, con una incidencia importante sobre la ganadería. Documentalmente no existe constancia de la acción de bandadas de aves contra los cultivos en los campos lorquinos, pero sí de plagas de langosta. La acción de esta plaga sobre las zonas mediterráneas es endémica, y durante la Edad Media existe constancia de su aparición en el sector¹²². En el trienio 1463-1466 se produjo una en Murcia¹²³. Para el año 1490 se localizaba en el campo lorquino¹²⁴; pero el período 1511-16 se documenta una incidencia de la plaga muy importante¹²⁵, sobre todo para el año 1513. La primera referencia se localiza en marzo¹²⁶, desplazándose en mayo a la zona de Huércal¹²⁷. Dos meses después afectaba a Torralvilla, alquería rural al Norte de la ciudad, donde además estaba ovando¹²⁸. Los daños se calcularon en cerca de los dos tercios de la producción triguera,

¹²² Sobre la reproducción de la langosta, la propia plaga, y la actitud del concejo de Murcia en la misma: ABELLÁN PÉREZ, J.: "Las plagas de langosta en el valle del Segura durante la primera mitad del siglo XV". *A.U.M.* XXXVIII-3 (1981), págs. 81-94. Acerca de esta plaga en época musulmana: MOLINA LÓPEZ, E.: "La Lorca Islámica. Algunos apuntes de Historia política, geográfico-administrativa y socio-económica", p. 174.

¹²³ PIQUERAS GARCÍA, M.^a B.: *Fiscalidad Real y Concejil en el reinado de Enrique IV...*, p. 77.

¹²⁴ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 27-III-1490, fol. 51v.

¹²⁵ A.M.L. Act. cap. 1511-12, sesión 13-II-1512, fol. 51v. A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 5-IV-1513, fol. 62r. Con idéntica fecha, se pronunciaron varios vecinos en contra de las prendas hechas por no haber acudido a matar la langosta (*Ibidem*, fol. 63r.).

¹²⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 8-III-1513, fol. 58v.

¹²⁷ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 7-V-1513, fol. 68r.

¹²⁸ García Lario pedía licencia para quemarla. Lo sorprendente es que no le dan permiso. Las razones hemos de buscarlas en los plantemientos generales sobre fuegos del concejo. A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 27-VII-1513, fol. 34v.

cantidad más que importante¹²⁹. A finales de 1515 se localizaba langosta en Bujércal, al Sur de la ciudad¹³⁰, continuando la plaga al año siguiente¹³¹. El problema fue grave y general del reino; de ello es buena muestra el que entre las suplicasiones que llevaron Alonso Pacheco y Diego de Lara, procuradores en Cortes murcianos, en 1515 a Burgos, se encontraba la situación de la plaga de langosta. Se atendía a causas del pecado, y por ello se pedía licencia para que se instalasen los agustinos en la capital¹³². El porqué de esa Orden en concreto es que San Agustín "*es abogado para la destrucción de esta plaga*"¹³³. En Lorca se consideraba el 28 de agosto, día del Santo, fiesta de guardar¹³⁴. Los daños de la plaga se extendieron de Este a Oeste del campo lorquino, y la importancia en su erradicación la da el hecho de que se le tratase como asunto del común. Para su eliminación estaban implicados todos los vecinos, y eran usuales los reparcimientos por colaciones de peones para la destrucción de la langosta, al frente de un "*langostero*" experto.

Una crisis de subsistencia también era producida a causa de otro elemento de destrucción de cultivos: el fuego. Si en la actualidad la dificultad de dominar las llamas en campo abierto es bien patente, entonces era tarea poco menos que imposible¹³⁵. Nos restringimos ahora a las zonas roturadas, ya que la cuestión del monte afecta de otro modo, interesándonos por el momento los incendios de cultivos. La reglamentación munici-

¹²⁹ A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 30-VIII-1513, fol. 10r.

¹³⁰ El lugar de Bujércal se halla en el actual término de Puerto Lumbreras. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 11-XII-1515, fol. 30r.

¹³¹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 29-III-1516, fol. 46v. y 29-IV-1516, fol. 52r.

¹³² A.G.S. Patronato Real. Cortes. Caja 69, fol. 51. 12-V-1515.

¹³³ *Ibidem*.

¹³⁴ A.M.L. Caja 3. Ordenanzas 1490-1683, fol. 22r.

¹³⁵ TORRES FONTES, J.: *Estampas medievales*, p. 416.

pal se dirigía en planes preventivos, y ello incluía la prohibición a los "herederos" de realizar quemas de cualquier tipo en la huerta o campo. El desarrollo de un proceso de licencias previas fue la solución aplicada. En este sentido, se realizó mayormente por conocer el origen del fuego, ya que la quema controlada quedaba en manos de quien la hacía. Accidentes los hubo, como el que sufrió García Gabarrón en 1512, que pidió la condonación de la pena que le impusieron por quemar tahulla y media sembrada en la Higuera¹³⁶. Argumentó que "*se le solto el fuego*" y que la desgracia no causó daños. El concejo no le excusó del pago. Existía en la ciudad una devoción especial a San Antón Mártir, patrocinada por el concejo y que respondía a la existencia de un fuego que hubo en el campo en fecha indeterminada. Se prohibió por ordenanza de junio de 1509 cualquier trabajo en todo el término con la intención de hacer guardar la fiesta¹³⁷. Unos años después se tuvo que repetir la ordenanza, según lo pidió el jurado Santiesteban a los regido-

¹³⁶ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 26-X-1512, fol. 36v.

¹³⁷ "*Hordenaron e mandaron que por razon que antiguamente es voto del conçejo de guardar la fiesta de Sant Anton por el bien que en tal dia esta çibdad quando se ençendio el fuego en el campo, e por conservar e guardar la hordenança e voto antiguo, manden que se pregone publicamente que ninguno ni algunas personas de ninguna condiçion que sean, sean osados de faser ninguna fazienda ninguna en esta dicha çibdad e sus terminos el miercoles proximo que verna, que es dia e fiesta de señor Sant Anton, so pena de mill maravedies al que en su fazienda fiziere o trabajare o fiziere trabajar o al que fuere alquilado de çient maravedies; la terçia parte de las dichas penas para la Camara e Fisco de su alteza, e la otra terçia parte para Santa Maria la Mayor e para Santa Maria de las Huertas e para Sant Anton; e la otra terçia parte para el juez e tomador de las dichas penas. E asi lo mandan pregonar, e para la conservaçion e guarda e execuçion de la dicha ordenança dixeron todos juntamente que juravan e juraron e so cargo del juramento que fecho tienen de bien e fielmente la mandaron conservar e executar, conservar so pena de perjuros*": A.M.L. Act. cap. 1508-09, sesión 11-VI-1509, fol. 83r.

res¹³⁸. San Antonio: añadámoslo a la colección de santos protectores.

La intencionalidad de las llamas en las plantaciones se completaba con las talas por guerra. En este sentido cabe indicar la crudeza de la guerra civil murciana anterior a 1460. La acción de las huestes de ambos Fajardo se dejó sentir a lo largo de quince años, y el papel jugado por la ciudad de Lorca en la lucha como base de uno de los contendientes, hizo que mesnadas de unos y otros recorrieran sus campos. Pero las destrucciones más sistemáticas procedían de parte nazarí. La guerra en sí no es un motivo de peso para producir una sobremortalidad; pero sus "derivados" son factores más que importantes. Las talas hechas como guerra de desgaste y hostigamiento eran habituales en las zonas fronterizas, tanto de uno y otro lado. Esta fue una de las razones más poderosas para que se impusiera la economía ganadera: su movilidad lo salvaba de su destrucción. Además, las muertes en campaña (menos de las que el tópico dice), y las huidas son razones suficientes para ser tenidas en cuenta¹³⁹.

Como factor añadido hay que mencionar a la propia dinámica económica que encuadra cualquier producción. En este sentido, la famosa tasa del trigo en 1502, influyó negativamente en la llegada de cereal a los consumidores. Para erradicar las especulaciones de cereal, y librar a los grupos menos favorecidos económicamente de los vaivenes del mercado, se estableció una

¹³⁸ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 12-VI-1517, fol. 100v. Tenemos problemas a la hora de encajar exactamente esta fiesta, ya que mientras en la práctica se celebraba el 13 de junio, en el listado de fiestas de votos del concejo de principios del XVI (A.M.L. Caja 3. Ordenanzas 1490-1684, fol. 22r.), se especifica el 2 de septiembre. Nos inclinamos por la primera, a causa de los frecuentes datos que afirman la celebración en esa fecha. Por el momento no podemos precisar la documentación de la fecha estival.

¹³⁹ Sobre la incidencia de las campañas bélicas en las crisis de subsistencia: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 87.

tasa fija en los precios de trigo, centeno y cebada. Pero el fracaso no fue tardío, puesto de reflejo por los propios cronistas de la época, caso de Bernáldez¹⁴⁰.

Tres hechos son reseñables. Por un lado, hay que indicar que Lorca se incluye en la generalidad mediterránea, donde la carestía cerealícola adquirió matices de coyuntura permanente. Es cierto que se produjeron años de cosechas importantes, pero en niveles relativos, el índice siempre fue negativo. Por otro, que el escaso contingente poblacional representaba una parca mano de obra, con lo que la producción consecuentemente debe ser menor: menos manos que recojan la cosecha, menos siembra, menos mercado, menos necesidades de producción. Respecto a estos procesos de cómo el simple hecho de un déficit de cereal repercutía en un agravamiento de la propia situación, Torres Fontes indica que la carestía provocaba un acaparamiento a pesar de estar penado por las autoridades municipales en estas situaciones¹⁴¹; se producía con ello una especulación que derivaba en un mayor desabastecimiento; la sobremortalidad estaba servida.

EPIDEMIAS

En principio debemos señalar que la documentación y las fuentes en general utilizadas pueden llevar a conclusiones erróneas. Los documentos eran generados por los órganos de poder o por sus componentes. En una práctica habitual de ocultamiento de la información, es posible que muchas de estos procesos afectasen de diferente modo al expuesto. La razón viene de-

¹⁴⁰ BERNÁLDEZ, A.: Ob. cit., p. 387.

¹⁴¹ Alude que es un proceso que no se puede documentar excesivamente. TORRES FONTES, J.: "Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos". *M.E.A.H.* 10 (1961), p. 93.

terminada por la asociación de la idea de enfermedad a la de pecado, hecho que analizaremos con posterioridad.

Las crisis de morbilidad son un hecho que repercute directamente en los niveles demográficos de un espacio geográfico concreto. Si sólo queda en una baja temporal, repercute en un descenso de mano de obra; sin embargo, si el desenlace es la muerte del enfermo, entra a formar parte de las tasas de mortalidad. Tampoco podemos olvidar que en ambos casos, la tasa de natalidad también se ve afectada. Actualmente, existen diversos factores que complican bastante estos procesos. Pero para el período que analizamos esos resultados son válidos.

Es preciso atender al estudio nosológico para definir exactamente lo que son y representan los diversos procesos patológicos para el análisis demográfico. Endemia y epidemia son dos conceptos con significados totalmente diferentes. La primera denota la manifestación continuada de una patología sobre un área determinada; por el contrario, epidemia es más una afección episódica sobre una comunidad social.

Algunas patologías eran de carácter endémico, como el paludismo o las venéreas, y otras epidémico, como la peste. Los efectos de los brotes epidémicos sobre las tasas demográficas eran mucho más visibles que los procesos endémicos. La incidencia era brutal en un corto espacio temporal, y sus consecuencias dependían de múltiples factores, tales como la propia dinámica de la enfermedad o la predisposición biológica existente, entre otras.

Pero de entre todas las afecciones, una destaca claramente: de los factores que desencadenan crisis de mortalidad, según Rodríguez Llopis la *peste* era "el más sobresaliente"¹⁴². Para Braudel, y enmarcada en el XVI, es "una estructura del siglo"¹⁴³. También es interesante observar sobre quiénes se solía

¹⁴² RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 88.

¹⁴³ BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, vol. I, p. 440.

centrar la enfermedad, ya que generalmente los grupos menos favorecidos¹⁴⁴ tenían menos medios para evitarla mediante una huida o simplemente por la mayor predisposición biológica a causa de la miseria y hambre habitual.

La conocidísima "peste bubónica" apareció en Europa Occidental en 1348¹⁴⁵, y con una periodicidad media de unos veinte

¹⁴⁴ Alude a estos grupos como las víctimas propiciatorias de epidemias, hambres, guerras, etc. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: "Los no privilegiados en Jaén (s. XIV y XV)". *Actas III Coloq. H.^a Med. And. Monog.: La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*. Jaén, 1984, págs. 142-155.

¹⁴⁵ Existe una profusa bibliografía sobre la enfermedad y su incidencia a partir de esta primera gran oleada. Mencionemos entre otros: CREIGHTON, C.: *A history of epidemics in Britain*. 2 vols. Londres, Ed. Frank Cass & Co., 1965. Es una obra que escrita a fines del siglo pasado ofrece unos interesantes resultados y conclusiones. BIRABEN, J.N.: *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*. T. I: *La peste dans l'histoire*. París, ed. Mouton, 1975. HATCHER, J.: *Plague, population and the English, 1348-1530*. Londres, MacMillan, 1977. DEL PANTA, L.: *Le epidemie nella storia demografica italiana (secolo XIV-XIX)*. Turín, ed. Loescher, 1980. SCHIPPERGES, H.: *Il giardino della salute. La medicina nel Medioevo*. Milano, Ed. Garzanti, 1988, en las págs. 74-82.

Para el caso de la Península Ibérica: SOBREQUES CALLICO, J.: "La Peste Negra en la Península Ibérica". *A.E.M.* 7 (1970-71), págs. 67-102. CABRI-LLANA, N.: "La crisis del s. XIV en Castilla: la Peste Negra en el obispado de Palencia". *Hispania*. 109 (1968), págs. 245-258. UBIETO ARTETA, A.: "Cronología del desarrollo de la Peste Negra en la Península Ibérica". *C.H.* 5 (1975), págs. 47-66. En el *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. II: La Corona de Aragón en el siglo XIV*. Vol. I, Valencia, 1969, existe un apartado completo sobre la peste de 1348 y sus consecuencias en los territorios de la Corona. En concreto hay alguno de bastante interés como: KUCHLER, W.: "La influencia de la peste negra sobre la Hacienda Real", págs. 65-70, y de SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A.: "La peste negra en Mallorca", págs. 103-32. En un congreso previo, A. LÓPEZ DE MENESES presentó un estudio sobre el tema: "La peste negra en las islas Baleares". *VI Congreso de la Corona de Aragón*. Madrid, 1959. págs. 331-44. La misma autora posee una colección documental en torno a la cuestión: "Documentos acerca de la Peste Negra en los dominios de la Corona de Aragón". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*. Vol. VI, Zaragoza, 1956, págs. 291-447. RUBIO, A.: *Peste Negra*

años aproximadamente fue reapareciendo en las diversas tierras de los diferentes reinos. Esta frecuencia ofrece una ambigüedad de clasificación; Braudel definió la peste como epidemia frente al paludismo como endemia; sin embargo, Carreras Panchón alude a las apariciones demasiado frecuentes para rechazar el carácter episódico de la enfermedad¹⁴⁶. Respecto al análisis nosográfico de la enfermedad, remitimos al que efectuamos en nuestro trabajo sobre la epidemia de 1507-08 en las ciudades de Murcia y Lorca¹⁴⁷. Decir simplemente que se trataban de infecciones del sistema linfático que repercutía en la aparición de las características adenopatías en los afectados. El proceso infeccioso solía acompañarse de otros intercurrentes que agravaban en el mayor número de casos la incidencia mortal de la crisis¹⁴⁸.

El desarrollo de la enfermedad se puede seguir con un modelo que se repitió en la mayoría de ocasiones. En primer lugar, se tenían noticias a niveles particulares muy concretos, y de ahí pasaba a las instituciones municipales. Este hecho responde a una consecuencia lógica: la información procedente del exterior era casi un privilegio de los grupos poderosos, con lo que era normal que la institución concejil, dominada por éstos, se ente-

crisis y comportamientos sociales en la España del s. XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401). Univ. Granada, 1979.

Para el caso murciano: TORRES FONTES, J: "Tres epidemias de peste en Murcia en el siglo XIV (1348-49, 1379-80, 1395-96)". *A.U.M. Fac. Medicina*, I (1977), págs. 123-143; y "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV (1412, 1450, 1468, 1489)". *C.H.* 10 (1983), págs. 101-124.

¹⁴⁶ BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, p. 80. Y CARRERAS PANCHÓN, A.: "Las epidemias de peste en la España del Renacimiento". *V Cong. Nac. de la Soc. Española de la Historia de la Medicina. Homen. a Laín Entralgo*. Vol. Madrid, 1977, p. 6.

¹⁴⁷ Alude al proceso para la franja sevillana M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *El concejo de Carmona...*, p. 48.

¹⁴⁸ BALLESTERO RODRÍGUEZ, J.: *La peste en Córdoba*. Córdoba, Dip. Provincial, 1982, p. 192. Menciona afecciones tales como tabardillos, catarros y tercianas.

rasedo seguido. Pero la infección, lejos de atajarse (a pesar de las medidas profilácticas de cierre de las ciudades) crece hasta llegar a un punto álgido, en donde se producen el mayor número de muertes. Poco a poco la enfermedad remitía y desaparecería hasta el siguiente brote. Rodríguez Llopis alude a la aparición pendulante, y que coincidían con sequías que originaron crisis agrarias y "subalimentación de la población". Pero él mismo se encarga de desmentir que fuesen aparejados ambos fenómenos¹⁴⁹. Respecto a esta relación, desabastecimiento y epidemia, digamos que es evidente que los altos precios y la escasez de comida incrementó la línea de la muerte de las comunes enfermedades epidémicas; de hecho, existe el proceso como modelo de interrelación casuística: carestía-hambre-epidemia¹⁵⁰. También que guió a un aplazamiento de los matrimonios y a una caída de la fertilidad de los matrimonios existentes. En este último caso, posiblemente a través de la insuficiencia de completar gestaciones más que por de la penuria de concepciones. Sobre este tema en concreto, habría que mencionar la práctica del *carpe diem* por personas concretas ante tal situación¹⁵¹. Lo cierto es que las epidemias más graves fueron las que coincidieron con hambrunas¹⁵².

Recorría las zonas como si se tratase de una ola, explicada por esa secuencia de inicio-desarrollo-apogeo-ocaso. Era una

¹⁴⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 91.

¹⁵⁰ El período 1502-1508 es para M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ un buen ejemplo del citado proceso: "Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media", p. 297.

¹⁵¹ El ejemplo es muy tardío, pero aparte de magnífico, completo y muy curioso, es el que consideramos más apropiado para nuestros propósitos. Existe un informe hecho por el Dr. Avilés, médico de Murcia, sobre la peste de 1648, en donde además de una descripción objetiva de la mortandad, análisis científico de la enfermedad (de gran interés para la Historia de la Medicina), se recogen ciertas reacciones en este sentido. R.A.H. Col. Salazar y Castro N-16, fols. 302-303.

¹⁵² BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, p. 442.

afección humana, y en consecuencia, no entendía de diferencias de credo, idioma y política. Si las fronteras las definían los propios hombres era normal que la epidemia se expandiera sin hallar obstáculos importantes, aunque podía dejar bolsas no afectadas: medidas profilácticas efectivas, casualidad,... En el caso del SE castellano, Lorca incluida, es muy interesante señalar este hecho, ya que formalizaba dos fronteras. La frontera con Granada podía representar antes de la conquista un cierto freno a la expansión del mal, pero éso es algo que sólo podemos teorizar. Sí está claro y probado que tras la conquista y la apertura del camino real, la división Granada-Murcia resultaba totalmente artificial, respondiendo al carácter de superestructura que posee toda institución.

Veremos estos procesos sin centrar exclusivamente el análisis en la ciudad y su territorio, ya que tema como éste necesita de una amplitud espacial física suficiente para que al menos sea mínimo el índice científico. Por ello las alusiones a las zonas circundantes, reinos de Murcia y sector oriental de Granada, serán usuales. La generalidad en el tratamiento de los datos es porque se trata de fenómenos demográficos que implican a otras comunidades. Los factores migratorios buscando la no infección eran habituales; sobre todo eran movimientos pendulares circunscritos a los alrededores, aunque también hubo desplazamientos más lejanos buscando otro núcleo urbano sin infectar, caso en 1477 de Murcia hacia Cieza ¹⁵³, o en 1523 de Lorca hacia los Alumbres del Almazarrón ¹⁵⁴.

Para el siglo XV fueron varios los brotes infecciosos de importancia. En 1412, reseñamos uno de gran impacto en la entonces villa lorquina. Fue un período de crisis profunda en toda Castilla, uniéndose a la sequía y hambre, una peste que

¹⁵³ TORRES FONTES, J.: "Las relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478". *Hispania*. 86 (1962), p. 201.

¹⁵⁴ Allí se encontraban la mayoría de regidores y oficiales del concejo. Otros poderosos, como Lope Ponce, se marcharon a Huércal: A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Cuadernillo 14.

repercutió sensiblemente en los índices de crecimiento demográfico¹⁵⁵. Para el caso de Lorca, el municipio ofreció un número de bajas considerable, aproximado a las 3.000 muertes¹⁵⁶. Pero hemos de poner esta cifra en duda, ya que lo que se intentaba desde el concejo era procurar una exención de la alcabala al igual que hasta entonces tenía Tarifa.

Más tarde, y centrandó los diferentes procesos epidémicos aparecidos en los años finales de la Edad Media, iniciamos la relación con una breve referencia a la que se produjo en 1450-51¹⁵⁷. La siguiente referencia se concreta en las "*dolenciás*" documentadas en 1464 en Lorca, sin que la fuente sea más clara¹⁵⁸. No podemos afirmar que se tratase de una peste, aunque su incidencia estaba clara: "*...en esta çibdat ocurren dolenciás de que fallesçen e mueren como a Dios plaze...*". Sólo cabe destacar el origen argumentado de la enfermedad. Por un altercado producido por unos hombres con el arcipreste Garci Jiménez, se había puesto sobre la ciudad un entredicho. La consecuencia era lógica: castigo divino. Sendrail indica la vieja relación semítica entre enfermedad y pecado¹⁵⁹, puesta de manifiesto siempre que la ocasión lo precisó.

¹⁵⁵ Su estudio para el caso murciano: TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", págs. 104-105.

¹⁵⁶ 1412-XI-4, Guadalajara. A.M.L. Libro de privilegios II, fol. 238r.-240r. En esta carta se mencionan a los maestros que reformaron la torre Alfonsina: Pedro Yuste y Pedro Gil de Briviesca.

¹⁵⁷ Sólo conocemos un estudio sobre la misma, el recogido por J. TORRES FONTES en "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", págs. 106-110, aunque se circunscribe exclusivamente en la capital.

¹⁵⁸ 1464-S.m.-S.d., Lorca. A.M.L. Cartulario 1463-64, fol. 54r.

¹⁵⁹ SENDRAIL, M.: *Historia cultural de la enfermedad*. Madrid, Espasa-Calpe, 1983, p. 240. Son muy significativas las palabras de H. SCHIPPERGES en: *Il giardino della salute. La medicina nel Medioevo*, págs. 20-22: "*La malattia va ascritta a qualcosa che non è accaduto e che si è trascurato, a una mala azione o a un comportamento errato, mentre la salute viene concepita in senso positivo come un processo, un ordinamento che mette in moto, mantiene o ristabilisce tito un mondo*".

Más explícito fue el caso de la epidemia de peste de 1467-68. Procedente del NE valenciano, se internó en las villas del Norte murciano a fines de 1467, escapando sólo por aquel entonces los núcleos con elementos de defensa más fuertes debidos al aislamiento conseguido y las mejores condiciones sanitarias¹⁶⁰. En febrero del año siguiente hizo su aparición en Lorca, y un mes después en la capital¹⁶¹. En torno a 1473-77, ciertas zonas colindantes de la capital murciana fueron "tocadas" por una epidemia de peste: Alcantarilla, Caravaca, Orihuela... Sin embargo, ni Murcia ni Lorca fueron azotadas por el mal¹⁶². Las referencias documentales en la capital acerca de estos brotes son continuadas¹⁶³. Entre ellas cabe señalar la de 1477, que

¹⁶⁰ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 90.

¹⁶¹ TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", p. 112. Para esta epidemia, el autor sí alude al conjunto del reino.

¹⁶² RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 91. Un análisis detallado de todos estos azotes, en: TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", págs. 116-117.

¹⁶³ Para 1473 se documenta en Alcantarilla (A.M.Murcia. Act. cap. 1474, sesión 12-IV-1473, fol. 174r.); en 1475 en Valencia, Elda, Novelda y otros sitios tanto aragoneses como castellanos donde se muere de peste –sin especificar– (A.M.Murcia. Act. cap. 1474-75, sesión 20-V-1475, fols. 160r.-v.; A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 4-VIII-1475, fol. 32r.); en agosto y septiembre del mismo año en Orihuela y Callosa (A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 26-VIII-1475, fol. 40v.; A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 9-IX-1475, fol. 45r.).

En 1476 permanecía por aquellas tierras situadas al Este y Noreste (A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 24-II-1476, fol. 100v.; A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 12-III-1476, fol. 108v.; A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 14-V-1476, fol. 133v.; A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 11-V-1476, fol. 132v.).

A comienzos del año siguiente, se tenía noticia en Murcia de fallecimientos en Javalí, situado en plena Vega murciana y a escasa distancia de la capital (A.M.Murcia. Act. cap. 1476-77, sesión 28-I-1477, fol. 87v.). Y en 1478, se prohibió la entrada a los valencianos por las noticias existentes (A.M.Murcia. Act. cap. 1478-79, sesión 11-VIII-1478, fol. 34r.).

coincidió con la cabalgada de Muley Abulhacén a Cieza, donde se encontraban buen número de vecinos murcianos huidos de la peste ¹⁶⁴, y entre ellos Pedro Riquelme, alcalde de Murcia, con su mujer y suegra ¹⁶⁵, cautivados por el rey nazarí.

Mientras Andalucía sufrió en la década de 1480 tres brotes epidémicos ¹⁶⁶, el reino de Murcia se libró de la peste hasta el segundo semestre de 1488 ¹⁶⁷. La epidemia causaba estragos por esas fechas en Lorca, Cartagena, Alcaraz, etc. ¹⁶⁸, afectando a la capital a principios del año siguiente. La afección se unió a los graves problemas ocasionados por el apoyo que hubo de prestar el reino en la última fase de conquista de Granada ¹⁶⁹. En 1490,

¹⁶⁴ A.M.Murcia. Act. cap. 1476-77, sesión 6-IV-1477, fol. 109r. Apéndice documental I. El hecho también es recogido por TORRES FONTES, J.: *D. Pedro Fajardo. Adelantado mayor del reino de Murcia*, p. 148.

¹⁶⁵ Se requirió un nuevo nombramiento. A.M.Murcia. Act. cap. 1476-77, sesión 12-IV-1477, fols. 110v.- 111r.

¹⁶⁶ LADERO QUESADA, M.A. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales...*, p. 85. En abril de 1481, en Murcia se prohibió el paso a los sevillanos (A.M.Murcia. Act. cap. 1480-81, sesión 14-IV-1481, fols. 130r.-v.), y a final de mes, se mantiene la medida ampliada ahora a cordobeses y jerezanos (A.M.Murcia. Act. cap. 1480-81, sesión 28-IV-1481, fols. 137v.-138r.).

¹⁶⁷ Según J.A. TAPIA GARRIDO la campaña de conquista de 1488 se desplazó a tierras murcianas porque en Andalucía había peste: *Historia de la Vera Antigua*, p. 261.

¹⁶⁸ TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", p. 118. El caso de Lorca lo podemos documentar en el pleito sobre moneda forera de 1494-95, cuando se aludía a la peste de 1488 como obstáculo para realizar una probanza prevista para entonces. 1495-III-24. A.M.L. Leg. 4. Pleito Moneda Forera, fols. 7r.-8r.

Con exactitud, digamos que en el cabildo concejil murciano de 20 de septiembre de 1488, se aludió a Lorca como zona apestanda (A.M.Murcia. Act. cap. 1488-89, sesión 20-IX-1488, fol. 52r.), repitiéndose en diciembre (A.M.Murcia. Act. cap. 1488-89, sesión 1-XII-1488, fol. 99v.).

¹⁶⁹ Para el caso de la ciudad de Murcia: TORRES FONTES, J.: "Las tribulaciones del concejo murciano en octubre y noviembre de 1489". *A.U.M.* XIV (1955-56), págs. 194-212.

se localizó en Orihuela¹⁷⁰, actuando Lorca en consecuencia limitando la entrada de posibles apestados¹⁷¹. De igual forma se reaccionó en 1494, cuando existía un brote epidémico en la gobernación oriolana¹⁷².

Para el año de 1496 se tienen noticias contradictorias. Desde el concejo de Vera se formulaban medidas a primeros de agosto contra la entrada de vecinos de Lorca y Aledo, razón: porque allí "*mueren de pestilencia*", según testimonio de Fernando Julián, procurador síndico de la ciudad almeriense¹⁷³. A finales del mismo mes y año, en el municipio veratense se planteaba la situación de que vecinos suyos tenían prohibida la entrada en Lorca, a causa de la supuesta epidemia existente en la comarca del Almanzora "*no siendo cierto*", según reza el documento¹⁷⁴. Esto ocasionaba serios problemas de abastecimiento en Vera, comenzando con la carne, ya que el abastecedor, un tal Oropeza, se encontraba retenido en Lorca con el ganado¹⁷⁵. Sospechamos que se trató de un cruce de falsas noticias, acorde con las respuestas ciegas al miedo pestilencial¹⁷⁶. Estos hechos no deben ser sacados de un contexto creado un año antes; en 1495, se tenía noticia en el reino de Murcia de peste en Málaga, Almería y Alpujarra, decretando la capital la prohibición de entrada a los procedentes de aquellas tierras¹⁷⁷. Los informes eran

¹⁷⁰ TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", p. 122.

¹⁷¹ A.M.L. Act. cap. 1489-90, sesión 2-I-1490, fol. 30v.

¹⁷² A.M.L. Act. cap. 1494, sesión 29-VI-1494, fol. 3v. Y A.M.Murcia. Act. cap. 1493-94, sesión 10-V-1494, fol. 100r. La epidemia en estas tierras también la menciona TORRES FONTES, J.: "Cuatro epidemias de peste en la Murcia del siglo XV", p. 122.

¹⁷³ A.M.Vera. Libro 1A. Act. cap. 1496, sesión 1-VIII-1496.

¹⁷⁴ *Ibidem*, sesión 21-III-1496.

¹⁷⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁶ Sobre estas reacciones: DELUMEAU, J.: *El miedo en Occidente*. Madrid, ed. Taurus, 1989.

¹⁷⁷ A.M.Murcia. Act. cap. 1495-96, sesión 14-VII-1495, fol. 12r.

continuados, y los temores no desaparecieron; en 1497, se vetó desde Lorca la entrada a vecinos de Alcaraz¹⁷⁸.

El siguiente período pestilencial fue el de 1507-08, uno de los de mayor virulencia¹⁷⁹. Procedente de Andalucía, pasó al reino granadino. El hecho de que Murcia se viese afectada con anterioridad a Lorca, ofrece dos posibilidades respecto a la procedencia del contagio: o bien retrocedió desde la capital, o bien siguió la ola que se había visto frenada ante los muros de la ciudad. Al igual que en los casos anteriores no podemos ofrecer unos datos concretos de su incidencia demográfica. Pero todo apunta a que su importancia fue mucha, aunque no decisiva sobre el lento crecimiento que se sostenía no sin grandes dificultades. Señalemos que representó el clímax de la crisis general de principios del XVI, y su incidencia hemos de incluirla en este marco. De todas formas, Gutiérrez Nieto alude a unas pérdidas tales que necesitó el transcurso de veinte años para tornar a los índices demográficos anteriores a la epidemia¹⁸⁰.

Hasta 1523 no se vuelve a tener noticias sobre ningún proceso epidémico relevante. No se conserva el libro de actas municipales de 1522-23, por lo que no conocemos más datos que los tangenciales ofrecidos por el de 1523-24. No obstante, sabemos que en diciembre de 1522 había peste en Campo Coy, zona de alquerías al Norte del término de Lorca, y también en la ciudad¹⁸¹. Hasta el 13 de agosto de 1523 no se inició en la

¹⁷⁸ A.M.L. Libro de peticiones 1497, 4-XI-1497, fol. 33v.

¹⁷⁹ Como hemos mencionado con anterioridad, realizamos un estudio de la epidemia: "La peste de 1507-08 en Murcia y Lorca: contagio y muerte". Todas las siguientes referencias y datos se circunscriben a él, salvo en los casos que se especifiquen.

¹⁸⁰ GUTIÉRREZ NIETO, J.J.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el siglo XVI", p. 29.

¹⁸¹ A.M.Murcia. Act. cap. 1522-23, sesión 16-XII-1522, fol. 83r. En junio de 1523 el concejo de Mula, tenía prohibida la entrada a la villa a individuos procedentes de Lorca, Albacete o Cartagena: GONZÁLEZ CASTAÑO, J.: Ob. cit., p. 121.

ciudad el año concejil, siendo lo habitual el 24 de junio. Se encontraban fuera de la ciudad justicia y regidores, a causa de haber huido de la peste¹⁸². Por entonces se tuvieron noticias de que en la capital persistía aún la epidemia¹⁸³. Para febrero de 1524 se prohibió la entrada a los procedentes del reino de Granada, sin incluir la zona costera de Vera y Mojácar que se sabía libre de peste¹⁸⁴, y permitiendo la entrada libre a los procedentes de territorio murciano¹⁸⁵. Sin embargo, el asunto no remitió ahí. Existieron casos aislados dentro de los muros, individuos que fueron expulsados de inmediato¹⁸⁶; y dos meses después, en abril, se mandó echar a los vecinos de Murcia incluso del término, medida claramente enfocada para el caso de los Alumbres del Almazarrón a donde se envió una notificación en el mismo sentido¹⁸⁷.

Los problemas suscitados por este núcleo costero se asemejan bastante a las cuestiones planteadas por Cartagena. Su condición de puerto de mar las hacía focos distribuidores de mu-

¹⁸² A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 13-VIII-1523, fol. 1r. La epidemia es mencionada a título indicativo por: CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MARTÍNEZ LÓPEZ, J.: "Aproximación al estudio de la historia social de la población de Lorca y su comarca durante los siglos XVI y XVII", p. 271, nota 17.

¹⁸³ A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 15-VIII-1523, fol. 1v. Sin embargo, reconstruir su trayectoria es tarea muy difícil. MONTOJO MONTOJO, que analiza muy detalladamente esta epidemia en Cartagena, ofrece un dato que sitúa el inicio del período pestilencial en Murcia para abril de 1523: *El Siglo de Oro en Cartagena...*, p. 25.

¹⁸⁴ A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 6-II-1524, fol. 40v.

¹⁸⁵ *Ibidem*.

¹⁸⁶ Este es el caso de Juan de Melillas, que según información del concejo, tenía a su mujer apestada. Se le ordenaba la salida de la ciudad con "*su casa e hijos*" bajo multa de 2.000 mrs.; también se le denegó el regreso sin licencia, so pena de quemarle la ropa. A.M.L. Act. cap. 1523-24, sesión 6-II-1524, fol. 41r.

¹⁸⁷ A.M.L. Act. cap. 1523-24. Medidas varias contenidas en abril de 1524, fols. 50 y ss.

chos procesos epidémicos, bien por el atraque de naves potencialmente infestadas¹⁸⁸, o bien por representar los centros abastecedores de pescado¹⁸⁹; el alimento como vía de contagio.

Las otras patologías aparecidas eran menos "catastrofistas", en tanto que sus efectos eran menos espectaculares. Afecciones como el sarampión o la viruela¹⁹⁰, o el paludismo debieron suponer frenos biológicos importantes para incrementar la tasa de mortalidad, sobre todo infantil. Respecto a esta última endemia, también conocida como malaria, decir que se trata de la enfermedad por excelencia en las riberas mediterráneas¹⁹¹. Ya aludimos a los problemas suscitados por la rotura de las infraestructuras de explotación hidráulica. El fenómeno patológico se veía acrecentado en las áreas donde los empantanamientos eran más habituales; así, las zonas costeras en general, y en particular la de los Alumbres, se convirtieron en zonas proclives a padecer con mayor frecuencia este mal. No podemos calibrar sus efectos en términos reales, pero sí suponer que su incidencia no fue despreciable. Tampoco debemos olvidar otras enfermedades, como el tifus, la disentería, la tos ferina y todas las variedades de venéreas¹⁹².

¹⁸⁸ En julio de 1504, el concejo murciano escribió a Cartagena comunicándole que tenían noticias de que en Génova había peste; y como estaba en el puerto una carraca genovesa, les prohibían a los vecinos cartageneros la entrada a la capital del reino. A.M.Murcia. Act. cap. 1504-05, sesión 13-VII-1504, fol. 9r.

¹⁸⁹ En Lorca se mencionó en febrero de 1505 cierta mortandad en Cartagena, y por ello se cortó el suministro piscícola. A.M.L. Act. cap. 1504-05, sesión 8-II-1505, fol. 46r.

¹⁹⁰ Dentro de la Historia de la Medicina, aunque circunscrita a los países anglosajones, fue muy bien analizados por Ch. CREIGHTON: *A history of epidemics in Britain*, págs. 439 y ss. También son interesantes las referencias sobre el "mal francés", es decir, la sífilis. *Ibidem*, págs. 414 y ss.

¹⁹¹ BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, págs. 80-81.

¹⁹² BRAUDEL las señala como clásicas patologías mediterráneas: *Ibidem*, p. 443, aunque creemos que es exagerada esta afirmación.

La lepra era otra de las enfermedades que aparecían, y que llegaban a generar espacios humanos concretos, áreas predisuestas por las autoridades en el territorio periurbano del núcleo¹⁹³. Los conocidos lazaretos se situaban cerca de las murallas, conformándose como espacios cerrados. Sin embargo, "lepra" era un término usado en sentido genérico por una incierta capacidad de diagnosis. Creighton añadió como causa para la confusión del concepto, la fuerte tradición religiosa del Occidente cristiano que conllevaba un aislamiento absoluto de las estructuras sociales¹⁹⁴. Para el caso lorquino, se documentan leprosos ("gafes") en 1494, decretándose su expulsión de la ciudad:

*"Mandarón los dichos señores que todos los gafes que estan en esta çibdad, salgan de ella dentro en termino de veinte e çinco dias e no entren en ella, so pena que qualquiera que los toviere en su casa que los desterraran a quien los toviere en su casa e a ellos mismos. E mandarón al alguasil Diego de Arevalo que le haga un mandamiento que salgan de la çibdad en el dicho termino"*¹⁹⁵.

Hasta entonces no podemos identificar nada parecido a un lazareto. Su salida pudiera haber provocado su creación; pero después, y al menos, hasta 1521 no hemos hallado referencia documental alguna. El lazareto mencionado por Cánovas Cobeno queda pues en la incógnita¹⁹⁶.

¹⁹³ Sobre esta enfermedad dermatológica: SCHIPPERGES, H.: *Il giardino della salute. La medicina nel Medioevo*, págs. 68-74.

¹⁹⁴ "The heritage or accretion of religious sentimente not only perverted the correct use of the name, but led to regulations and proscriptions which were out of place even for the real disease". CREIGHTON, Ch.: *A history of epidemics in Britain*, p. 79. El autor estudia muy satisfactoriamente la enfermedad desde el punto de vista legislativo, casuístico, nosográfico, mentalidades..., en general muy completo.

¹⁹⁵ A.M.L. Act. cap. 1494, sesión 6-IX-1494, fol. 37r.

¹⁹⁶ CÁNOVAS COBENO, F.: Ob. cit., p. 270.

5. MIGRACIONES

Vistos los movimientos de la población considerados naturales, pasemos ahora a los no naturales, es decir, los desplazamientos propiamente dichos. Todo movimiento humano físico que repercute en el estado del grupo social al que pertenece puede ser considerado como migración.

Tales movimientos son clasificados en función de su aporte positivo o balance negativo del contingente demográfico. La inmigración y la emigración son elementos fundamentales que llegan a explicar en buena medida la supervivencia de los núcleos urbanos. Los desplazamientos de corto radio¹⁹⁷, en la mayoría de las ocasiones de tipo pendular, responden a necesidades comerciales y se circunscriben a este ámbito. Sin embargo, sólo nos ocuparemos de los desplazamientos más importantes y permanentes, como hechos que incidieron mayormente en los índices demográficos finales.

Las limitaciones para el historiador continúan siendo las fuentes, en este caso por la laboriosidad del rastreo que en ocasiones resulta un tanto frustrante para el balance final¹⁹⁸. En

¹⁹⁷ Entendemos por tales los realizados dentro del área comarcal lorquina.

¹⁹⁸ COLLANTES DE TERÁN, en su estudio sobre demografía medieval andaluza, restringió el análisis de los movimientos migratorios debido a las

Lorca, sólo contamos como fuentes directas las breves alusiones contenidas en los libros de actas y sobre todo en los libros de peticiones, donde se registraban las solicitudes de avecindamiento. También contamos con la valía relativa de los diversos pleitos habidos en aquellos años. En muchas ocasiones, los testigos eran antiguos vecinos de la ciudad, por lo que se documenta fácilmente un movimiento emigratorio con nombre y apellido. Se completa el cuerpo documental con las referencias de los municipios potencialmente receptores, Vera, Murcia o Baza por poner ejemplos, y sobre todo con los diferentes repartimientos granadinos tras la conquista ya estudiados.

Si algo caracteriza al proceso de expansión castellana es el gigantesco movimiento migratorio hacia el Sur desde el siglo IX, calificados por Gutiérrez Nieto como tradicionales en la Castilla medieval¹⁹⁹. Tras el lento avance por las Extremaduras meseteñas, llegó en el XIII el turno a las fértiles tierras andaluzas del Sur y murcianas del Sureste. Las posibilidades de estos territorios eran grandes, y se produjo en consecuencia una gran

grandes dificultades ofrecidas por el tema: "Evolución demográfica de la Andalucía Bética (s. XIV-XV)". *Actas I Coloquio Historia de Andalucía*. Vol. *Andalucía Medieval*. Córdoba, 1982, págs. 30-32.

Sin embargo, y sin salir del ámbito andaluz, se dan casos de auténtica fortuna. GONZÁLEZ JIMÉNEZ pudo trabajar la inmigración en Carmona a fines del Medioevo gracias a la conservación de un "libro de franquicia y vecindad": *El concejo de Carmona (1464-1523)*, p. 50. Para los mismos límites cronológicos, el reino de Granada se sitúa en una dimensión diferente por completo. El hecho de la repoblación tras la conquista, generó inmensa documentación para efectuar los repartimientos, en buena parte conservados y estudiados. Remitimos aquí al estado de la cuestión historiográfica efectuado por PEINADO SANTAELLA, R.G.: "La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación". *Actas del coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, págs. 273-334.

¹⁹⁹ GUTIÉRREZ NIETO, J.I.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI", p. 26.

inmigración, recogida en los diferentes repartimientos que ya conocemos. El siguiente fenómeno migratorio que aconteció en estas tierras fue la emigración de buena parte de los mudéjares andaluces y murcianos a Granada o al Magreb tras la rebelión de 1264. El orden de estos dos desplazamientos no es exacto en todos los sitios, alterándose a causa de las características propias de la conquista. El desalojo de toda la franja fronteriza fue un fenómeno que ya hemos analizado, pero que conviene recordar. El porqué es claro al menos en el caso del reino de Murcia: los índices demográficos no se volvieron a igualar en el territorio hasta la segunda mitad del siglo XVII. La conformación de los desiertos humanos fue el resultado de la conjunción de un fenómeno de emigración brutal y del fracaso absoluto de unos proyectos inmigratorios, los repartimientos²⁰⁰. Reiteramos la condición de plaza fronteriza de Lorca a lo largo de la Baja Edad Media, la Corona procuró el mantenimiento del poblamiento con diversos privilegios, sobre todo económicos. En este estado de cosas se encontraba la región al comenzar el XV. Partimos desde este punto para situar los procesos migratorios existentes en el período analizado.

LA INMIGRACIÓN

Una vez establecida la frontera con el reino nazarí, los fenómenos migratorios que se produjeron fueron de matiz interno y de mucha menor espectacularidad, pero sí de similar importan-

²⁰⁰ En este sentido, conviene recordar la condición militar de la población que acude a repoblar: TORRES FONTES, J.: "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla", p. 135. GONZÁLEZ JIMÉNEZ alude a una relación directa entre repoblación y frontera, estableciendo ese binomio soldado-campesino, siendo más evidente en las villas de especial importancia estratégica, como lo era Alcalá de Guadaíra ("Poblamiento y frontera...", p. 211), situación que también condiciona a Lorca.

cia y con unos resultados en absoluto despreciables. Se abrió una corriente humana continuada, pero solapada documentalmente, cuyos pasos seguían las diferentes exenciones que ofrecían las poblaciones. Siempre se buscó la frontera, pues ella representaba el último peldaño de las posibles franquicias. En este sentido hemos de situar a Lorca, al menos hasta la conquista de Granada. Rodríguez Llopis recoge el proceso para la generalidad del territorio fronterizo murciano ²⁰¹. Se procuraba la franquicia tributaria ofrecida hasta que el plazo de dispensa finalizaba, y nuevamente abandonaba el territorio en busca de otro núcleo con similares privilegios. Por buscar un ejemplo material acorde con el contexto, digamos que se trataba de una gigantesca partida de senas ²⁰².

Las razones materiales se regularon desde el mismo momento de los repartimientos, puesto que era preciso residir en Lorca ²⁰³. Era por ello por lo que en cada petición de avencindamiento se le requiriese desde los órganos municipales que además de mujer trajera "casa". Un hecho le favorecía, y era que pertenecía al patrimonio real. Su condición de realengo le confirió un atractivo foco de atracción para los colonos procedentes de señoríos, sobre todo de los santiaguistas circundantes ²⁰⁴.

²⁰¹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 97. Para el caso de la capital: PIQUERAS GARCÍA, M.^a B.: *Fiscalidad Real y Concejil en el reinado de Enrique IV...*, págs. 22-24 para el período 1462-1474; y para el comprendido entre 1475 y 1516: MOLINA MOLINA, A.L.: "Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la Edad Media...".

²⁰² Las "senas" es un juego de mesa con origen medieval, y que podemos identificar con el de las tablas reales. También se le conocen como del "Emperador". GARCIA MORENCOS, P.: *Libros de Ajedrez, Dados y Tablas de Alfonso X el Sabio*. Madrid, Ed. Patrimonio Nacional, 1987, págs. 30-31.

²⁰³ TORRES FONTES, J.: "Los repartimientos murcianos del s. XIII", p. 84.

²⁰⁴ RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, p. 98. Al fenómeno también aluden E. COOPER: Ob. cit., págs. 106-107, y CARLE, M.C.: "Migraciones de corto radio". *C.H.E.* XLIX-L (1969), págs 117-134.

El caso de las labores agrícolas en los términos, exclusivos por ordenanza a lorquinos, conllevó que se reglamentara en uno de los lugares más problemáticos: las Casas de los Alumbres. Es indudable que el núcleo fue testigo de un *boom* demográfico en su sentido estricto. Pasó de algún arráez de la pesquera a mitad del XV hasta los 272 vecinos que recoge el censo de 1533. La bonanza económica de la explotación del alumbre absorbió una buena parte del contingente inmigratorio al territorio lorquino. Por ello, no es posible situar en la misma dimensión los dos ámbitos, ciudad y Almazarrón. Buenos ejemplos fueron los genoveses. Las posibilidades comerciales y mercantiles del nuevo enclave marítimo atrajeron a una buena partida de genoveses²⁰⁵, que encontraban el puerto necesario para sus negocios, dando por supuesta la actividad de los alumbres que no analizamos²⁰⁶. No debemos olvidar que dos eran los puertos con que contaba Castilla en el Sureste peninsular: Cartagena y el de los Alumbres. Hasta 1503, la primera era tierra de señorío, por lo que el puerto del Almazarrón, perteneciente a Lorca, representó el único puerto con que contaba la Corona directamente. A ello se unían las ventajas fiscales que ofrecían los lugares realengos frente a los de señorío. Tras la reincorporación de Cartagena al patrimonio real²⁰⁷, asumió ésta indiscutiblemente el liderazgo portuario del reino²⁰⁸. Pero no fue esa la razón única.

Para los casos concretos de genoveses avencindados en Murcia, el hecho de vecindad en Lorca buscaba claramente los

²⁰⁵ Sobre los genoveses en Murcia: TORRES FONTES, J.: "Genoveses en Murcia (S. XV)". *M.M.M.* II (1976), págs. 69-168; y MOLINA MOLINA, A.L.: "Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)". *M.M.M.* II (1976), págs. 277-311.

²⁰⁶ Para este tema: FRANCO SILVA, A.: "El alumbre murciano".

²⁰⁷ TORRES FONTES, J.: "La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla". *A.H.D.E.* 50 (1980), págs. 327-352.

²⁰⁸ MONTOJO MONTOJO, V.: *El Siglo de Oro en Cartagena...*

beneficios fiscales y de permisos de explotación. Tomemos como ejemplo a Baltasar Rey. Desarrolló buena parte de su actividad social en la capital del reino ²⁰⁹, y sin embargo, era vecino de Lorca asentado en los Alumbres. Las ventajas eran claras; por una parte se beneficiaba de determinadas exenciones fiscales (almojarifazgo, moneda forera, etc.), y por otro, le permitía acensar bienes inmuebles en Almazarrón, como el florín de oro anuales que pagaba por un amplio albar ²¹⁰. Si esto sucedía en 1480, casi treinta años después, se produjo una corriente similar pero a escala colectiva. A ello respondía la ordenanza de marzo de 1517 ²¹¹. Se tenía noticia de que pobladores de los diversos núcleos que formaban el complejo de las Casas de los Alumbres del Almazarrón, querían avecindarse en Lorca, buscando sobre todo la licencia para labrar y roturar las tierras ²¹². Se estableció un plazo de tres meses para regular la situación, y lo más interesante, repitieron la prohibición de romper la tierra en el sector de Calentín, establecida como dehesa años atrás. De nuevo, los intereses ganaderos se preservaban del avance roturador del período en la zona.

Por supuesto, la obligatoriedad del avecindamiento para la explotación no era exclusiva de los Alumbres. Entre los derechos del vecino estaba contemplada la posibilidad del aprovechamiento de su suelo. Recordemos que en Campo Coy los colonos santiaguistas de Caravaca y Cehegín no podían poseer la tierra, derecho reservado a vecinos de Lorca. Y en los casos en que esto no se contempló, se intentó solucionar con presteza;

²⁰⁹ Señalemos el altercado amoroso sufrido por el genovés: MOLINA MOLINA, A.L.: *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, p. 98.

²¹⁰ El censo fue publicado por G. LEMEUNIER: "Los censos agrarios en el reino de Murcia..."

²¹¹ A.M.L. Act. cap. 1516-17, sesión 10-III-1517, fol. 75v. Apéndice documental XIV.

²¹² Buena muestra de ello son las numerosas mercedes hechas a lo largo del primer tercio del XVI en la zona, registradas en A.M.L. Libro de Mercedes I.

por ejemplo, en 1513 y conecedor de las leyes, el regidor Alonso García pedía en merced un albar en Coy, propiedad de la ciudad pero en posesión de los herederos de Ejea que no eran vecinos. Para evitar mayores contratiempos, le dieron diez días de plazo para regular su situación como vecinos, y que pasado ese plazo, el municipio procedería en consecuencia²¹³. La medida no es extraña en el contexto municipal del momento; sin ir más lejos, Alcaraz tenía una ordenanza hecha en 1521 sobre el cultivo en Barrax, donde existía la obligación de avecindarse en la ciudad albaceteña para poder roturar la tierra²¹⁴. No obstante, se localizan casos particulares que planteaban dudas, ejemplo de Bartolomé Bazón. En julio de 1512 declaraba al concejo que en los Alumbres roturó un yermo y el municipio le impuso un censo; pedía que ya que era vecino se lo quitasen²¹⁵. Al mes siguiente repitió su solicitud para gozar de los privilegios de todo vecino²¹⁶. El concejo no concedió los términos de la petición. En este asunto se vislumbran ciertos fallos del reglamento municipal, porque no siendo vecino todavía tenía en explotación y acensada directamente cierta labor.

En 1520 se promulgó una ordenanza que reglamentó todos estos problemas. Se estableció que para evitar "*maliçias*" de los forasteros que acudían a avecindarse para gozar de los privilegios de la ciudad, en primer lugar se aceptase a los ya registrados y, seguidamente, a los que llegasen en adelante, se les exigiría casa poblada en la ciudad; esto incluía a mujer e hijos, o por lo menos personalmente y familia no teniendo prole. Se ratificó en ella la ordenanza y costumbre antigua que establecía que cualquier forastero que habiéndose avecindado se ausentase

²¹³ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 10-V-1513, fol. 69r.

²¹⁴ GARCÍA DÍAZ, I.: *Agricultura, ganadería y bosque. La explotación económica de la Tierra de Alcaraz (1475-1530)*. Albacete, Inst. Est. Albacet. CSIC, 1987, p. 47.

²¹⁵ A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, 20-VII-1513, fol. 6bis v.

²¹⁶ *Ibidem*, 14-VIII-1512, fol. 14r.

de ella, pagara de todas formas los tributos, con la seguridad establecida por la fianza de los cinco años y el fiador, estando éste obligado a pagar el dicho tiempo preestablecido ²¹⁷. Además del factor de exención fiscal, la ordenanza se completó con una medida más que interesante para el estudio; la casa poblada se tendría en la ciudad, no siendo excusa tenerla en los campos o/y términos de Lorca ²¹⁸. La medida tiene varios tipos de calibración. Explica la concentración del *hábitat* en torno al núcleo, documenta la política evidente de los poderosos oligarcas gobernantes en el municipio en cuanto a que el término no se ocupase en beneficio de una explotación agrícola, y finalmente, permitía un control fiscal absoluto.

En el libro de ordenanzas municipales de 1713, se recogen medidas como la 79 y la 83, con la prohibición de labrar en el término a los no vecinos y específicamente a los de Cehegín y Caravaca, respectivamente ²¹⁹. Ambas ordenanzas fueron definitivas en su época, y su importancia es evidente.

Veamos a continuación las vecindades localizadas en la documentación. En total, se han localizado 38 individuos que piden y consiguen la vecindad ²²⁰. Otras 6 peticiones no están nada claras, ya que la parquedad de la fuente es muy limitadora; es posible que se tratasen en efecto, de peticiones para vecindarse, pero también que fuesen solicitudes para cartas de vecindad con fines mercantiles. Tres hechos se prestan para plantear la duda. Primero, que existen otras muchas peticiones de carta de vecindad. Segundo, que se documenta un caso altamente ejemplar; el 18 de diciembre de 1515, Antón de Zaragoza, estante en los Alumbres del Almazarrón, había pedido vecindad y presentado su fiador (Fernando de Alcázar). Tras su aceptación,

²¹⁷ A.M.L. Ordenanzas y Acuerdos 1509-1526. 10-I-1520, fol. 36v. Apéndice documental XV.

²¹⁸ *Ibidem*.

²¹⁹ *Ordenanzas y privilegios...*, fol. 26 y 27.

²²⁰ En el apéndice documental, se incluye un listado de las vecindades.

solicitó entonces la carta que le confirmaba como vecino de Lorca para salir fuera ²²¹. Y tercero, un hecho que no llegamos a encajar si pertenece a la casualidad o a la causalidad, no encontrando hasta el momento explicación para ello, y es la coincidencia cronológica.

A tenor de esta documentación, la mayor concentración de vecindades se produjo tras 1510. Debemos tener en cuenta que los libros de peticiones conservados pertenecen en su mayoría a este período, por lo que cualquier supuesto definitivo resulta temerario. Sin embargo, plantearemos una hipótesis de movimientos migratorios en general para la comarca. Tras los balances de crecimiento cero o negativo de las décadas anteriores, con fuerte emigración y crisis de subsistencia y mortalidad importantes, la década 1510-20 vendría a suponer la recuperación de la tendencia alcista acorde con el resto del reino.

En la mayoría se especifica la obligación de residir los cinco años preestablecidos. Además de presentarse con casa, debían aportar un fiador que se obligase a pagar los impuestos durante los dichos cinco años en el caso de que el nuevo vecino fallase. No se suele especificar el lugar de procedencia, a excepción de contados casos (de Moratalla, Aledo, Huéscar, Baza,...). Si tomamos estos lugares como indicadores aproximados de la generalidad corresponden por un lado con la corriente inmigratoria indicada por Rodríguez Llopis (ver *supra*), de las encomiendas santiaguistas hacia los concejos realengos del reino; y por otro con la reestructuración de los grupos humanos tras la avalancha de las primeras repoblaciones granadinas.

Otro dato de interés es que la inmensa mayoría de los inmigrantes pertenecían a lo que podemos clasificar como mano de obra especializada y cualificada: médico, tintorero, tejedor, pintor, forjador, calderero, joyero. etc. En este sentido se explica la complicación del sistema artesanal que venía produciéndose en

²²¹ A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 18-XII-1515, fol. 33v.

la ciudad desde finales del XV. Otro dato es que en muchas ocasiones se trataban de oficios relacionados con la particularidad del enclave, es decir la guerra, tales como trompeta (Martín de Olivares) o ballestero (maestro Juan), y la frontera, como alfaqueque (Yusuda). Algunos pertenecían al grupo artesano que se consideraba básico en la ciudad, y por ello, se le beneficiaba económicamente por el concejo. El pago podía consistir en la exención de tributos²²², o "hacenderas"²²³, o bien en la provisión de una casa²²⁴.

Pero existieron otras causas que es conveniente indicar, en tanto que repercutieron en los balances positivos. El comienzo del siglo XV presenció el inicio de la recuperación demográfica en toda Castilla, como ya es aceptado por todos los historiadores. A lo largo del siglo, fue la condición fronteriza de Lorca la que incidió. Primero por las causas económicas vistas, y segundo, por ser foco receptor de toda la tipología humana que conformaba la frontera. En este sentido, debemos señalar la presencia de elementos rebeldes tanto castellanos como granadinos. Según la *Crónica del Halconero de Juan II*, en 1434 hubo destierros políticos en Castilla a diversos puntos fronterizos con Granada, entre las que se menciona a Lorca²²⁵. Continuando con los elementos castellanos, cabe destacar el famoso privilegio de derecho de asilo no eclesiástico establecido para determinadas plazas de frontera²²⁶. En 1391, en las Cortes de Madrid se

²²² Franco, tejedor de paños. Diciembre de 1510.

²²³ Maestro Juan, ballestero. 1513.

²²⁴ Maestro [blanco], cerrajero. Abril de 1512. No obstante, a Miguel Olivares, pintor, se le deniega (agosto de 1511), si bien es cierto que pedía la Casa del Peso.

²²⁵ *Crónica del Halconero de Juan II*, Pedro Carrillo de Huete. Edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, cap. CLXV, p. 161, y *Refundición de la Crónica del Halconero, por el obispo D. Lope Barrientos*. Edición Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, cap. XC, p. 155.

²²⁶ Es clásico el estudio de SERRA RUIZ, R.: *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la Reconquista*. Murcia, Dip. Provincial, 1965.

mencionó a Lorca como beneficiaria del citado privilegio ²²⁷. Sin embargo, la única referencia documental en la ciudad para el período isabelino se centra en relación con el que poseía Xiquena desde 1470 ²²⁸, confirmado por los reyes en 1477. Sin embargo dos años después, los inconvenientes suscitados por los *homicianos* de la fortaleza fronteriza de Pacheco en Lorca hizo reaccionar a la Corona anulando el privilegio, constituyendo otro de similares prestaciones pero que incluía en su *pax terminalis* ²²⁹ a la ciudad y su término ²³⁰. Esta reforma tuvo una vida efímera, ya que en 1480 durante las Cortes de Toledo se unificaron todos los privilegios de *homicianos*, ampliando la zona franca a 40 leguas a la redonda, con lo que Lorca estaría incluida en el territorio de Xiquena ²³¹.

Varias son las cuestiones que deben ser analizadas. En primer lugar, la finalidad de atracción demográfica del privilegio. Estaba claro, especificado así también en los privilegios, que su objetivo era el procurar contingente demográfico suficiente, con los medios que fuese necesarios, para que las defensas fronterizas estuviesen permanentemente en activo. Su carácter provi-sional no restaba en absoluto estos intereses creados ²³². En

²²⁷ *Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León*, p. 489.

²²⁸ Sobre Xiquena y su privilegio, además del estudio citado de SERRA RUIZ, existe el de TORRES FONTES, J.: *Xiquena...*; y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Perdones y homicianos en Xiquena a finales del siglo XV".

²²⁹ *Pax terminalis* era el espacio no válido para el perdón, y que coincidía con el núcleo del servicio.

²³⁰ TORRES FONTES, J.: *Xiquena...*, págs. 119-120. En un artículo de J. ESPÍN RAEL, publicado en *La verdad* el 27-VI-1943, titulado "Mata al rey y vete a Lorca", se encuentra la transcripción de esta carta. CÁNOVAS COBEÑO (Ob. cit., p. 344) y MERINO ALVAREZ influido por aquél, fecharon erróneamente tal reforma para 1489. El documento, 1479-V-18, Cáceres. se halla en: A.M.L. Libro de privilegios II, fol. 287r.-288r.

²³¹ *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. IV, 1882, p. 176-177.

²³² Sobre esta dualidad de interpretación: TORRES FONTES, J.: *Xiquena...*, págs. 114-115 y ALJO HIDALGO, F.: "Antequera en el siglo XV: el privilegio de homicianos". *Baética*. 1 (1978), p. 286.

segundo término, cabe plantear la efectividad del privilegio sobre Lorca en concreto; para el siglo XV no podemos decir que repercutiese en los índices positivos de crecimiento demográfico porque no hay constancia de su práctica. La dinámica interna de la ciudad hizo innecesaria la incómoda medida. Para elementos perturbadores de la vida lorquina ya se contaban con los *homicianos* de Xiquena, con los cabalgadores nazaríes y los propios nativos del lugar, éstos nada despreciables como veremos más adelante. Hemos de señalar que la reforma de 1479 no era para que acudieran a ganar el perdón a Lorca, sino que los delitos cometidos en la ciudad no pudiesen ser perdonados con servicio en Xiquena. Y por último, no se puede negar una diferenciación de los privilegios como células jurídicas separadas ²³³. Simplemente responden a dos coyunturas concretas, que aunque parecidas, no coincidieron ni espacial ni temporalmente.

Para los casos musulmanes, se distinguían dos modalidades de inmigrantes: los cautivos y los desterrados políticos. La existencia de población de cautivos nazaríes en la ciudad era un hecho lógico, en dos sentidos además, como centro receptor y en ocasiones distribuidor de los individuos cautivados, y como núcleo de asentamiento, forzoso claro está. No se tienen datos ni tan siquiera mínimos para ofrecer índices aproximados de su número real. Pero habida cuenta de que representaban un bien bastante caro, los índices económicos medios de la ciudad y su bajo poder adquisitivo hacen pensar que no hubo muchos. Acerca de los casos de huidos y/o desterrados políticos del reino granadino, era corriente que buscasen al otro lado de la frontera la seguridad que en su propia tierra no podían tener, de igual forma que se hizo de parte castellana. El más destacado de estos

²³³ SERRA RUIZ estableció una clara diferencia entre los privilegios de Xiquena y Lorca, concebidos como entidades jurídicas diferentes: *El derecho de asilo...*, p. 71.

individuos fue Boabdil. Es bien conocido que tras la derrota en Lucena, y después del pacto con los Reyes de 1483, marchó a la zona oriental del reino de Granada, y por 1485 se encontró de paso por la ciudad ²³⁴. En cualquier caso, la importancia de esta corriente inmigratoria halló su culminación al tiempo de la actividad de Alonso Fajardo "el Bravo" ²³⁵. El contingente musulmán había crecido bastante, y fue el grupo implicado en la rebelión de 1453, aplastada por el caudillo lorquino ²³⁶.

²³⁴ BELLOT, Mosén P.: *Anales de Orihuela*. Edición de Juan Torres Fontes. Orihuela, 1954, vol. I, p. 478. CÁCERES PLA, F.: "Boabdil en Lorca". *Bol. Soc. Esp. Excursionistas*. VII (1899), págs. 117-120, también publicado en la *Revista Contemporánea*, CXIV (1899), págs. 423-28. GUIRAO LÓPEZ, J.: "Boabdil, último rey moro de Granada, estuvo refugiado en Lorca (1485)". *Murgetana*. 26 (1966), págs. 97-106. Y LADERO QUESADA, M.A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, p. 41, con unas conclusiones más exactas.

Por nuestra parte, podemos aportar el testimonio de un testigo en un pleito entre Vera y Lorca, cerca de cuatro décadas después de los acontecimientos: "*Lo a visto porque en tiempo de moros, entrando por almogavar, entrava por aquella tierra a tierra de christianos; e porque dixo que puede aver quarenta e çinco años que estando este testigo en la dicha çibdad de Vera, al dicho tiempo, el rey moro del reino de Granada que se dezia Muley Baudeli estava en la çibdad de Lorca, e los de la dicha çibdad de Vera dixeron: "Vamos a la limitaçion que parte los terminos de Lorca e Vera a reçeibir alli al rey, porque fasta alli lo an de traer los cavalleros de Lorca". E al tiempo vido que fueron de la dicha çibdad de Vera, caballeros e peones, a reçeibir al dicho rey. E este testigo fue con ellos, e llegaron a la Fuente la Figuera este testigo e los otros moros de Vera que alli se juntaron, e esperaron alli al dicho rey hasta que llego. E luego desde a muy poco que llegaron a la dicha fuente los de Vera e este testigo, e al dicho tiempo que los de Lorca llegaron a la dicha fuente con el dicho rey, los caballeros de Lorca que con él venian se pusieron de la una parte de la fuente de enmedio. Alli los de Lorca entregaron a los moros que alli estaban al dicho rey moro. E lo truxeron a la dicha çibdad de Vera". A.R.Ch.Granada. 503-475-1. Pieza 9. Cuarto testigo.*

²³⁵ TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*, p. 49.

²³⁶ *Ibidem*. Como represalia tomó Mojácar al asalto, con intenciones de castigo más que de ocupación.

Tanto para casos cristianos (implicamos aquí a los aragoneses) como para los musulmanes y judíos, hay que señalar los diferentes mercaderes que cruzaban la ciudad en el desarrollo de sus actividades²³⁷. Con la apertura del Camino Real hacia Poniente tras 1488, esta corriente creció en consonancia con el desarrollo del caudal comercial. En épocas de guerra también se documenta un crecimiento de estos moradores no vecinos. El adelantado Fajardo solía permanecer amplias temporadas en el alcázar de Lorca como caudillo de la frontera murciana. Y los hechos más destacados fueron el establecimiento de la capitanía de Juan de Benavides en 1483 en la ciudad, y el inicio de la campaña de 1488, con la venida de toda la batalla real al mando del rey Fernando en persona²³⁸. Tras la conquista de Granada hemos de aguardar hasta los sucesos de 1500 en la Alpujarra para ver en la ciudad grandes movimientos de tropas²³⁹.

En general, toda esta población la calificamos de flotante, componiendo una buena muestra de la actividad y dinamismo demográfico en la ciudad.

²³⁷ Los almayares eran habituales en las ciudades de la frontera, protegidos por las condiciones de las treguas. Por ejemplo, en 1487 el concejo de Murcia recibió una carta de Lorca para que dieran carta de seguro a un moro que quería pasar a Aragón. A.M.Murcia. Act. cap. 1487-88, sesión 18-IX-1487, fol. 35r.

²³⁸ Apuntes sobre este tema: GUIRAO LÓPEZ, J.: "Fernando el Católico inició su campaña en 1488, saliendo desde Murcia hacia Lorca, el 6 de junio del mismo año". *Murgetana*. 30 (1969), págs. 77-82.

²³⁹ Sobre la participación murciana a estas campañas: ABELLÁN PÉREZ, Juan y ABELLÁN PÉREZ, Juana: "Aportación de Murcia a la rebelión morisca de la ajarquía almeriense. El cerco de Velefique (octubre 1500-1501)". *C.E.M.* IV-V (1979), págs. 27-39. Ya recogió algún documento analizado en este estudio BOSQUE CARCELLER, R.: *Murcia y los Reyes Católicos*, págs. 180-182. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La cabalgada de Alhama (Almería) en 1500". *M.M.M.* XI (1984), págs. 67-10.

LA EMIGRACIÓN

Desde todos los ámbitos del poder siempre se procuró el mantenimiento de una comunidad y a ser posible, intentar su crecimiento. Para Gutiérrez Nieto, es junto a las catástrofes, el factor que más incidió demográficamente en el reino de Murcia²⁴⁰. A excepción de casos aislados, la emigración fue un fenómeno combatido y altamente desestabilizador del sistema socioeconómico. Era habitual que muchas peticiones de los municipios utilizasen la fórmula: "*porque si de otra manera se fiziese seria cabsa questa (villa o ciudad) se despoblase*", con fines de la consecución de lo pedido²⁴¹, tanto a señores laicos, eclesiásticos, como a la Corona. En el caso de Lorca, este tipo de referencias son innumerables, siendo fórmula cotidiana en las cartas a la Corona²⁴² o entre las alegaciones de los pleitos.

²⁴⁰ GUTIÉRREZ NIETO, J.L.: "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI", p. 25.

²⁴¹ ESPEJO LARA, J.L.: "El ancestral conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del reino de Granada: el caso de Cortes de la Frontera (1485-1541)", p. 221.

²⁴² En general, se tenía conciencia en determinados momentos de estas coyunturas delicadas; sirva como ejemplo la enviada por Pedro I a los recaudadores de monedas en 1351. En ella les mandaba que no cogiesen el impuesto a Lorca porque se despoblaría: 1351 (era 1389)-II-18, Sevilla. A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 212v.-213r. Sin embargo, en los años finales de la Edad Media, estas recusaciones aumentaron en la misma proporción que eran menos reales. También era posible que fueran los desajustes fiscales los que procuraban los concejos cuidar, sobre todo en circunstancias tan críticas como fue la primera década del XVI, con unas carestías importantes sumadas a la emigración a Granada de años anteriores. Así se expresa el concejo: "*Hordenaron y mandaron los señores que por quanto en esta çibdad ay grand neçesidad y los mançebos se van y despueblan la çibdad, y para pagar la contribuçion de los casamientos no ay de que se pague. Hordenaron que se haga en el alporchon del Alvaçete un dia y noche de agua de mas sobre todas las aguas, y en el alqueria de Terçia un dia de agua, y estas hilas de mas que se den como se dan el un dia y la noche de la fuente y no se venda por pregonero.*

El primer gran movimiento emigratorio fue el de los mudéjares lorquinos, conformando extensos desiertos humanos que se definieron décadas más tarde con el fracaso de las repoblaciones cristianas ²⁴³. Es indudable que el establecimiento de la frontera ayudó a despoblar el territorio en el XIII-XIV, y que la mantuvo en unas condiciones de ocupación deficientes. A mediados del XV existió una apreciable recuperación, y hasta 1488, el fenómeno se circunscribía a la dinámica que podemos llamar normal del movimiento demográfico. Las causas para el desplazamiento se resumen en dos: el afán de cambio y la huida de una situación más o menos incómoda ²⁴⁴. Se cambia para mejorar, y en este sentido cabe centrar la actividad de ciertos profesionales que buscaban las mejores condiciones de vida ²⁴⁵. Y se huye de la presión fiscal y en último término del hambre.

Y esto mandaron que lo coja Alonso de Horteiga, y haga libro que dé cuenta de mes a mes y enpieçe mañana primero de mayo, y el dia de Terçia asimismo lo coxga [sic] el dicho dicho Alonso de Horteiga". A.M.L. Act. cap. 1503-1504, sesión 30-IV-1504, fol. 63v.

²⁴³ Según N. CABRILLANA esta despoblación se incluye en una dinámica general iniciada en el XI, y que se extiende hasta 1350 aproximadamente: "Los despoblados en Castilla la Vieja".

²⁴⁴ Acerca del tema de la emigración tanto por su carácter de huida a la presión fiscal como a la salida de la crisis de subsistencia: RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: *Señoríos y feudalismo...*, págs. 95-96.

²⁴⁵ Este fue el caso de García Jiménez, platero, que quería marchar en este caso de Murcia a Lorca. No fue dejado por los regidores murcianos: "*E los dichos señores conçejo dixerón que por quanto a su notiçia es venido que Garçia Ximenez, platero, vezino de esta dicha çibdad, se quiere ir e absentar de ella con su muger e casa, e se ir a bevir a la çibdad de Lorca, el qual es persona que cumple mucho a esta çibdad por ser buen ofiçial de su ofiçio, como para conosçer las monedas de oro e de la plata. Por esta razon, ordenaron e mandaron al dicho Garçia Ximenez, platero, que no se vaya de la dicha çibdad a morar a otras partes lagunas, ni salga de la dicha çibdad sin liçençia e espeçial mandado del dicho conçejo, so pena de perder todos sus bienes. E mandarongelo asi notificar al dicho Garçia Ximenez. Lo qual le fue notificado. Testigos: Diego, Perez Beltran e Juan Martinez de Estudillo, vezinos de Murcia". A.M.Murcia. Act. cap. 1475-76, sesión 7-X-1485, fols. 55r.-v.*

De nuevo, la situación abierta tras la conquista del reino granadino configura un factor que se dibuja fundamental para la evolución demográfica de todo el sector fronterizo, y en consecuencia de Lorca. Nos referimos a todo el proceso de la repoblación del reino de Granada. Los datos que poseemos son parcos, restringidos a los repartimientos conservados y a las contadas alusiones en una documentación dispersa y muy poco concreta. Respecto a la propia dinámica del movimiento cabe decir que está definida por las distintas fases en las que se divide la guerra. En los años en que el teatro de operaciones estaba en la frontera andaluza, fueron escasos los emigrados a estas nuevas tierras castellanas. Generalmente eran individuos aislados que se encontraban incluidos en las huestes de conquista, caso de Alonso Yáñez Fajardo que consiguió heredamientos en Ronda, además de una regiduría ²⁴⁶, o del peón localizado en Loja ²⁴⁷. Hay un sentido geográfico claro del fenómeno repoblador. La tendencia a la baja de los índices demográficos a causa de una fuerte emigración se documenta en estas fechas en los lugares cercanos a los acontecimientos: los concejos gaditanos, sevillanos y cordobeses fueron los más perjudicados por esta corriente humana ²⁴⁸. El proceso se repitió tras las campañas de 1488 y

²⁴⁶ Se recogen estas mercedes en ACIÉN ALMANSA, F.: *La serranía de Ronda...* En concreto recibió cuatro caballerías con un valor estimado en 40.000 mrs.: LADERO QUESADA, M.A.: "Mercedes reales en Granada anteriores a 1500". *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Dip. Provincial, 1993, p.137.

²⁴⁷ BARRIOS AGUILERA, M.: "La población de Loja a raíz de su incorporación al reino de Castilla (según el padrón de 1491)". *Crónica Nova*, 10 (1979), p. 80.

²⁴⁸ El fenómeno, con resultados claros a la baja, se documenta en muchos lugares de Andalucía. No obstante, sirvan como ejemplo los casos de Alcalá de Guadaíra (FRANCO SILVA, A.: *El concejo de Alcalá de Guadaíra...*, p. 63), y Carmona (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *El concejo de Carmona...*, p. 47).

RUIZ POVEDANO realizó un estudio acerca del origen de la que denomina "élite" gobernante de Málaga en el primer concejo de la ciudad. Los resultados

1489 en las zonas surorientales de Castilla: reinos de Murcia y Jaén, y adelantamiento de Cazorla. El hecho tiene una base lógica; el contingente repoblador se basó principalmente en los componentes de las huestes conquistadoras. Al final de la guerra, cuando ya sólo quedaba la capital nazarí, el proceso se generalizó para todo el territorio, entrando a formar parte de las causas otros factores más intrínsecos de las áreas de salida. Los años inmediatamente posteriores a 1492, vieron la emigración de muchos individuos con sus casas que buscaron en el reino granadino las posibilidades de promoción socioeconómica que en el lugar de origen tenían agotadas: "segundones" (tanto en el plano social como en el económico), conversos, pobres... Las causas eran variadas, atentas a cada una de las situaciones. Para los que tenían coartada la ascensión social por la primogenitura o por las simples relaciones de la estructura del clan familiar, la nueva tierra abría posibilidades a sus pretensiones. Los diversos oficios concejiles eran objetivos como medios de consecución de poder. A este hecho se añade el que muchos de ellos formaban parte de las huestes, respondiendo al tópico cierto que buscaban en la carrera militar la promoción no dada por el orden del nacimiento. Su participación en los repartimientos les dio base económica suficiente para lograrlo. Esto influyó en la expansión territorial de algunos linajes. También al orden económico pertenecían los casos de pobres y/o jornaleros que hallaban en Granada la posibilidad de alguna forma de propiedad o de posesión directa. Martínez Martínez localiza en el padrón de 1498 varios emigrados con la expresión: "*ido sin bienes*"²⁴⁹.

son buen reflejo de lo que indicamos. El ejemplo del bachiller Alonso Fajardo, veinticuatro de Málaga y con proyección política en las Canarias, lo relaciona el autor a causa de los lazos de Garci Fernández Manrique con el linaje Fajardo. Y su actividad en Murcia años atrás: *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*. Málaga, Dip. Provincial, 1989, p. 23.

²⁴⁹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 32.

De otro tipo era la promoción social de los conversos. Anterior al decreto de expulsión no creemos exagerado decir que ya comenzaron a asentarse en muchos lugares, aprovechando su conocimiento del territorio. Después de marzo de 1492, los nuevos cristianos se encontraron en un contexto que no tenía en cuenta el "pasado" a primera vista. Citemos un ejemplo; Bartolomé Mellado, vecino de Vera, declaró en 1494 en un proceso sobre almojarifazgo que era judío morador en la judería de Lorca junto a un hermano. Su nivel económico desde luego que no era bajo, habida cuenta las actividades comerciales que desarrollaba ya en tiempos de frontera ²⁵⁰.

Veamos las zonas receptoras. Ya aludimos a la conformación de las regiones orientales del reino de Granada como las que vieron entre sus nuevos vecinos un mayor número de lorquinos, y en general de murcianos. Vera contó entre sus filas con un buen grupo de lorquinos. Como mejor aporte documental digamos que en la confirmación del proceso repoblador de 1496, muchos de los herederos registrados eran antiguos vecinos de Lorca ²⁵¹, e incluso conservaban la vecindad de la ciudad, caso de Gómez Fajardo, heredado tanto en Vera como en Mojácar; similar era el caso de su cuñado Gonzalo de Lisón ²⁵².

²⁵⁰ A.M.L. Proceso Almojarifazgo, fol. 42v. 20-III-1494. Apéndice documental VII.

²⁵¹ Como algunos del linaje Gallardo. Fernando y Alonso fueron heredados en Vera como escudero y caballero del Cincho respectivamente (A.M.Vera. Libro de repartimiento, fols. 29r. y 29v.).

El paso a Vera, siguiendo la ruta repobladora de frontera, fue uno más del linaje dentro de la tendencia abierta con Fernando Gallardo, incluido en los repartimientos del XIII. A.R.Ch.Granada. 301-139-82. En esta probanza de hidalguía se alude a Fernando como "Rodrigo".

²⁵² A.M.Vera. Libro de repartimiento. Un estudio sobre el repartimiento veratense: DEL CERRO BEX, V.: "El repartimiento de Vera de 1496". *Roel*. 6 (1985), págs. 3-33. No alude al origen de los repobladores ante la manifiesta imposibilidad de precisarlo con la fuente exclusiva del citado documento.

En concreto, los repartos de estos dos "poderosos" lorquinos, Gómez Fajardo y Gonzalo de Lisón, pertenecientes al linaje de Alonso Fajardo el Bravo,

En el proceso de almojarifazgo de 1494, la mayor parte de los testigos eran antiguos vecinos de Lorca, ahora residentes en Vera ²⁵³. Entre ellos Juan Jiménez Duque, regidor de Vera ²⁵⁴, y Juan Pardo, antiguo adalid lorquino. Mojácar, al igual que Vera fue foco receptor ²⁵⁵, indicado así en algunos de los casos del padrón de 1498 ²⁵⁶. Algún caso aislado marchó a los Vélez ²⁵⁷, pero su configuración temprana como lugar de señorío fue motivo para preferir el realengo, y porque sencillamente las villas conservaron la población mudéjar. En Granada ciudad también existieron casos, aunque más aislados ²⁵⁸.

Uno de los casos más espectaculares y mejor estudiados ha sido el de Baza. Una tesis doctoral realizada por Miralles Lozano, aún inédita, se ocupó de analizar todo el proceso de repartimiento en la ciudad granadina ²⁵⁹. En términos absolutos, el

fueron recogidos por LADERO QUESADA, M.A.: "Mercedes reales en Granada...", págs. 190-191. Para el caso concreto de Mojácar: GRIMA CERVANTES, J.A.: *La tierra de Mojácar...*, p. 266.

²⁵³ A.M.L. Leg. 4. Proceso Almojarifazgo.

²⁵⁴ A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg. B, fol. 249r. Había sido mayordomo en Lorca. La escalada en los grados de poder se pone de manifiesto en este ejemplo.

²⁵⁵ GRIMA CERVANTES, J.A.: *La tierra de Mojácar y la comarca del Río de Aguas...*, págs. 158-159.

²⁵⁶ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de la ciudad de Lorca en 1498", p. 33.

²⁵⁷ *Ibidem*.

²⁵⁸ La actividad comercial tras 1500 puede confundir un poco al respecto, reflejado documentalmente en las series de protocolos conservados en el Archivo del Ilustre Colegio de Notarios granadino, donde son habituales nombres como Francisco Pérez (Granada. Prot. Juan Rael, como testigo en fols. 751r.-v., 753r., y 753v.-754r.), Cristóbal Pérez Corella Fajardo (Granada. Prot. Juan Rael, fols. 633v.-634v. 2-X-1511), o Catalina Gómez de Moncada (Granada. Prot. Juan Rael, fols. 769r.-v.). Sí está claro en el caso de María López de Villanueva, natural de Lorca pero avecindada en la ciudad de la Alhambra (Granada. Prot. Juan Rael, fols. 823v.-824r.).

²⁵⁹ MIRALLES LOZANO, M.^a E.: *Repartimiento de Baza*. Murcia, 1988. Tesis doctoral inédita. De aquí parten todas las referencias siguientes.

reino de Jaén fue el que aportó mayor número de repobladores, con Quesada y Cazorla como los lugares de origen más habituales. El reino de Murcia ocupó la segunda posición ²⁶⁰, y Lorca era la tercera ciudad tras los dos núcleos mencionados en aportar pobladores a Baza ²⁶¹. Son un total de 55 lorquinos los que se pueden localizar en el repartimiento. No en vano, en el sistema de reparto existieron dos capitanías con origen meramente lorquino, la de Gómez Fajardo y la del guarda real Juan de Benavides. El grupo lo componían cinco escuderos, trece caballeros y treinta y siete peones. El sistema de avecindamiento seguía las pautas de una fianza previa, y en este sentido se ve perfectamente el apoyo que representaba el dicho grupo; se fiaban unos a otros conforme llegaban, siendo más habituales las fianzas de Alonso de Siles, escudero de las Guardas ²⁶², o bien aparecía como testigo, o de Juan Vicente, caballero.

En el caso de Guadix, también es interesante la lista de treinta escuderos que combatieron con D. Francisco de Bazán, y que consiguieron heredamientos allí ²⁶³; aunque evidentemente no fueron los únicos vecinos de Lorca en recibir mercedes.

²⁶⁰ Se documenta incluso un vecino de Xiquena.

²⁶¹ Datos corroborados por M.A. LADERO QUESADA en: "La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500". En: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Dip. Provincial, 1993, págs. 41.

²⁶² Era persona conocida en Lorca, y a él acudieron en busca de testimonio para las probanzas del pleito por Xiquena. A.M.L. Pleito de Xiquena. Leg B, fols. 260v. y ss.

²⁶³ ASENJO SEDANO, C.: *Guadix, la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Granada, Diput. Provincial, 1983, págs. 261, 266, y 269. En p. 271 tenemos la referencia del repartimiento ofrecida por el autor sobre estos escuderos que acompañaron a Francisco de Bazán. Respecto al propio documento, nos es conocido gracias a la transcripción y publicación que hizo de él J. ESPÍN RAEL en: "El desbarato del caudillo moro de Guadix". *Alhambra*. Año XXV, 558 (1922), recogido ahora en: *Antiguallas lorquinas*. Lorca, 1993, págs. 27-32. La copia se halla

Como dato significativo poseemos una referencia de 1494, realizada de una relación hecha a raíz de la merced para construir un horno en la ciudad ²⁶⁴. Según denunciaban los que se oponían a la citada merced, el beneficiado la había conseguido con información falsa; alegó que fuese en los arrabales, concretamente San Mateo, porque se habían desarrollado mucho en los últimos años. La recusación de los presuntos perjudicados era clara:

"...e que la verdad diz que es que antes se an ido e despoblado para poblar la çibdad de Baça e Almeria e Guadix e Vera".

Aparte de si era cierto que los arrabales crecieron o no, el documento no puede ser más evidente, no necesitando mayores comentarios.

Estos emigrados son la prueba de la restauración humana de la región geográfica que representa aún hoy día todo el territorio oriental andaluz y occidental murciano. Se puede decir que fue una repoblación natural. Con posterioridad a estos primeros años, los grupos humanos tendieron a acomodarse en el territorio, realizando aún pequeños desplazamientos a pequeña escala. Estos

en Fondo Cultural Espín (Lorca), 3-8-12. Consiste en una presentación hecha ante el teniente de corregidor por Pedro Gómez de Setúbar en 1494; de la merced concedida por la Corona a los treinta escuderos que certificó Francisco de Bazán que estaban con él en un encuentro con el caudillo de Guadix durante el cerco de Baza. La carta real se dirigía a Diego López de Ayala como repartidor de la ciudad granadina.

Sobre la acción, tras la cual se armó caballero a Hernán Pérez del Pulgar, el de "las Hazañas", ESPÍN RAEL ya ofreció las notas pertinentes del cronista F. del PULGAR (Ob. cit., part. III, cap. CXI, p. 348), y de J. DURÁN Y LERCHUNDI (*La toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*. Madrid, 1893, tom. II, págs. 296-297).

²⁶⁴ A.G.S. R.G.S. 8-X-1494, fol. 207.

movimientos incluyeron los núcleos murcianos, y en consecuencia, también la capital murciana ²⁶⁵.

Entre estos movimientos de readaptación poblacional hay que incluir el de los mudéjares, más tarde moriscos, que se pasaban de Granada a tierras murcianas o valencianas donde residía un amplio grupo compuesto por hermanos de raza y religión. El término lorquino fue simple testigo de este paso.

El fenómeno americano no rebasó la categoría de anécdota ²⁶⁶. En estas latitudes, se tenía mayor conciencia del Mediterráneo como frontera aventurera. Además, debemos tener en cuenta que el territorio interior propiamente dicho estaba aún sin ocupar.

De todo esto se extraen interesantes conclusiones. Es un hecho comprobado y aceptado que la frontera ayudó a despoblar el territorio en el s. XIII. También que el XV fue época de recuperación, con la coyuntura fronteriza permanente. Su desaparición trastrocó la estabilidad que estaba resultando positiva. La frontera había sido factor de emigración forzosa en el caso de los cautivos cristianos, pero nunca resultó definitiva a excep-

²⁶⁵ Como Martín Sánchez de Monteagudo (A.M.M. Act. cap. 1495-96, sesión 18-VII-1495, fol. 13r.) y Miguel Laurerón (*Ibidem*, sesión 31-X-1495, fol. 61v.), lorquinos que se avicinaron en Murcia en 1495.

²⁶⁶ Simplemente se contabilizan dos individuos embarcados vecinos de Lorca antes de 1520, en concreto en 1513. PROVENCIO GARRIGÓS, L.: *La emigración murciana a América durante el s. XVI. Catálogo de pasajeros*. Murcia, 1992. Tesis de licenciatura. Inédita. Agradecemos a la autora los datos y la consulta de su estudio. En términos generales, y a lo largo de todo el siglo XVI, contabilizamos 19 casos, con embarques muy repartidos durante toda la centuria.

La única mención a lo largo de toda la documentación analizada se restringe a una petición al concejo lorquino de un tal Ribavellosa, cautivo, vecino de Teresa, para que le diesen una carta para Padilla, obispo de las Indias, con el objeto de que lo tuviese por encomendado: A.M.L. Libro de peticiones 1511-12. 13-III-1512, fol. 43r.

ción de grandes cabalgadas como la de 1283 en donde fueron cautivadas 200 personas ²⁶⁷, hecho que ya hemos mencionado en capítulos anteriores. La disipación de la frontera política, hostil en ocasiones, no actuó como catalizador del despegue demográfico sino que al contrario, provocó una emigración más o menos masiva hacia las nuevas tierras de Castilla ²⁶⁸.

Las repercusiones de esta gran salida fueron claras: hubo una reducción de la mano de obra, con lo que descendieron los niveles de producción, y por tanto mayor dificultad para alimentar a la población. No obstante, debemos tener presente que la demanda del mercado bajaba en proporción al descenso demográfico. Por ello, no podemos pensar que las crisis de subsistencia generadas en la década siguiente se expliquen en parte por estos movimientos migratorios.

Coincidiendo con la entrada de la nueva centuria aproximadamente, se asistió en todo el sector suroriental de la península a una reestructuración de los grupos humanos, hecho mencionado con anterioridad. El carácter emigratorio se produjo en general respondiendo a las necesidades militares de la Corona ²⁶⁹. Las campañas del Rosellón, Italia y Norte de Africa se recogen entre las que provocaron mayor número de salidas, en principio migraciones pendulares, de amplio radio pero al final y al cabo potencialmente contingente recuperable.

²⁶⁷ TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Lorca*, p. XLIX.

²⁶⁸ Esta afirmación que PEINADO SANTAELLA aplica a la encomienda santiaguista de Socovos, al Noroeste del reino de Murcia ("Un señorío en la frontera del reino de Granada: la encomienda de Socovos a finales de la Edad Media (1468-1526)". *Congreso de Historia de Albacete*. Vol. II: *Edad Media*. Albacete, 1984, p. 240), es fácilmente extrapolable al resto de los enclaves fronterizos: Caravaca, Yeste, Cehégín, Mula, etc., y por supuesto Lorca.

²⁶⁹ En el padrón de 1498, se documentan 30 vecinos exentos de pechar a causa de sus servicios coetáneos en la campaña italiana. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: "La población de Lorca...", p. 32.

Vistos todos los factores, elementos y acontecimientos, ha llegado el momento de hacer una valoración final. El período isabelino fue definido por Domínguez Ortiz como "deprimido", demográficamente hablando ²⁷⁰. Las graves crisis de mortalidad junto a los grandes movimientos humanos caracterizaron la época. Para el caso concreto de Lorca, ya ha sido apuntado por Chacón Jiménez y Martínez López un estancamiento demográfico en términos reales ²⁷¹, con recuperación que califican de espectacular para mitad del XVI. No obstante, discrepamos de los citados autores en torno a considerar que el hecho fronterizo aún no se había olvidado y todavía repercutía en el crecimiento de la población. Fue su desaparición la que alteró a la baja los índices demográficos, coincidiendo además con la crisis de principios del siglo XVI.

Finalizamos este capítulo esbozando el desarrollo demográfico, que contiene tres fases bien definidas. Hasta la caída de la Alhambra, la ciudad vivió un crecimiento pausado pero continuo, interrumpido por las convulsiones que conllevó la conquista de Granada y la crisis de 1502-08, que representa la segunda fase. La tercera coincide con los años anteriores a las Comunidades, con resultados de recuperación evidentes y que se prolongó décadas después a 1520.

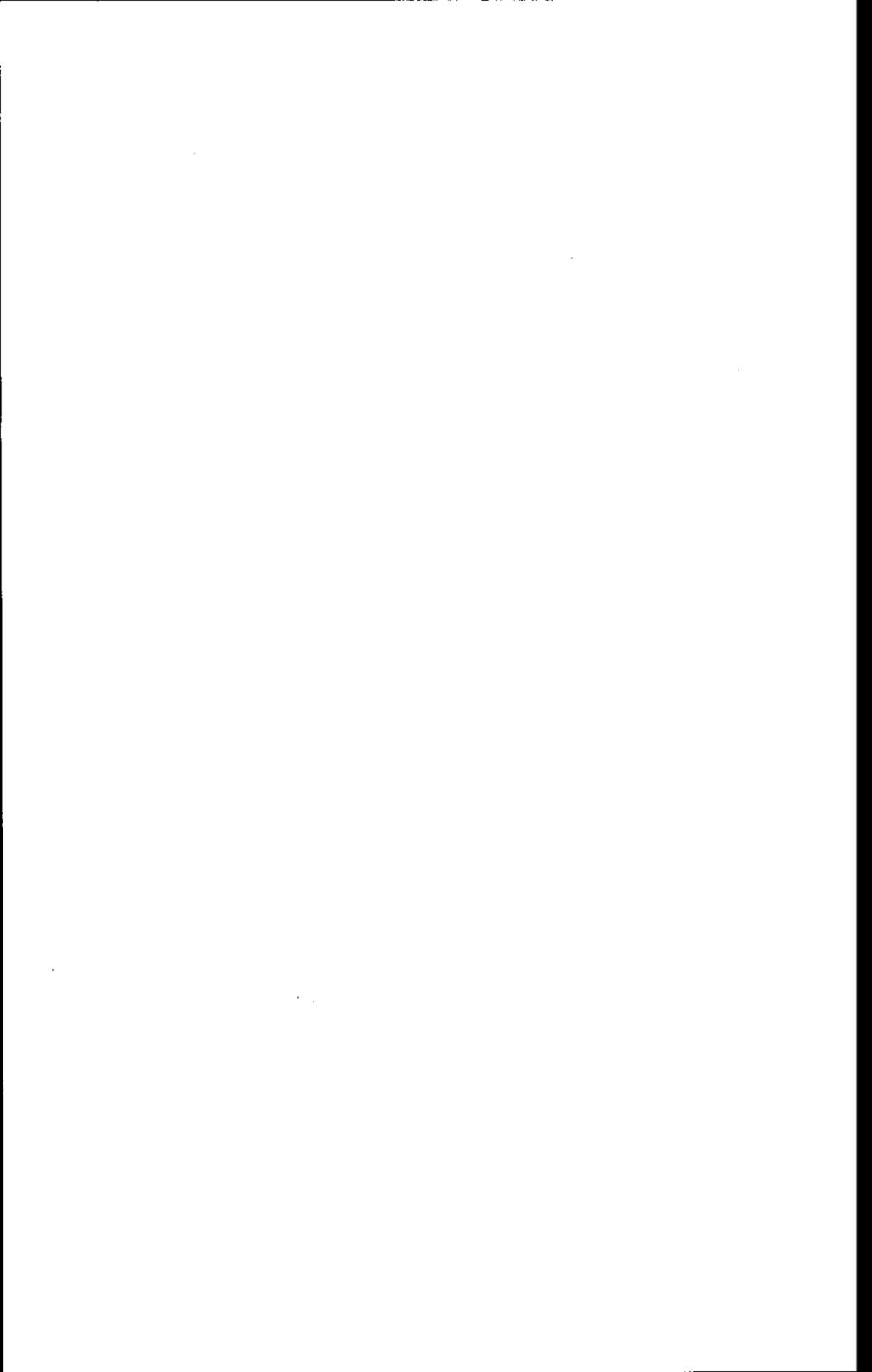
²⁷⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "Andalucía en la aurora de los tiempos modernos". *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1982, p. 518.

²⁷¹ CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MARTÍNEZ LÓPEZ, J.: "Aproximación al estudio de la historia social de la población de Lorca y su comarca durante los siglos XVI y XVII", p. 254.



IV

APÉNDICE DOCUMENTAL



Las normas de transcripción seguidas han sido:

- Separación de las contracciones.
- Transcripción de "v" e "y", o "u" e "i", según sus funciones consonánticas o vocálicas.
- Tilde allí donde puede evitarse el equívoco de lectura o/e interpretación.
- Actualización de la grafía (mayúsculas y minúsculas), y de signos de puntuación.

Y las identificaciones de los documentos:

- A. Originales.
- B. Copias con testimonio de escribano.
- C. Copias simples.
- Reg. Registros.

I

1477-IV-6, Murcia.

Noticia en el acta capitular del concejo murciano, de la cabalgada de Muley Hacén a Cieza, donde había vecinos de Murcia huidos por la epidemia de peste producida en la capital.

A. A.M.Murcia. Act. cap. 1476-77, fol. 109r.

Domingo seis dias del dicho mes de abril del dicho año [*de 1477*], de Resurreçion, acabando de desir misa mayor en Çieça, seyendo comendador Gonçalo Talon, vino el rey de Granada Muley Ali Abuhaçen con todo su poder e se llevo e cativo todo el lugar de Çieça: omes e mugeres e todo el bestiar e mataron sesenta omes que se defendieron en el cortijo e aporrearon e mataron muchas criaturas. E estovo alli atendiendo fasta el lunes siguiente que se bolvio a su tierra con todo la cavalgada, entre los quales se llevo muchos vesinos de esta çibdad que alli se avian ido huyendo de esta çibdad por la pestilencia e no se les pudo faser registencia alguna.

II

1485-V-3, Cartagena.

Deslinde de los términos de Lorca y Cartagena por Rodrigo de Mercado, corregidor de Murcia y Lorca.

A. A.M.Cartagena. Arm. 11. Cajón 2, n.º 11. Pergamino.

Por Rodrigo de Mercado, corregidor e justiçia mayor de las muy nobles çibdades de Murçia e Lorca por el rey e reina nuestros señores, juez arbitro arbitrador amigo amigable componedor e juez de abenencia e iguala, tomado e elegido por las çibdades de Lorca e Cartajena por los conçejos e universidades de ellas por parte de cada una de ellas, sobre razon del debate

e question que es y pende entre las dichas çibdades sobre la partiçion e litigio de los terminos de ellas e de cada una de ellas de que ay entre las dichas dos çibdades.

Fueron juezes comisarios el honrado y discreto dotor Diego Sanchez del Castillo, oidor de la Abdiençia del rey nuestro señor e del su Consejo, el dotor Johan Martinez de Mayorga, arçediano que fue de esta çibdad de Murçia.

Y visto por mi, la sentençia dada sobre los dichos terminos y debate de ellos por el dicho dotor Diego Sanchez del Castillo y visto otrosi la sentençia dada por el dicho dotor Johan Martinez de Mayorga, arçediano de Cartajena, e apeados e vistos los mojones y limites que cada uno de los dichos dotores dio e pronunçio e declaro en su sentençia. Y visto la diferençia que ovo de la una sentençia a la otra, y visto y apeado del debate que oy es y quedo entre las dichas dos çibdades de Lorca e Cartajena e entre los conçejos e vezinos de ellas a cabça de las dichas sentençias. Y vista la relaçion de cada una de las dichas partes, y la informaçion que por cada uno de los dichos conçejos y por parte de ellos, y por los vezinos e çibdadanos de las dichas çibdades ante mi son fechas o es fecha e sentençiada por mi al termino sobre que es e ha seido la contiendad entre las dichas dos çibdades de Lorca e Cartajena avido sobre todo mi acuerdo y deliberaçion por bien de paz y concordia igualando amigablemente determinando.

Hallo: que por bien de paz e sosiego y buena concordia y por obiar a los dichos daños y peligros y los quitar y porque perseveren en su buena hermandat, segund que de antes de los dichos debates y quistiones estavan. Y porque de aqui adelante la una çibdad a la otra, e la otra a la otra como buenas hermandas e vezinos se socorran e ayuden en sus neçesidades se quiten de plitos, debates e quistiones, gastos e espensas que por ello se les podrian seguir. Mando y declaro que el primer mojon entre las dichas çibdades e sus terminos sea en el Castellar de Doña Simona Junco, en la mar, donde se faga un mojon de [...].

E mando que sea el segundo mojon dende como viene la ranbla del Val del Lentisco fasta dar en el collado que esta en fin del dicho Val del Lentisco donde se faga un mojon de cal y canto ençima del atalaya, hasia Lorca que esta ençima del dicho collado e dende a[...]ona Alta que esta sobre las ranblas donde queda fecho un mojon de piedras e ha se de faser de cal e canto, e dende otro mojon abaxo donde esta una sima ençima de un çerro, donde cayo Alonso Garçia, escrivano del dicho concejo de Lorca, e otro mojon en otro çerrico mas baxo donde esta al pie de él unos azenbuches y ha se de faser el dicho mojon al cabo del çerro, debaxo donde quedan puestas unas piedras sobre un caldero de agua, e dende como va derecho como agora esta a una majada donde queda fecho un mojon de piedras donde se faga otro mojon de cal e canto, e de a un poco mas adelante, se faga otro mojon en una palmera quemada, donde quedan puestas unas piedras, el qual mojon se faga de cal e canto, e dende como va derecho al pozo Andres, el qual pozo con sus aguas, mando que sea comun a los vezinos e moradores de amas las çibdades e de los que hervajaren en sus terminos, con dozientos pasos en derredor, donde puedan asentar con sus ganados a beber sin pena asi de los vezinos e moradores como extranjeros.

Otrosi mando que las dichas çibdades a su costa e mision fagan un arco en el dicho pozo con una hevilla enmedio de él, donde pueda aver una carrucha e adoben el brozal de manera que el agua que cayese, pueda entrar dentro. E dende adelante otro mojon en una palmera que esta en un llano viniendo del dicho pozo, y queda al pie de ella mas piedras, e en medio de la palmera un achon fecho de retamas donde se a de faser un mojon de cal y canto. E dende adelante a un villar que esta ençima de una balsa, enfrente un hornillo donde quedan en una palmera muchas piedras y cantos junto con la balsa que es donde estava la cabaña de Johan de Soria donde se faga otro mojon de cal y canto. E entre este mojon e ese otro primero se

faga otro en medio por cuerda derecha, e otro mojon en un oyo que esta en el camino de Lorca donde quedan muchas piedras, el qual esta en medio del camino. E dende en adelante se faga otro mojon en un arco entre dos palmeras donde quedan puestas muchas retamas e queda un grand canto fincado, el qual dicho mojon se faga de cal y canto como dicho es. E dende adelante otro mojon en un llano donde quedan un monton de cantos cabe una retama grande.

E dende adelante otro mojon ençima de un arco donde quedan unas ramazs de retama cortada una rama del arco; e dende adelante otro mojon ençima de un arco que esta en un llano donde quedan puestas ramas de retamas. De andado mas adelante yendo a la Fuente el Lalamo [*sic*] se faga otro mojon con una retama grande alta que esta atada arriba, e junto con ella otras ramas atadas. E andado mas adelante otro mojon ençima de un arco que esta en un llano donde quedan unas ramas de retama cortadas dos ramas de arcos. E otro mojon en derecho adelante en una retama que esta adelante, yendo a la dicha Fuente el Lalamo que queda atada y todo lo al atado quebradas las ramas. E andado mas adelante fasia la dicha fuente otro mojon en una retama grande alta que queda cortada entre dos palmeras atadas, e un achon en ella en canto de un atochar. E andado mas adelante fasia la dicha fuente otro mojon en una retama alta que quedan quebradas las ramas e atadas otras en ella. E andando un poco mas adelante en un altillo ençima una palmera pequeña donde quedan unos cantos. E andando unos adelante otro mojon en una retama grande donde esta un lentisco e queda atada una rama y otras cortadas. E andando mas adelante otro mojon en una palmera grande e aqui quedan unas ramas verdes de turniscos ençima atados a un espino prieto al pie de ella. E andando adelante en una loma que esta cabe una palmera cortada una rama e atado un achon. E mas adelante otro mojon en un lanchar que hera ençima de cabaña donde queda un monton de cantos. E al postrimero mojon en cabo del lomo

del Villar de asomo la Fuente el Alamo donde esta el mojon antiguo. E dende como abaxa derecho a la dicha fuente, la qual paresçe por algunas sentençias que es comun a las çibdades de Murçia e Lorca e Cartajena e ha de quedar asi para todas tres çibdades, vezinos e moradores de ellas e para que puedan beber el agua de ella los ganados que ervajaren en los terminos de las dichas çibdades con dosientos pasos en derredor puedan estar qualesquier ganados asi de los vezinos moradores como de los estrangeros que vinieren a hervajar a los dichos terminos que vinieren a beber el agua de la dicha Fuente del Lalamo, quedando en su antigua costunbre e hermandat de amas las dichas çibdades de Lorca y Cartajena como la an tenido fasta oy la dicha fuente, revocando como revoco todas e qualesquier sentençias que fasta oy sean dadas e pronunçiadadas entre las dichas çibdades sobre lo que dicho es de los dichos terminos, e no valan salvo esta que oy dia del pronunçiamiento de ella do e pronusçio todos qualesquier derechos, mojones asi declaradas. Mando que pongan sus mojones en forma de cal y canto de un estado en alto e de una vara de medir en ancho fasta el dia de Santa Maria de agosto primera que verna, so pena de treinta mill maravedies a cada una de las dichas çibdades de Lorca e Cartajena por quien fincare de lo asi faser e conplir en la qual dicha pena de agora por estonçes e destonçes por agora les condeno e he por condenados para la guerra de los moros, e que yo, como corregidor de las dicha çibdades de Murçia e Lorca pueda esecutar e esecute la dicha pena en cada una de llas no lo cumpliendo asi. Rodrigo de Mercado.

Dada e pronusçiada fue esta dicha sentençia por el dicho señor corregidor Rodrigo de Mercado, a tres dias del mes de mayo año del Naçimiento del Nuestro Señor Jesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e çinco años, aviendo visto e apeado el dicho señor corregidor los terminos e mojones susodichos, estando presentes por la noble çibdad de Lorca el bachiller Alvar Perez de Briviesca, alcalde logarteniente de corri-

dor en la dicha çibdad por el señor corregidor Rodrigo de Mercado, e Gil Martin de Pareja e Juan Garçia de Guevara e Ferrand Gonçalez de Gomariz, regidores de la dicha çibdad de los que riguen este presente año e Gonçalo Piñero regidor, uno de los treinta e seis e Bartolome Martinez e Pedro Saravia, jurado, e Pedro Saravia, mayordomo, e Alfonso Garçia escrivano del conçejo de la dicha çibdad de Lorca e Pedro Rodriguez e Alonso Garçia de Mora e Alfonso Manchon e Diego de Çehegin, çibdadanos por si e en nombre del dicho conçejo, justiçia, regidores e jurados e como universidad de la dicha çibdad de Lorca. E por parte de la dicha çibdad de Cartajena el bachiller Alvaro de Santistevan, oidor del Abdiencia del rey e reina nuestros señores e alcalde mayor por el noble señor don Juan Chacon, adelantado y capitan mayor del reino de Murçia, señor de la dicha çibdad de Cartajena, e Alfonso de Salvatierra, mayordomo e contador del dicho señor adelantado e Manchon, criado de su merçed, e Guillermo Ros, e Alonso Martinez Fortun, regidores de la dicha çibdad, e Gines Ros, escrivano del conçejo e juggado de Cartajena e Nicolas Rosique jurado e Andres Perez, çibdadanos, asi como conçejo e justiçia de la dicha çibdad por si mismos y en nombre del dicho conçejo y universidad de la dicha çibdad de Cartajena. Todos los quales, asi por la dicha çibdad de Lorca como por la dicha çibdad de Cartajena dixeron que reçebian e reçebieron sentençia e la consentian e consintieron e la loavan e loaron e aprovavan e aprobaron e ovieron por buena la dicha sentençia e el amojonamiento fecho e señalado por el dicho señor Rodrigo de Mercado, corregidor, en la dicha su sentençia la [qual] fue pronusçiaada en la Fuente el Lalamo, termino de la dicha çibdad de Murçia y entre terminos. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Pedro de Carrançã e Lope Aventurado e Jaime Guillen e Pedro Çeron, alguazil del dicho señor corregidor e Juan Lopez de Quintanar, abitante en la dicha çibdad de Lorca.

Yo, Pero Ferrandes de Santa Maria, escrivano del rey e de

la reina nuestros señores e secretario publico en la su Corte e en todos los sus reinos e señorios e escrivano e notario publico del numero de los diez y ocho escrivanos publicos de la dicha çibdat de Murçia que en uno con el dicho señor corregidor, juez arbitro, e partes e testigos de suso declarados, presente fui al señalar, nombrar e declarar de los dichos mojonos e al dar e pronunçiar de esta dicha sentençia e amojonamiento por le dicho señor corregidor, juez arbitro en presençia de todos los suso nombrados e declarados, fechos e pronunçiado e de pedimiento e requerimiento del conçejo de la dicha çibdat de Cartajena. Esta sentençia e amojonamiento fis escrivir e sacar en esta publica forma en este pergamino de cuero. E por ende fis aqui este mio acostumbrado signo.

III

1490-IV-10, Sevilla.

Reyes al corregidor de Lorca, para que enviase información acerca de la solicitud de convertir en propios una dehesa en las inmediaciones del puerto de Nogalte.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 258.

Don Fernando e doña Isabel, por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, etc., a vos, el nuestro corregidor de la çibdad de Lorca, e a vos, el juez de residençia de ella, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada: salud e graçia.

Sepades que el conçejo, justiçia, regidores de esa dicha çibdad nos fisieron relacion por su petiçion que ante nos en el nuestro Consejo presentaron disiendo que esa çibdad esta son ningunos propios o muy pocos, e que para los gastos ordinarios non tienen de que los complir. E que la dicha çibdad tiene muchos terminos e que tiene un razonable canpo en una orilla e rinconada apartado del canpo de esa çibdad, en un llano entre

dos sierras en el puerto que disen de Nogalte, el qual dis que querrian fazer dehesa para propio de ella. E nos suplicavan e pidian por merçed les mandasemos dar nuestra carta de liçençia para poder faser el dicho canpo dehesa e la arrendar por propio de la dicha çibdad, por escusar los repartimientos e sisas que en ello cada dia se fazen o que sobre ello proveyesemos como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien. Porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requeridos vos o qualquier de vos ayades informaçion qué propios tiene esa dicha çibdad, e qué término tiene para los vezinos e moradores de ella, e qué daño los vesinos e moradores de esa dicha çibdad resivirian si se fisiese dehesa e propio de conçejo el dicho termino, o qué utilidad e provecho de ello resçibiria, e qué nesçesidad tiene de los dichos propios, e cuánto podria buenamente valer de renta el dicho termino si se les diese liçençia para lo fazer dehesa.

E la informaçion avida e la verdad sabida escripta en linpio e signado de escrivano publico, la enbiad ante nos para que la mandemos ver e proveer sobre todo como cunple a nuestro serviçio e al bien e pro comun de la dicha çibdad.

E mandamos a las partes a quien atañe e a otras qualesquier personas de quien entendieredes ser informados, que vengan e parescan ante nos o ante qualquier de vos a vuestros llamamientos y enplazamientos e a los plazos e so las penas que vos o qualquier de vos de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por la presente les ponemos e hemos por puestas para lo qual todo que dicho es, vos damos poder conplido con todas sus inçidençias e dependençias, anexidades e conexidades...

Dada en la muy noble çibdad de Sevilla, a dies dias del mes de abril, año del nascimiento del Nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quatroçientos e noventa años.

Johanes, doctor. Alfonsus, doctor. Antonius, doctor. Felipus, doctor. Yo, Alfonso del Marmol, escrivano de Camara del rey e de la reina, nuestros señores, la fis escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

IV

1491-IV-7, Sevilla.

Reyes al corregidor de Lorca, para que se solventase la cuestión de los pobladores de la fortaleza, que incumplían las obligaciones contraídas de carácter militar, y se beneficiaban de los privilegios derivados de ello.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 193.

Don Fernando e Doña Isabel, por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, etc. a vos, el nuestro corregidor de la çibdad de Lorca o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio: salud e graçia.

Sepades que Sancho de Sandoval, alcaide de los alcaçares y fortaleza de esa dicha çibdad de Lorca, nos hizo relaçion por su petiçion, disiendo que dentro de la dicha fortaleza e alcaçares solian bivar y morar veinte e tres hombres con sus mugeres y casas pobladas, los quales eran tenidos y obligados de velar y rondar y guardar los dichos alcaçares. Y que por ello tenien [*sic*] çiertos eredamientos cada uno de los dichos veinte e tres hombres en la dicha çibdad y su termino, e son escusados de todos los pechos e contribuçiones y derramas que pagan los otros vesinos pecheros de la dicha çibdad.

E que por aquellos susodichos eran remisos e niglidentes en la guarda de los dichos alcaçares, y porque lo tovo por bien Alonso Fajardo al tiempo que tovo la dicha fortaleza e alcaçares, les derribo las casas que estavan dentro de ellos, e les fiso que se saliesen a bevir e a morar fuera de los dichos alcaçares. Y al tiempo que Don Juan Chacon, nuestro adelantado mayor de Murçia, nuestro çontador mayor e del nuestro Consejo le fue dada y entregada la dicha fortaleza y alcaçares, fiso iguala y convinençia con los dichos veinte e tres hombres, que porque ellos avian de dar las velas e rondas de la dicha fortaleza e estar dentro de ella, que porque él toviere cargo de poner las dichas velas y rondas, y ellos no fuesen obligados a sobir a velar ni a rondar la dicha fortaleza, que oviesen de dar e pagar çinco mill

maravedies cada un año, para que llevase el alcaide de la dicha fortaleza, e toviere cargo de las dichas velas y rondas, y ellos no fuesen obligados a velar ni a rondar.

Los quales an pagado de çiertos años pasados e que agora, de tres años a esta parte, poco mas o menos, an dexado e defendido de los pagar, de manera que ni pagan los dichos maravedies ni dan las dichas velas e rondas, e gosan de las dichas eredades e esençiones y libertades. En lo qual todo dis que si asi pasase que ellos riçibiran mucho agravio e daño, y nos suplicaron e pidieron por merçed çerca de ello con remedio de justiçia les proveyemos, mandando que los susodichos pagasen los dichos çinco mill maravedies que asi se obligaron para las dichas velas o dexasen las dichas eredades que asi tienen por causa de ellos, o como la nuestra merçed fuese, y nos toviesemos por bien.

Porque nos mandamos que luego veais lo susodicho e la dicha iguala que asi dis que fue fecha. E llamadas e oydas las partes a quien atañen sobre todo ello, fagais e administreis al dicho Sancho de Sandoval complimiento de justiçia por manera que la [roto] aya e alcance y por defeto de ella no tenga rason de se quejar.

E los unos nilos otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de dies mill maravedies para la nuestra camara. E demas mandamos al ome que os esta nuestra carta mostrare, que os enplaze que parescades ante nos en la nuestra Corte, doquier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escryvano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Sevilla, a siete dias del mes de abril, año del nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quatroçientos e noventa e un años.

Don Alvaro Johanés, doctor. Yo Luis del Castillo, escrivano.

1491-XII-5, Córdoba.

Reyes a Juan Pérez de Barradas, corregidor, para que no se pueble Xiquena de mudéjares.

B. A.M.L. Libro de privilegios II, fols. 290r.-291v.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 225.

Don Fernando e doña Isabel, etc., a vos, el comendador Juan Perez de Barradas, nuestro corregidor de las çibdades de Murçia e Lorca o vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a otro qualquier nuestro corregidor e justiçia que de aqui adelante fuere en las dichas çibdades e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada e su traslado de ella signado de escrivano publico: salud e graçia.

Sepades que el bachiller Pedro Diaz de la Torre, nuestro procurador fiscal e promotor de la nuestra justiçia, nos fiso relazion por su petiçion que ante nos en el nuestro Consejo fue presentado, diziendo que la dicha çibdad tiene e posee quieta e paçificamente por suyos e como suyos, por justos e derechos titulos de tiempo inmemorial aca, çiertos terminos e arroyos e aguas que son çerca de los castillos de Xiquena e Tirieça.

E diz que el marques don Diego Lopez Pacheco, que tiene el dicho castillo de Xiquena sin tener cabsa ni razon alguna para ello, ha tentado e tienta de poblar de moros los dichos castillos de Xiquena e Tirieça, siendo como diz que siempre han sido y son castillos roqueros. E aun diz que el dicho castillo de Tirieça esta despoblado y derribado, como siempre ha estado despues que la dicha çibdad lo ovo ganado.

E que si los dichos castillos se poblasen, los vezinos e moradores de ellos tomarian e ocuparian los dichos terminos e aguas que pertenesçen a la dicha çibdad. Porque diz que al tiempo que se hedifico y fundo la dicha çibdad, fue por cabsa de los dichos arroyos e aguas e terminos. E que si se les oviesen

de quitar e ocupar, a cabsa de la dicha poblaçion careçeria de moliendas e no ternia con qué regar sus panes y viñas e olivos. E que como es tierra en que llueve poco, se despoblaria. E que si asi oviese a pasar, la dicha çibdad e vezinos e moradores de ella resçibirian mucho agravio e daño y nuestras rentas reales se disminuirian de que a nos vernia deserviçio, e la dicha çibdad y vezinos e moradores de ella reçibirian mucho agravio.

Por ende, que nos suplicava e pedia por merçed mandasemos proveer en ello como viesemos que mas cumplia a nuestro serviçio y al pro y bien comun de la dicha çibdad, mandando que los dichos castillos no se poblasen de nuevo de mas vezinos de los que en ellos antiguamente fasta aqui han estado, ni consintiesemos que fuesen arados ni senbrados los dichos terminos, ni ocupadas las dichas aguas por persona alguna de parte del dicho marques, porque seria en nuestro deserviçio e en agravio e perjuisio de la dicha çibdad. O que sobre todo ello proveyese-mos como la nuestra merçed fuese.

Lo qual por nos visto, porque nos entendemos mandar proveer en ellos como cumpla a nuestro serviçio e de justiçia se deva faser, acordamos de mandar dar esta nuestra carta çerca de ello.

Y nos tovimoslo por bien. Porque vos mandamos que fasta tanto que lo susodicho mandamos ver e determinar en el nuestro Consejo, e mandamos en ello proveer con justiçia, no consintades ni dedes lugar que en los dichos castillos ni alguno de ellos se faga ni hedifiquen casas algunas, ni pueblen de vezinos por el dicho marques ni por otra persona ni personas algunas en su nombre, ni se aren mas los dichos terminos de como fasta [aqui] se ha fecho.

E si contra el thenor e forma de esta nuestra carta algunas casas e otros hedifiçios se hizieren nuevamente, los fagades derrocar e derroquedes por manera que en los dichos castillos ni alguno de ellos, no aya mas poblaçion de la que fasta aqui ha avido. E no consintades que se aren los dichos terminos ni

ocupen las dichas aguas, ni se use mas de ello de como e en la manera que fasta aqui se ha usado.

Y si para faser e complir e esecutar lo susodicho ovieredes menester favor e ayuda, por esta nuestra carta mandamos al conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos, asi de la dicha çibdad de Lorca como de todas las otras çibdades y villas y logares de su comarca que para ello fueren requeridos, que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester ovieredes. Y que en ello ni en cosa alguna de ella embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner.

Y los unos ni los otros etc. Pena de diez mill mrs. Enplasmiento llano etc. Dada en Cordova, a çinco dias del mes de diziembre, año de mill quatroçientos y noventa y un años.

Don Juan de Castro, dean de Sevilla; Johanes, dotor; Andres, dotor; Antonius, dotor; Françiscus, liçençiatu; Petrus, dotor. Yo, Françisco de la Coba, escrivano de camara.

VI

1493-VII-s.d.

Para que Pedro Gómez de Setúbar, corregidor de Lorca, tome al doctor Guil como acompañado en el pleito de Xiquena, cuestión entre el concejo de Lorca y el marqués de Villena.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 114.

Don Fernando e doña Isabel, etc. a vos el liçençiado Pedro Gomes de Setubal, nuestro corregidor de las çibddaes de Lorca e Murçia: salud e graçia.

Sepades que don Diego Lopez Pacheco, marques de Villena, duque de Escalona, nuestro Mayordomo e del nuestro Consejo, nos fizo relacion por su petiçion, deçiendo que nos obimos convenido al bachiller Anton Martinez de Aguilera çierto pleito

y debate, que es entre él y la su villa de Xiquena, y la çibdad de Lorca, sobre çiertos terminos y pastos y haguas, e sobre las otras cabsas e rasones contenidas en la dicha nuestra carta de comision.

El qual dicho bachiller començo a entender en lo susodicho. E porque espiro el termino de su comision, nos lo ovimos cometido a vos el dicho liçençiado. E vos dis que hos abeis mostrado e mostrais muy odioso e sospechoso al dicho marques y a la dicha su villa, y favorable a la dicha çibdad de Lorca. Y que se teme e rezela que a cabsa de ello, su justiçia no le seria guardada. La qual sospecha jurava e juro en forma devida de derecho. E nos soplico e pedio por merçed que mandasemos nombrar otra persona que viesse lo susodicho e vrevemente fiziese complimiento de justiçia, pues vos herades corregidor de la dicha çibdad e de derecho no podiades ser juez de la dicha cabsa. O que sobre todo ello le probeyesemos con justiçia como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por vien. Porque vos mandamos que para entender en el dicho negoçio tomeis con vos por acompañado al dotor Guil, al qual damos que se junte con vos para ello, e amvos a dos juntamente fagais el juramento e solenidad que en tal caso las leyes de nuestros reinos dispone. El qual asi por vosotros fecho, etc."

VII

1494-III-20, Vera.

Testimonio de Bartolomé Mellado, donde especifica su antigua condición de poblador de la judería de Lorca, y su trabajo como mercader que traficaba con Granada, corroborando que los vecinos de la ciudad estaban exentos de pagar diezmo y medio diezmo de lo morisco y almojarifazgo.

A. A.M.L. Leg. 4. Proceso del almojarifazgo, fol. 42v.

A la segunda pregunta dixo que sabe que la dicha çibdad de Lorca e vesinos de ella son francos de no pagar diesmo e medio diesmo en el puerto de la dicha çibdad de todo lo que asi pasan de su labrança e criança por previllejo que la dicha çibdad tenia.

Preguntado como lo sabe, dixo que porque este testigo seyendo judio bivio en la juderia que en la dicha çibdad avia y él y otro su hermano pusieron [*sic*] por el dicho puerto de la dicha çibdad muchas mercaderias de ganados e vacunos, panes e açeytes e miel e queso, e non pagavan de ello ningund derecho de diesmo e medio diesmo e almoxarifadgo por ser de la labrança de la dicha çibdad. Lo qual vido e paso francamente segund dicho tiene e vido pasar a los vesinos de la dicha çibdad de treinta años a esta parte que el testigo se acuerda de ella que otra cosa fasian, salvo manifestar e tomar alvala e pasar e que en tal costumbre e posesion de no pagar los dichos derechos han estado los dichos vesinos de la dicha çibdad en todo el dicho tiempo aca.

VIII

1499-II-21, Ocaña.

Reyes a Antonio Cornejo, juez de residencia del marquesado de Villena. Carta de poder para que sentencie la cuestión de términos entre Lorca y Caravaca.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 45.

Don Fernando e doña Isabel etc. A vos, el doctor Antonio Cornejo, nuestro juez de residencia del marquesado de Villena: salud e graçia.

Sepades que Fernando de Xerez en nonbre del conçejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la villa de Caravaca, nos fiso relación disiendo que nos por una nuestra carta ovimos mandado al bachiller Luis Péres de

Palençia, nuestro juez de términos de la çibdad de Murçia, que conosciere de çiertos debates e diferençias que son entre la dicha villa de Caravaca e la çibdad de Lorca, sobre rasón de çiertos terminos e pastos, para lo qual le dimos çierto término.

Ante el qual dis que se començó a tratar pleito sobre ello, e que porque dentro del termino que para entender en ello le dimos no lo pudo acabar de ver e determinar, nos, a suplicaçion de la dicha çibdad de Lorca, tornamos a cometer el dicho negoçio al liçençiado de Barrientos, nuestro corregidor de la dicha çibdad. El qual diz que es muy odioso e sospechoso a la dicha villa de Caravaca e que él mismo dis que puso a la dicha çibdad de Lorca en el dicho pleito e debate, e que si ante él se oviese de proseguir la dicha villa no [roto] alcançar cunplimiento de justiçia e [roto] nonbre nos suplicó e pidió por merçed que lo mandasemos cometer a otra buena persona sin sospecha o como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien. E confiando de vos etc. Porque vos mandamos que veades la carta que çerca de lo que dicho es, mandamos dar para el dicho liçençiado de Varrientos, donde suso se hace mençion e la guardéis e cunplais e fagais lo en ella contenido. E en guardandola e cunplendola tomeis el proçeso del dicho pleito en el estado en que está, e llamadas e oidas las partes a quien atañe, vais por él adelante fasta lo fenescer e acabar como sea justiçia, segund e como e de la forma e manera que por la dicha nuestra carta la mandamos haser al dicho liçençiado de Barrientos, bien asi e tan cunplidamente como si la dicha carta a vos fuera dirigida e enderesçada. E mandamos al dicho liçençiado de Varrientos que no conosca más de la dicha cabsa por virtud de la dicha nuestra carta, e la remita ante vos en el estado en que estoviere.

Ca nos por la presente le inivimos e avemos por inivido del conosciimiento de ella. E mandamos a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de quien entendiedes por informaçion e saber la verdad çerca de lo su-

sodicho, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplasamientos e digan sus dichos a los plasos e so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes e mandades poner. Las quales nos por [*pre*]sente les ponemos e avemos por puestas. Para lo qual asi faser e cunplir vos damos poder cunplido por esta nuestra carta, con todas su inçidençias e dependençias, anexidades e conexidades.

E es nuestra merçed que estedes en faser lo susodicho quarenta días e que ayades de salario para vuestra costa e mantenimiento cada uno de los dichos dias que saliedes de vuestra juridiçion a entender en ello çiento e çinquenta maravedis. Los quales mandamos que ayades e cobredes segund e de la forma e manera que mandamos al dicho bachiller Luis Peres, que solia ser su salario del tienpo que en lo susodicho se ocupo. Para los quales aver e cobrar e para haser sobre ello todas las prendas, premias, presiones, bençiones e remates de bienes que nesçesarios sean de se haser, asimismo vos damos poder cunplido por esta nuestra carta como dicho es.

E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedis para la nuestra camara, a cada uno que lo contrario fisiere.

Dada en la villa de Ocaña, a veinte e un dias del mes de hebrero año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e nueve años. Johanes doctor. Françiscus liçençiatu. Petrus doctor. Johanes liçençiatu. Martinus doctor. Liçençiatu Çapata. Yo Juan Ramires, escribano de camara, etc.

IX

1499-V-5, Madrid.

Reyes al corregidor de Baza, para que sentencie la causa de términos pendiente entre Lorca y Caravaca.

Reg. A.G.S. R.G.S., fol. 55.

Don Fernando e doña Isabel etc. A vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia en la çibdad de Baça o a vuestro alcalde en el dicho oficio: salud e gracia.

Sepades que por parte del conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Lorca nos fue fecha relaçion diziendo que ellos tenían çierto debate con el conçejo, justiçia, regidores, ofiçiales e omes buenos de la villa de Caravaca sobre el termino del castillo e valle de Çelda, e sobre las otras causas e razones en el proçeso del dicho pleito contenidas. Y nos por una nuestra carta mandamos al bachiller Luis Perez de Palençia, nuestro juez de terminos que fue de la çibdad de Murçia, que conoçiese del dicho negoçio e fiziese complimiento de justiçia.

E porque el dicho bachiller en el tienpo que le fue asignado para entender en ello no lo pudo feneçer e acabar, por otra nuestra carta mandamos al dotor Antonio Cornejo, nuestro gobernador que fue del marquesado de Villena, que tomase el dicho negoçio en el estado en que estava e fuese por el adelante fasta lo feneçer e acabar. E que porque el ofiçio que el dicho dotor Antonio Cornejo tenia en el dicho marquesado espiro, él no pudo entender en el dicho negoçio e se está por determinar, e que la dicha çibdad diz que reçibe agravio. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed que mandasemos nonbrar un juez sin sospecha que conoçiese del dicho negoçio e lo determinase como fuese justiçia, o que sobre ello proveyesemos como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien. E confiando de vos que sois tal persona que guardaredes nuestro serviçio e el derecho a las partes, e bien e fiel e diligentemente hareis lo que por nos vos fuere encomendado e cometido, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer el dicho negoçio e causa, e por la presente vos lo encomendamos e cometemos. Porque vos mandamos que veades lo susodicho e fagais traer ante vos el proçeso del dicho negoçio e veades la carta que asi para el dicho bachiller Luis Perez mandamos dar, por donde el dicho proçeso se començo.

E lo tomeis en el estado en que está e vais por él adelante fasta lo feneçer e acabar conforme a la carta por donde el dicho bachiller conoçió de la dicha causa. Para lo qual asi fazer e conplir vos damos poder conplido por esta nuestra carta, con todas sus inçidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E es nuestra merçed e mandamos que estedes en fazer lo susodicho treinta dias, e que ayades de salario para vuestra costa e mantenimiento cada un dia de los que en lo susodicho vos ocuparedes fuera de vuestra juridiçion, çiento e çinquenta maravedís, los quales mandamos que ayades e cobredes e vos sean dados e pagados por las personas que en lo susodicho fallaredes culpantes. Para los quales aver e cobrar e para fazer sobre ello todas las prendas e premias, presiones, vençiones e remates de bienes que neçesarias e conplideras sean de se fazer, asimismo vos damos poder conplido por esta nuestra carta.

E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara. Dada en la villa de Madrit a çinco dias del mes de mayo año del naçimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e nueve años. Johanes doctor. Françiscus liçençiatu. Petrus doctor. Johanes episcopus ovetensis. Johanes doctor. Petrus doctor. Martinus doctor. Liçençiatu Çapata. Fernand Tello liçençiatu. Yo Juan Ramires, etc.

X

1501-VIII-10, Granada.

Provisión real permitiendo al concejo de Lorca que estableza una sisa sobre el pescado y la carne que se vendiere en sus términos, hasta que rentase 300.000 mrs., para construir con este dinero una torre en Aguilas y otra en Mazarrón, una sala de concejo, una cárcel, llevar el agua hasta la plaza y continuar con algunos pleitos pendientes.

A. A.M.L. Leg. 4. Carp. 2.

Don Fernando e doña Isabel, por la graçia de Dios, rey e reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, e de las Islas de Canaria, conde e condesa de Barçelona, señores de Viscaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano; a vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Lorca: salud e graçia.

Bien sabedes como por vuestra parte nos fue fecha relaçion que la dicha çibdad tenia nesçesidad de fazer una torre en el puerto del Almaçarron e otra en las Aguilas, en que se acogiesen e defendiesen de los moros enemigos de nuestra Santa Fee Catholica los vezinos de la dicha çibdad que andoviesen al campo e a la mar, quando veniesen a saltar; e que asimismo teniades nesçesidad de adobar la lonja de la Audiencia e fazer una casa de conçejo e carçel e traer el agua a la plaça de la dicha çibdad e seguir otros pleitos que la dicha çibdad tiene, e que para todo aquello serian menester seisçientos mill maravedies, e que esa dicha çibdad non tenia propios de qué conplir e pagar, e nos soplicastes e pidistes por merçed que vos dieseamos liçençia e facultad para que pudiesedes echar por sisa en la carne e pescado fresco e salado que en esa dicha çibdad e sus mares se pescase, que se vendiese fasta en quantia de las dichas seisçientas mill maravedies, que diz eran menester para lo susodicho; e como nos ovimos mandado al nuestro corregidor de esa dicha çibdad o a su alcalde en el dicho ofiçio que oviese informaçion de la nesçesidad que la dicha çibdad tenia de las cosas susodichas, e qué quantia de maravedies eran menester para fazer las dichas obras e conplir las dichas nesçesidades, e si la dicha çibdad tenia propios de qué las pagar e conplir, e cómo se podrian aver con menos perjuizio de los vezinos de la dicha çibdad. E la informaçion avida e la verdad sabida, la enbiase

ante nos al nuestro Consejo con su paresçer para que se viesse e proveyese como devia.

E como Jorge de Vergara, teniente de corregidor de esa dicha çibdad, ovo la dicha informaçion e la enbio ante nos al nuestro Consejo con su paresçer de lo que çerca de lo susodicho le paresçe que se devia fazer, e vista la dicha informaçion en el nuestro Consejo e con nos consultado, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon.

E nos tovimoslo por bien. Por la qual vos damos liçençia e facultad para que podais echar por sisa en el pescado fresco e salado, que en esa dicha çibdad e sus mares e tierra se pescare e vendiere e en la carne e en otras cosas que en esa dicha çibdad asimismo se vendieren, que a vosotros paresçiere e bien visto fuere o que fuere menester para fazer las dichas torres de las Aguilas e de Almaçarron e casas para el ayuntamiento e carçel, e para seguir los dichos pleitos e otras cosas susodichas, fasta en quantia de trezientas mill maravedies e non mas ni allende, la qual dicha sisa mandamos que paguen todos aquellos que de derecho son a ello obligados, las quales dichas trezientas mill maravedies o la mayor parte de ellas mandamos que se gasten en fazer las dichas torres, e mandamos que los maravedies que se cogiesen de la dicha sisa se pongan en poder de una persona llana e abonada de esa dicha çindad, a vista del corregidor de la dicha çibdad, para que se gasten en las cosas susodichas, segund e de la manera que diah es. E que aviendo rentado la dicha sisa las dichas trezientas mill maravedies se alçe e quite e no se coja mas, so las penas contenidas en las leyes de nuestros reinos.

E los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedies para la nuestra camara a cada uno que lo contrario fiziere.

Dada en la nonbrada e grande çibdad de Granada, a diez dias del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos y un años.

Juan Peres Ovetey. Martin, doctor, archobispo de Talavera. Liçençiatu Çapata. Tello, liçençiatu. Liçençiatu Muxica.

Yo Johan Ramirez, escrivano de camara del rey e de la reina nuestros señores, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

XI

1515-XII-11, Lorca.

Denuncia del bachiller Piñero respecto a las concesiones fraudulentas de los solares en la ciudad.

B. A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 30v.

El bachiller Piñero dize que en dias pasados, los regidores de este ayuntamiento e ofiçiales, con formas esquisitas, faziendo lo que no heran obligados, en su propio interese repartian para si mesmos en los lugares y exidos de esta çibdad en dapno de los vezinos y moradores de ella e de los propios de esta dicha çibdad, pudiendo aquellos rentar en çenso perpetuo para los dichos propios e repartidos, los dichos solares los an vendido a quien les a atonjado.

Pidio e requirio al señor teniente aya informaçion sobre ello, la qual dixo presto daria e la verdad sabida administre justiçia. Que si neçesario es esto que requiere lo daria mas en forma y en caso de negado protesto lo quexaria ante quien deviese e avria e cobraria de su merçed e bienes las costas e dapnos e interese, que a los dichos propios e vesinos e moradores de esta dicha çibdad se les an recreçido y espera recreçer, como de jues que siendo requerido dexan de administrar justiçia, e de como lo dixo fee dio e requirio lo pidio por testimonio en proforma para guarda e conservaçion de su derecho e de dicha çibdad e propios de ella e a los presentes rogo que de ello fuesen testigos.

XII

[4-III-1516, Lorca]

Petición de Alonso Mateo, alcalde de la Hermandad, para que no se diesen mercedes de solares de forma fraudulenta o no debida.

A. A.M.L. Libro de peticiones 1515, fol. A.

Alonso Mateo, alcalde de la Hermandad en esta noble çibdad de Lorca, fago saber a vras merçedes que es venido a mi notiçia que Pedro Navarro, regidor, pide a vuestras merçedes le hagan merçed de el solar que esta frontero de mi casa en la puerta de la Palma.

Y aquello, vuestras merçedes no lo deven dar, porque a mi me venia mucho dapno e perjuisio particularmente, porque me estrechava la entrada de mi casa, y mi casa quedava traspuesta en mucha suziedad y vellaqueria que alli se avia de faser, y general a todos es perjuisio, porque la entrada de la çibdad es rason procurar que sea desenbaraçada y no estrecha. Lo otro, por alli van muchas mugeres de bien secretas a lavar a la balsa de noche e de madrugada e por agua, y alli avria un salto de camino donde avria muchos dapnos e inconvenientes e traiçiones e otros dapnos. Lo otro, que como vras merçedes saben alli se llega cada dia la mayor parte de la çibdad y los dias que llueve van muchos onbres de bien a cavallo y estan por aquel anchura que ay alli sin fazer perjuizio unos a otros. Lo otro, que en tiempo como agora vale el agua muchos que an de regar llevan sus moços con sus bestias y aparejo para regar y estan alli esperando fasta que sea contada el agua para ir a tomar cada uno su agua, y si alli se oviese de edificar casa, no avria los aparejos que agora ay para lo que dicho tengo, asi que pues esto redundanda en dapno a la republica vuestras merçedes no lo devian consentir ni dar, a ello lugar suplico a vuestras merçedes miren el pro e bien de dicha çibdad.

XIII

1516-VII-5, Lorca.

Ordenanza municipal de regulación del tráfico de carretas por la ciudad de Lorca.

A. A.M.L. Act. cap. 1516-17, fol. 3r.

Este dia, por rason de estar las carretas en las calles de esta çibdad ay inconvenientes. Asi por la onra de la çibdad como por la linpieza de las calles, porque dan de comer a sus bestias en las calles; y por escusar el peligro de las gentes, en espeçial de las creaturas, porque por espiriençia se a visto muchas veses que las mulas e bestias de las dichas carretas tiran coçes e an descalabrado a muchas personas. E por escusar asi mismo algunos enojos e escandalos que suelen acontecer sobre el pasar de las carretas, estando en las calles las dichas carretas como muchas veses a aconteçido, y por otras cabsas justas:

Ordenaron e mandaron que ninguna persona sea osada de tener carreta parada en las calles de las parroquias de Sant Mateo e Santiago, desde la calle de la puerta de Nogalte por la calle que viene a casa de Martin de Aroca e a la casa de Iñigo Cas-tejon e por la calle [*borrado*]; y desde estos limites nombrados adentro ninguno tenga las dichas carretas, so la pena de la ordenança.

E si alguno viniere a descargar, que pueda descargar, y no dar de comer a las bestias en la calle, so la dicha pena. Y como aya descargado, que luego saque la carreta fuera [*de*] las [*ca-lles*] de Sant Mateo al Colmenar, e de la puerta de Nogalte afuera, y las de Santiago al paradero de los tiradores. E si viniere de noche o ennocheçiendo, que por esa noche pueda tener su carreta en la calle, e por la mañana sacalla fuera so la dicha pena, despues de salido el sol so la pena. Mandose pregonar e poner en el libro de ordenanças perpetuas, so la pena [*de*] tresçientos mrs.

XIV

1517-III-10, Lorca.

Ordenanza para que los que labran en los Alumbres, se avecinen en Lorca.

A. A.M.L. Act. cap. 1516-17, fol. 75v.

Mandaron notificar en los pueblos de los Alumbres por manera que venga a notiçia de las personas que en ellos biven e se quisieren avezindar en esta çibdad con las condiçiones e ordenançzas de los vesinos de la çibdad. Mandose pregonar en esta çibdad publicamente, y asi mismo, se pregone en los dichos pueblos, con tanto que ninguno pueda labrar ni labre en el campo Calantin so pena de dos mill maravedies por rason que aquello es tierra de segunda? para los bestiares e vacas e ganados de los vesinos de esta çibdad, de los quales dichos dos mill maravedies lleve la terçia parte para el que lo acusare e la otra terçia parte para el juez que lo senyalare. Mandose pregonar, e con que los que se ovieren de avezindar sea dentro de tres meses primeros siguientes, y pasado el dicho termino de los dichos tres meses, los que no se ovieren avezindado no sean avidos por vesinos ni puedan gozar ni gozen del termino de paçer ni caçar ni labrar ni tener ganado ni bestiares en el dicho termino, so pena de quitarselo, ni sacar hornos ni de las otras cosas que los vesinos pueden e deven gozar. E demas que la dicha pena de los dichos dos mill maravedies repartidos segun de suso.

XV

1520-I-10, Lorca.

Ordenanza sobre los avecindamientos en la ciudad de Lorca.

C. A.M.L. Ordenanzas y acuerdos 1509-1526, fol. 36v.

Este dia ordenaron e mandaron que por evitar maliçias e cabtelas de los estrangeros que se vienen a vezindar a esta çib-

dad a fin de gozar de los terminos de ella y de las otras cosas esençiones de que gozan los vezinos e naturales, que todos los estrangeros que se an avezindado fasta aqui e se avezindaren de aqui adelante en esta dicha çibdad, en tanto sean avidos por vezinos en quanto tovieren casas pobladas en esta dicha çibdad con muger e fijos a lo menos con su persona e familiares no teniendo muger. E que de otra manera sean avidos e reputados por estrangero, y declarando las ordenanças antiguas e costumbre de esta çibdad, mandaron que qualquier estrangero que de la manera susodicha aviendose avezindado en esta çibdad se absentare de ella que la fiança que diere de residir los çinco años conforme a las ordenanças antiguas e pagar los pechos e derechos en que pagan los otros vesinos de esta çibdad sea obligado a pagar los dichos derechos e pechos, no enbargante la dicha absençia, e que como dicho es se aya por no vesino, sino que todavia sea avido por no vesino y el fiador que diere obligado a pagar los derechos en los dichos çinco años. Mandose pregonar y mandaron que asi tengan casa poblada en esta dicha çibdad que no se escusen tenerla en los campos y terminos de ella.

XVI

MERCEDES DE SOLARES

Están todos extraídos de libros de actas capitulares (A.C.) y libros de peticiones al concejo (L.P.) del A.M.L.

- Alonso Díaz. Colmenar. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33r.
- Alonso de Ortega, escribano. En la rambla, junto a un mesón nuevo. L.P. 1515, 19-I-1516, fol. 39r.
- Alonso Díaz. L.P. 1515, 11-XII-1515, fol. 30v.
- Alonso de Ortega, escribano. Junto a Juan Avellán. L.P. 1515, 15-XII-1515, fol. 32v.

- Alonso de Miras. L.P. 1515, 11-XII-1515, fol. 31v.
- Alonso Ruiz el Mozo, hijo de Alonso Ruiz. Herrería en la puerta Nogalte. L.P. 1515, 11-VIII-1515, fol. 10r. (No se lo conceden)
- Alonso García de Guevara, regidor. Colmenar. L.P. 1515, 15-XII-1515, fol. 32v.
- Alonso Ponce de León, regidor. Fuera de la puerta de Nogalte, junto a Martín Bravo de Morata. A.C. 1508, 19-V-1509, fol. 73v.
- Alonso de Guevara. A.C. 1494, 13-IX-1494, fol. 39r.
- Andrés Navarro, jurado. San Mateo. A.C. 1489, 20-II-1490, fol. 41v.
- Blaya, viuda de. Extramuros. L.P. 1512, 29-I-1513, fol. 51v.
- Briviesca. A.C. 1494, 13-IX-1494, fol. 39r.
- Cristóbal de Salas. Como Alonso de Ortega en 19-I-1516. L.P. 1515, 19-I-1516, fol. 39v. (ya había sido dado)
- Fernán Pérez de Tudela. Extramuros. L.P. 1512, 12-II-1513, fol. 54v.
- Fernando de Alcázar. Eras del Tejado, o en otro lugar. L.P. 1515, 26-I-1516, fol. 41r.
- Fernando de Alcázar. Colmenar de arriba. PS. 4-III-1514.
- Francisco López de Aledo. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33r.
- Francisco Pérez Monte de Briviesca. L.P. 1515, 11-XII-1515, fol. 31v.
- García Lario. San Cristóbal. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33v.
- Gil de Torrecilla. Cuesta de San Sebastián por donde se sube a San Pedro. A.C. 1516, 16-IX-1516, fol. 32r.
- Ginés de Teruel, regidor. L.P. 1515, 19-I-1516, fol. 39v.
- Gonzalo Torrecilla, mayordomo. L.P. 1515, 27-XI-1515, fol. 29r.
- Juan Mateo, regidor. Extramuros junto al albollón de Giner (¿San Ginés?). L.P. 1511, 2-III-1512, fol. 40r.
- Juan Martínez, cantarero. Extramuros, entre la acequia de Sutullena y el río. L.P. 1515, 9-II-1516, fol. 41v.

- Juan García Gascón, albartero. Colmenar de arriba. L.P. 1515, 24-XI-1515, fol. 27v.
- Juan Jerez Balaguer. San Cristóbal. L.P. 1515, 22-IX-1515, fol. 18r. (excepción)
- Juan de Henares. Junto a Fco. Pérez. L.P. 1515, 19-I-1516, fol. 39v.
- Juan Leonés, hijo de Adrián Leonés. Colmenar de arriba. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33v.
- Juan Manchón. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33r.
- Juan Martínez, cardador. San Cristóbal. L.P. 1515, 18-XII-12515, fol. 33v.
- Lorenzo Asturiano. En la costera de San Sebastián. L.P. 1513, 8-X-1513, fol. 22r. (No sabemos si se lo dan)
- Luis Ponce de León. L.P. 1511, 17-II-1512, fol. 37v.
- Maestro Juan, albañil. Donde Bartolomé Sánchez (Colmenar de arriba). L.P. 1515, 8-I-1516, fol. 35v.
- Martín de Miras. L.P. 1515, 11-XII-1515, fol. 31r.
- Martín Bravo de Morata, regidor. L.P. 1515, 19-I-1516, fol. 39v.
- Martín Bravo de Morata, regidor. Fuera de la puerta de Nogalte, junto al adarve. A.C. 1508, 19-V-1509, fol. 73r.
- Miguel Manchón. L.P. 1515, 18-XII-1515, fol. 33r.
- Pedro Navarro, regidor. Colmenar. L.P. 1515, 15-XII-1515, fol. 32v.
- Pedro del Puerto. Cuesta del barranco de San Sebastián. Leg. 336. Peticiones sueltas. Princ. XVI.
- Pedro Navarro, regidor. Cerca del puente de la acequia de San Cristóbal hasta la era de la cal. L.P. 1515, 9-II-1516, fol. 42r.
- Pedro Navarro, regidor. Enfrente del alpochón del Albacete, entre la puerta y el alporchón. L.P. 1515, 1-III-1516, fol. 43r.
- Pedro de Miras. Junto a la alcantarilla de la puente que va a San Cristóbal. L.P. 1513, 24-IX-1513, fol. 17v. (no se lo dan)

- Piñero, bachiller. Cerca de la puerta Gil de Ricla. L.P. 1513, 14-II-1514, fol. 50v. (no se lo dan)
- Rodrigo de Miras. Colmenar de arriba. L.P. 1515, 11-XII-1515, fol. 31r.

XVII

OBRAS DE LA SALA DEL CONCEJO (1504-1516).

1504.

V-4. Que el mayordomo haga una puerta para la sala nueva. (act. cap, 1503-04, fol. 64v.)

XII-3. Que se le pague al maestro Miguel un castellano de oro por poner los mármoles en la cámara del concejo y por un daño que ha recibido (no lo especifica; act. cap, 1504-05, fol. 29v.).

XII-3. Que se le pague a Alonso de Teruel un ducado por el mármol de la cámara (act. cap. 1504-05, fol. 29v.).

1504-05.

Libramiento a Lorenzo Baldobín, por el mármol que dio para la obra de la sala nueva: 200 mrs. (cuaderno del mayordomo 1504-05, fol. 5r.).

1505.

II-15. Que los jurados cojan los ladrillos que encontraran para la obra de la sala concejil (act. cap. 1504-05, fol. 48v.).

V-13. Que el mayordomo compre cuatro jácenas para cubrir la nueva cámara del concejo (act. cap. 1504-05, fol. 70v.).

1506-07.

Libramiento a Alonso de Galve y su compañero por labrar cierta madera para la sala nueva: 4.250 mrs. (cuaderno del mayordomo 1506-07).

Pago a los pintores por pintar la obra de las batallas: 26.000 mrs.

Libramientos para la obra de la sala nueva: 884 y 580 mrs.

1508.

IX-26. Que el mayordomo haga pintar en la sala del concejo la Salutación y las armas reales (act. cap. 1508-09, fol. 15v.).

X-10. Que el mayordomo consiga tierra roja para los terrados de la sala del concejo, y se aprite y garbille (act. cap. 1508-09, fol. 19r.).

1510.

VIII-13. Petición de Don Francisco Pérez, regidor: que se acabe la obra de las batallas y se quiten los andamios (libro de peticiones 1510-11, fol. 15v.).

1512-13.

Libramientos diversos:

A un mozo del maestro Juan por reparar el pilar de la cámara: 25 mrs.

Fanega y media de aljez para el dicho pilar: 13 mrs.

Dos pedazos de tirantes para el pilar: 10 mrs.

Tirantes que se pusieron en el arco de la sala, y su porte: 105 mrs. (cuaderno de mayordomo 1512-13, fol. 2v.).

Por unas lomerías por los andamios de la cámara del concejo: 102 mrs. (cuaderno de mayordomo 1512-13, fol. 7r.).

1513.

V-14. Que el mayordomo repare el pilar de la sala del concejo, que está falso y tiene peligro de caerse (libro de peticiones 1512-13, fol. 70r.).

IX-3. Que manden dar cuatro cahíces de aljez al maestro Miguel, que él adobará el pilar de la sala (libro de peticiones 1513-14, fol. 11v.).

IX-24. Petición del maestro Miguel, albañil: que por servir a los regidores, ha reparado los pilares de la sala del concejo, y que con trabajo ha salvado la cámara del ayuntamiento. Que se lo paguen. Le contestan que el teniente de corregidor lo trate, y lo que acuerde se lo libre el mayordomo (libro de peticiones 1513-14, fol. 18r.).

X-1. Petición de Juan Marín, nuevo mayordomo: que le libren:

Una cuerda para el reloj, que pesó trece libras, a 18 mrs. la libra: 234 mrs.

Las tallas que puso en el "*retrete*" del concejo para los libros: 139 mrs.

Reparación de los pilares de la sala: 1.602 mrs.

Mandan los regidores darle el libramiento (libro de peticiones 1513-14, fol. 20v.).

1514.

I-21. Que el mayordomo pague 3 reales para una campana para la cámara del concejo (act. cap. 1513-14, fol. 53r.).

1515-16.

Gasto en la cámara del concejo: 119 mrs. (cuaderno de mayordomo 1515-16, fol. 8r.).

1516.

IV-29. Que se arregle el terrado de la sala "*que se llueve*" (libro de peticiones 1515-16, fol. 52r.).

XVIII

VECINDADES

1474

- 25-IX. Pedro de Blaya (A.M.L. Act. cap. 1474-75, fol. 15r.).

1475

- 18-VII. Juan Pérez de Ubeda (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 6v).
- 12-VIII. Bernabé de Arjona (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 9r).
- 2-IX. Martín de Bentrosa (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 11v.).
- 23-XI. Pedro Día de Ceriguello. De Moratalla. (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 19r.).

1476

- 5-I. Jacob Arroyab. Pagará el tributo "*que pagan los otros judios veçinos de esta çibdad*". Fiador: Simón el Abenyafío? (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 23v.).
- 26-I. Juan de Burriana (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 25v.).
- 25-V. Yusuf Arreyes, Yusuf Malel y Yusuda, alfaqueque, moriscos. Fiadores: Samuel Abenyusion, rabí Mosén y rabí Salleron (A.M.L. Act. cap. 1475-76, fol. 36v.).

1482

- 10-XII. Martín de Olivares, trompeta. Le dan 2.000 mrs. anuales y casa (A.M.L. Act. cap. 1482-83, fol. 23r.).

1494

- 29-VI. Guillén Ferri, boticario (A.M.L. Act. cap. 1494, fol. 4r.).
- 15-VII. Juan García, joyero (A.M.L. Act. cap. 1494, fol. 15r.).

- 29-IX. Francisco de Cárdenas, cirujano (A.M.L. Act. cap. 1494, fol. 43v.).

1497

- Impreciso. Alí Bueno, moro calderero. Hacer su oficio junto a Hamete de Dosbarrios (A.M.L. Entre fols. 13 y 14).

"Señores: Ali Bueno, moro calderero, beso vuestras manos y les hago relación como yo quiero asentar en esta çibdad y usad de mi ofiçio. Suplico a vuestras merçedes me manden asentar por besino, porque yo gose de la libertad y franquesa que la çibdad e vesinos de ella tienen, y porque soy moro vuestras merçedes me ayan por suyo y me anparen como a suyo, que yo traigo otro maestro en mi compañía. Y vuestras merçedes nos mandaron asentar de salario los dias pasado a mi e a Hamete de Dosvarrios D maravedies. Suplico a a vuestras merçedes que de oy adelante me manden asentar mi parte aparte para ayuda al alquiler de mi casa".

1509

- 2-VI. Juan Vizcaino. Fiador: Bartolomé Sánchez, carretero (A.M.L. Act. cap. 1508-09, fol. 79r.).

1510

- 10-IX. Pareja, tintorero (A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, 10-IX-1510, fol. 22r.).
- 28-IX. Benito García (A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, fol. 25v.).
- 16-XI. Antón Pérez. De Hornos (A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, fol. 35r.).
- 31-XII. Franco, tejedor de paños. Exento de tributos (A.M.L. Libro de peticiones 1510-11, fol. 42r.).

1511

- 26-VIII. Miguel Olivares, pintor. Casa del peso para vivir: esto no pudo ser (A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, fol. 14v.).

1512

- 3-IV. Cerrajero maestro [blanco]. Que es maestro de cerrajería, rejería, clavos y otras cosas de forja y hierro. Pide casa. Se le dará porque hacía falta (A.M.L. Libro de peticiones 1511-12, fol. 46r.).
- 28-VII. Lucas de Casanova, mercader (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, fol. 9r.).
- 31-VIII. Martín de Narbáez (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, fol. 19v.).
- 31-VIII. Pedro Ruiz, tintorero. Fiador: Fernando de Alcázar (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, fol. 20r.).

1513

- Impreciso. Maestre Juan, ballestero. Exención de facenderas (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. T, entre 39 y 40).
- 10-V. Juan Martínez. De Huéscar. Fiador: Andrés Martínez de la Junta (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, fol. 68v.).
- 7-VI. Maese García del Hoyal, cirujano. Casado en Lorca, y casi natural de aquí. Se asentaría con tanto de que le ayudaran (A.M.L. Libro de peticiones 1512-13, fol. 74v.).
- 23-VII. Martín de Ribera (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 34r.). Cuatro días después: protesta el nuevo vecino porque se le pide castillería, servicio y montazgo. Juan Leóns y Alonso Ponce hablarán con el alcaide (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, 27-VII-1513, fol. 34v.). El 3-IX presenta fiadores: Bernabé Sánchez y Antón de Córdoba (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 3-IX-1513, fol. 26v.).
- 12-XII. Alonso López. De los Alumbres (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 41v.).

1514

- 3-I. Cristóbal Rodríguez. De Baza (A.M.L. Act. cap. 1513-14, fol. 50v.). Pide que se le reciba el 7-I (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 46v.). Fiador: Alonso Ruiz, yerno de Martínez (A.M.L. Act. cap. 1513-14, sesión 7-I-1514, fol. 51v.).
- 11-II. Diego Gómez. Fiador: Pedro Alvarez García (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 50r.).
- 11-II. Rodrigo Rodríguez. Fiador: Juan Rodríguez (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 50r.).

1515

- 16-VII. Andrés Martínez de Almagro. De los Alumbres. Fiador: Pedro Sancho, herrador (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 1r.). (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, 17-VII-1515, fol. 5v.).
- 24-VII. Pedro del Puerto (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).
- 18-XII. Antón de Zaragoza, estante en los Alumbres. Que había estado 4 ó 5 años en Mazarrón. Fiador: Fernando de Alcázar. Más abajo pide carta de vecindad para salir fuera (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 33v.).

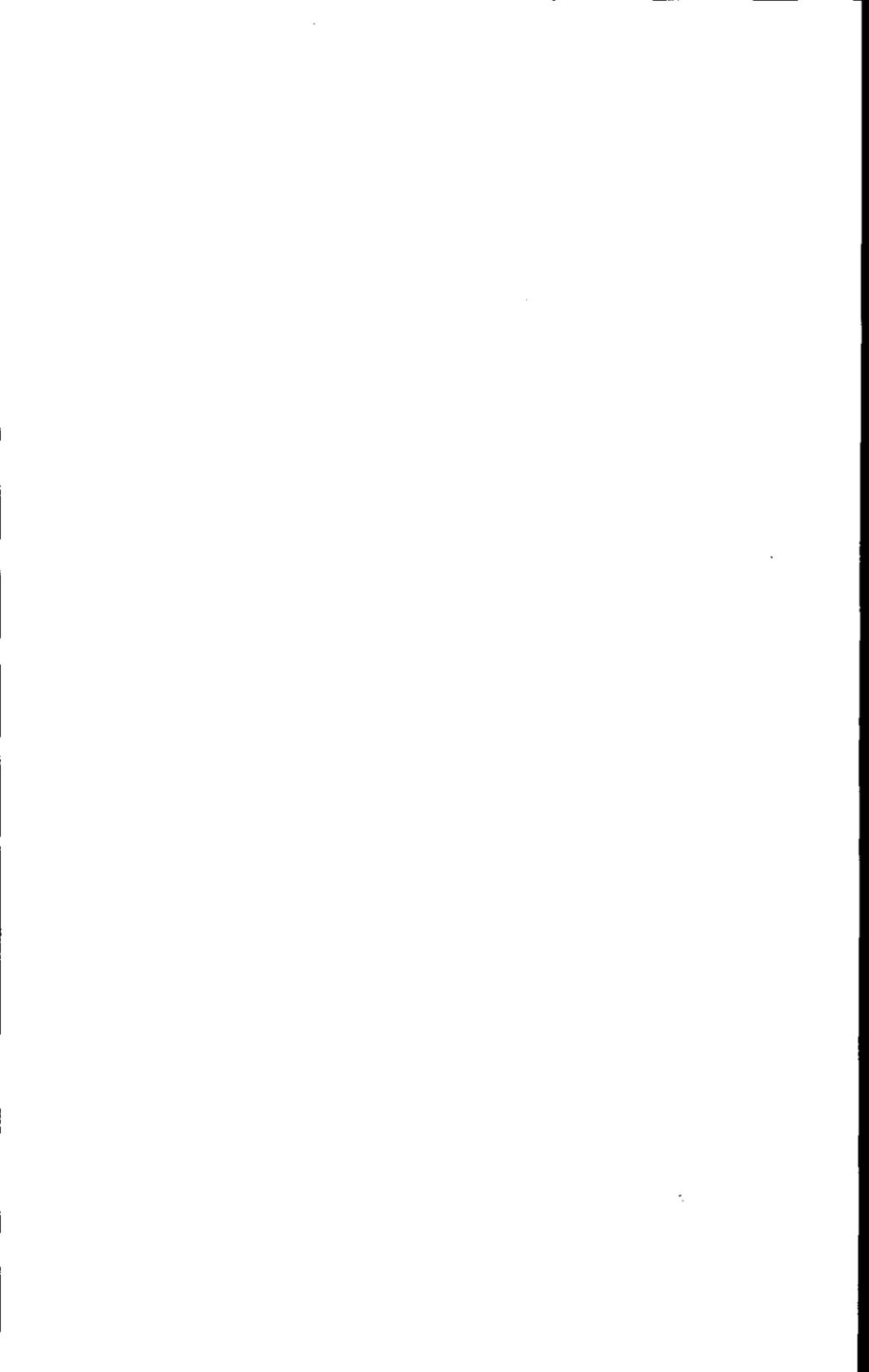
1516

- 29-III. Diego López de Guevara. De Aledo (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 46r.).
- 26-IV. Sancho de Campo (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 51r.).

VECINDADES DUDOSAS ¹

- 14-II-1514. Juan de Cánovas (A.M.L. Libro de peticiones 1513-14, fol. 50v.).
- 11-XII-1515. Francisco de Arévalo (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).
- 11-XII-1515. Pedro de Cifuentes (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).
- 11-XII-1515. Miguel de Murcia (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).
- 11-XII-1515. Alonso Giner (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).
- 11-XII-1515. Juan González (A.M.L. Libro de peticiones 1515-16, fol. 6v.).

¹ No especifica el documento si se trata de avecindamientos o de simples peticiones de cartas de vecindad, para demostrar exenciones.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. CIUDAD Y TÉRMINO	13
1. LA CIUDAD	19
El complejo defensivo	29
Murallas	29
El trazado	31
Elementos de la muralla: Puertas, torres y lienzos	34
La fortaleza	41
Mantenimiento de las defensas	44
El hábitat	53
Las grandes áreas	57
La fortaleza: el alcázar	57
Las parroquias altas	61
Los arrabales	61
Los <i>Nodos</i>	63
La articulación urbana	67
Elementos e infraestructuras	69
Las plazas	69
Las calles	74
Los puentes	80
La infraestructura hidráulica	81
La expansión de la ciudad	88
La concesión de solares	88
Las nuevas construcciones	98

2. EL TÉRMINO	105
El s. XIII. La conquista y los repartimientos	109
Los desiertos humanos	115
La conformación del Alfoz (ss. XIV-XVI)	120
El Norte: Campo Coy y las fuentes	121
La Costa	124
Las expansiones a finales de la Edad Media	128
Huércal y Overa	129
Xiquena	133
La ocupación del territorio	142
Los límites murcianos	144
La frontera terrestre: El Poniente	149
La frontera marítima: El Sur	157
Problemas y soluciones en los límites: Los pleitos y las avenencias	171
Los pleitos	174
Cartagena	174
Alhama	178
Aledo	180
Caravaca	184
Vera	185
Las avenencias	192
Ciudad, término y proyección espacial en el Sureste peninsular: La red caminera	198
Las vías principales	204
Las vías secundarias: Las comarcales	207
Las vías locales	210
 III. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO	 213
1. VECINOS Y PADRONES	219
2. CONFIGURACION DEMOGRAFICA DEL ESPACIO	225
3. DISTRIBUCION SOCIAL EN LA CIUDAD	229

4. ELEMENTOS Y FACTORES DEMOGRAFICOS:	
LAS CRISIS	231
Las crisis de subsistencia	234
Epidemias	251
5. MIGRACIONES	265
La inmigración	267
La emigración	279
IV. APÉNDICE DOCUMENTAL	291
- I. 1477-IV-6, Murcia. Noticia en el acta capitular del concejo murciano, de la cabalgada de Muley Hacén a Cieza, donde había vecinos de Murcia huidos por la epidemia de peste producida en la capital	294
- II. 1485-V-3, Cartagena. Deslinde de los términos de Lorca y Cartagena por Rodrigo de Mercado, corregidor de Murcia y Lorca	294
- III. 1490-IV-10, Sevilla. Reyes al corregidor de Lorca, para que enviase información acerca de la solicitud de convertir en propios una dehesa en las inmediaciones del puerto de Nogalte	300
- IV. 1491-IV-7, Sevilla. Reyes al corregidor de Lorca, para que se solventase la cuestión de los pobladores de la fortaleza, que incumplían las obligaciones contraídas de carácter militar, y se beneficiaban de los privilegios derivados de ello	302
- V. 1491-XII-5, Córdoba. Reyes a Juan Pérez de Barradas, corregidor, para que no se pueble Xiquena de mudéjares	304
- VI. 1493-VII-s.d. Para que Pedro Gómez de Setúbar, corregidor de Lorca, tome al doctor Guil como acompañado en el pleito de Xiquena, cuestión entre el concejo de Lorca y el marqués de Villena	306

- VII. 1494-III-20, Vera. Testimonio de Bartolomé Mellado, donde especifica su antigua condición de poblador de la judería de Lorca, y su trabajo como mercader que traficaba con Granada, corroborando que los vecinos de la ciudad estaban exentos de pagar diezmo y medio diezmo de lo morisco y almojarifazgo..... 307
- VIII. 1499-II-21, Ocaña. Reyes a Antonio Cornejo, juez de residencia del marquesado de Villena. Carta de poder para que sentencie la cuestión de términos entre Lorca y Caravaca..... 308
- IX. 1499-V-5, Madrid. Reyes al corregidor de Baza, para que sentencie la causa de términos pendiente entre Lorca y Caravaca..... 310
- X. 1501-VIII-10, Granada. Provisión real permitiendo al concejo de Lorca que estableza una sisa sobre el pescado y la carne que se vendiere en sus términos, hasta que rentase 300.000 mrs., para construir con este dinero una torre en Aguilas y otra en Mazarrón, una sala de concejo, una cárcel, llevar el agua hasta la plaza y continuar con algunos pleitos pendientes 312
- XI. 1515-XII-11, Lorca. Denuncia del bachiller Piñero respecto a las concesiones fraudulentas de los solares en la ciudad 315
- XII. 4-III-1516, Lorca. Petición de Alonso Mateo, alcalde de la Hermandad, para que no se diesen mercedes de solares de forma fraudulenta o no debida 316
- XIII. 1516-VII-5, Lorca. Ordenanza municipal de regulación del tráfico de carretas por la ciudad de Lorca..... 317
- XIV. 1517-III-10, Lorca. Ordenanza para que los que labran en los Alumbres, se avecinen en Lorca 318
- XV. 1520-I-10, Lorca. Ordenanza sobre los avecindamientos en la ciudad de Lorca..... 318
- XVI. Mercedes de solares 319
- XVII. Obras de la sala de Concejo (1504-1516) 322
- XVIII. Vecindades..... 325

- A.A.: Al Andalus.
- A.C.A.: Archivo de la Corona de Aragón.
- A.C.M.: Archivo de la Catedral de Murcia.
- A.E.M.: Anuario de Estudios Medievales.
- A.G.S.: Archivo General de Simancas.
- A.H.D.E.: Anuario de Historia del Derecho Español.
- A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.
- A.M.: Archivo Municipal de...
- A.M.L.: Archivo Municipal de Lorca.
- A.S.I.: Archivo Storico Italiano.
- A.S.V.: Archivo Segreto Vaticano.
- A.U.M.: Anales de la Universidad de Murcia.
- Act. cap.: Libro de acta capitular.
- B.R.A.H.: Boletín de la Real Academia de la Historia.
- C.E.M.: Cuadernos de Estudios Medievales.
- C.H.: Cuadernos de Historia. Anexos de *Hispania*.
- C.H.E.: Cuadernos de Historia de España.
- CODOM: Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia.
- E.H.A.M.: Estudios de Historia y Arqueología Medievales.
- E.M.R.: Escribanía Mayor de Rentas.

Fol.: Folio.
H.I.D.: Historia. Instituciones. Documentos.
Leg.: Legajo.
M.M.M.: Miscelánea Medieval Murciana.
Ob. cit.: Obra citada.
p.: Página.
Págs.: Páginas.
r.: Recto.
R.A.H.: Real Academia de la Historia.
R.G.S.: Registro General del Sello.
v.: Vuelto.